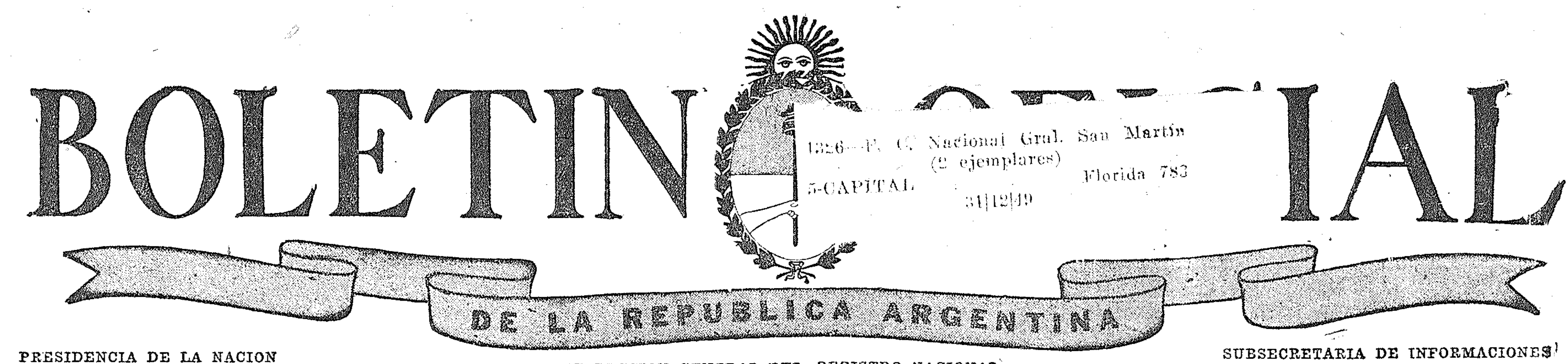


PRESIDENCIA DE LA NACION | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL | SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, martes 5 de julio de 1949 — Año LVII — Número 16.390

Dispónense Transferencias de Créditos Dentro del Presupuesto del Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 14.894 — Bs. As., 25|6|949.

CONSIDERANDO: Que por Decreto número 27.068|48, se aprobó el escalafón del personal del Ministerio de Salud Pública de la Nación, otorgando diversos beneficios, entre los cuales figuran las categorías funcionales; Que, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Ley N° 13.341, que crea la Dirección Nacional de Asistencia Social, es necesario transferir al Item 8 - Sociedad de Beneficencia de la Capital, organismo que pasará a integrar esa Dirección, los créditos pertinentes a fin de que pueda hacer efectivos a su personal los beneficios del mencionado Decreto N° 27.068|48; Que, las modificaciones de referencia, no alteran el total del Inciso I "Gastos en Personal" del Presupuesto vigente de ese Ministerio, por cuanto consisten en transferencias al Item 8° —Sociedad de Beneficencia de la Capital—, de créditos correspondientes a los Items 1, 2, 3, 4 y 5 del mismo Inciso; Que, el artículo 14° de la Ley N° 13.249 faculta al Poder Ejecutivo para que, en presencia de razones debidamente justificadas, efectúe compensaciones entre los créditos principales del Presupuesto General de la Nación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Modifícase, según detalle que figura en las planillas anexas al presente decreto, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 8, inciso I, "Gastos en Personal" del Anexo 11 (Ministerio de Salud Pública) Capítulo I Administración Central, a), A financiar con recursos de Rentas Generales - Presupuesto para 1949, aprobado por la Ley N° 13.249 y ordenado por Decreto N° 909|49.

Art. 2° — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, no alteran el monto total del presupuesto para 1949 — Anexo 11 (Ministerio de Salud Pública) - Capítulo I - Administración Central, a), a financiar con recursos de Rentas Generales aprobado por la Ley N° 13.249 y ordenado por Decreto N° 909|49, el que queda fijado en la suma de doscientos cuarenta millones trescientos mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.300.472), de los que ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa y un mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 147.891.220) corresponden al Inciso 1° "Gastos en Personal" y noventa y dos millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 92.409.252), al Inciso 2° - "Otros Gastos".

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo

(Continúa en la pág. 2)

Prefectura General Marítima

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO N° 14.952 — Bs. As., 25|6|949.

VISTO el presente expediente y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 38.869 de 21 de Diciembre de 1948, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1°: "Cuando el personal del Cuadro "A" de la Prefectura General Marítima preste servicios en dependencias ubicadas en zonas fronterizas al sud y al norte del paralelo 46°, gozará de un suplemento sobre el sueldo mensual, de acuerdo con la siguiente escala y lugares:

a) Puertos de los Territorios Nacionales de Chaco y Formosa: Desde Barranqueras inclusive hacia el Norte, el veinte por ciento (20 %);

b) Territorio Nacional de Misiones: Sobre los Ríos Alto Paraná y Uruguay, el quince por ciento (15 %);

c) Provincia de Corrientes: Desde el Alto Paraná y sobre el Río Uruguay, el quince por ciento (15 %);

d) Provincia de Entre Ríos: Sobre el Río Uruguay, el diez por ciento (10 %);

e) Zona del Delta: Chaná Miní, Guazú Guazucito, Paranacito y Carabelitas, el diez por ciento (10 %);

f) Costa Sud:
   1) Desde Patagones hasta el Paralelo 46°, el veinte por ciento (20 %);
   2) Territorio Nacional de Santa Cruz al sud del paralelo 46° y Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, el cuarenta por ciento (40 %)".

Art. 2° — Los nuevos suplementos se abonarán a partir del 1° de Julio de 1949, imputándose al Inciso 2° — Otros Gastos — Item 2 — Partida Ppal. a) 1 - 1).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON
Enrique B. García

Embajador de la India

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 15.271. — Bs. As., 30|6|49.

VISTAS, las credenciales presentadas por S. E. el señor Jamshed Vesugar, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la India,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Queda reconocido S. E. el señor don Jamshed Vesugar, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la India ante el Gobierno Argentino.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia.

OBRAS PARA AGUA POTABLE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO N° 15.197 — Bs. As., 30|6|949.

VISTO este Expediente N° 105.327|49; atento a lo solicitado, la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Autorízase al Departamento de Agricultura para encomendar a la Dirección General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio, los trabajos de perforación para dotar de agua potable a la Estación Experimental de Cinco Saltos (Río Negro), dependiente del Departamento de Agricultura, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de treinta y tres mil pesos ($ 33.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2° — Facúltase asimismo, a este último Ministerio, para disponer la liquidación y depósito del expresado importe de treinta y tres mil pesos ($ 33.000 m|n.) moneda nacional, en la Dirección General de Administración del de Industria y Comercio, con acreditación a la cuenta especial "Servicios Requeridos - Servicio de Exploraciones, Perforaciones, Cateos y Afines".

Art. 3° — Impútese el presente gasto al Anexo 8 - II Otros Gastos - B) Inversiones y Reservas - Item 10, Partida Principal 3, Parcial 2 del presupuesto para 1949.

Art. 4° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON.
Carlos A. Emery

Retribución a Interventores de Empresas Fiscalizadas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 15.206. — Bs. As., 30|6|49.

VISTO, el Expediente N° 11.449|48, por el que la Dirección General Impositiva, solicita se modifique el monto de la retribución que deben satisfacer los contribuyentes para compensar el costo del servicio prestado por los interventores permanentes en empresas privadas, y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 118 de la Ley de Contabilidad N° 12.961 prescribe que "las empresas particulares que costean sueldos de personal del Estado ingresarán al Tesoro el sueldo, el aporte patronal y los demás beneficios que correspondan a dicho personal"; Que, las empresas fiscalizadas abonan actualmente, por cada uno de los interventores permanentes que en ellas actúan la suma de m$n. 530 incluído el aporte patronal; Que, por Decreto N° 19.204, del 26 de junio de 1948 los mencionados agentes quedaron incorporados al presupuesto de la Dirección General Impositiva, con retroactividad al 1° de marzo del mismo año, gozando desde esa fecha de los beneficios del escalafón vigente en esa Repartición; Que, efectuando un cómputo medio unitario de las asignaciones que perciben los interventores permanentes —sueldo básico y adicional por antigüedad— resulta que cada agente ocasiona al Erario un gasto de m$n. 700 mensuales, con más el correspondiente aporte patronal jubilatorio del 6%, erogaciones cubiertas sólo parcialmente con la contribución a cargo de las empresas sujetas a contralor fiscal; Que los gastos originados en actos de la Administración que presentan un provecho particular, aunque se realicen en interés público, deben ser compensados en relación a la utilidad que procuran, por medio de una retribución que constituye, para el contribuyente, la contra-partida especial de la intervención pública cumplida en su beneficio; Que, en consecuencia, es equitativo establecer para las empresas la obligación de costear íntegramente el servicio que originan conforme con lo previsto por el artículo 118 de la Ley N° 12.961; Por todo ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Facúltase a la Dirección General Impositiva para que, en concordancia con lo establecido por el artículo 118 de la Ley N° 12.961, convenga con las Empresas en las cuales tenga destacados interventores permanentes a los fines previstos en la Ley de Impuestos Internos, el monto mensual que dichas empresas deberán satisfacer para compensar el importe del sueldo, aporte patronal y demás beneficios que correspondan a los mencionados interventores.

Art. 2° — La Dirección General Impositiva determinará el déficit que hubiere resultado entre las sumas ingresadas por las empresas a que se refiere el artículo anterior y el costo de los servicios de los interventores permanentes, resultante del sueldo, aporte patronal y demás beneficios que les ha correspondido desde el 1° de marzo de 1948 y convendrá con dichas empresas las sumas que, a los fines de su regularización, deberán ingresar a la Tesorería General de la Nación.

Art. 3° — La Dirección General Impositiva determinará de común acuerdo con las empresas los períodos de ajuste de las sumas que deberán satisfacer las mismas para cubrir el costo del servicio por las variantes que se operen en las retribuciones del personal de interventores permanentes.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo.

Embajador Extraordinario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 15.272. — Bs. As., 30|6|49.

VISTO, el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 22 de junio de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Anexo 3, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), a **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,** al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, **D. Raúl Augusto Margueirat** (M. 2.123.257, D. M. 33, Clase 1902).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: (1 Suplemento de 16 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES DE 16 PAGINAS

ASCENSOS EN LA DIRECCION DE SUMINISTROS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 14.891. — Bs. As., 25|6|49.

2º Jefe de Departamento de 1ª, Julio Fernando García; Luis Osvaldo Schiratti, Osvaldo Conrado Acevedo, 2º Jefe de Departamento de 2ª, Ernesto Gambardella, Jefe de División de 2ª, Enrique Coulazo, José Carlos Ottone, José Mario Heriberto Rossi, Manuel Hipólito Barnes, 2º Jefe de Departamento de 3ª, Jorge Francisco Perín, Luis Ernesto Culotta, Miguel Francisco Mario Geófilo, Jefe de División de 3ª, Adolfo Domingo Beascoechea, Federico Manuel Quevedo Hijosa, Carlos Julio Silveyra, Oficiales Mayores, Rodolfo Urff, Ricardo Bremme, José Julio Virginio Dighero, Jefe Seccional, Oficiales Mayores, Antonio José Cinat, Alberto Santiago Gertiser, Aaron Domichovsky, Oficial Mayor, Rafael Mauricio Calvo, Oficial 1º Alfonso Brey, Carlos Ruiz, Pedro Feroce, Héctor Eduardo Rodríguez Eiriz, Dietrich Alberto Guillermo Boueke, Oficial Principal, Salvador José Martín Fabián Alfonso, Oficial 1º, Vicente Paúl Alvarez, Fabián Alberto Flores, Oficial 3º, Nicolás Uva, Antonio Alberto Gerardi, Victorino Vargas, Segundo Nicanor Córdoba, Oficial 3º, Ismael Rodríguez, Bruno Carlos Cozzani, Juan Segundo Aguirre, Oficial 5º, Jorge Raúl Leal, Vicente Graciano Mineo, Leopoldo Ibarra, José María Achával, Oficial 6º, Luis Pepe, Juan Silvestre Liberal Ibáñez, Oficial 2º, Cayetano Luis Vicente Ottaviano.

DESIGNANSE NUEVOS OFICIALES SUBAYUDANTES EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 14.693. — Bs. As., 23|6|49.

Nómbrase en la Policía Federal en el grado de Oficial Subayudante a los siguientes Cadetes: En Seguridad: David Manuel Battilana, Juan Carlos Laboratı, Elvio Adalberto Agüero, Agustín Atilio Ferro, Juan Antonio Ortega, Gerardo Adolfo Saporiti, Oscar Tarquini, Héctor Luciano Escobar, Oscar Luengo, Aníbal Ramón Miravalles, Osvaldo Luis Modi, Martín Emilio Blottner, Antonio Mingorance, José María Malde, Sigfrido Sancibieri, Osvaldo Alberto Somoza, Julio Raúl Celery, Cecilio Norberto Calcagno, Roberto Vicente Trosolino, Ildefonso Américo Gutiérrez, José Luis Díaz, Oscar Marcelo Cima, Alfi Roberto Menéndez, Raúl Rodolfo García, Horacio Lissi, Aldo Horacio Rebasti, Heraldo Aurelio Zatti, Julio César Winter, Carlos Luis Granata, Teodoro Eduardo Cervo, Obdulio Carlos D'Orio, Evaristo Enrique Besteiro, Emilio Miguel Rodríguez, Ricardo Osvaldo Nemitz, Enrique José Ballán, Marco Aurelio Russo, Roberto Cabrini Eugenio Roque Fernández, Alberto Andrés Brea, Agustín Carlos Bibiano, Juan Carlos Antelo, Alberto Ricardo Quiroga, Carlos Antonio Castro, Alfredo Enrique Russo, Horacio Renato Gilly, Carmelo Rosario Ferrari, Osvaldo Francisco Lauría, Jorge Osvaldo Volpintesta, Jorge Raúl Navarro, Juan Carlos Antonio Albi, Héctor Nelson Tomasini, Oscar Witell Pérez, Enrique José di Nápoli Vita, Salvador Loffreda, Héctor Floro Foscaldi, Mariano González, Darío César Carballo, Ernesto Federico Livy, José Benito Gómez, Omar Alberto Vulcano, Alvio Herculano Grossi, Honorio Oscar Severino, Norberto Mattiazzo, Carlos Osvaldo Giorgetti, Carlos María Baldovino, José Cicero, José Elidoro Colman, Bernardo Herardo Ramello, Jorge Vicente Leonardis, Alfredo Nicolás Nieto, Marcelino Pedro Quiroga, Domingo Antonio Liz, Héctor Luis Abeledo, Néstor Hernán Saa, Hugo José Vallebella, Julio Puliani, Luis Oscar Marasco, Pedro Antonio Félix Varela, Jorge Eduardo Basualdo, Carlos Vicente Marcote, Juan Miguel Besso, Agustín Francisco Castellano, Mario Juan Sacco, Juan Crisóstomo Núñez, Vicente Domingo Leónidas Galeazzo, Néstor Florentino Taboada, Antonio Benito Briccolani, José Agustín Artemio Díaz, Juan Carlos Perone, Aníbal Delio Conde, Isidro Dardo Zamudio, Enrique Agustín Marcos, Derli Luján Alejandro Videla, Hugo Atilio Bianchetti, Néstor César Rodríguez Raffaele. Filadelfio Mazzetto, Eduardo Roberto Bottacchi, Humberto Dante Rivarola, Raúl Palomanes, Eduardo Alberto Eitor, Víctor Luis Benzoni, Ignacio Pappalardo, Carlos Ernesto Rodríguez, Carlos Agustín D'Agostino, Carlos Alberto Rodríguez Montoya, Alberto Croci, Jorge Néstor Equitanti, Carlos Enrique Quintana, Ernesto Ubaldo Salemme, Alberto Jorge Cairoli, Eduardo Norberto Stefanelli, Carlos Alberto Remedi, Adolfo Mario Raunich, Carlos Fernández, Raúl Francisco Romano, Anselmo Rolando Alvarez, Nicos Biberidis, José Domingo Federico, Néstor Luis Schiele, Jose María Biotti, Manuel Alberto Martín, Enrique Rodríguez, Alberto Picchi, José Miguel Gaggino, José Laino, Víctor Augusto Piovano, Juan Rebollo, Antonio Sassano, Emiliano Galván, Guillermo César Framiñán, Oscar Alberto Vignale, Rodolfo José Bascuas, Guillermo Miguel Ramírez, Carlos Alberto Viñales, Adolfo Jorge Alvarez, Edgardo Pablo Antig, Omar Adán Baztilana, Claudio Américo Raggetti, José Oscar Alvarez, Nicolás Atalla, Osvaldo Benito Vázquez, Juan Carlos Stochetti, Cecilio Arturo García, Osvaldo De Cicco, Aníbal Francisco García, Juan Saúl López, Vicente Antonio Forchetti, Raúl Adolfo Biscia, Carlos Alberto Ramírez, Enrique Emilio Crivaro, Alcídes Miguel Lanconi, Francisco José Dresl, Sebastián José Garbagallo, Alberto Carlos Falco, Roberto Antonio Sidero, Oscar José Delgado, Héctor Roque Lacivita, Julio Domingo Guidoni, Genaro Carlos Papaleo, Juan Carlos González, Luis Saturnino Merino, Rubén Martínez, Guillermo Alberto González del Solar, Oscar Norberto Mega, José Carlos Saavedra, Héctor Oscar Ago, José Hipólito Dorrego, Nicanor Aníbal Raimundo, Ricardo Roberto Obregón, Juan Luján Cheble, Carlos Bernabé Carbone, Jorge Velázquez, Osvaldo Adolfo Julián Corsi, Juan Carlos Brondo, Bartolomé José Acosta, Arnaldo Miguel Montuori, Antonio Gettor, Edmundo Sergio Framiñán, Norberto Calandria, Juan Carlos Cavani, Osvaldo José Garro y Ernesto Jorge Langtry. En Bomberos: Ricardo Enrique Fidanza, Luis Rodolfo Taborda, Juan Carlos Juárez, Tomás Alberto Scalise e Ignacio Roberto Flores.

DISPONENSE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS DENTRO DEL...

(Viene de la pág. 1)

ANEXO 11 — SALUD PUBLICA

Capítulo I — Administración Central

A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

Partida Principal	Partida Parcial	Partida Clase	Categoría o concepto	Nº de cargos	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
			a) Sueldos:			— 900.000
			Partidas individuales		—	
			Partidas globales		— 900.000	
4			Varios			— 900.000
	1		Para aplicación del escalafón y ajuste de sueldos del personal del Ministerio de Salud Pública (Decretos números 11.055|46 y 27.068|48)		— 900.000	
			Total ítem 1			— 900.000
			Item 2 — Administración			
			a) Sueldos:			— 200.000
			Partidas individuales		—	
			Partidas globales		— 200.000	
4			Varios			— 200.000
	1		Para aplicación del escalafón y ajuste de sueldos del personal del Ministerio de Salud Pública (Decretos números 11.055|46 y 27.068|48)		— 200.000	
			Total ítem 2			— 200.000
			Item 3 — Asistencia Médica			
			a) Sueldos:			— 700.000
			Partidas individuales		—	
			Partidas globales		— 700.000	
6			Varios			— 700.000
	1		Para aplicación del escalafón y ajuste de sueldos del personal del Ministerio de Salud Pública (Decretos números 11.055|46 y 27.068|48)		— 700.000	
			Total ítem 3			— 700.000
			Item 4 — Sanidad			
			a) Sueldos:			— 1.100.000
			Partidas individuales		—	
			Partidas globales		— 1.100.000	
5			Varios			— 1.100.000
	1		Para la aplicación del escalafón y ajuste de sueldos del personal del Ministerio de Salud Pública (Decretos Nros. 11.055|46 y 27.068|48)		— 1.100.000	
			Total ítem 4			— 1.100.000
			Item 5 — Medicina Social			
			a) Sueldos:			— 900.000
			Partidas individuales		—	
			Partidas globales		— 900.000	
4			Varios			— 900.000
	1		Para aplicación del escalafón y ajuste de sueldos del personal del Ministerio de Salud Pública (Decretos números 11.055|46 y 27.068|48)		— 900.000	
			Total ítem 5			— 900.000
			Item 8 — Sociedad de Beneficencia de la Capital			
			a) Sueldos:			+ 3.800.000
			Partidas individuales		—	
			Partidas globales		+ 3.800.000	
5			Varios			+ 3.800.000
	1		Para aplicación del escalafón al personal de la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Decretos Nos. 11.055|46 y 27.068|48)		+ 3.800.000	
			Total ítem 8			—
			Total Inciso 1º			+ 3.800.000

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE ALFALFA EN STGO. DEL ESTERO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 155. — Bs. As., 9|6|49.

VISTO: El Acuerdo número siete de la Comisión Paritaria número once, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Sergio R. Jiménez, Eustaquio Santillán y José López Ramos y Suplente, señor Enrique E. Díaz, y por los Representantes Patronales Titulares, señores Italo G. Castiglioni, Genaro Mikelsen Loth, José N. Ravanelli y León Weisburd, por el que se establece condiciones de trabajo y salarios para el proceso del corte, recolección y enfardelado de alfalfa, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios que se ajustan a la modalidad existente en la zona para las tareas mencionadas; Que se ha considerado necesario proceder a un reordenamiento del Acuerdo citado, en su aspecto formal, a efectos de simplificar y organizar su redacción. Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los salarios mínimos y condiciones de trabajo para el corte, recolección y enfardelado de alfalfa, en la Provincia de Santiago del Estero, que se divide en dos zonas: Zona A) de secano, comprendida por los Departamentos Aguirre, Belgrano, Matará, Rivadavia y Sarmiento; y Zona B) de regadío, que abarca los Departamentos Atamisqui, Avellaneda, La Banda, Capital, Figueroa, Loreto, Pellegrini, Robles, Salavina, Silipica, San Martín y General Taboada. Asimismo, dentro de esta zona, se encuentran incluídos los Departamentos Copo, Alberdi, Moreno, Jiménez, Río Hondo, Guasayán, Choya, Ojo de Agua, Quebrachos y Mitre.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Se observarán las condiciones generales de trabajo que a continuación se detallan:

a) **Corte**

(1) cortador, que se encargará del manejo de la máquina y del arreglo de pequeños inconvenientes de la misma, que se originen durante la realización de su trabajo.

Equipos

Los equipos se constituirán en base a las modalidades imperantes de la zona, de la siguiente manera:

b) **Recolección y Transporte**

(1) rastrillador.
(1) engavillador.
(1) parvero o carrero.
Los obreros que componen esta cuadrilla, deberán colaborar entre sí.

c) **Máquina Enfardeladora a Malacate**

(1) arrimador.
(1) parrillero o planchero.
(1) embocador.
(1) atador, pasador de alambre.
El arrimador y el atador, estibarán los fardos a una distancia máxima de Doce Metros y hasta una altura máxima de Diez Fardos.
Para esta cuadrilla debe entregarse el alfalfa al pie de la máquina y en condiciones de enfardelar.

d) El principal está obligado a entregar el alambre cortado a la cuadrilla encargada de la enfardelada.

e) **Máquinas no Previstas**

Cuando el trabajo se realice con máquinas no previstas en la presente Resolución, el equipo se constituirá de conformidad a las necesidades de las mismas.

f) El fardo tendrá como máximo, un peso de 28 kilos.

g) En las tareas especificadas por día, el obrero realizará un trabajo de 200 fardos como mínimo, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 3º — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones que corresponda a la tarea que se le asigne.

A los efectos del apartado anterior debe interpretarse que cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

Salarios — Sin casa ni comida

Art. 4º — El personal ocupado en las distintas tareas, percibirá las remuneraciones que a continuación se detallan:

a) **Corte**

Cortador — Zona A)	$ 8,25 diarios
Cortador — Zona B)	,, 7,00 diarios

b) **Recolección y Transporte** (Por día)

Para cada uno de los integrantes de la cuadrilla:

Zona A)	$ 7,65
Zona B)	,, 6,50

c) **Recolección y Transporte** (Por fardo)

Zona A):	
Carrero o parvero	$ 0,05
Engavillador	,, 0,04
Rastrillador	,, 0,04
Zona B):	
Carrero o parvero	$ 0,04
Engavillador	,, 0,03
Rastrillador	,, 0,03

d) **Máquina Enfardeladora a Malacate** (Por fardo)

Zona A):	
Arrimador	$ 0,045
Parrillero o planchero	,, 0,045
Embocador	,, 0,05
Atador	,, 0,05

Cuando esta cuadrilla trabaje en forma rotativa, se le abonará a la misma $ 0,19.

Zona B):	
Arrimador	$ 0,035
Parrillero o planchero	,, 0,035
Embocador	,, 0,04
Atador	,, 0,04

Cuando esta cuadrilla trabaje en forma rotativa se le abonará a la misma $ 0,15.

Art. 5º — En el caso de que la cuadrilla de enfardelado necesite un muleró, el mismo estará a cargo del patrón. Asimismo, cuando sea necesario un estibador en galpón, éste será por cuenta del principal.

Art. 6º — Cualquier otra tarea anexa al trabajo de pasto fuera de las estipuladas, estará a cargo del patrón.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7º — En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 8º — Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrón, realizar la cosecha de la manera que lo determine éste, respetarlo, cumpliendo sus tareas con diligencia, y cuidar el material que se le confía. Si el obrero no diere cumplimiento a estas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 9º — Los horarios son de sol a sol, debiendo observarse las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno, dos horas para el almuerzo durante los meses comprendidos desde abril a setiembre, inclusive, y de tres horas los meses restantes, y treinta minutos para la merienda.

Art. 10. — El pago de los jornales será efectuado en moneda nacional, conforme a lo que dispone la Ley Nacional número 11.278, quedando, en consecuencia, absolutamente prohibida otra forma de pago.

Art. 11. — El principal queda obligado a la provisión de un botiquín para primeros auxilios, en el lugar de trabajo.

Art. 12. — El principal queda obligado a proveer agua buena y abundante, como así también disponer que la correspondencia sea entregada a la brevedad posible.

Art. 13. — Queda absolutamente prohibido al obrero, la portación de armas, la introducción de bebidas alcohólicas al lugar de trabajo y los juegos de azar.

Art. 14. — El principal es responsable de los accidentes, conforme lo determina la Ley Nacional Nº 9.688.

Art. 15. — El patrón está obligado a proporcionar las herramientas y útiles de trabajo necesarios, en debidas condiciones.

Art. 16. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** — A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — **Diferendos:** — Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 11, sita en la calle Avellaneda número 362, Santiago del Estero, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 18. — **Sanciones:** — Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan las disposiciones de la misma, serán penados con multas de $ 50.000 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) a pesos 500,00 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa, no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 19. — Para la ejecución y cobro de las multas, se seguirá el trámite que determina la Ley Provincial Nº 1.916.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente; Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titular: Juan José Billard; Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Establecimientos Productores de Maíz Híbrido

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 1.195. - Bs. As., 14|6|49.

VISTO que por el artículo 2º del Decreto Nº 21.148 del 15 de julio de 1948, se establece que sólo podrá venderse semilla de maíz híbrido fiscalizada por este Ministerio, producida en los establecimientos "Criaderos", "Semilleros" o "Introductores" inscriptos conforme a le Ley Nº 12.253 y decretos reglamentarios, entre los cuales figura el registrado con el Nº 39.617 del 31 de agosto de 1939, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 10.854 del 18 de diciembre de 1939, se ha reglamentado el artículo 15º del Decreto Nº 39.617|39, con respecto al límite hasta donde pueden considerarse como parte del establecimiento inscripto en la categoría de "Criadero" o "Semillero", los trabajos de crianza y los cultivos que se realicen como dependientes de los mismos; Que dada la distinta modalidad y técnica de la conducción de trabajos fitotécnicos para la obtención de maíces híbridos y de su simiente, no es posible aplicar a los mismos todas las disposiciones de la Resolución Nº 10.854|39; Que, en cambio, se hace necesario dictar otras disposiciones que faciliten para los citados maíces, el desarrollo y fomento de la producción de los mismos, teniendo en cuenta la mayor intervención, que por razones económicas y de fomento, cabe reconocer a los "Semilleros", en el proceso de desarrollo de las etapas necesarias para alcanzar la semilla híbrida y lograr así una mejor y más económica producción de semilla; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el Tribunal de Fiscalización de Semilla,

El Ministro de Agricultura, Resuelve:

1º — Los "Criaderos" o "Introductores" deberán satisfacer en la conducción del material de crianza, las condiciones establecidas en los apartados 1º y 2º de la Resolución 10.854 del 18 de diciembre de 1939.

2º — Todo establecimiento inscripto en la categoría de "Criadero" o "Introductor" podrá tener en cualquier punto del país cultivos para la producción de semilla de los maíces híbridos que hubiera inscripto en los registros oficiales como de su pertenencia y que se destinen a la venta para ser utilizados en el gran cultivo. Cuando estos cultivos se hallen a mayor distancia de un radio de 50 kilómetros del establecimiento inscripto, los establecimientos en que se realicen se denominarán "Campos Anexos de Multiplicación" y corresponderá su inscripción por separado.

3º — La semilla obtenida en los "Campos Anexos de Multiplicación" podrá ser concentrada para su clasificación en el establecimiento central del "Criadero" o "Introductor", debiendo previamente al traslado dar aviso a la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, informando el medio de transporte que se utilice. En el caso que se haga por ferrocarril, la Dirección destacará un Inspector a los fines de precintar y rotular las bolsas. La producción de los distintos campos puede reunirse en tal forma para la clasificación y ser vendida como semilla de conjunto del "Criadero", con especificación de origen del campo de multiplicación.

4º — Todo establecimiento inscripto en la categoría de "Semillero", podrá tener cultivos para la producción de semilla de los maíces híbridos inscriptos y en la única categoría establecida, hasta 50 kilómetros de distancia del mismo, y no podrá, en consecuencia, concentrar en él la producción que se obtenga a los efectos de su limpieza, clasificación y envasado definitivo.

5º — Las disposiciones de la presente resolución comenzarán a regir desde las siembras correspondientes al período agrícola 1949|50. La fiscalización y autorización que corresponda extender para semilla de maíces híbridos que se inscriban sobre la base de cultivos conducidos en 1948|49 y anteriores, se acordará conforme a las inspecciones practicadas y elementos de juicio reunidos por la División de Criaderos en los establecimientos inscriptos durante la citada campaña y anteriores.

6º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas a sus efectos.

Emery

Normas de Inscripción de Nuevas Variedades de Granos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOL. Nº 1.194. — Bs. As., 14/6/49.

VISTO que el Decreto Nº 21.148, del 15 de julio de 1948, establece por sus Arts. 1º, 2º, y 3º, las condiciones en que podrá producirse y venderse semilla de maíz híbrido, a cuyo efecto supedita la fiscalización de los establecimientos "Criaderos y Multiplicadores" de semilla, a las disposiciones de la Ley número 12.253 y decretos reglamentarios, y CONSIDERANDO: Que el Decreto número 39.617 del 31 de agosto de 1939, establece en su art. 24, que el Ministerio de Agricultura determinará a propuesta del Tribunal de Fiscalización de Semillas la forma en que deberán hallarse controladas las nuevas variedades de granos cuya inscripción se solicita en los registros oficiales; Que si bien por resoluciones Nros. 10.855|39, 11.189/40 y 1.944/48, se ha reglamentado la inscripción de las nuevas variedades de granos obtenidas por selección genealógica y selección masal, dichas resoluciones no pueden aplicarse a los maíces híbridos, dada la distinta y especial modalidad de su crianza, de la técnica de la producción y del aprovechamiento de la semilla; Que corresponde, en consecuencia, determinar para tales maíces la forma en que debe considerarse su inscripción, con arreglo a las facilidades que para el fomento de los maíces híbridos acuerda el citado Decreto Nº 21.148/48. Por todo ello, y atento a lo propuesto por el Tribunal de Fiscalización de Semillas,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. — Se considera maíz híbrido al producto del cruzamiento entre dos o más líneas endocriadas o del cruzamiento de una población "stock" por una o más líneas endocriadas.

2º. — La inscripción de los maíces híbridos se ajustará a la siguiente clasificación y definición, en lo que respecta a la constitución y combinación de los padres utilizados en su producción.

a) **Híbrido simple:** Es el producto del cruzamiento de dos líneas endocriadas.

b) **Híbrido doble:** Es el producto del cruzamiento de dos híbridos simples.

c) **Híbrido de tres líneas:** Es el producto del cruzamiento de un híbrido simple por una línea endocriada.

d) **Híbrido de variedad por línea o líneas:** Es el resultado del cruzamiento de una población stock por una o más líneas endocriadas.

e) **Híbridos múltiples:** Se considera como tales a aquellos híbridos que en la constitución de uno o ambos padres intervienen más de dos líneas endocriadas.

f) En la presente reglamentación se denomina híbridos básicos a los híbridos simples que serán utilizados como progenitores de los híbridos dobles, a los que se utilicen en tal carácter en la formación de los híbridos múltiples y a aquellos que intervienen en la obtención de híbridos de tres líneas.

3º. — El Tribunal de Fiscalización de Semillas considerará las solicitudes de híbridos de maíz, cuando las mismas estén suficientemente informadas en lo que respecta a los siguiente puntos y satisfecho los requisitos que se indican a continuación:

a) **Grado de pureza botánica:** Deben satisfacer las exigencias que se establezcan anualmente en la parte respectiva de la reglamentación del art. 31 del Decreto número 39.617/39 y será apreciado sobre las principales características morfológicas de las plantas, especialmente en lo que refiere a las inflorescencias, porte y desarrollo vegetativo, tanto de los híbridos que se presentan a inscripción, como de los híbridos básicos y líneas endocriadas que intervengan en su constitución.

b) **Características botánicas del híbrido y de las líneas:** Grupo botánico a que pertenece, ciclo vegetativo en días, altura total de la planta, altura desde el suelo a la inserción de la espiga principal, macollaje, número de hojas, grosor de la caña, características morfológicas de la panoja, tipo y color del grano, tipo de las espigas, número de hileras de la espiga, etc.

c) **Proceso de selección:** Designación de las variedades o poblaciones de maíz originarias, años de iniciación de los trabajos de endocría y selección, sistema de crianza seguido y orientación. Se acompañará además un gráfico en el que se desarrollará el proceso de formación del híbrido, incluyendo pruebas comparativas y multiplicaciones, sean de producción controlada o libre. Deberá suministrarse la información sobre el pedigree de las líneas, y en el caso de no ser posible, se individualizará el origen de las mismas con los libros registros del criadero.

Juntamente con la información que antecede, deberá acompañarse muestras en espiga y grano, en la cantidad que fija la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, de las líneas endocriadas, variedad o híbridos básicos que intervengan en la constitución del híbrido, así como del híbrido que se destine a la venta para el gran cultivo. Tales muestras podrán entregarse desvitalizadas o en sus condiciones de germinación natural, debiendo expresar el criador en cual de dichas condiciones entregó las muestras.

d) **Características agrícolas del híbrido:** Información de rendimiento de granos y porciento de marlo, establecidos mediante ensayos comparativos de rendimiento conducidos durante un período mínimo de dos años, preferiblemente consecutivos, en comparación con híbridos o con variedades inscriptas del mismo tipo comercial aconsejadas o difundidas en la región del "Criadero". En caso de carecerse de éstos, la comparación se hará con híbridos o con variedades inscriptas de distinto tipo comercial aconsejados y difundidos en la región. Tratándose de híbridos dobles o de tres líneas, será suficiente la información de un año de ensayos comparativos, siempre que se presenten, además, los resultados de un año de ensayos de los híbridos simples que sirvieren para realizar la predicción de rendimiento. Los ensayos deben corresponder al rendimiento medio de cuatro parcelas por lo menos, debiendo sembrarse los nuevos híbridos y testigos que concurran en igualdad de condiciones. El rendimiento medio de los ensayos deberá estar ajustado a un error standard no mayor del 8 %, debiendo establecerse la superioridad entre los rendimientos con respecto a las variedades testigos por significación estadística.

e) **Comportamiento del híbrido ante la acción de parásitos de orden animal o vegetal y agentes adversos al medio:** Se informará en especial la resistencia al carbón, diplodia, roya, orugas de la caña y vuelco. Las observaciones deberán tomarse de pruebas comparativas en cotejo con testigos y en la cantidad de años establecidos en el inciso d) de este apartado.

f) **Características comerciales e industriales:** La información deberá darse sobre la base de los resultados de ensayos comparativos de laboratorio con los testigos y en las condiciones establecidas en el inciso d), debiendo informar: tamaño de grano, estructura, porciento de proteínas y establecer el tipo comercial a que pertenece el híbrido.

4º. — Se entenderá por suficiente la información a que se refiere el apartado 3º cuando mediante, la misma se pueda probar el proceso de formación del nuevo híbrido y que este represente un progreso sobre los híbridos ya inscriptos en el Registro Oficial o sobre las variedades inscriptas del mismo tipo aconsejadas o difundidas en la región del "Criadero" o bien sobre el conjunto de las mismas.

5º. — La información a que se refiere el apartado 3º corresponderá por lo menos a un punto de la región maicera del país. Los determinaciones tecnológicas necesarias para establecer la calidad industrial y comercial, deben ser realizadas por lo menos para uno de los años de ensayo por el Laboratorio Oficial sobre material de híbridos y testigos cultivados y cosechados en igualdad de condiciones.

6º. — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Semillas a sus efectos.

Emery.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Renuncia

14.669—23|6|49. — Aux. 2º, Víctor Aldo Ferraris.

Cesantía

14.691—23|6|49. — Aux. 4º, Alejandro Blanco.

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

14.673—23|6|49. — Neuquén: Aux. Principal, Ramón Domínguez; Aux., 2º, Pedro Eugenio O'Rourke y José Américo Florencio Travaglio.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Renuncias

14.682—23|6|49. — Ventanillero de la Oficina de Carnets: Roque Hugo Calabrese.

14.683—23|6|49. — Aux. de Recuento, Carlos Martínez Repetto; Ayudante de Oficina de Carnets, José Juan Fulcos; Aux. de Gerencia, Domingo Rezzano; Aux. de Recuento, Juan M. Felder.

14.686—23|6|49. — Ventanillero de la Oficina de Carnets, Omar Abel Flores.

14.687—23|6|49. — Ventanillero de la Oficina de Carnets, Osvaldo Damián Tazza.

14.688—23|6|49. — Aux. del Casino de Necochea, José María Riolfi.

POLICIA FEDERAL

Promociones

14.748—24|6|49. — Comisario, José Orlando: Subcomisario, Eduardo Ghio, Of. Principal, Arturo Francisco López: Of. Inspector, Aldo Dalera, Oficial Ayudante, Sebastián De Francisci; Of. Subinspector, Doroteo Elcodoro Medina.

Nombramientos

14.749—24|6|49. — Of. Subayudante: Raúl Jorge Bellizia; Víctor Cialdella; Joaquín Alberto Far.

POLICIA DE TERRITORIOS

Renuncias

14.681—23|6|49. — Misiones: Escribiente, Roque Juan Mosqueda.

14.684—23|6|49. — Chaco: Escribiente, Arturo Zening.

14.685—23|6|49. — Chaco: Aux. 2º, Selva Angélica Ramasco de Gil.

Alta

14.680—23|6|49. — Pampa: Agente de Policía, Arturo Angel Lezano.

COMISION DE FOMENTO

14.677—23|6|49. — Apruébase la creación de la de "Tres Capones", resuelta por la Gobernación de Misiones el 13|1|49, y fíjase como éjido de la corporación la superficie de 7.612 hás. y determínase el límite de las mismas.

14.773—24|6|49. — Autorízase a la de "El Palmar" (Chaco), para invertir de sus recursos disponibles, la suma de $ 10.000, en la adquisición de una fracción de terreno ubicada en el esquinero del lote Nº 385.

AMPLIASE EL EJIDO DE RESISTENCIA

14.678—23|6|49. — Chaco: Con los lotes 4, 6 y 7 del Ensanche de la Colonia Resistencia y 115 al 119 inclusives de Colonia Resistencia, con una superficie de 1.390 hás., anexión que sumada a la jurisdicción de dicha comuna, totaliza 9.790 hás.

TRAZADO DEL PUEBLO "CHOROTIS"

14.675—23|6|49. — Apruébase el proyectado por la Sociedad Anónima Colonizadora Agrícola Industrial, Algodonera Norte, (C. A. I. A. N.), en el campo "La Aida", de su propiedad, situado sobre la estación Chorotis del F. C. General Belgrano, Departamento del Cielo (Chaco).

RECTIFICACION DE DECRETO

14.674—23|6|49. — Nº 39.981|47, art. 2º, en la parte que cita al lote 5, sección III, fracción C, constituyendo la jurisdicción del distrito judicial de "Santa Teresa", a la que corresponde, en cambio, el lote 15 de la sección y fracción citadas.

LICITACION PUBLICA

14.671—23|6|49. — Apruébase la número 21, realizada por la D. G. de Gendarmería Nacional, para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a la atención de sus servicios, por un total de $ 23.106,75.

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

13.892—13|6|49. — Liceo Militar "General Belgrano": Profesores interinos, Jorge Carlos Guido Battion, Pedro Rubén Elbio Battion, Miguel Angel Esteban Gordini, Mirio Carlos Alberto Viscutin, José Francisco Felquer, Luis Juan Corti, Roberto Antonio Bisbal, Miguel Angel Rodríguez, Eter Benjamín Piacenza, Jerónimo Terrealday, Atilio Olindo Mauri, Victorio Aldo Guadagni, Quiterino Saúl Alsina, René Edmundo Caro, Edgardo Angel Lanza, Wiliks Pedro Stegmayer, Oscar Gerardo Delorenzi, Aladino Luis Nali, Enrique José Bignon, Antonio Aureliano Martínez, Raúl Adolfo Ferrario, Francisco Biggs, Héctor Eduardo Platone, José Federico Artigas Lancelle, Mario Jorge Hilarión de Olazábal, Luis Antonio Casasola, Carlos Alberto Miramontes.

13.893—13|6|49. — Liceo Militar "General Paz": Aux. 4º (Practicante), Jorge Rafael Origone; Aux. 4º (Enfermero), Concepción Giménez.

13.895—13|6|49. — Círculo Militar: Of. 9º, Luis Alberto Cavagnaro.

13.896—13|6|49. — Gendarmería Nacional: Aux. 4º (Peón), Eduardo Claudel, Leonardo Severo Castro, Prudencio Ramón Manassero, Nicolás Díaz, Teodoro Agüero, José María Fariña.

Renuncias

13.894—13|6|49. — Escuela Superior Técnica: Profesores, Juan Sabato, Fernando Durán y Carlos Arturo Abelendo. Nómbrase: Profesor titular, Teófilo Rómulo Isnardi; Profesores interinos, Osvaldo Pablo Sironi y Juan Tomás D'Alessio.

Promoción

13.690—11|6|49. — Liceo Militar "General Belgrano": Aux. 4º (Practicante Mayor), Francisco Feldmann.

Pase

13.897—13|6|49. — A la Dirección General de Ingenieros, Of. 4º, Juan Carlos Luis Martínez Monge.

Disponibilidad

13.688—11|6|49. — Comando General de Comunicaciones del Interior: Of. 7º, Antonio Amadeo Castellaccio.

Exoneraciones

13.689—11|6|49. — Colegio Militar de la Nación: Tipógrafo de 13ª, Luis Roberto Robinson; Aprendiz de 1ª, César Gervasio Blanco.

Pensiones

13.694—11|6|49. — A la esposa viuda e hijo del Sargento Músico, Natalio Tortoni.

RETIROS

Provisional y temporario

13.695—11|6|49. — Ex Soldado Conscripto, Pedro Domingo Alanis.
13.696—11|6|49. — Ex Soldado Conscripto, Luis Adolfo Zmutt. (Déjase sin efecto).
13.697—11|6|49. — Ex Soldado Conscripto, José Severo Arbia.
13.698—11|6|49. — Ex Soldado Conscripto, Pablo Ruiz. (Déjase sin efecto).
13.699—11|6|49. — Ex Soldado Conscripto, Jacinto José Sucari. (Confírmase).
13.700—11|6|49. — Ex Soldado Conscripto, Miguel Pío Pérez.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

13.701—11|6|49. — Soldado, Luis Ruggiero (2 años de confinamiento).

Ministerio de Agricultura

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

15.030—27|6|49. — Oficial 8º José Roberto Oscar Viglino.
15.031—27|6|49. — Oficial 6º Santiago Russell, Auxiliar Mayor Gustavo L. M. Wallin, y José R. Lizarriaga.

APRUEBASE LICITACION

14.848—25|6|49. — Pública Nº 2 para la adquisición de diversos útiles de escritorio y dibujo necesarios para atender durante el corriente año las necesidades de distintas dependencias del M. de Agricultura, adjudicándose a diversas firmas por la suma total de $ 73.681,68 m|n.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

15.032—27|6|49. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra las personas que se indican, las pertinentes acciones judiciales tendientes a obtener el pago de sumas que adeudan, Isabelino Cardozo $ 122,99, D. Carlos Bieri $ 323,80 m|n., D. Juan Bautista Garrido $ 183.—, D. Juan Manuel Fracasso $ 4.558,09.
15.033—27|6|49. — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra las personas que se indican, las pertinentes acciones judiciales tendientes a obtener el pago de sumas que adeudan. D. Francisco Juan Almendra $ 780,87; D. José Valentín Cisneros $ 357,60; D. Martín Méndez $ 420.—; D. Mauricio Mandich $ 290,66; Sra. Santa Gómez vda. de Sánchez $ 125,40; D. Antonio Lugo $ 397,14; D. Domingo Radimak $ 977,01; D. Jovino Chávez $ 236,10; Tránsito Gómez $ 325,12; D. Benjamín Alfonso $ 255,52; D. Pedro Ceferino Vargas $ 321,66; D. José González $ 951,61; D. Antonio Hutnik $ 2.511,80; D. Guillermo Firnkorn $ 1.786,77; D. Eliseo Gutiérrez $ 655,80; José Rosales $ 1.105,74; y D. Félix Iparraguirre $ 1.035.— m|n.
14.853—25|6|49. — C|La Comisión de Lucha contra la Langosta de la localidad de Monte Ralo (Córdoba) se inicie la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la suma de $ 315 m|n. que adeuda por el concepto de faltante de materiales.

INVERSIONES

14.849—25|6|49. — Facúltase al M. de Agricultura para invertir en el corriente año hasta la suma de $ 44.200 m|n. destinada a otorgar premios previstos en los concursos de vacas lecheras y ordeñadores, a realizarse durante el corriente año en el interior del país.
14.850—25|6|49. — Apruébase la inversión de la suma de $ 45.892,98 m|n., realizada por el M. de Agricultura para completar el pago de los embarques correspondientes a la compra de 160.000 kg. de dinitro-orto-cresol, efectuada a la firma Chemicals Trading Co. Ltd. de Londres.

Ministerio de Industria y Comercio

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Multas

14.804—24|6|49. — $ 50: Kirchenbaum & Cía.; Bueno, Gallo & Cía.; Antonio Capllnch; Guillermo Juan Tasso; Leonardo Ferrera; Fischman & Kuperman. — $ 100: Ibarreta & Oubiña.
14.809—24|6|49. — $ 1.000: Puel, Albergucci & Cía. — $ 300: Inocencio Barrios.
14.813—24|6|49. — $ 1.000: Felipe J. Raies. — $ 500: Antonio Curi; Agob Yousoufian & Cía.
14.829—24|6|49. — $ 2.500: Lavaderos de Lanas "El Fortín" S. R. L. — Pesos 200: Antonio Fernández Barba. — $ 600: Stisin & Cía. — $ 1.400: Gardelia, Schiaffino & Cía.
14.822—24|6|49. — $ 500: Hachuel Hnos. & Cía. — $ 100: Nicolás Iza; Moisés José Blickstein; Camilo Kassabchi.
14.833—24|6|49. — $ 100: Enrique Blanco Sotillo.
14.834—24|6|49. — $ 300: Deguilhen y Savazzini. — $ 100: Sastrería Lázaro de Falek y Schujman. — $ 200: "Fanacal" S. R. L. — $ 100: Alfredo Fernández. — $ 500: Jaime Falicoff e Hijo; Kabbasso Hermanos; Mauricio Elbert.
14.835—24|6|49. — $ 50: Bianco y Fiotto.
14.837—24|6|49. — $ 100: De Paoli & Cía.

Sanciones

14.803—24|6|49. — Stein y Silecki Hnos., $ 1.500 de multa y 3 días clausura; Adler y Gurman, $ 2.000 de multa y 3 días clausura; Ricardo Rosconi, pesos 500 de multa y 3 días clausura; Arcángelo Giliberti e Hijo, $ 300 de multa y 3 días clausura; Alvarez Hnos. e Hijo, S. R. L., $ 500 y clausura 3 días; Alcalde Rodríguez y Cía., $ 1.000 de multa y clausura de 2 días; Ciriaco Salazar y Cía., $ 300 de multa y clausura 3 días; Blanco, Rocha y Cía., $ 500 de multa y clausura 3 días; Irade Hnos., $ 500 y 3 días de clausura; Gumersindo Vázquez, $ 500 de multa y 3 días de clausura; José Calderón y Hnos., $ 300 de multa y 2 días de clausura; Hilandería Nobel, S. R. L., $ 1.000 de multa y 3 días de clausura; José Vázquez, $ 200 de multa; Zwierzynski Hnos., $ 200 de multa; Gregorio Cherny, $ 500 de multa y clausura de 2 días.
14.805—24|6|49. — Santiago Pérez, pesos 500 de multa, 2 días de arresto y 3 días de clausura; Bernardo Bereimboim, $ 300 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Eugenio Sierra, $ 500 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Salomón Kranz, $ 500 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Falcón & Cía., $ 500 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; a Eduardo Falcón, Victoriano de Pablo, $ 300 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Diez Hermanos & Cía., $ 3.000 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto a Tomás Dionisio de Mingo; José Neer, $ 1.000 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Juan Arteaga & Cía., $ 500 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto a Sergio Cihuelo; Torroba Hnos. & Cía., $ 1.500 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto a Fermín Torroba; M. Favelukes & Cía., S. R. L., $ 2.000 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto a Manuel Favelukes; Elías Sabbagh, $ 300 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Miguel Zimmermann, $ 300 de multa; 3 días de clausura y 2 de arresto; José Schunk, $ 300 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Alfredo P. Amenedo; $ 300 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto; Carlos Gambaro, $ 300 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto.
14.806—24|6|49. — Jacobo D. Gubbay, $ 500 de multa; Gregorio Domichorsky, $ 300 de multa y 3 días de clausura.
14.807—24|6|49. — Ambrosetti & Cía., $ 500 de multa; Adler Hnos., S. R. L., $ 500 de multa y 3 días de clausura; Cheb Terrab Hnos., $ 300 de multa, 3 días de clausura y 2 de arresto a Aarón Cheb Terrab.
14.815—24|6|49. — Calzados Royal, S. R. L., $ 200 de multa; Cichero Hnos. & Bosia, $ 1.000 de multa y 2 días de clausura; Marcelino Vera & Cía., $ 1.000 de multa y 2 días de clausura y 2 de arresto a Marcelino Vera; Héctor P. Espíndola, Casa Tor, pesos 500 de multa, 2 días de clausura y 2 de arresto a Héctor P. Spíndola; Francisco Blas, $ 500 de multa, 2 días de clausura y 2 de arresto.
14.816—24|6|49. — Carlos Porro, $ 1.000 de multa; Luis Bassani, $ 300 de multa y 2 días de clausura.
14.818—24|6|49. — Matías Arribas e Hijos, $ 500 de multa, 2 días de clausura y 2 de arresto a Matías Arribas.
14.821—24|6|49. — Luis De Ruschi, S. R. L., $ 200 de multa; Cheliz & Cía., $ 2.000 de multa y 1 día de clausura; Antonio Manno, $ 800 de multa y 2 días de clausura.
14.823—24|6|49. — Santiago Osvaldo Lleonart, $ 100 de multa; José Nappi, $ 100 de multa; Lurani Hnos., pesos 100 de multa; Homse & Rainoldi, $ 300 de multa y 2 días de clausura; Benjamín Kukuy, $ 200 de multa, 2 días de clausura y 1 de arresto.
14.832—24|6|49. — Svibel & Cía., Sociedad Industrial e Importadora, $ 100 de multa; Zacarías Perce Rdizboim, $ 300; Israel Diksztein, $ 500 de multa, 2 días de clausura; Santolaya Hnos., $ 300 de multa y 1 día de clausura; Saúl E. Selem, $ 800 de multa.
14.836—24|6|49. — Quintanilla Hermanas, $ 200 de multa y 1 día de clausura; López y Ferradas, $ 1.000 de multa y 2 días de clausura; Casa Schnapp, $ 500 de multa y 2 días de clausura; Hernández y Heras, $ 300 de multa y 2 días de clausura; Moisés Dadón, $ 300 de multa y 2 días de clausura; R. Vda. de Aisen e Hijos, $ 500 de multa y 1 día de clausura; Pablo Kruschivastky, $ 300 de multa y 3 días de clausura.

Recurso de apelación

14.846—24|6|49. — Concédese a Da Silva y Asmondi.

Desestímanse recursos de reconsideración

14.808—24|6|49. — Interpuestos por: Hussian, Missakian & Cía.; Apóstolos Gabrieki & Teodoro; Salem & Manobia; Calzado Bernacchi, S. R. L.; Levón Alexan Topalian y Jiménez & Vallejo.
14.810—24|6|49. — Interpuestos por: Vasallo & Cía., y María Luisa P. de Carrasco, Mercería La Imperial.
14.811—24|6|49. — Formulados por: Mauricio Abodenky; Mesyngier Hermanos.
14.812—24|6|49. — Interpuesto por Schenquer Hnos.
14.814—24|6|49. — Van Schyndel, S. R. L.; Gutiérrez & Manito; Arístides S. Valle; Abram Hnos.
14.817—24|6|49. — Interpuesto por: Yankiel Portnoy.
14.819—24|6|49. — Interpuesto por Juan Levy & Hnos.
14.824—24|6|49. — Interpuesto por: Gobri, González & Cía.
14.825—24|6|49. — Interpuestos por: Sucesión Félix Cantor; José Luis e Isaac Berzverg.
14.826—24|6|49. — Interpuestos por: Antonio Calvente, Ltda. S. R. L.
14.827—24|6|49. — Interpuestos por: Quintana & Chiesa; Dionisio Morán & Cía.; Ramón Palau; Gustavo Kipper; Germiniano D. Bazzani y el de apelación por Julio Rogovsky.
14.829—24|6|49. — Jacobo J. Almozaino.
14.830—24|6|49. — Interpuesto por: Fortunato Sadir.
14.831—24|6|49. — Interpuesto por: Milca, S. R. L., Sucesores de Millán, S. R. L. y Keledjián Hnos. Déjase sin efecto la clausura por 3 días que le fuera impuesta a Telmo F. García de la ciudad de Córdoba.
14.838—24|6|49. — Interpuestos por: Levack & Cía.; Helou Hnos., S. R. L.; Esteban Seragopian; Faierman, Adamovsky & Cía. y Z. Kullahian & Hnos.
14.839—24|6|49. — Interpuestos por Marcos J. Waintraub y Riopedre Hnos.
14.840—24|6|49. — Interpuestos por: Vaisenstein Hnos. o Vaisthos. S. R. L.; Fábrica Argentina de Tejidos de Lana, S. R. L. (Fartela); e Isaac Mizraji e Hijos.
14.845—24|6|49. — Interpuestos por: Félix María Bidart y Rogelio Arturo Margall.

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Renuncias:

14.288—18|6|49. — Of. 8º, Arturo Eduardo Villa.
14.286—18|6|49. — Aux. Ppal., María Hernán Induni Baigorri Matheu.
14.287—18|6|49. — Of. 3º, Ramiro Díaz Verdes.
14.289—18|6|49. — Aux. 2º, Enrique Alberto Canaveri.
14.290—18|6|49. — Aux. 2º, Silvia Helena Ramíres de Campos.
14.291—18|6|49. — Aux. Ppal., Rosa Elda Josefa Genovesi de Gutiérrez.

Cesantía:

14.292—18|6|49. — Aux. Ppal., Raúl Eleosio Altinier.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Pago de sueldos a los suplentes

14.930—25|6|49. — Facúltase a la Dirección General de Administración a incluir los suplentes en la planilla general de sueldos del establecimiento de enseñanza correspondiente, cuando reemplacen a titulares con licencia sin sueldo por un período mayor de dos meses y le haya sido comunicada la resolución concediéndola y aprobando la designación del reemplazante.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas para la construcción de dos bloques de viviendas, los que se ejecutan por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social y que se levantarán en el predio delimitado por las calles Acoyte, Ambrosetti, Mendes de Andés y San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 3.282|949 del referido Instituto, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|7-Nº L-4.071-v.22|7|49

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 32.998 S|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 37, (2º llamado), para el día 18 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la adqui-

sición de diez (10) Evapotranspirómetros de Thornwaite.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa, (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.5|7-Nº L-4.063-v-11|7|49.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1949, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 15|49, a las 14 horas, por pinturas y afines, (lacas, dopes, esmaltes, masilla, removedor, antióxido, minio, aceite de linaza, aguarrás mineral y vegetal, cera para lustrar, pasta para pulir y thinner).

Licitación Nº 16|49, a las 14.30 horas, por materia prima de electricidad, (alambre de plata, constatán, de niquelina y de cobre esmaltado).

Licitación Nº 17|49. a las 15 horas, por equipos de baterías de 24 V, 480 Ah.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, (Departamento Administrativo), Tucumán 1427, de 12 a 17 horas. — La Dirección General.

e.5|7-Nº L-4.064-v-16|7|49.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación pública

Expte. 17.266-LP-1949

Aparatos y repuestos varios para uso del Laboratorio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 Julio 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.072-v.16|7|49

Expte. 12.871-LP-1949

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.075-v.22|7|49

Expte. 17.268-LP-1949

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.076-v.16|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1268, para el día 19 de Julio, a las 9.30 horas, para la adquisición de una máquina para sacar copias de planos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|7-Nº L-4.066-v-16|7|49.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. R. S. Peña 777

Licitaciones públicas

11-7-49 impresión B.I.P. (8.257), 13.50; válvulas (8.260), 14.10; elementos calefacción (8.261), 14.30; amoníaco (8.267), 14.50; acc. p|caños (8.273), 15.10; pino paraná (8.279), 15.30; ventanas cedros (8.277), 15.50; 12-7-49 medidores eléct. (8.259), 13.50; caños (8.262), 14.10; válvulas (8.263), 14.30; medidores volumét. (8.266), 14.50; tanques intermediarios (8.278), 15.10; acc. p|tanques (8.285), 15.30; 13-7-49 caños (8.268), 13.50; válvulas (8.269), 14.10; caños (8.271), 14.30; acc. p|caños (8.274), 14.50; pino paraná (8.280), 15.10; hierros (8.282), 15.30; 14-7-49 válvulas (8.264), 14.30; pintura (8.284), 14.50; 15-7-49 válvulas (8.265), 14.30; tanques (8.275), 14.50; equipo bombeo (8.283), 15.10; 18-7-49 válvulas (8.270), 15.30; 19-7-49 válvulas (8.276), 15.30; 21-7-49 válvulas (8.281), 15.30; extracto de piretro (8.289), 15.50; 30-9-49 motores explosión (8.272), 13.50.

e.5|7-Nº L-4.068-v.11|7|49

16-7-49 tierra relleno (8.234), 9.50; mat. eléct. (8.236), 10.10; caños y acc. (8.237), 10.30; caños hormigón (8.242), 10.50; baritina (8.254), 11.10; omnibuses (8.255), 11.30; acc. p|caños (8.258), 11.50; 18-7-49 muebles (8.235), 13.50; hierros (8.238), 14.10; maderas (8.239), 14.30; bulones (8.240), 14.50; mat. eléct. (8.250), 15.10; 19-7-49 piedra y arena (8.241), 14.30; caños y acc. (8.243), 14.50; caños (8.247), 15.10; 20-7-49 maderas (8.244), 14.30; acc. p|caños (8.245), 14.50; válvulas (8.246), 15.10; 21-7-49 cocinas, estufas, etc. (8.248), 14.30; clorador (8.249), 14.50; armarios (8.253), 15.10; 22-7-49 recipientes p|vapor (8.251), 15.10; mat. eléct. (8.252), 15.30; subestructura met. (8.256), 15.50.

e.5|7-Nº L-4.069-v.16|7|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1949 a las 14.10 horas, para la construcción muelle de Alba (pliego Nº 8.288).

e.5|7-Nº L-4.070-v.22|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49: "Detonadores eléctricos, fulminantes, máquinas eléctricas p|voladuras, etc.". Apertura: 25 de Julio a las 16 hs. El pliego de condiciones generales, los interesados deberán retirarlo en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.074-v.16|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17|49, 3er. llamado: "Celotex, insulite o similar"; apertura: 18 de Julio a las 16.00 horas. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.073-v.11|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

P. 4 (809.680|49).

Llámase a licitación pública para el 15 de Julio próximo, a las 16.30 horas, a efectos de resolver la adquisición de prendas y artículos de vestuario.

Pliegos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, Of. 310, de 11 a 17 horas.

Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.5|7-Nº L-4.067-v-14|7|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 5|7|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 2, (Ciclo Superior) de Avellaneda, la adquisición de: máquinas para taller.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Julio de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.062-v-16|7|49.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 18 de Julio de 1949, a las 14 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.065-v-16|7|49.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la provisión de puertas interiores comunes y de armarios y marcos de madera de incienso para puertas comunes, destinada al Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

e.5|7-Nº L-4.077-v-16|7|49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 552

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "sacos para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entrada), local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9-11-13-14-17-18-21-23-24-27-28-30|6-1-2-5|7.-Nº L. 3.494.-v.5|7

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.140|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de cruces para junta Spicer para ómnibus G. M. C. Tipos 3.207 - 4.008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 22 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.5|7-Nº 18.413-v.7|7|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 13 de Julio próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina de imprimir Offset, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Capital (piso 1º), en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.1|7-Nº L-4.003-v.13|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 227 para el día 11 de Julio próximo, a las 17 horas, para contratar la provisión de 1.000 resmas de papel diario, 500 resmas de obra intermedia, obra alisado y offset, obra acremado offset y cartulina offset, de distintas medidas y kilajes, con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.27|6-Nº L-3.932-v.8|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 — T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016|49, para el día 16 de Julio de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de latón. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.001-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015|49, para el día 16 de Julio, a las 11 horas, para la venta de ladrillos y piezas refractarias. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.002-v.15|7|49

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 133|49 bis, para el día 15 de Julio de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: fresas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27|6.-Nº L. 3.927-v.8|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 179|49, para el día 15 de Julio de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: compresores de aire con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27|6-Nº L. 3.928-v.8|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 180|49, para el día 15 de Julio de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, ferretería, herramientas, etcétera, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27|6-Nº L. 3.929-v.8|7|49.

Llámase a Licitación Pública número 1.014|49 para el día 8 de Julio de 1949 a las 10 horas, para la venta de palanquillas de acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección

General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 Junio 1949. — El Director General.

e.21|6-Nº L-3.792-v.7|7|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para las 10 horas del día 13 de julio de 1949, para la provisión de aparatos de rayos ultravioleta, cápsulas enlozadas, sillones odontológicos, botiquines de madera, ampollas de vidrio, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L. 3.950-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.20, para la provisión de: vientos largos de cuerda para mochila, trabas para esquíes, filetes para atalaje, tubos de caucho, estuches de cuero y fundas de lona.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.057-v.15|7|49

Llámase à Licitación Pública Nº 85|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.35, por la reparación general de siete (7) camiones volcadores marca International.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.058-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 86|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.50, para la provisión de: Badanas cáscaras, vaqueta aceitada, hilo marrón, fieltro gris, lona impermeable, loneta de algodón, almohadillas, respaldos y asientos de goma pluma, cemento para pegar cueros, cinta galón y faja tipo "Eldon".

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, .. de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.059-v.15|7|49

Llámase a licitaciones públicas, para el día 12 de julio de 1949, por lo siguiente:

Nº 81, hora 11.10. Cueros (badana cáscara; cuero y suelo de vaca; vaqueta flor, graneada y aceitada). Artículos de talabartería (arpillera; brin verde, cabo de cáñamo, galón blanco, hilos, etc.).

Nº 82, hora 11.25. Repuestos para ambulancia Plymouth, modelo 1940 y 1941.

Nº 83, hora 11.40. Extintores de incendio a base de tetracloruro de carbono y de anhídrico carbónico.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.24|6-Nº L-3.906-v.6|7|49

Ministerio de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública (Obras) Nº 195 para el día 15 de Julio de 1949 a las 11,30 horas, para la contratación de "Traslado y montaje de 22 hangares metálicos en distintas bases y aerodromos". Cada concurrente podrá cotizar el número de hangares que crea convenientes, en forma separada y de acuerdo a la ubicación. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. La documentación técnica podrá adquirirse, en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en los Juzgados Federales de Salta, Mendoza, San Luis, Córdoba y Paraná, donde podrán presentarse hasta el día 8 de Julio de 1949. — El Director General de Infraestructura.

e.24|6-Nº L. 3.903-v.13|7|49

INSTITUTO AEROTECNICO
CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 277|49: Apertura 15 de Julio de 1949, 13 horas. Productos químicos (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 278|49: Apertura 15 de Julio de 1949, 14 horas. Maderas: 2.480 mts. pino brasil; 200 mts2. quina, cevil moro o incienso y 84 mts. lapacho, quina o cevil moro. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 279|49: Apertura 18 de Julio de 1949, 13 horas. 300 mts3. madera de Araucaria, en rollizos. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 280|49: Apertura 18 de Julio de 1949, 14.30 horas. Herramientas y utilajes para aviones. (Precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 281|49: Apertura 19 de Julio de 1949, 13 horas. 2.250 mts. cable de cobre y 600 cajas de aluminio blindada. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 282|49: Apertura 19 de Julio de 1949, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 283|49: Apertura 20 de Julio de 1949, 13 horas. 1 transmisor de 250 watts, para telegrafía y radiotelefonía. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 284|49: Apertura 20 de Julio de 1949, 14 horas. Elementos contra incendio: 20 mangueras de lino y 60 extinguidores. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27|6-Nº L-3.930-v.8|7|49

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 33.701-S-49

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 21 de Julio de 1949, a las 10,30 horas, para la adquisición de resmas de papel. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — 2º Jefe División Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.934-v.8|7|49

Expediente Nº 32.738-MA-49

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 21 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de dos mil (2.000) ejemplares del Album Fenológico, en papel ilustración, formato 23x32 cms. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — 2º Jefe División Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.935-v.8|7|49

Se comunica que la Licitación Pública Nº 288|49, de apertura 28 de Junio de 1949 a las 14 horas, ha sido prorrogada para el día 29 de Julio del corriente año a las 14 horas. — 2º Jefe Departamento de Adquisiciones.

e.24|6-Nº L. 3.904-v.6|7|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C.A.I 3 % 1945|55....... v$n. 1.678.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

e.30|6-Nº L. 3.949.-v.14|7|49

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para la provisión de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de mayo 145, 2º piso, Capital Federal). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, el día 18 de julio de 1949, a las 16 horas. — Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Gerente General.

e.24|6-Nº L-3.907-v.6|7|49.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Expediente Nº 41.232-1949

Licitación Pública Nº 391

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1949 a las 16 horas, para provisión y colocación de la carpintería de madera para obras en el Templo de Nuestra Señora de la Merced, en esta Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 24.600 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal.

Las propuestas deberán ser presentadas en la citada Sección (7º piso), hasta el día y hora indicados.

e.30|6-Nº L-3.955-v.5|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 79-E (2º llamado) hasta el 13 de Julio 1949, a las 16 horas, construcción diversos edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

	m/n.
Escuela Nº 144, La Lola ..	$ 410.178,26
Escuela Nº 145, Aguara ..	„ 409.096,94
Escuela Nº 180, Col. José Mármol	„ 407.406,94
Escuela Nº 202, Las Avispas	„ 407.090,94
Escuela Nº 364, José Mármol	„ 415.698,94
Escuela Nº 430, Lote 24, Z. Charaday	„ 407.916,81
Escuela Nº 435, El Palmar	„ 540.419,91

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgados Federal de Corrientes y Letrado de Resistencia, Chaco.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.997.808,74 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.830-v.11|7|49

Licitación Pública Nº 75-E (2º llamado)

. Llámase a licitación hasta 11 de Julio próximo, a las 16.30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m/n.
Escuela Nº 147, Sargento Cabral	$ 478.902,48
Escuela Nº 173, Picada Vieja Obena	„ 479.118,48

Pliegos y consultas: citada Dirección, Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso; Av. 3 de Abril 998, Corrientes y Conducción de Obras calle 25 de Mayo 79, Posadas, Misiones y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 958.020,96 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o total de edificios.

e.22|6-Nº L-3.831-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 63-E (2º llamado) hasta 11 de Julio próximo a las 16,15 horas para construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº 19, Picada López	$ 481.972,61
Escuela Nº 29, Col. Guarani	„ 566.226,95
Escuela Nº 191, Picada Vasca	„ 481.123,43
Escuela Nº 259, Srta. Rita, Col. Alba Posse	„ 384.152,34
Escuela Nº 241, Picada San Martín	„ 516.024,77
Escuela Nº 276, Mariano Moreno	„ 528.907,61

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes, Conducción Obras 25 de Mayo 79, Posadas (Misiones) y Juzgado Letrado de Posadas (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicada Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 2.958.407,71 moneda nacional. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.832-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 67-E (2º llamado) hasta el 11 de julio próximo a las 16,45 horas para la construcción de 8 edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº 65 — Fortín Lote 10, $ 487.453,73; Escuela Nº 196, Col. Matheu, $ 495.839,13; Escuela Nº 201, Lote 8, Enrique Urich, $ 489.957,73; Escuela Nº 230, Estac. km. 523, $ 387.763,34; Escuela Nº 301, Juan José Passo, pesos 499.342,13; Escuela Nº 305, Santa Silvina, $ 546.550,34; Escuela Nº 420. Lotes Col. de Matheu, $ 397.486,44; Escuela Nº 426, Tres Mojones, $ 399.182,94.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Juzgados Federal de Corrientes y Letrado de Resistencia (Chaco). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicadas Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Presupuesto Oficial: $ 3.703.575,78 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o total de edificios.

e.22|6-Nº L-3.797-v.11|7|49

Licitación Pública 117-E

Llámase a licitación hasta 13 de julio próximo, a las 16,15 horas, construcción edificio escuela Nº 111 Picada Raúl G. Díaz, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos. Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Av. 3 de Abril 998, Corrientes y Conducción de Obras calle 25 de Mayo 79 Posadas y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 529.184,82 m|n.

e.22|6-Nº L-3.798-v.11|7|49

Llámase a licitación pública Nº 118-E hasta el 13 de julio 1949, a las 16,30 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº 17, Garruchos, $ 498.012,48 m|n.; Escuela Nº 84, Estación, pesos 522.871,11 m|n.; Escuela Nº 138, Costa de Empedrado, $ 431.650,80 m|n.; Escuela Nº 305, Villa San Juan, $ 537.187,57 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 2.019.721,96 m|n., podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.799-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 119 E hasta el 15 de julio próximo a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a Escuela Nº 48 de Rosario Tala (Provincia de Entre Ríos).

Pliegos y Consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Entre Ríos Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) Conducción Obras Boulevard Alsina 455, Paraná (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 590.432,86 m|n.

e.22|6-Nº L-3.800-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 120-E hasta el 15 de julio próximo a las 16,15 horas, construcción escuela Nº 407 de Barrio Hospital Independencia en la Provincia de Santiago del Estero.

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sedes Distrito Santiago del Estero Absalón Rojas 291 y Conducción Obras Buenos Aires 465 (Tucumán) y Juzgado Federal de Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso.

Presupuesto Oficial: $ 614.799,60 m|n.

e.22|6-Nº L-3.801-v.11|7|49

Llámase a Lic. Púb. Nº 121-E hasta el 15 de julio 1949, 16,30 horas, para la

construcción de edificios escolares en la Provincia de San Juan según detalle:
Escuela Nº 76, Juan Jufré, $ 568.368,51; Escuela 147, Barrio General Perón, pesos 553.569,91; Escuela Nº 154, Barrio O. Sanitarias, $ 449.093,13.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de San Juan: Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593, Mendoza y Conducción Obras Mitre 535 San Juan.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto Oficial $ 1.571.036,55 m|n.
Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.
e.22|6-Nº L-3.802-v-11|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 122-E hasta 15 de julio próximo, a las 16,45 horas, construcción escuela Nº 38 de Ueacha en la Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba.
Presentación propuesetas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso.
Presupuesto Oficial $ 517.230,28 m|n.
e.22|6-Nº L-3.803-v-11|7|49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada
Expediente 13.341-P-1948

Arrendamiento inmueble destinado a oficinas de la Administración en Ciudadela, Partido San Martín (Buenos Aires). Alq. hasta $ 500.— m|n. mensuales. Radio: Rivadavia, Viamonte, Avda. Diaz Vélez, Venezuela, Alianza, Ing. Amoretti, V. Bosch y Avda. Gral. Paz. Pliego: Administración Morón (Buenos Aires). Apert.: Administración Morón, el 25 Julio 1949, a las 12.
e.1|7-Nº L-3.996-v.13|7|49

Licitación Pública
Expte. 15.767-LP-1949

5 equipos moto-compresores de aire, portátiles. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 Agosto 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.1|7-Nº L-3.997-v.13|7|49

Expte. 5.720-LP-1949
Licitación pública

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros alta y baja tensión, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 18 Agosto 1949 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30|6-Nº L-3.956-v.12|7|49

Expte. 16.166-LP-1949

Material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30|6-Nº L-3.957-v.12|7|49

Licitación Pública
Expte. 38.931-LP-1948

Provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas, tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos.
Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 7 Octubre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.28|6-Nº L-3.946-v.16|7|49

Licitación Pública

Azufre a granel. Expte. 16.718-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 Julio 1949, a las 15, en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840.
e.27|6.-Nº L. 3.936 v.15|7|49.

Licitación Privada

Arrendamiento finca para oficinas Administración Capilla del Monte (Córdoba). Pliego de condiciones: Administración Capilla del Monte (Córdoba). Apert.: Administración Capilla del Monte, el 15 Julio 1949, a las 12. Expte.: 53.448-P-947.
e.24|6-Nº L-3.905-v.6|7|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.564 hasta 15 Julio 1949, 16 horas, provisión: 16.000 mayólicas.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.937-v.8|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.561 hasta 18 Julio 1949, 16 horas, provisión: caños de hormigón y de acero sin costura sifones a P. y codos de fibrocemento
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.938-v.8|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.551 hasta 19 Julio 1949, 16 horas, provisión: máquinas cortadoras punzonadoras Universal.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.939-v.8|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.563 hasta 16 Julio 1949, 11 horas, provisión: anclas patente de acero fundido y cadenas de hierro emblecado, con travesaños.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.940-v.8|7|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 850.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4|7-Nº L-4.056-v.21|7|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinche, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini", $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.2|7-Nº L-4.005-v.14|7|49

Licitación pública para la adquisición de tanques para aprovisionamiento de combustibles, $ 55.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Capital.
e.30|6-Nº L. 3.954-v.12|7|49

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras requeridas en Expediente Nº 198.970|48 con destino a la Dirección de Elementos de Lucha, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, capital. — El Director General.
e.4|7-Nº L-4.060-v.15|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 22, recaída en el Expediente Nº 137.470|49, para el día 18 de julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: caños de acero de distintos diámetros, con y sin costura y válvulas esclusas de 100 mm. de diámetro, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones, dependientes de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.
e.30|6-Nº L. 3.951-v.18|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 20, recaída en el Expediente Nº 130.622|49, para el día 4 de Julio de 1949 a las 16 horas, para la adquisición de: aparatos para laboratorio (1 balanza analítica, 1 microscopio, 4 termómetros triangulares, 5 ídem de 200º, 3 soportes y 1 agitador) solicitados por la Dirección de Industrias de Elaboración, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, director general de Administración.
e.23|6-Nº L-3.897-v.5|7|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.269 para el día 27 de Julio, a las 9,30 horas, para la construcción de planta de almacenaje de cilindros de gas envasado en la localidad de Boulogne. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.2|7-Nº L-4.007-v.20|7|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Julio 16, a las 9,30 horas (Pliego número 1.250): Válvulas a bridas, acero fundido y llaves de paso.
Julio 15, a las 9,30 horas (Pliego número 1.251): Herramientas neumáticas en general (rompedoras de pavimento, compresor de grasa, limpiadora de tubos de caldera, pulverizador de pintura, etc.).
Julio 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.252): Herramientas auxiliares (carretillas, barretas, rieles, niveles, bigornias, serruchos, cabos de madera para herramientas, tapones mecánicos).
Julio 21, a las 9,30 horas (Pliego número 1.253): Herramientas para talleres (buriles, morsas, mandriles, fraguas, cepillos de acero, martillos, cepillos para carpinteros, bancos, calafates, etc.).
Julio 25, a las 9,30 horas (Pliego número 1.254): Herramientas auxiliares de mano y para talleres (prensas de bancos, llaves para ajustes, llaves de fuerza, mordazas y morsas).
Julio 28, a las 9,30 horas (Pliego número 1.255): Herramientas comunes de mano (taladros de mano, llaves para tuercas y tornillos en general, de tubo, inglesas y extractores).
Julio 30, a las 9,30 horas (Pliego número 1.256): Herramientas comunes de mano (hojas de sierra para metales y maderas, serruchos, achas, alicates, destornilladores, etc.).
Agosto 1º, a las 9,30 horas (Pliego número 1.257): Limas y escofinas en gral. (trompos para plomeros y números y letras de acero para estampar).
Agosto 3, a las 9,30 horas Pliego número 1.258): Papel de amianto alquitranado, fieltro de amianto asfáltico, papel bituminoso.
Agosto 3, a las 10 horas (Pliego número 1.259): Materiales refractarios y aislantes térmicos (ladrillos refractarios, tierra, cemento, amianto en planchas).
Agosto 3, a las 10,30 horas (Pliego número 1.260): Piedras esmeril (ruedas, copas, limas, esmeril en pasta, telas esmeriles y polvo).
Agosto 6, a las 9,30 horas (Pliego número 1.261): Terrajas y repuestos, máquinas especiales para taladrar y roscar cañerías, cortadera para caños, criques para agujerear, machos y mechas.
Agosto 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.262): Herramientas de mano (terrajas y repuestos, machos, mechas, escariadores y peines).
Agosto 18, a las 9.30 horas (Pliego número 1.263): Herramientas de mano (mechos helicoidales, cilíndricas, y conos morses).
Agosto 18, a las 10 horas (Pliego número 1.264): Mechas para taladros (alfajar, para metales y maderas, de expansión, escariadores).
Julio 18, a las 10 horas (Pliego número 1.265): Máquinas y herramientas para talleres, fijas y portátiles (tornos fresadoras, balancines, agujereadoras eléctricas, taladros, esmeriladoras, amoladoras, prensas hidráulicas) y repuestos (fresas y sierras).
Julio 15, a las 10 horas (Pliego número 1.266): Aparejos en general, gatos hidráulicos, a carrito y tipo botella, gatos a cremallera, motones y pasteca.
Julio 20, a las 10 horas (Pliego número 1.267): Máquinas en general, zanjadora y rotuladora de tierra, cintas transportadoras, auto-elevadoras, transportadoras y apiladores, guinches y lavadoras de coches.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.30|6-Nº L. 3.952-v.12|7|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio a las 10,30 horas para la construcción e instalaciones domiciliarias de gas en la ciudad de Tucumán.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.30|6-Nº L. 3.953-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1247 para el día 7 de Julio a las 9,30 horas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas en la ciudad de Neuquén.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Director General del Gas del Estado.
e.23|6-Nº L-3.896-v.5|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.248 para el día 20 de Agosto, a las 9,30 horas, para la provisión y montaje de un plantel de recuperación de propano butano y pesado partiendo del gas natural a instalarse en la localidad de General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Director General del Gas del Estado.
e.23|6-Nº L-3.895-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 196|49, a las 14.30 horas: Rectificadores a vapor de mercurio de 100 A.
L. P. 197|49, a las 14.45 horas: Aisladores campana y de retención de porcelana.
L. P. 198|49, a las 15.00 horas: Caños fundición centrifugada a espiga y enchufes para aguas corrientes, con sus accesorios correspondientes.
L. P. 199|49, a las 15.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.
L. P. 200|49, a las 15.30 horas: Tanque de vaporización, recipiente enfriador para agua o vapor y calorímetro de estrangulación.
L. P. 201|49, a las 15.45 horas: Medidores de tiraje indicador, tipo "Multipointer", pirómetro para medir temperatura, manómetro y termómetro patrón, medidores de caldera, etc.
Corsulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.30|6-Nº L-3.961-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8: "Prensa hidráulica p|elaborar briquetas de carbón". Apertura: 19 de Julio, a las 16,00 hs.; Nº 29: "Gelinita y fulminantes eléctricos". Ap. 19 de Julio, a las 16,10 hs.; Nº 30: "Repuestos para camiones". ap. 19 de Julio, a las 16.20 hs.; Nº 31: Material sanitario en general, ap. 19 de Julio, a las 16,30 horas. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y especificaciones en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.28|6-Nº L-3.947-v.11|7|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección General

Caños (8.217) 14,10; 23-8-49: Válvulas (8.220) 14,10. — Jefe Servicio Comercial.
e.22|6-Nº L-3.828-v.11|7|49.

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio de 1949 a las 15 horas, para la provisión de 6 motores tipo Diesel de 20 a 40 HP. — Pliegos de condiciones en la Dirección General de YPF, R. S. Peña 777 o en la Adm. Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.
e.25|6-Nº L-3.918-v.7|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 14 de Julio de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de 120 resmas de cartulina con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliego de condiciones generales ocurrir a División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12,00 a 17,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.1|7-Nº L-3.994-v.13|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1949, a las 12,15, pa-

ra la provisión de maderas, caños, hierros, herramientas, etc., etc., al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes, General Rodríguez F.C.N.D.F.S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.1|7-Nº L-3.995-v.13|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.:

26 Julio 1949, 15,00 hs.: Confección mamelucos. O.C. 58|49 Ax. 26.

26 Julio 1949, 15.30 hs.: Sargas. O.C. 58|49 Ax. 23

27 Julio 1949, 14,00 hs.: Pintura en pasta. O.C. 5|49 Ax. 16.

27 Julio 1949, 14,30 hs.: Sábanas y fundas. O.C. 41|49 Ax. 1.

27 Julio 1949, 15,00 hs.: Pinturas preparadas. O.C. 5|49 Ax. 23.

28 Julio 1949, 14,00 hs.: Plombajina, cemento y tierra refractaria. O.C. 6|49 Ax. 2

28 Julio 1949, 15,00 hs.: Madera cedro y pino. O.C. 70|48 Ax. 41.

29 Julio 1949, 13,30 hs.: Acero común en barras y perfiles. O.C. 3|49 Ax. 4.

29 Julio 1949, 14,00 hs.: Cristalería, batería cocinas, etc. O.C. 33|49 Ax. 7.

29 Julio 1949, 15,00 hs.: Acero común en chapas. O.C. 3|49 Ax. 14.

10 Agosto 1949, 14,00 hs.: Equipos electrobombas. O.C. 50|48 Ax. 13.

10 Agosto 1949, 15,00 hs.: Equipo cargar aceite y de engrase a presión. O.C. 79|48 Ax. 10.

11 Agosto 1949, 14,00 hs.: Compresores de aire. O.C. 62|48 Ax. 9. — La Gerencia.

e.2|7-Nº L-4.006-v.20|7|49

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas:

7 de Julio 1949, 15.30 hs.: Mamelucos, ambos, gorras, etc. de brin. O.C.58|48 Ax. 50.

7 de Julio 1949, 15.00 hs.: Uniformes para verano. O.C.58|49 Ax. 14.

11 de Julio 1949, 15.00 hs.: Vaselinas, aceites, grasas, etc. O.C.25|49.

11 de Julio 1949, 15.30 hs.: Válvulas y llaves de paso. O.C.12|49 Ax. 4.

11 de Julio 1949, 16.00 hs.: Accesorios hierro galv O.C.12|49 Ax. 2.

13 de Julio 1949, 14.00 hs.: Pinturas esmaltes y al agua. O.C.5|49 Ax. 2.

15 de Julio 1949, 14.00 hs.: Cobre en lingotes. O.C.6|49 Ax. 6.

19 de Julio 1949, 14.30 hs.: Acero especial para elásticos. O.C.17|49 Ax. 4.

La Gerencia

e.18|6-Nº L. 3.742-v.7|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D. 772|949

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de julio de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de: Almacén, carne y grasa, molino, leña; Materiales de calzado y construcción, destinados a atender las necesidades de la Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 12,40 a 18,40 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.11|6-Nº L. 3.514-v.7|7|49

Ministerio de Educación

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 5 de Julio a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; aves y huevos; carnes y derivados; frutas y verduras; harinas y fideos; leche y manteca; pan; películas radiográficas; tejidos y mercería y vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el segundo semestre del corriente año. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, Junio de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.24|6-Nº L-3.902-v.5|7|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 15 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Dirección del epígrafe durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente número 41.712|49. — Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-4.055-v.14|7|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 38.815|49

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 15 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en San Carlos de Bariloche, para aprovisionamiento del año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-4.004-v.14|7|49

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA ESCOLAR DE LA CAPITAL

Expediente 36.348|49

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 8 de Julio de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental y material odontológico y médico destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — 25 Junio de 1949. — El Director General de Administración.

e.25|6-Nº L-3.917-v.7|7|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 43.698|49

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 6 de Julio de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso consumo destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Córdoba), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Junio 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17|6-Nº L-3.729-v.6|7|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 33-P|49 y 34-P|49

Nº 33-P|49 — Día 7-7-49 a las 9 horas, por provisión de armarios, perchas, mesas, sillas y escaleras de madera.

Nº 34-P|49 — Día 7-7-49 a las 10 horas, por provisión de ligaduras de cobre.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.25|6-Nº L-3.914-v.7|7|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 555

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para la adquisición de "materiales para instalaciones telegráficas" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|7-Nº L-4.061-v.12|7|49

Licitación Privada Nº 177

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales telegráficos para Dirección Técnica". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Julio de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|7-Nº L-4.008-v.7|7|49

Expte. 8.012-DC-48

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Catamarca" y "Andalgalá". Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — El Secretario General.

e.1|7-Nº L-3.998-v.13|7|49

Expte. 52.071-DC-47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Pichanal" y "Rivadavia" (Dto. 18º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — El Secretario General.

e.1|7-Nº L-3.999-v.13|7|49

Licitación Pública Nº 553

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "herramientas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1949 a las 16 y 20 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.958-v.5|7|49

Licitación Pública Nº 556

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "cables de acero para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 3.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.959-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 557

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "carretillas transportadoras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16 y 40 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.960-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 1 S.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "artículos varios de proveeduría" (tinta, hilos, lámparas eléctricas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|6-Nº L-3.916-v.7|7|49

Licitación Pública Nº 554

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría" (discos de papel, relojes, balanzas, estufas, etc.). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Julio de 1949 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|6-Nº L-3.894-v.5|7|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 22.149|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de cubiertas de 650 x 20 y 700 x 20, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 22 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.1|7-Nº L. 18.156-v.6|7|49

Licitación Pública Nº 22.092|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "aceites lubricantes S.A.E 30 y 40 y "Lava Motor", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, junio 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.28|6-Nº L. 18.015-v.11|7|49

LICITACION PUBLICA Nº 22.089|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "placas negativas y positivas, de 1|8 para baterías", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.27|6-Nº L-17.886-v.8|7|49

LICITACION PUBLICA Nº 21.937|49.

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "chapas de hierro; negra planchada, negra doble decapada planchada y galvanizadas", sujeta a las bases para licitaciones públicas, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 14 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.23|6-Nº L-17.577-v.5|7|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.540|47
Legajo de Rezagos Nº 420.750|49

Vapor: Mormacland; paquete: 1.906; fecha de entrada al Puerto: Febrero 14|47; marca: Derami, Ste.; número 9; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.537 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 3.548|47
Legajo de Rezagos Nº 420.749|49

Vapor: Mormacland; paquete: 1.906; fecha de entrada al Puerto: Feb. 17|47; marca: N.Y.N.; números: 4-5; envase: cajones; cantidad: 2.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.538 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.085|48
Legajo de Rezagos Nº 420.752|49

Vapor: Tucumán; paquete: 4.952; fecha de entrada al Puerto: Julio 13|47; marca: 4; número: sin número; envase: tambor; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.539 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 2.456|48
Legajo de Rezagos Nº 420.751|49

Vapor: Tropero; paquete: 9.160; fecha de entrada al Puerto: Ag. 10|47; marca: M. R. Jolokof; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.560 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 992/47
Legajo de Rezagos Nº 119.287/A/47

Vapor: Hingland Monard; paquete: 11.381; fecha de entrada al puerto: Oct. 17/46; Marca: S. G. T. Horpkins c/o Keith M. Horpkins, Callees Números: 1; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe.

e.17/6-Nº 3.561 s|p.p. - v.6/7/49.

Planilla de Rezagos Nº 7.136/48
Legajo de Rezagos Nº 433.418/48

Vapor: Hermes; paquete: 2.366; fecha de entrada al puerto: feb. 29/48; marca: Joaquín Felipe; números: 1; envase: baúl; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17/6-Nº 3.562s|p.p. - 6/7/49.

Planilla de Rezagos Nº 9.606/48
Legajo de Rezagos Nº 419.038/49

Vapor: Río Tercero; paquete: 7.182 fecha de entrada al puerto: junio 12 de 1948; marca: Bla Ipma 171: números: 248; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17/6-Nº 3.563s|p.p. - v.6/7/49.

Planilla de Rezagos Nº 8.635/48
Legajo de Rezagos Nº 412.244/49

Vapor: Leif M. Olson; paquete: 5247 fecha de entrada al puerto: Mayo 2/48; marca: El Día; números: s/n.; envase: bolsas; cantidad: 3.

El Jefe.

e.17/6-Nº 3.564s|p.p. - v.6/7/49.

Planilla de Rezagos Nº 7.596/48
Legajo de Rezagos Nº 433.337/48

Vapor Almagro; paquete: 2.891; fecha de entrada al puerto: marzo 10|48; marca: Zudik Weicarter; números: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17/6-Nº 3.565 s|p.p. - 6/7/49.

Planilla de Rezagos Nº 7.331|48.
Legajo de Rezagos Nº 433.010|48.

Vapor: Annie Yohnsoná paquete: 2.883; fecha de entrada al puerto: marzo 10|48; marca Tem.; número: 28.006; Envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|6-Nº 3.566 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº (406) 1º|49.
Legajo de Rezagos Nº 404.148|49.

Vapor: Atlántida; paquete: 11.901; Fecha de entrada al puerto: septiembre 20|48; Marca A A.; números: entre 3.001|6.000; envase: tamb.; cantidad: 20.

El Jefe.

e.17|6-Nº 3.567 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 7.595|48.
Legajo de Rezagos Nº 433.338|48

Vapor: Almagro; paquete: 2.891; fecha de entrada al puerto: marzo 10|48; marca: Stephan Schoenberg - Frida Steinbrecher; números 1|4; envase: valijas; cantidad: 4.

El Jefe.

e.17|6-Nº 3.568 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.172|49.
Legajo de Rezagos Nº 418.781|49.

Vapor: Salland; paquete: 11.720; fecha de entrada al puerto: sept. 16|48; marca: Electrony B H; número: 2.299; envase: paq.; cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|6-Nº 3.569 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.177|49.
Legajo de Rezagos Nº 418.784|49.

Vapor: Salland; paquete: 11.720; fecha de entrada al puerto: sept. 16|48; marca: O. G.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.570 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.174|49.
Legajo de Rezagos Nº 418.782|49.

Vapor: Salland; paquete 11.720; fecha de entrada al puerto: sept. 16|48; marca: Aradee Kralove; números: 991.261; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.571 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.717|49
Legajo de Rezagos Nº 418.778|49

Vapor: Maaoland; paquete: 12.409; fecha de entrada al Puerto: Oct. 1º|48; marca: Helfenraum Izak 4.412; números: 1|2; envase: : bolsas; cantidad: 2.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.572 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.572|48
Legajo de Rezagos Nº 417.828|49

Vapor: Entre Ríos; paquete: 9.545; fecha de entrada al Puerto: 31|7|48; marca: Anita Schnabel: número: 1; envase: lio; cantidad 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.573 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 7.950|48
Legajo de Rezagos Nº 432.540|48

Vapor: Ravello; paquete 3.980; fecha de entrada al Puerto: abril 3|48; marca: s|k.; número: s|n.; envase esqueletos; cantidad: 4.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.574 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 8.657|48
Legajo de Rezagos Nº 402.724|49

Vapor: Giácomo C.; paquete 5.311; fecha de entrada al Puerto: mayo 3|48; marca: Gino Lotto; número: 1; envase: baúl; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.575 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 9.935|49
Legajo de Rezagos Nº 418.826|49

Vapor: Tamo; paquete: 8.045; fecha de entrada al Puerto: julio 1º|48; marca: A. J.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.576 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.021|49
Legajo de Rezagos Nº 418.783|49

Vapor: Paul Resne; paquete: 12.097; fecha de entrada al Puerto: Set. 25|48; marca: N. A. J.; número: 3.341; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.577 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 12.207|49
Legajo de Rezagos Nº 418.785|49

Vapor: Langton Grange; paquete: 12.768; fecha de entrada al Puerto: oct. 8|48; marca: W. M. B.; número: 1 envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.578 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 7.249|48
Legajo de Rezagos Nº 435.815|48

Vapor: Margalan; paquete: 2.666; fecha de entrada al Puerto: marzo 5|48; marca: H. S. R.; número: 1.033; envase: esqueleto; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.579 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 7.248|48
Legajo de Rezagos Nº 435.813|48

Vapor: Margalan; paquete: 2.666; fecha de entrada al Puerto: Marzo 5|48; marca: B.B.B., Montevideo; número 2; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.580 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 7.421|48
Legajo de Rezagos Nº 434.070|48

Vapor: Alwaki; paquete: 2.975; fecha de entrada al Puerto: Marzo 12|48; marca: B.D.B.; números: 1|3; envase: cajas; cantidad: 3.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.581 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 8.476|48
Legajo de Rezagos Nº 411.181|49

Vapor: Mormacport; paquete: 4.932; fecha de entrada al Puerto: Abril 23|48; marca: J. C. Mitton; números: 1|4; envase: cajones; cantidad: 4.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.582 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.681|49
Legajo de Rezagos Nº 417.811|49

Vapor: Comandante Pesoa; paquete: 12.344; fecha de entrada al Puerto: Sept. 30|48; marca: Emilio Fontán y Cía., S. R. L.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.583 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 9.924|49
Legajo de Rezagos Nº 420.705|49

Vapor: Lama Lamo; paquete: 7.986; fecha de entrada al Puerto: Junio 29|48; marca: Serchu; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.584 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 8.880|48
Legajo de Rezagos Nº 420.747|49

Vapor: Mormacdawn; paquete: 5.841; fecha de entrada al Puerto: Mayo 14|48; marca: Grasi; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.585 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 9.574|48
Legajo de Rezagos Nº 420.753|49

Vapor: Uruguay Star; paquete: 7.125; fecha de entrada al Puerto: Junio 11|48; marca: C. Q., S. A.; número: sin número; envase: bolsas; cantidad: 2.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.586 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 9.571|48
Legajo de Rezagos Nº 420.706|49

Vapor: Uruguay Star; paquete: 7.125; fecha de entrada al Puerto; Junio 11|48; marca: A; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1; marca: A; número: 1; envase: atado; cantidad: 1; marca: A; número: 1; envase: pieza, cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.587 s|p.p.-v.6|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.476|49
Legajo de Rezagos N 411.867|49

Vapor: Argentina Star; paquete 9.301 fecha de entrada al puerto: Julio 29|48; marca: 9.009 H; números: s|n.; envase: esqueleto, cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.588 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 8.711|48
Legajo de Rezagos Nº 420.743|49

Vapor: Río Juramento; paquete: 5.510; fecha de entrada al puerto: mayo 7|48; marca: R. M. A - 72; números: s|n.; envase: cajas; cantidad: 8.

El Jefe.

e.17|6-Nº 3.589 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 9.274|48
Legajo de Rezagos Nº 411.147|49

Vapor: Río Aguapey; paquete: 6.483; fecha de entrada al puerto: mayo 29|48; marca: Librería del Colegio S. A.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad 2.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.590 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos N 9.074|48
Legajo de Rezagos Nº 411.137|49

Vapor: Río Corrientes: paquete: 6.066 fecha de entrada al puerto: Mayo 19|48; marca A N.: número: 551; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.591 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 9.804|49
Legajo de Rezagos Nº 412.038|49

Vapor: Río San Juan; paquete: 7.799; fecha de entrada al puerto: Junio 26|48; marca: S. L.; números: 1; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe

e.17|6- Nº 3.592 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 1.563|48
Legajo de Rezagos Nº 406.864|48

Vapor: Quintero; paquete: 9.374; fecha de entrada al puerto: Agosto 15|47; marca: G. AL.; números: 4 - 5; envase: cajón; cantidad: 2.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.593 s|p.p.-v.6|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 2.001|48
Legajo de Rezagos Nº 419.026|49

Vapor: Tren Internacional: paquete: 854; fecha de entrada al puerto: Dic. 30|47; marca: A. López - Lousias; números: 1|10; envase: cajón cantidad: 10.

El Jefe

e.17|6-Nº 3.594 s|p.p.-v.6|7|49.

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Doctor Juan A. Gravina, se emplaza por treinta días a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI y a ELSIE M. PULESTON de GADI, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.830, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, ocho de Junio de 1949. — Mario T. Dragoneto, secretario.

e.21|6-Nº 3.709 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Arenales Nº 1033. — Jacinto A. Sigardi, secretario.

e.21/6-Nº 3.706 s|p.p. - v.27/7/49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correcional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON DE LA LLOSA, procesado por infracción a la Ley 12.962, art. 45 inc. c, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.252 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADO MUSTAFA, procesado por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.253 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y em-

plaza al prófugo PEDRO MERLO, Pront. Nº 3.640.725, C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raúl G. Schéller Zambrano, secretario.
e.6|6-Nº 3.254 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EMILIO GORIANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.14|6-Nº 3.416 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MINOR CARLOS FREYRE, Pront. Nº 66.458 S. P. E., procesado por el delito de infracción al art. 208 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretario autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.6|6-Nº 3.255 s|p.p.-v.14|7|49.

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado en lo Correccional letra L por la secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JUAN ZAFRA MEDINA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.237 que por el delito determinado en el artículo 252 del C. P. se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.2/6-Nº 3.107 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional de la Capital, Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita y se emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAGANO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones (artículo 89 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Arenales 1036, Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.2/6-Nº 3.109 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALCIRA MERCEDES GOMEZ DE MORALES, Pront. Nº 660.715 A. G. B., procesada por los delitos de arts. 239 y 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.6|6-Nº 3.256 s|p.p.-v.14|7|49.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez Dr. Horacio P. Saavedra, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de remanente, Expte. número 29.749" a quienes se consideren con derechos a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Timbó (hoy Carlos A. López) (e) Avda. San Martín y San Nicolás, Sección 83, manzana 154, parcela 11 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expte. Nº 45.567, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio seis de 1949. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e.21|6.-Nº 3.685 s|p|p.-v.8|7|49.

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO VECCHIO.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.6|6-Nº 3.270 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 2

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan, (Secretaría Nº 5) cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS CABELLA.
Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Secretario.
e.2|6-Nº 3.115 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 6

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER POLINA DE KURZMAN.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Ranulfo J. González, secretario.
e.6|6.-Nº 16.167 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER POLINA DE KURZMAN.
Buenos Aires, Mayo trece de 1949. — Ranulfo J. González, secretario.
e.6|6-Nº 3.259 s|p.p.-v.14|7|49.

Núm. 7

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, a cargo del Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí, o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - expediente número 24.101", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Larrazábal entre Zuviría y Logroño, sección 78, manzana 150, parcela 34 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido — Expediente número 67.524, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.
e.23|6-Nº 17.561 s|p.p.-v.12|7|49

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarria cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS; que tramitan por ante la Secretaría a cargo del doctor Aldo Folchi.
Buenos Aires Mayo 13 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.
e.6|6-Nº 3.276 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 17

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1º|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.14|6-Nº 3.422 s|p.p.-v.22|7|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO GHEZZO.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.
e.6|6-Nº 3.277 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BOZZANI.
Buenos Aires Mayo 17 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.
e.6|6-Nº 3.278 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAURELLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.2/6-Nº 3.108 s|p.p. - v.11/7/49.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PSAROS HERACLIO y LOPEZ de PSAROS MARIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|6-Nº 3.112 s|p.p.-v.11|7|49

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CUADRADO o SANTIAGO CUADRADO GONZALEZ.
Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — Julio César Urien (h.), secretario.
e.2|6-Nº 3.111 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 55), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ROSENDO RODRIGUEZ PEREZ. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario
e.7|6-Nº 16.265 s|p.p. - v.15|7|49.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELESTE PAOLI.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Antonio Borré, secretario.
e.6|6-Nº 3.273 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO DEL RIO.
Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Antonio Borré, secretario
e.6|6-Nº 3.274 s|p.p.-v.14|7|49

El señor Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargallo Cirio, cita por término de treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL CARBALLIDO GARCIA.
Buenos Aires, abril 27 de 1949. — Roberto J. Weicel Muñoz, secretario.
e.2|6-Nº 3.114 s|p.p.-v.11|7|49

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA JOAQUINA CIALCETA de GOICOECHEA.
Buenos Aires, 10 de 1949. — Roberto J. Weicel Muñoz, secretario.
e.2|6-Nº 3.113 s|p.p.-v.11|7|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, junio 10 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.814 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte a LUCIANO OLIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES DRESCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Junio de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.21|6-Nº 3.710 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL DELIA SCHNIDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.14|6-Nº 3.425 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMILCAR LOCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|6-Nº 3.431 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALMEIDA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Florencio Villega, secretario.
e.2|6-Nº 3.116 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES CALVET RIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.2|6-Nº 3.120 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 3

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en

la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días a GERARDO EGGER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Bs. Aires, 4 de Junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.21|6-Nº 3.713 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARIA CASTRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.21|6-Nº 3.717 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a OFELIA ANDREOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|6-Nº 3.436 s|p.p.-v.22|7|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.281 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita por treinta días a IGNACIO COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.6|6-Nº 3.284 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o etc., para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.285 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta a ADOLFO RUIZ, o etc., (a) "El Terneo", para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.286 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a GENEROSO PATALLO, se presente a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía, si no compareciese.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.2|6-Nº 3.133 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, domiciliado Castelli 353, Capital, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a José Mayo Lafuente (querella Nº 23.378), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 3.808 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a la prófuga YOLANDA SALINI de LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.21|6-Nº 3.712 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo JORGE PALOMAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y tentativa del mismo delito (causa Nº 23.611) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.14|6-Nº 3.418 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUMERSINDO CORBEIRA o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 3.251 s.|p.p.-v.14|7|49

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR UROBECKT, ROBERTO JOSE CACCIA y AMERICA PETRONA SINGH, procesados por defraudación, hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.14|6-Nº 3.435 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA MONTENEGRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º, Secretaría Nº 53. Buenos Aires. 16 de junio de 1949.
e.24|6-Nº 3.901 s|p.p.-v.30|7|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|7-Nº 3.883 s|p.p - v.8|8|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BOGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14|6-Nº 3.426 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA RIVERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2/6-Nº 3.121 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC MASAJNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Alfredo D. Pose, secretario.
e.2/6-Nº 3.122 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO MARIÑO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2/6-Nº 3.123 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GALEANO RAUL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2/6-Nº 3.124 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LUIS FALCON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2/6-Nº 3.125 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA SAMBUEZA, o JOSEFA YOLANDA LOMBARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.126 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. LOBOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.127 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUELINA MARIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.128 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DE SOUZA COSTA JUAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.129 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.130 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SEVERIANO ACEVEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.131 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS FERNANDEZ GOYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 12 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2|6-Nº 3.132 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EITNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LORENZO HECTOR SOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.415 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.420 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.423 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO SEGUNDO SOSA y ROGELIO LEMOS, a com-

parecer en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14|6-Nº 3.430 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL CORNELIO MEDINA, BALTASAR BASONE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y malversación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|6-Nº 3.135 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA ANGELICA MACHUCA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.815 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERTA VIVERO o MARTA MARTINEZ o CELIA ESTHER GENCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.816 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio trece de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.817 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposicion del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a: HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por kurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.14|6-Nº 3.429 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposicion del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BARRERA, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.890, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — César A. Orozco y Germán Terán, secretarios.

e.14|6-Nº 3.421 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE KERSETTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|6-Nº 3.449 s.|p.p.-v.23|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ZUDIE GRINSBERG, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo cón las disposicines de la ley.

Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.6|6-Nº 3.282 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|6-Nº 3.419 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTILLO ITALO o VITALO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|6-Nº 3.427-s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE KLEIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|6-Nº 3.250 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFEO PIERINI, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|6-Nº 3.260 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LIERNA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2/6-Nº 3.110 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SIGAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|6-Nº 3.117 s|p.p.-v.11|7|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|6-Nº 3.118 s|p.p.-v.11|7|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS VALLEJOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2|6-Nº 3.119 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplazo a DIMA PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE CLEMENTE LUEIRO y CARLOS SEVERO LUEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacios de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|6-Nº 3.432 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS JACOBI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 643), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|6-Nº 3.433 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALOMON GROISMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 30 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.14|6-Nº 3.434 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO SALDIAS, chileno, de 23 años de edad, soltero, obrero textil, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Jusicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6|6-Nº 3.279 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANSELMO CARCAMO SALAZAR, chileno, de 26 años de edad, casado, mecánico electricista, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6|6-Nº 3.280 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ZARATE o MACIEL, FELIPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palácio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de mayo de 1949. Héctor Orozco, secretario.

e.6|6-Nº 3.287 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO ROMERO, alias "Beto", para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de Mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|6-Nº 3.261 s|p.p.-v.14|7|49.

JUZGADO DEL CRIMEN
DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytía, a cargo del Juzgado letra "C", Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de [illegible] noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.

e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NAVAS o NARA.

Buenos Aires 31 de Mayo de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario

e.1º|7-Nº 3.806 s|p.p.-v.13|7|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Quena sin número. — Partida guía 31.134, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra RAFFO, ROSSO S. A. — Expediente Nº 58.679. — Cobrador Fiscal H. González del Solar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.835 s|p.p. - v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.835 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número. — Partida guía 31.361, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra E. DE TEZANOS PINTO. — Expediente Nº 58.678. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.836 s|p.p. - v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.836 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Grivero sin número. — Partida guía 273.982, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra ANGELA S. DE ARCOZAN. — Expediente Nº 58.677. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.837 s|p.p.-v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.837 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número. — Partida guía 31.360, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra E. DE TEZANOS PINTO. — Expediente Nº 58.675. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.838 s|p.p.-v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.838 s|p.p. - v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Araujo sin número, lote 23, manzana 25. — Partida guía 62.475, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Don JUAN CAPDEVIELLE. — Expediente Nº 58.674. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.839 s|p.p. - v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.839 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AQUINO sin número y CORVALAN sin número. — Partida guía 72.578, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra JUAN ARTUSO. — Expediente Nº 58.662. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.

Buenos Aires, 6 Junio de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.840 s|p.p.v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.840 s|p.p. - 13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Trejo sin número. Partida guía 282.799, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra doña CARMEN B. DE TERREGUE. Expediente 58.625. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.841 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.841 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ruiz Huidobro sin número. Partida guía 368.082, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra don JESUS GOMEZ. Expediente Nº 58.616. Cobrador Fiscal H. González del Solar. Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni secretario.

e.4|7-Nº 3.842 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.842 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aispurúa s|n., lote 34, Partida número 353.407, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.617. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7.-Nº 3.843 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.843 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Frente al canal Nuevo s|n., Parcela 2.046, Partida Nº 55.208, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.619. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7.-Nº 3.844 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.844 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje González Catán s|n., lote 5, man. 12, Partida Nº 219.229, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.621. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7.-Nº 3.845 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.845 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Marcos Paz s|n., América s|n. y Av. G. Paz s|n., Partida Nº 281.068, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.622. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7.-Nº 3.846 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.846 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Rubens s|n., lote 7, manz. B., Partida número 282.435, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.623. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7.-Nº 3.847 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.847 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Indio s|n., lote 41, manz. A, partida Nº 282.711, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 58.624. — Cobrador Fiscal: H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.848 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.848 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Calderón s|n., lote 4, manz. 3, partida Nº 286.644, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 58.626. — Cobrador Fiscal: H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.849 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.849 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Moliére s|n., lote 5, manz. D, partida Nº 289.004, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 58.627. — Cobrador Fiscal: H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.850 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.850 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Tinogasta s|n., lote 22, manz. G, partida Nº 293.587, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 58.628. — Cobrador Fiscal: H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.851 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.851 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Holmberg 2225, partida Nº 344.217, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 58.630. — Cobrador Fiscal: H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.852 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.852 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Ramsay s|n., lote 5, manz. A, partida Nº 342.491, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 58.631. — Cobrador Fiscal: H. González del Solar. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.853 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.853 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Tronador s|n., lote D., parcela 939, partida Nº 344.916, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 58.632. — Cobrador Fiscal: H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.854 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.854 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Quesada sin número, Partida

doctor Miguel Rivas Argüello, se cita y se emplaza por el término de 30 días, a ELISEO ANTUÑA GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3.

Buenos Aires, Mayo de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.14|6-Nº 3.424 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.027|46 - Molina Juan Antonio y otro - desacato'', a JUAN ANTONIO MOLINA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Bs. As., 23 de Mayo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14|6-Nº 3.417 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21/6-Nº 3.797 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa ''Nº 998|48 - García Julián, Lago Bienvenido, Bacigalupo Francisco, infracción al Decreto 536|45'' a JULIAN GARCIA, BIENVENIDO LAGO y FRANCISCO BACIGALUPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de Junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.21|6-Nº 3.716 s|p.p.v.27|7|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña FRANCISCA URCIA FANLO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Alfredo A Lahitte, secretario.

e.21|6-Nº 3.686 s|p.p.-v.8|7|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

(ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.619), Colegio Electoral de FUENTES (Cto. 417 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Eustaquio, Alaniz Ignacio, Alcoba Sebastián, Alegge Juan, Arocena Guillermo R., Bronic Arnaldo, Calamante Agustín, Copenti Italo, Cazado Agustín, Casucho José, Zeballos Eduardo, Cipollone Rafael, Coca Roberto G., Coca Rubén N. Corzo José, Corzo Salvador, Degani Juancito, Deganini Rafael, Erro Eleuterio, Ferlati Anselmo F., Fernández Juan T., Ferrero Eloy, Ferrero Raúl V., Firpo Justo D., Funes Martín, Ghirardotti Otto R., Giménez Juan R., Giorgi Ricardo D., Guevara Félix, Gutzzardo Alberto E., Had Pedro A., Infantino Leonardo J., Juárez Luis Lombao Domingo A., López Antonio, López Benito, López Prudencio, Luraschi Aquiles S., Macías Francisco H., Mirable Jose, Mollano Román, Montivero Ramón, Nieto Roberto J., Nizzo Domingo A., Olguín Pedro, Palmieri Luis Carlos, Peña Joaquín R., Ponce Ernesto, Porta Guillermo A., Quinteros Rafael M., Quiroga Pascual, Roganti Alberto A., Rodandelli Uduardo, Sieprel Eric Reinero E., Tabares Juan. Tolsa Juan, Tortul Hércules D., Torturici Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.054 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.579, Colegio Electoral de PAVON (Cto. 384 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Azcarate Mariano, Carasai Eduardo E. Gennai Armando F., Gennai Hilario P. Lenzi Mario, Muriado Adolfo E., Quinteros Melitón R., Tobaldi Arturo J.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.055 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.611, Colegio Electoral de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, (Circuito 362 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren

Abad Osmundo, Acevedo Bernabé R. Aguilera José, Alfonso Eliseo, Alfonso Pedro M., Altamirano José T., Alvarez Manuel, Barral Angel, Benedetti Enestc A. A., Benítez José, Bernachia Francisco, Brunetti Antonio, Cabral Erundino E., Canali Eugenio ,Casco Oscar, Conte Juan, Corna Enrique, Corna Pedro A.. Crim Isaac, Cruz Jacinto J., Cuño Pedro, Depton Gerardo R., Difiori Guillermo F., Figueroa Avelino R., Foix Joaquín, García Julio, Gázquez Sebastián Gioachini Pedro F., Giry Antonio L.. Goldov Israel, González Juan, Gramglia Argentino D., Gueglio Raúl O. C., Guida Alfredo J., Herrera José A., Jatip Alejandro, Lambert Luis L., Lázaro Domindueña Jovildo, Machinale Dorindo A. go, León Aureliano. Lomas Fernando López Ramón. Lorenzo Gerinaldo, Lu-Martín Gabriel, Maugelli Camilo. Malende Carlos, Malende Luis, Muguruza Manuel Oyarzábal Marcelo, Pagano Juan. Palacios Andrés A., Pozo Lucio J. Del Rivoido Victorio, Rodríguez José D. Rodríguez Ramón S., Romero Carlos A. Samudio Arsenio V., Sapriano Carlos. Suárez Lüis, Tula Benito E., Villalta José A.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1919 — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.056 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.577, Colegio Electoral de LA VANGUARDIA (Cto. 378), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abraham Ismael, Agostinelli Manuel A., Bocca Natalio, Bocca Raúl R., Borraccini Luis, Cabrera Manuel, Cejas Domingo, Conti Aquiles L., Galeano Virgilio. Galeano Laureano, Herrera Eduardo. Herrera Simón, Lazzaretti Remo, Leiva Pedro T., Morello Higinio A. J., Morello Pedro J.. Notari Armando.

Rosario, Secretaria, mayo 3 de 1949 — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.057 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.558, Colegio Electoral de B. FISHERTON (Cto 353 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Area Emilio C., Barraza Eduardo H.. Benedict Jaime D., Bigel Armando, Campomar Rogelio R., Carmelich Fabián V.. Casasola Luis. Colaso Carlitos. Copparoni Helio, Correa José F., Charney Kenneth Langley, Christie John, David Antonio H., Dellaca Vicente, Fascendini Italo, Favario Gastón E., Favario Hugo A., Favario Juan M., Figueira Julio E., Flores Raúl E., Galeazzi Arnasio, Giménez Felipe, Guaman Juan C., Irwin Donald Jay, Jeffries William, Le Bar Michael Henry, Le Bas Ricardo H., Lopez Rosas, Madrid Victoriano, Maggi Héctor N., Middleton Algernon, Middleton Malcolm H., Montoya Rogelio, Moreira José de J., Noriega Genaro I.. Noriega Vidal, Novo Roberto, Fali Francisco, Pérez Norberto, Pérez Rodríguez A., Pianesi Mirteo, Ritondale Francisco, Rodríguez Pablo, Rodríguez Rando D. J., Salinas Héctor M., Salinas Rogelio, Sánchez José A. F., Silvestro Juan P., Sipólito Camoleri, Sosa Antonio O., Stoutt Ruperto. Torlaschi Eduardo, Toscano Leonardo, Toscano Sebastián.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.058 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.609, Colegio Electoral de VILLA AMELIA (Cto. 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Capdepon Delfor, Ciribe José. Ciribo Séptimo, Codoni Amadeo, Cozzoni Elio A., Gaspari Domingo T., Gaspari Pascual, Maschiarelli Teodoro, Micino Antonio, Molina Juan C., Pace Manuel H., Pagano Daniel E., Pedemonte Carmelo, Puccini Juan, Pungente Francisco, Restelli Eduardo, Rivero Nicasio, Spavoni Enrique, Torres Juan, Badi Juan, Giménez Francisco P., Roldán Luciano C.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.059 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.575, Colegio Electoral de ''J. B. MOLINA'' (Cto. 379, A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Antonelli José J., Armoa Benicio, Baez Octavio, Baldoncini Rosindo, Balducini Adolfo M., Barrera Genaro F., Basualdo Primitivo, Bellesi Hipólito Ubaldo, Benítez Adolfo Ramón, Benítez Pedro J., Boccardo Nicolás, Bragalentti Olindo, Buci Santiago, Buchin Aldo Antonio, Burneica Vitoldas, Casadidio Eugenio, Casella Pablo A., Cerazo Domingo, Claus Miguel Felipe, Cortese Miguel A., Chiaramoni José A., Davini José M., Davini Pedro A., Debonis Antonio, Demitti Antonio. Detomasi Alenjandro C., Domissi Juan E., Españon Lucio G., Espinosa Juan F., Fontana Juan A., Gabrielli Armando P., Galmarini Nilo, Garbero Félix, Gómez José F., Gonzáles Enrique Gonzáles Félix R., González Ovidio O., González Raúl J., Greco Antonio, Grosso Armando L., Grosso Bartolo, Guerrero Carlos S., Guerrero Roberto S., Kelly Víctor, Latier Oscar Luis. Laudani Alfredo, Leone Antonio, López Antonio F., López Héctor N., Luna Octavio G., Luna Zenón, Marcel Eduardo, Martinelli Orlando J., Mecossi Carlos, Medina Alejandro H., Migliorelli Pablo J., Montenegro Venancio T., Moriconi Atilio, Moriconi Guelfo A., Morinigo Agustín P., Morressi Ramón F., Mozzoni Orlando. Musso Italo B., Muñiniz Ramón. Papa Luis B., Pérez Tomás M., Pettacci Humberto. Pieretti Dornado. Pintos Arturo, Pluchino Idol F., Polverini Orlando. Ponce Dorlizo. Puleo Andrés R., Quiroga Jesús P., Radanich Santiago. Radonich José, Radonich Vicente, Reynoso Tomás, Riccitelli Mario N., Rocha Manuel B., Rodríguez Agustín, Rodríguez José I., Rodríguez Orfilio, Roldán Gumersindo V., Rossi Domingo A., Scalvi Amadeo, Scalvi Atilio F., Speziale Arístides J., Spinelli Severio, Tachetti Máximo, Tedesco Héctor J., Tiitu Evaristo G., Vercellini Adolfo L., Viecini Juan R., Vissani Fernando, Vicas Carlos C., Yausa Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.060 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley número 8.871 (expediente Nº 5.544 Colegio Electoral de BOUQUET (Cto. 404 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se

les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Avila Juan, Bantle Otto H., Baquin Edgar P., Barbisano José J., Barrientos Antonio, Bergero José, Bozicovich Julio R., Cabrera Justo C., Campos Luis E., Carreras Felix R., Castro Romualdo, Cejas Luis, Chancala y Pedro N., Chialva Mario, Duglos Bautista L., Fortti Pedro, Frías Teodoro, Garelli Antonio, Gelonce Nicolás A., Ghiardi Miguel, Giménez Luis V., Gómez Oscar, González Manuel, Grimaldi Amadeo, Junco Luis, Maestrecola Antonio, Manasero Mario B., Marzano Rolando, Marzucco Jorge, Menna Domingo, Miranda Angel, Olmedo José Antonio, Pagano Angel B., Parra Juan C., Pastormerlo José, Pérez Secundino, Roccone Angel, Radi Julio C., Ragne Roberto A., Romero Anselmo R., Saire Félix Ramón del R., Sánchez Eulogio L., Silvano Oscar S., Tedeschi Brito I., Toya Esteban, Varretti Juan, Vaquin Buenaventura A., Vera Carlos N., Vidal Alberto J., Zárate Reducindo U.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.061 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.599 Colegio Electoral de FIGHIERA (Cto. 345 A) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argatti Héctor M., Bandettini José, Cocardo Ruggero, Cabrini Cidres, Carassai Roberto, Catalani Juan F., Centini Elias J., Centini Primo V., Centorbi Mario Ciarnello Francisco E., Cojji Martin, Corrente Socorro, Deloisio Roberto. D'Ovidio Maro, Escobar Angel, Ganora Lorenzo, Garelli Oscar S., Garfagnoli Samuel, Garfagnoli Duilio, Giles Vicente A., González Félix, González Juan, Lupori Luis M., Maiztogui Néstor F., Mansilla Ricardo, Marozzi Nardino, Ocampo Juan C., Pallaso Celestino, Pasqualini Santino, Pettirosso Joaquin N., Pizurno Eduardo, Raso Antonio. Rocha Ramón R. Salomón Simón, Sanabria Juan E., Spina Antonio, Spina Brandizio, Tarulli Cayetano, Westrers Osvaldo, Zarza José.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.062 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.604 Colegio Electoral de PEREZ (Cto. 356) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alippi Bartolomé, Ardizzoni Luis, Asili Isaías, Bartolacci Hugo A., Berbetoros Luis A., Berros Máximo G., Borzone Lázaro R., Bucloni Norberto, Castillo José, Cleri Emilio, Chiurchiu Hermindo, De Luca Francisco, Descous Emilio, Días Ermelindo, Escalada Pedro A., Escobar Andrés G., Fortini Octaviano, Guzmán Tomás, Ivaldi Berto, José Amado E., Kean Frank R., Lacanette Santiago B., Lagorio Luis P., Larranda Juan, Leguizamón Facundo, Libera Antonio J., Morini Pedro F., Ottolini Osvaldo A., Parody Federico, Parody Horacio D., Pérez Francisco, Rabbia Miguel H., Rearte Moisés J., Ruiz Dolores, Silva Clemente, Toledo Bonifacio, Torres Benjamin O, Toval Santiago L., Urrutia Pedro P., Vaitasko Antonio C., Villada Pedro C.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.063 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.610 Colegio Electoral de VILLA DIEGO (Cto. 361 A) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acuña Silvestre, Aimini Francisco, Alegre Jesús, Alonso Angel T., Amado Cristófalo, Aragón Hermenegildo, Arpini Luis R., Balzi Emilio, Belone Francisco, Benegas Penitente J., Bergonzi Ernesto, Berón Gaspar, Blanco Jorge, Brets Ernesto A., Buffa Tomás F., Caballero Pedro F., Calderón Armando P., Cemezón Eusebio, Campos Nolasco V., Canal Juan A., Carreras Venancio, Cicao Máximo D., Clark Tomás, Clérici Bruno, Coluccí Vicente, Chelli Angel E., Díaz Aurelio, Dinucci Juan, Endaus Amado, Espinoza Francisco, Fernández Juan, Fernández Nicolás, Flores Julio, Frías Indalecio, Fúster Ginés, Gallo Carlos E., García Luis, Gatica Claudio A., Gayarre Alberto D., Ghidella José A., González Alfonso, González Ricardo L., Gutiérrez Félix, Hernández Juan A., Izaguirre Juan B., Juncos Venancio, Kohon Moises, Konig Carlos Eduardo, Lenci Romeo O., Leoni Luis, Lodovskis Germán I., López Rafael, Mainonis Vitautas José, Maisterrena Juan R., Manrique Otelio J., Marioni Angel, Martinatto Domingo, Martini Santos J., Matsumoto Fausto, Mauro Federico, Medina Jacinto E., Medina Leandro, Melián Lorenzo, Méndez Manuel, Meneguello Santiago S., Merkys Juan L., Miglaia Félix A., Miguelón Fernando, Miguez Santiago, Moyano Arturo, Núñez Raúl M., Ontivero Roberto R., Oyarzábal José J., Paladini Rodolfo, Paolinelli Juan, Pedernera Ubaldo G., Piseio José D., Plouganou Alberto J., Preiti Antonio, Rochietti Atlántico, Rodríguez Marcelino, Romano Antonio, Roques Sebastián E., Ruiz Moreno H., Sabetta Faustino, Sanmarti José M., Sansebastián Manuel, Senna Luis, Scuderini Juan, Schmurra Bronislavo, Sosa Angel, Tenti Ramón, Testa Angel, Tocalli José, Todoni Horacio, Turatto Pascual, Valenzuela Víctor P., Velázquez Ramón, Yacomini Jorge A. — Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.064 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.534 Colegio Electoral de CARRIZALES (Cto. 409) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alarcón Anastacio C., Alarcón Severo C., Alcalde José A., Alonso Raúl, Beltramo Sebastián D., Berazategui José F., Bonare Demetrio, Brizuela Antonio, Carranza José M., Córdoba Alberto, Degano Luis D., Degano Pedro, Degiusti Luis, Demarco Francisco M., Escalante Antonio B., Flores Francisco, Fontana Angel F., Fontana Elpidio A., Fontana Fernando, Giúdice José, Gomes Emilio, Gonzales Daniel R., Grime Eugenio R., Grimi Angel B., Grimi Roberto, Gutiérrez Ramón A., Isasa Martín, Isasa Miguel, Isasa Santos, Leguizamón Américo, Lobos Pascual, Mansilla Julián, Masari Atilio P., Medero Máximo A., Meniz Emilio, Morales Eliseo, Pepe Gerónimo, Perassi Enzo M., Perassi José B., Pereyra Perdo L., Pozzi Enrique, Ramos Tomás V., Rodríguez Orfilio, Rovetto Eliseo M., Sánchez Bartolomé, Sincia Domingo, Scola Miguel A., Trujillo José D., Ulloa Reinaldo de la C., Villalonga Jaime, Vivas Antonio, Yanantuono Croce L. — Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.065 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.607 Colegio Electoral de PUEBLO NUEVO (Cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aballay Andrés, Andrade Antonio, Arrua Mateo, Ayala Mercedes, Barrionuevo Santos, Bogado Policarpo, Bulfo Vicente D., Candapay Emilio, Cañas Santiago, Capone Miguel S., Cariaga Anacleto, Castañeda Pedro, Castro Teodoro L., Ciccarelli Angel F., Córdoba Santiago, Cornajo Benito E., Constantino Gerónimo, Domínguez Pedro, Spíndola Angel V., Faura Javier, Flores Eleuterio, Franco Carlos, Gargiulo Miguel, Goldvergt Lázaro, Groszko José C., Guevara Ernesto, Kopiloff Abraham, Laina Roque, Leff José, López Manuel, Lugo Inocencio, Martínez Cecilio, Micheletti, Agudo, Mecheletti Renato, Morale Oscar E. Nuvich Marcos I., Ovejero Pablo, Panclo Julio A., Pereyra Salvador, Pérez Juan B., Pérez Waldino, Piccini José, Puebla Miguel A., Roisentul Gregorio, Rojas Gerónimo B., Sánchez Raúl, Sosa Enrique, Todoro Eduardo. — Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.066 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.582) Colegio Electoral de RUEDA (Cto. 378 D), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Bonelli Juan H., Brugues Juan, Brun Victorino, Cecchetto Alberto R., Cevasco Juan A., Consoletti Antonio, García Juan A., Giménez Segundo A., Landoni Angel, Ledesma Serapio, Maldonado Dalmacio R., Martínez Raúl G., Mazzoni Amado, Moriconi Héctor R., Perfetti Elbano E., Persi Lucio, Romagnoli Luis A., Ruiz Severo E., Siacaluga Domingo, Simunovich Pedro, Sosa Obdulio, Zambotti José Santos.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.067 s|p|p.-v.8|7|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.592), Colegio Electoral de ALBARELLOS - URANGA (Cto. 351 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Becerica Luciano, Bolzani Darío A., Corsalini Séptimo, Luchino Sebastián, Orlandini Eduardo R., Pinna Juan M.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1|6-Nº 3.068 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.591) Colegio Electoral de ALBARELLOS (Cto. 351 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la caus que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Bandoni Eusebio Máximo, Bobalini Antonio P., Briganti Nicolás, Bruno Alesio, Lombardi Aldo M., Rodríguez Rogelio, Rullone Debane P., Torti José, Urueña Emilio, Vega Jesús V.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1|6-Nº 3.069 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.617), Colegio Electoral de COLONIA CLODOMIRA (Cto. 422 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arnaudo Bautista, Astrobi Armando A., Cattafesta Domingo N., Cognini José P., Dei Federico Z., Dignani Nazareno, Faraoni Teodoro, Ferrari Julio P., Ferrari Máximo R., Frattini Guido, Galván Erasmo, Grasselli Orlando J., Ilari Santos A., Lloan Antonio A., Marzetti Amadeo L., Marzetti Américo R., Pappeta Antonio, Pérez Antonio, Rigatolli Armando J., Rigatolli Giraldino F., Rivas Victoriano F., Rojas Juan, Tiberi Atilio.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1|6-Nº 3.070 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.625), Colegio Electoral de RICARDONE (Cto. 425 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro del plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arriola Narcizo, Esismendi Hipólito, Eizmendi Juan M., Fasolis Luis, Gallo Antonio E., Ibarra Francisco R., Martínez Andrés L., Meroi Rodolfo N., Monteverde Lorenzo R., Neyra Miguel, Olguín Jorge F., Parodi Juan A., Serneels Luis, Sommer Juan.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.071 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.614), Colegio Electoral de ALDAO, (Cto. 418 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aranghi Donato, Arce Juan, Blasido Salvador, Bustos Felipe, Capporozi Guillermo, Cola Arturo, Ferraro Santos, Garmendia Carlos, Girin Estanislao, Luis José, Márquez Clemente, Mujica Gabriel, Penna Cachetano, Rotelli Humberto, Ruiz Máximo, Suárez Juan, Villalba Juan A.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.072 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.570) Colegio Electoral de BOMBAL (Cto. 377 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Luis, Alesandri José, Alvarez Felipe, Ariza Luis B., Arnaldo Esteban S., Arrieta Pedro F., Betti Luis E., Bonifazia Camilo, Bonifazi Hilario P., Buccolini Esildo, Carancini Atilio, Carante Santino, Colleti Dionisio L., Conti Carlos, Cota Juan, Costa Simón J., Damiani Humberto, Diapulo Clemente H., Durañe Tomás D., Duro Oscar, Dutto Pedro A., Figueroa Arturo, Giunipero Francisco, Gutiérrez Horacio, Iturralde Idelico, Juarteche Martín A., Jorsemino Ciro, Kij Antonio, Lacasa Juan B., Lattuada Carlos A., Lattuada César, Lattuada Clemente, Lattuada Domingo, Lázaro Nicolás, Luppi Antonio, Mansilla Luis, Marzi Angel, Marzi Luis P., Menna Humberto, Michelin Alejandro, Michelini Alejandro, Mincheli Juan, Moye Rosario, Nardone Antonio, Nardone Elio, Nardone Juan H., Omedes Carlos A., Omedes Rafael, Orazi Armando, Orazi Augusto, Orazi Severino, Palmieri Ricardo A., Pfirter Emilio A., Pistachia Lorenzo, Ponce Agustín, Racca Camilo, Raponi Alejandro, Renzi Segundo, Roca Antonio, Rocha Mauricio, Rottili Juan R., Sanjuan Francisco, Scolich Héctor A., Scorza Hilario N., Scorza José O., Scorza León P., Scorza Nicolás, Schomfell Pedro, Segura Roque, Silva Cipriano, Silva Máximo G., Silvestre Domingo E., Silvestre Marcos, Stafolani Galeano, Strappa Armando S., Strappa Florindo, Tenaglia Eduardo, Valerio Ernesto, Vini Ernesto, Zulpo Antonio, Zulpo Victorio G.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.073 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al

artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.540 Colegio Electoral de OLIVEROS (Cto. 412) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adda Antonio B., Alvarez Balbino, Anania Blas, Andornino Juan B., Ansaldi Inocencio B., Arca Adolfo, Brandi Juan C., Buenaventura José, Caminos Fernando, Capellera José, Carnaval, Edmundo R., Cataneo Eleodoro C., Cochet Víctor J., Continelli José, Cunseviski Aarón, Cykrys Esteban Z., Chiodin Abel J., Dellara Guido V., Deorazio Humberto, Derba Angel, Espósito Antonio, Feito Marcelo J. C., Fernández Julio A., Fernández Miguel A., Ferragut Nicanor R., Franciscutti Amado F., Gallo Andrés, Gallo Rodolfo A., García Mario, Gatti Carlos, Girardi Carmen L., González Víctor, Grimo Estevan A., Helguero Nicolás, Jeison León, Lucero Julio A., Lucero Manuel, Malano Jorge, Marcussi Pedro, Mas Juan, Mihura Julio E., Najenson David, Nicolás Antonio, Ortiz Severiano, Panza Osvaldo, Patrizi Armando G., Polidoro Juan A., Polidoro Pedro, Ramón Francisco S., Rossi Juan Carlos, Sarmiento Félix S., Spagnolo Isidro, Stagno Atilio F., Torres Tomás M., Velazquez Vicente, Vernizzi Marino, Zapata Ramón C.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.074 s.|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.593 Colegio Electoral de ALVAREZ (Cto. 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Andreani Nicolás J., Annibali José A., Aramburu Lucio A., Arcadigni Edo P., Arce Gerónimo, Arias Salvador A., Ascua Florencio, Azaro Leopoldo S., Barrile Antonio, Beltrán Aurelio, Berdini Juan, Botto Domingo, Cabral Ramón P., Campelli Vicente, Cárcamo Ricardo P., Cárcamo Salvador, Cesarini Luis A., Chavero Juan D., Cuchinsky Alberto, Chenzy Evaristo P., Di Carlo Luis, Doncelli Pablo, Dollini Enrique, Donzelli José N., Egidi Natalino, Fagotti Pedro, Falcone Fernando F., Federico Eustaquio N., Folliza Juan, Leal Pedro I., Lucero Desiderio, Luchesi Aladino S., Maldonado Benito E., Mancini Dante A., Mazaferro Albino P., Mogliani Angel, Nash Juan, Mencioni Mario S., Papalardo Salvador P., Patane José, Penessi Dante, Pérez Bernardo, Petecci Simón, Polinorio César, Pretonari Félix P., Rondini Dante, Socchi Ricardo D., Ulivi Néstor D., Viggiano Francisco S., Marnich Víctor.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.075 s.|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 expediente Nº 5.550 Colegio Electoral de Bº ALBERDI - NUEVO ALBERDI (Cto. 342 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Brond Carlos R., Burri Simón, Daveloze Alfredo R., Donnet Ricardo E., Garriguez Ernesto N., Gastellu Juan José, Giovinazzo José D., Laprida Lelio, Moya Vicente, Prego Jorge, Schiaretti Juan.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.076 s.|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.538, Colegio Electoral de LUCIO V. LOPEZ (Cto. 411 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirres Nicolás, Amoroso Francisco, Arias Ruperto A., Bosso Jacinto E., Carletti José, César Aldo A., Gardiner Juan, González Bernardo, Ibáñez Pedro R., Iníguez Andrés, Lallita Nicolás, Marzoratti Atilio, Melo Eduardo E., Melo Helviel D., Miriani Isidro P., Padovan José V., Palavecino José L., Pascuali Gerónimo, Perino Santos B., Posadas Dalmiro, Quintero Lisandro, Rabinovich Marcos, Reyna Saúl S., Socca Basilio, Tolosa Venancio J., Vergara Juan C., Vergara Mario A.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.077 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.543, Colegio Electoral de MONTES DE OCA (Cto. 405), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Timoteo, Alegre Abelardo, Baleani Guillermo A., Bustamante Segundo F., Cadoppi Emilio M., Cadoppi Lisímico, Calviglione Oreste, Cerisoli Luis, Cericelle Celio, Clavero Antonio, Corneli Midio A., Coronel Francisco R., Crocetti Rodolfo M., Digerolamo Juan, Elli Francisco, Ferrero Agustín, Ferrero Carlos J., Ferrero Luis S., Flotron Pablo, Francesconi Juan J., Garino Héctor G., Gasparino Nazareno, Herrera José B., Mitchell Juan D., Montes Jacinto A., Nova Osmide B., Ordoñez Nicanor, Perón Juan E., Pistone Bautista L., Pistone Miguel B. L., Ravera Italo S., Ravera Tomás, Rainard Segundo E., Rivotta Francisco, Sorti Camilo M., Tell Mario, Torres Demetrio, Vera Edgardo J., Villalva Simón S., Villarreal Florencio O., Zambrano Nicolás P.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.078 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.600, Colegio Electoral de FUNES (Cto. 352), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Anderson Smith John A., Arbide Francisco, Arbides Manuel, Barrionuevo Casimiro L., Cáceres Julio E., Ceschia Ricardo J., Coombe Carlos E., Fabani José A., Forneron Manuel A., Galeazzi Ernesto A., Galeazzi Nazareno J. A., Genasio Humberto, Giménez Alberto, Giuliano Juan B., Hernández López Joaquín, Hicks Estanislao G., Maciel Ricardo F., Maurandi Agustín, Orellano Emilio, Pasetto Angel A., Paulaso Eduardo, Pedemonte Alfredo, Pedro Rizal de, Polido José, Rechudi Pedro M., Ricardo Armando, Rinaldi Renato A., Robles Ricardo A., Roldán José L., Rossi José L., Sánchez Pedro C., Tournier Antonio, Uriarte Leandro, Valsi Julio R.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.079 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.536), Colegio Electoral de CLASON (413 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alesandro Donato, Arancibia Cándido, Aimo Carlos J., Blum Ricardo L., Brizuela Celestino, Córdoba José, Cornejo Marcelino, Chipoletta Ernesto P., Esquide José, Forconi Atilio D., Forconi Felipe A., Forconi Guido, Gamarra Tomás B., Gasparetti Aguelino, Gentile Angel, Gilli Atilio, Gómez Wenceslao, Guevara Benito I., Gutiérrez Segundo, Ibáñez Feliciano, Iscoaga Teófilo, Larguia Facundo, Lobos Florencio, Mansilla Angel, Martínez Alberto, Martínez Anselmo, Montaldi José, Montes Narcizo, Montenegro Francisco S., Morandi Teodoro D., Pérez Carlos, Pérez César, Pérez Constantino, Pérez Epifanio P., Pérez Manuel, Sorri Ivo, Stéfano Andrés P., Teve Clemente O., Toldo Pablo, Trivero José F., Verón Emilio.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.080 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.584), Colegio Electoral de SARGENTO CABRAL (Cto. 378 C), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguzzi Carlos, Badalassi Zenildo, Balach Martín, Borga Paulino, Burguez Fernando E., Cabral Ismael, Degiorgis Mauricio P., Dicapua Teodoro, Espina Eduardo, Figueras Simón F., Gasparich Mariano, Gasparich Pedro, Giugia Santiago, González Emeterio, Grazini Pedro, Ingani Mario, Juárez Roberto, Marchetti Roberto M., Marrone Carmen, Meynet Alfredo L., Pittorino Marcelo A., Ponsiani Antenor, Ramos Agustín I., Ruggeri Narciso, Saumech Héctor R., Torres Serapio, Trafiganti Vicente.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.081 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.532), Colegio Electoral de ANDINO (Circuito 414 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigo Ventura, Danunzio Arturo R., Gauna Alberto A., González Alonso F., Leonetti Carmelo, Lezcano Félix A., Pereyra Ligorio, Pilone Bastian V., Pilone Roberto M., Polak Maximiliano A., Ruiz Napoleón G., Valvo Sebastián, Zampa Ricardo J.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.082 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.622), Colegio Electoral de LUIS PALACIOS (Cto. 419), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alario Juan, Albarracín Eleuterio R., Albarracín Pedro, Baldi Aldo B., Ballester Julio E., Basualdo Regino, Benítez Miguel, Bianchi José, Biosca Alberto R., Bisutti Pablo, Bustamante P. Oreste, Capitanelli Ilario, Carbó Cristóbal, Colombo Eneas Oreste, Contreras Domingo J., Demaria Francisco M., Desana Domingo, Francescone Angel J., Gallardo Dermimio, Hacquin Avelino L., Lavaca Raúl D., Leonardi Ignacio E. N., López Anastasio, López Jacinto, Mancinelli Alfredo S., Mancinelli José D., Manuele Liborio A., Masetti Aldao R., Palacios Feliciano, Pedraza José G., Pellegrini Ernesto, Picchio Florentino, Porcú Juan, Tazzo Enrique, Vauquero Manuel, Vasconcello Anselmo D., Vera Martín, Wetsehky Teodoro T.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.083 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.621), Colegio Electoral de JUAN ORTIZ (VILLA CASSINI) (Cto. 420 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arroyo Tomás Oscar, Foreste Héctor J., Juárez Francisco M., Príncipe Federico D., Ruiz Francisco.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.084 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.603), Colegio Electoral de PAGANINI (Cto. 355), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Argüelles Osvaldo C., Arias Hilario, Bertuzzi Gemiro P., Arroyo Delfín, Biderbost Lucas, Borkman Jorge E., Cingolani Armando, Curaba Vicente, Díaz Antonio J., Díez Pedro A. C., Fabbroni Pedro F., Ferrando Eusebio, Giménez Manuel, Golin José, Lares Andrés del C., Lodola David R., López José M., Luraschi Antonio, Marino Beniamino F., Marquardt Martín O., Marcini Jorge E., Marti Víctor H., Maulion Alfredo J., Novici Luis, Ortiz Calixto A., Petulla Enrique, Piriz Salichs N., Puig Domenech Antonio, Rivas Juan C., Rojas Roberto J., Roldán Serapio A., Romero Santiago D., Rossi Luis V., Sánchez Nicolás, Sappa Francisco, Silva Pedro, Speranza Angel C., Urccia Pierino F. A.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.085 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.545), Colegio Electoral de LAS ROSAS (Cto. 404 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abriata Angel M., Acosta Roque M., Agatti Adolfo M., Agüero Tranfeg, Aguiar Mario E., Aguirre Félix A., Alcarás Antonio T., Alfei Pedro, Alvarado Bernardo, Alvarracín Francisco, Angulo Benito E., Argüello Antonio, Arias Secundino, Aurora Juan E., Barrera Esteban, Barrera Eustaquio E., Barrera Félix A., Bello Rafael, Benmaor Víctor, Flaffert Adolfo J., Boemo Julio, Borda Darío, Borda Humberto A., Bordón Deolindo M., Bosicovich Juan A., Bosio Eugenio F., Brabo Justo I., Bravo Lino F., Brioschi Norberto, Bulacio Eleuterio, Bustamante Estanislao, Bustamante Jorge, Butler Alberto, Cabral Macario, Cabral María A., Cabrera Julio, Caccia Emilio B., Calbert Oscar, Calcaterra Pedro N., Calderón Pedro A., Camilletti Guido, Capponi Nicolás, Carlucci Miguel, Castro Pedro, Castro Pedro M., Cavailie Armando J., Cavigliasso Pedro, Cepeda Dionisio, César Alfredo O., Clement Eduardo A., Córdoba Damacio, Cornejo Vicente, Corvalán Eduardo, Cresta Ceferino P., Cresta Norberto C., Cresa Luis, Crosta Luis J., Cuello Francisco R., Cuello Juan C., Curth Otto G., Degrati Juan B., Depaoli Antonio, Depaoli Pedro, Desantis José, Díaz Héctor E., Díaz José H., Dios José de, Domínguez Demetrio N., Domínguez Juan M., Domizzi Angel D., Enrique Mercedes, Escalzo Oscar H., Escolá Modesto, Espinoza Luis, Fabro Atilio F., Falciglia Juan M., Falciglia Roque, Farruggia Gaspar C., Favalli Alejandro, Favalli José C., Faidella Humberto H., Ferreyra Aníbal O., Ferreyra Eduardo, Fígari Federico, Filomeni Delio, Finos Juan M., Finos Lorenzo M., Fogant Antonio, Foganti César A., Forcone Federico, Forchino Juan B., Forgia Martín E., Fossati Marcelo, Franchi Ambrosio S., Frías Bernardo, Frontera Delfín, Gaitán Andrés J., Galindez Ramón, Galván Gumercindo, Galli Julio G., Garbuglia Vicente, García Mamerto, Garzino Juan, Gatti Guillermo, Gatti José P., Gianeristófano Nicolás, Gianeristófano Roberto, Giezendanne Walter, Giménez Florentino del R., Giovanelli Francisco, Giuliani Alfredo, Gomara Gregorio, Gómez Antonio, Gómez Florencio, Gómez Francisco, Gómez José I., Góngora Lorenzo, González Dionicio, González Felipe G., González Hugo C., González Mariano, González Ramón, Gor Guido, Gould Alfredo, Gould Santiago, Guardatti Pilar E., Gutiérrez Florentino, Guzmán Ernesto, Hildt Miguel, Hipólito Luis, Iligsgen Enrique E.,

Heesman Miguel, Helguin Pedro H., Holsen Jesús J., Indelángelo Antenio, Intilángelo Amalio, Jara Luis, Jerkovich Mateo S., Jerkovich Nicolás, Jiménez Francisco A., Labas Wenceslao P., Larrea Laón, Lázzaro Genaro, Leiderman Marcelo, Leineker Juan, Leiva Francisco M., Lemas Rosario, Linares Juan C., Loiedermen Miguel, López Desiderio, López Germán, López Laureano, López Obdulio, Losada Francisco, Lottici José M., Ludueña Oscar, Luna Rosas, Lupacchino Nicolás, Macheri Nicolás, Madile Domingo, Magaz Manuel, Maidana Escolástico, Malisani Leonardo, Mancini Cayetano, Mansilla Leoncio, Mansilla Mauricio, Mansilla Ricardo J., Maña Aldo A., Mañá Rubén C., Marengo José, Marone Raúl A., Marro Armando E., Martín Hipólito A., Martina Santiago Matos Pedro, Méndez Juan, Mesa Cipriano, Monserrat Francisco T., Montecchia Dante, Montecchia Tobardo, Montechiano Armando, Mora Fausto A., Mora Isidro, Morandi Oscar, Moreira Pío, Moreno Carlos E., Moreno Flavio J., Moyano Felipe, Moyano Ricardo, Moñez Fortunato, Murphy Florencio, Nardone Cristóbal A., Natali Armando, Nazareno Luis, Neirino Dante L., Nieto Luis, Nieto Raúl R., Nievas Juan E., Ñañez Rasenio, Oliva Eulogio, Oliva Néstor G., Onendia Manuel, Ongaro Santiago, Ordóñez Isidro, Orellano Jorge, Orellano Marcelino, Orosco Onésimo, Osler Emilio, Palacio Ignacio P., Palou Juan A, Palleres Eusebio, Patrick Toribio C., Pauli Felipe, Pauli Juan, Pavoni Francisco, Pereyra Carlos N., Pereira Cirilo del R., Pereyra Eliberto, Pérez Florentino, Pérez Norberto, Pérez Santiago, Picech Américo, Piédrola Víctor, Pignolo José, Pinotti Francisco, Piola José A., Ponisio Osvaldo, Ponzio Antonio, Posadas Osvaldo, Posadas Pedro, Ponza Castor, Pouza Ramón, Primo Juan, Puntonet José D., Puntonet Miguel R., Quevedo Moisés, Quintana Andrés, Rabughini Vicente, Ramos Celestino B., Rasteletti Santino, Regunaga Manuel N., Reinatti Angel, Reivero Cirilo, Ressi Guillermo, Ressi Hugo, Reynoso Carlos, Ricardi Carlos, Ricardi Nicolás, Ricardi Vicente, Ricardi Victorio, Ríos José G., Ripoll García B., Robledo Filemón, Robledo Francisco, Rocha Jorge, Rodrigo Aurelio, Rodríguez Camilo, Rodríguez Guillermo, Rodríguez Juan B., Rodríguez Oscar J., Rolando Juan A., Romero Isidro, Ron Alberto, Ross Cornelio, Rossi Francisco, Rossi Luis, Rovetto Rose: M., Ruggiero Humberto, Ruiz Isidro, Ruiz Lucio, Sacco Aurelio, Saita César, Sala Guillermo, Saien Jorge, Sánchez Diego, Sánchez Felipe, Sánchez Luis, Sánchez Miguel, Sánchez Pablo, Sanduay Miguel, Santamaría Ignacio, Santane Felipe, Schipper Juan, Segarra J. D., Segovia Honorio, Serna Francisco de la, Smaldone Carlos, Sosa Abundio, Sosa José, Sosa Silvano, Sozzetti Romeo, Srhoj Desiderio, Stock José P., Tebeta Antonio, Tajomioski Antonio, Tajomioski Adolfo, Tapella Carlos, Tapoa Juan, Tapia Luis, Tettamenti Arturo, Toledo Honorio, Torres Bonifacio, Torres Juan, Triacchini Roberto, Tumini Vicente, Vaccari Bartolo, Vaccari José Vaccari Juan, Vaccari Ubaldo, Veranini Antonio, Verón Marcelino, Vidal Isidro, Villa Pedro, Villagra Pedro T., Villegas José L., Yescovich Yesco, Zaccone Ovidio, Zapata Mario D., Zetto Ricardo, Zurcher Eduardo, Benítez Carlos, Boixadera Fernando, Sosa Angel, Stechli Juan, Traill Diego R.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.377 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (Expediente Nº 5569, Colegio Electoral de ALCORTA (Cto. 377 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abadie Eduardo, Aguirre Dionisio S., Aguirre Félix O., Aguirre Pedro E., Alarcón Benigno J., Aldana Hermenegildo, Alvarez Ambrosio, Andrada Ramón, Andreuzi Esteban, Angelozzi Duilio R., Aranda José R., Arevalo Antonio, Arista Felipe, Ayala Julio C., Baccari Ricardo V., Bafico Carlos .A. Baumberger Guillermo S., Becerra Rufino, Bergamasco Fermín J., Bertran Manuel, Bertran Pedro, Birici Juan M., Boccoli Juan C., Bonfiglio Horacio M., Bordi Arduino, Bozza Enrique F., Bravo Rufino, Burgos Antonio F., Cabana Ernesto, Cabaña Fernández Nereo, Cabedo Juan B., Caberra Roque, Cámara Eulogio, Cantarini José J., Canterle Santiago G., Capuchinelli Vicente, Carcamo Eneique A., Carranza Juan F., Caruso Américo, Castiglione Victorio, Celso Esmo G., Cervio Ruben E., Ciccarelli Alfredo C., Ciraza Antonio, Corvi Emilio J., Covacevich Emilio, Covacevich Juan P. Cuelle Manuel, Chaparro Juan A., Dell'Elice José, Dericco Humberto, Deus Elmo R., Díaz Secundino M., Díaz Victoriano, D'Onofrio Nicolás, Duchamd Luis Duchamd Pedro, Escobedo Raúl O., Farías Alfredo L., Fernández Fermín, Ferrero Raúl A., Ferreyra Miguel A., Fiocco Antonio, Flocco Camilo, Fortunato Antonio P., Frattini Eduardo F., Funes Ernesto, Galetto José C., Garay Angel G., García Rufino A., Gauna Ellecer, G h e l f i Luis, Gianlorenzo Domingo, Gianlorenzo José, Ghiara Dante, Ghiara Pedro, Girotti Celestino L., González Anastacio, González Arturo, Grassi Rinaldo, Grecco Adolfo E., Gribaudo Juan M., Guerra Manuel M., Guignard Pedro A., Hatun Oscar, Kehoe Guillermo G., Labrossi Nicolás, Larramendi Ricardo A., Lasserre Juan B., Lioni Victorio C., Lombardini Carlos, Lucero Cipriano, Luciano Diego, Llanos Pantaleón, Magallanes Vicente, Mansilla Arnaldo C., Marega Modesto M., Martelli Gaudencio, Martínez José, Mena Salardi, Méndez Evelio A., Michelini Enrique C., Milaneli Ricardo O., Montanelli Francisco, Monti Angel, Navarro Ramón O., Notarpasquale Nicolás, Ongaro Aristides, Ongaro Mario A., Pace Humberto J., Pacenti Arnaldo, Pacheco Marcelo M., Pájaro Manuel, Pájaro Maximiano, Pellegrini Primo O., Peralta Juan, Pesaola Antonio, Piermatei Hipoliton N., Piermatei Pablo, Piceri Esteban F., Pita Ricardo, Ponce Guido, Príncipe Amadeo, Príncipe Audelio, Príncipe Emilio S., Quiroga Carlos, Ramos Antonio, Ricardt Ricardo, Ricci Serafín, Richezzi José O., Ripoll Rubén M., Robles Nicanor, Rocha Tiburcio, Rojas Ramos, Rotolo José, Saccone José M., Sacchetto Sebastián G., Sacchetto Antonio, Sánchez Dionisio, Sánchez Manuel, Sanz Eduardo, Saraceno Luis, Scocco Victorio C., Schnieder Guillermo, Simunovich Nicolás, Solans Juan J., Suden José, Teti Vicente, Tinaglia Angel F., Toccalino Juan, Toneguzo Antonio, Torres Francisco V., Tossoni Osvaldo, Tuffo Roberto F., Ugarte Atilio J., Urrutia Alberto, Vandale Martiniano, Van de Velde Emilio A., Van de Velde Manuel, Vendercchia Ermindo E., Vilches Nicasio V., Villafañe Antonio, Villalta Ricardo S., Viscardi Marino, Yassi Nicolás, Zabala Santos, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Juan G., Zappettini Oscar A., Zappettini Raúl F., Zauzi Pedro A., Zingaretti Antonio, Zuccarini Casimiro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.378 s|p.p. - v21/7/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº .8.871 (Expedientes Nº 5.562), Colegio Electoral de Bº MATADEROS (Cto. 354), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si asi no lo hicieren.

Abella Benito, Acosta Ricardo, Aguilar Gregorio, Aillo Concepción S., Alcaraz Luis, Alderete Mauricio E., Alfonso Máximo N., Alguin Carlos, Amarelo José A., Amarilla José M., Amarilla Sebastián, Amorossi Benito, Angeleri Juan, Antón José E., Antonini Esteban F., Aparicio Fabio, Aranda Lázaro, Arce Eusebio J., Argañaraz Ernesto S., Arias Rodríguez Agapito, Avila Alejo Z., Avila Constantino A., Azcurra Ruperto, Báez Francisco R., Balutto Jeremías, Barton Ricardo M., Battle Juan L. G. P., Battaglia Juan B., Bayona Bruno. Bazán Isabel E., Becker Alfredo N., Becker Carlos, Benítez Lorenzo E., Bernabé Cándido L., Bertorello Alejandro, Bertorello Raúl J., Blanco Manuel, Bombechi Humberto P., Breitman Teodoro, Britos Nicolás J., Bruno Juan, Bulacio Antonio R., Bustos Eugenio P., Cabrera Benito R., Caifano Vicente, Cámara Pedro G., Camba Antonio, Cambranero Daniel R., Campana Valentín, Campos Silverio, Campusano Alejandro, Cano Tomás, Cantón Tomás, Capiele Cayetano, Carabajal Germinal, Carabajal José, Carabajal Rogelio, Carmelino José S., Carranza Ricardo A., Carrillo Maximiano, Carrizo Ricardo A., Castillo Juan O., Castillo Luis O., Castillo Ramón A., Castromán Bernabé, Cesáreo Matías A., Cisneros Alberto C., Cocca José, Cocco Juan A., Concilio Carlos, Contreras Florentino, Contreras Luis A., Cornaglia Francisco, Coronel Jorge A., Coronello Carmelo, Costello Víctor H., Covello Roque, Cristini Angel, Cruz Diego J., Curi Atilio B., Charani Manuel, Chevalier Pablo M., D'Andreta Juan B., Dantuano Blas, Dávila Francisco, Degaudio José, Delgaudio Roque, Deloy Humberto, Delzoto Galeano, Díaz Benito N., Díaz Guarino Q., Díaz Marcial P., Dibur Juan C., Diminyatza Traián, Domínguez Juan, Domínguez Cursini, Endrizzi Virgilio, Enríquez Angel A., Escobar Juan La Cruz, Escobar Porfirio, Escudero Enrique T., Espíndola Demetrio S., Esquide Luis, Fachini Domingo A., Faure Luis R., Fernández Eusebio, Fernández Hipólito O., Fernández Juan B., Ferreyra Aldo S., Ferrucci Pascual, Figueroa Juan R., Fioroni Francisco L., Flórez Fermín E., Flores Gregorio H., Flores Julio D., Flores Pedro C., Franco Lorenzo, Francolini Miguel R., Franchi Serafín, Fredes Segundo, Galoppo José D., Galli José R., Gallo Juan F. L., García Aldo, García Américo, García Francisco, García Martín, García Modesto, García Pedro, Garzotto Victorio, Gatti Dante P., Gatti Ermelindo, Gea Pedro L., Giavelli Alfonso, Giordano Oreste, Gómez Alberto J., Gómez Bernardino V., Gómez Eustaquio R., Gómez Fabio D., Gómez Higinio, Gómez Hilario, González Américo, González Daniel J., González Felipe, González Florentino, González Francisco T., González Héctor H., González José A., González Manuel, Governato Antonio, Granatta Carlos, Gutiérrez Aníbal F., Hernández Miguel A., Herrera Alonso, Herrera Claro C., Infante Alfredo O., Iraola Francisco, Jaime José, Juan Francisco, Juárez Raúl, Jurado Rosario, Kervan Oscar, Lanciotti Juan D., Lantero Manuel, Lanza Mayo, Lares José J., Ledesma Pablo, Lekini Clodomiro, Lescano Florentino, Longo Vicente, López Aparicio, López Claro, López Dalmacio F., López Domingo, López Edmundo, López Francisco del R., López Jovino S., López Nicolás, L ó p e z Pedro, López Ramón V., Lórenz Pablo, Lucas Enrique J., Lucca Artemio L. P., Lugo Magín, Luna Manuel C., Luna Pedro, Machado Juan A., Maidana Pedro F., Manfredi Juan, Mangas Juan M., Mangudo Pedro V., Manno Salvador, Mansilla Cirilo, Marín Francisco, Marini Aldo A., Marino Nicolás, Marroquín Demetrio, Marti Juan, Martín Juan D., Martínez Carmelo S., Martínez Daniel E., Martino Miguel, Mata José, Mattei Félix S., Maure Rómulo, Medrano Cornelio, Melodía Juan, Méndez Deonisio W., Meneces Antonio, Molina Ernesto, Molina Fermín, Montenegro Alberto, Montenegro Eulogio, Monteni Francisco, Montes Uladimiro, Moteyga Antonio, Moreno Raúl A., Moreyra Cirilo D., Moreyra Ismael, Moris Pedro A., Moschini Rubén N., Mosquera Dalmiro, Moyano Bienvenido, Moyano Hernán, Moyano Plácido, Moyeta Santiago, Natali José A., Navarro Tolentino, Nolletti Juan, Noya Domingo, Núñez Domingo, Núñez Justo P., Odisea Diógenes, Ogas Wáshington, Olascoaga José M., Onetto Martín, Orioli Dante, Pacci Pablo G., Paccia Roque G., Paca ignacio V., Pagani Antonio, Palavecino Mariano, Panero Antonio, Papa Carlos D., Papadisero Salvador A., Papell Juan, Papell Julio, Paredes Ibsen, Parente Domingo A., Patricelli Juan A., Patricios Ernesto J., Paúl Víctor, Paulazzo Octavio P., Pavón Ismael H., Peralta Andrés, Pereyra Bienvenido, Pereyra Graciano, Pereyra Serviliano, Pérez Julio C., Perrone José L., Pidone Angel, Pinasco Lázaro, Pino Vicente, Pistone Guillermo G., Ponce Sixto, Pouchán Arturo, Queirolo Rafael, Quilici Albino, Quintana Cándido R., Quiroga Horacio, Quiroz Antonio, Racoski Alberto E., Ramallo Roberto F., Ramírez Adrián, Ramírez Jesús, Ramis Antonio, Ramos José C., Ramos Pastor, Ramos Paulino A., Ramos Rogelio R., Rangoni Guillermo M., Ratner Aarón, Ravanelli Francisco, Ricaud Juan, Ricciardi Miguel, Ridella Victorino, Riesco José, Ríos Carlos S., Robles Bernabé, Rodríguez Andrés, Rodríguez Antonio A., Rodríguez Diego D., Rodríguez Diego M., Rodríguez Jorge, Rodríguez Jorge, Rodríguez Miguel A., Rojas José, Rojas Ricardo, Roldán Exequiel, Roldán Wenceslao, Román Andrés, Romero Obdulio R., Romero Oscar P., Ronuti Antonio J., Sabanei Benito F., Saldarini Enrique, Salinas Benjamín, Salinas Sinforoso, Salomón Aurelio A., Sambucaro Juan N., Sámiz Héctor A., Samuri Luis G., Sánchez Honorio G., Sánchez Juan D., Sánchez Primo O., Sanchez Rubén A., Sánchez Oliva A., Sandoval Eugenio, Santander Gil E., San Vicente, Schlianser Isidoro, Schneider Juan G., Schnedwind Juan C., Segovia Pedro F., Sembra Julio S., Silberman Abraham, Soj Adolfo, Sorini Pedro, Sosa Ismael, Sosa Pedro, Stefanelli Alfredo, Suárez Javier A., Suárez Juan C., Su..o Basilio, Tagliavini Hugo, Tancredi José F., Tapia Luis, Tápiz Celestino M., Toledo Angel E., Torres Luis O., Torres Serviliano, Trapani Eduardo, Trapani Sebastián, Travieso Francisco, Trulls Jaime, Turrellini Héctor, Urraco Manuel R., Usberti Juan A., Valdez Ramón, Vallejos Oscar W., Vega Benjamín J., Vera Eduardo, Vera Ricardo F., Vilches Clorindo, Villa Marcelino F., Villagra Polonicio S., Villar Manuel J., Villarreal Agustín, Villarreal Luis A., Vimercati Galdino, Wilson Enrique, Yausa Enrique L., Ibarra Benjamín N., Zalazar Lorenzo, Zapata Julio T., Zárate Julio J., Zárate Miguel A., Zabala Calimerio, Zabala Joaquín, Zavala Juan E., Zeballos Eleuterio A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-N. 3.379 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley número 8.871 (Expediente Nº 5.620, Colegio Electoral de JESUS MARIA (Cto. 418 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Francisco, Arruiz José I, Avaro Domingo R., Barrios Felipe, Bernini Constancio E., Bertucci Darío A., Bongiorno Mauricio J., Boniseto Héctor B., Britos Cantalisio R., Cavallero Osvaldo, Ceppi Pedro, Cinalli Antonio, Cisneros Cándido N., Coronel Francisco, Chiodin Conrado, Elías José, Etcheverri Estanislao, Fumagalli Carlos, García Carlos, García José T., Gómez Antonio, Gómez Miguel S., González Gregorio B., Gorlaguetti Santiago, Jaime José M., Kiernan Joan, Leguizamón Antonio, Leiva Eduardo, Martin Emilio, Maturan Arturo, Milan Herminio, Pereyra Héctor, Raiano José A., Sánchez Restituto, Trivissono Angele, Vera Armando F., Ytuarte Isidoro B., Zocco Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.380 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.626, Colegio Electoral de ROLDAN (Cto. 423), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Juan, Amado Ebraín J., Antinori José N., Argento Pedro E., Banega Ramón A., Basualdo Isax, Bessone Tomás, Biscay Angel F., Biscay Miguel F., Bone Isidoro C., Bordon Venancio, Cadoni Juan M., Caillet Bois Elías F., Caillet Bois Gabriel N., Caillet Bois Oscar, Carasso Miguel J., Castañeda Ramón, Cristiani Roberto, Delpino Cleofe, Díaz Manuel C., Eugster Carlos, Ferreyra Felipe, Fiscosocco Luis Fischer Edmundo A., Flores Amado A., Flores Antonio, Flores Félix A., Flores Ramón E., Garmendia Juan, Gay Andrés P., Granet Eduardo M. A., Hegi Emilio N., Hegi Luis, Hernández José M., Herrera Alberto, Herrera Paulino, Janiselli Benjamín G., Jouve Juan A., Laffont Eduardo C., Larramendi Marcelino, Larremendy Pedro J., Lázaro Rodolfo A., Lázaro José, Ledesma Secundino A., Lescano Víctor A., Loido Zenón, López José, Madero Natividad N., Maio Fernando E., Maldonado Emilio P., Maldonado Mario, Mansilla Héctor F., Martínez Bernabé, Martínez Cantalicio, Martínez Facundo, Mateo Domingo, Mazou Atilio A., Mendoza Gregorio A., Morales Marcelino B., Moreyra Artemio, Motta Gerardo, Nunia Miguel A., Olguín Benedicto, Olguín Roque, Orellano Demetrio G., Orellano Edelmiro, Ortiz Benjamín, Ortiz Estanislao, Otero Pedro, Oviedo Héctor R., Palacios Alejandro, Panario Víctor, Pavicich Esteban, Pavicich Pedro, Peralta Hipólito M., Peralta Sebastián, Ponce Sebastián, Sánchez Julio, Reyes Pedro, Ricotta Ardicondo, Rivas Tito R., Rocha Domingo R., Silva Juan R., Sosa César G., Ugarte José D., Ugarte Julián, Urraburo Celestino, Verdejo José, Verdejo Rogelio, Vidaurreta José C., Villalba Juan, Villalba Leoncio P., Villalba Osvaldo

M., Vischi Antonio, Wilson Horacio E., Wilson Osvaldo E., Wisler Juan L., Urraco Valentín A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.381 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.559, Colegio Electoral de Bº GODOY (Cto. 347 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alonso Antonio, Argüello Manuel R., Banaudi Victorio, Crisci Manglio H., Chaves Agustín, Franco Norberto, Fuente Taja, Gallo Sixto T., Nonino Reynald, Romero Alberto F., Romero Francisco, Salvay Emilio, Simón Adelio.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.382 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.576), Colegio Electoral de JUNCAL (Cto. 377 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albornoz Paulino J., Allega Cayetano, Alleghe Guido, Andrada Juan R., Astellano Arnaldo, Astrólogo Máximo I., Bellavigna Guillermo, Bermúdez Roberto G.- Bernal Salvador, Gernola Agustín, Biani Juan M., Bicart Abelardo S., Visso Eduardo R., Bombechio Ricardo A., Boz Eliseo J., Branca Agustín C., Bravo Justo G., Calcaterra Juan, Canale Lázaro T., Castells Enrique A., Cecchin Natale L., Ceretani Dante L., Cerviño Eduardo, Cervio Domingo, Corpacci Ricardo, Cristófono Pablo F., Cucco Italo J., Chaparro Vital, Chavatore Blas F., Cheminet Juan P. Dallesandre Angel, Díaz Danubio B., Díaz Juan G. L., Díaz Remigio R., Díaz Saavedra Dante E., Domizi Nicolás F., Fernández Secundino A., Fratessi Celeste, Galván Güismar, García Luis, Garfagnoli Juan, Giménez Faustino, Giovagnoni Eugenio L., Giusti Juan H., Gómez Julio, Gómez Nemesio J., Gummy Juan Y., Jure Ricardo, Landa Luis C., Landa Rubén H., Ledesma Jacinto R., Lombardi Antonio, López Felipe, Lorca Juan I., Maluje Roque L., Matteoni Antonio, Matteoni Septimio, Mazzochi Juan, Mazzoni Bernardo M.

Mignoni Atilio C., Olaberria Horacio O., Ortiz Francisco, Oviedo Santiago C., Palacios Benjamín, Pérez Javier, Peronia Juan P., Petrate Pedro, Pineda Tomás V., Presutti Emilio, Presutti Francisco, Presutti Juan, Prieto Remigio, Quinteros Tomás, Raggio Gerónimo, Rastaldi Juan C., Ríos Inocencio L., Rippa Vicente H., Rizzi Juan, Ruggiero Marino D., Rusconi Alfredo R., Saavedra Julio G., Saltarelli Anunciado D., Segura Adelio, Segurado Fernando, Seca Santiago D., Spedaletti Angel D., Spedaletti Ricardo P., Spedaletti Víctor R., Splivalo Juan, Steinleger Alberto F., Stevani Félix, Stradiot Juan, Tampuorri Enrique N., Tirone Cosme, Toledo Juan R., Torres Gregorio, Trebolini Julio, Valenti Basilio, Vallori Antonio R., Vallori Eugenio O., Villalta Simón P., Zallocco Florindo, Zallocco Luis, Zapata Otilio A., Zárate Mateo.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.383 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.572), Colegio Electoral de EMPALME VILLA CONSTITUCION (Cto. 384 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amuchastegui Lucas E., Armoa Félix J., Armoa Florencio M., Beltrame Juan B., Beluati Alberto E., Benavidez Atilio, Bucema Luis, Caroana Ráúl E., Corallini Enrique G., Domingo Juan E., Godoy José, Graziani Pedro J., Guidoni Adolfo, Gutiérrez Bautista P., Gutiérrez Silvio, Lezcano Adalmo D., Malavolta Juan, Malugani Herminio N., Mancini Guerino R., Manzini Juan C., Mancini Pedro P., Mancini Roberto, Mantovani Alfredo E., Manzini Umberto, Marazzi Juan B., Mena Saturnino C., Nieri Basilio A., Ojeda Aitor, Paladini Miguel, Primucci Domingo J., Quiñoñez Pio U., Ramírez Tito Y., Rechioni Eduardo P. Ricci Rogelio O., Echeggia Desiderio J., Semino Juan, Silva Atilio A., Soto Pedro, Venseñi José, Vivas Isidro E., Ysola Atilio E., Ysola Bartolo, Zanetti Luis.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.384 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.595, Colegio Electoral de ARROYO SECO (Cto. 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abbonizio Domingo, Argañaraz Oscar A., Barocdelli Juan O., Bonacchi Verzio, Bonacorso Domingo, Brienzo Baniamino, Busso Francisco J., Campos Manuel U., Canzonieri Roque J., Capoulat José A., Carelli Eduardo A., Castellino Mario, Cavalli Alejandro, Cianfagna Nicolás, Cipettini Antonio, Concetti Patricio, Corsalini Victorio, Cortés Manuel, Cosalini Orlando, Cosalini Primo U., Danafrio Raúl F., Daschieri Santoa, Decristófolo Miguelino, Días Benerando, Díaz Manuel, Di Doménico José A., Di Donato Domindo, Di Santis Pascual, D'Naccio Arrue Mario, Dortone Alfredo, Escamdar Nazare, Escoyala Santiago, Fagnani Enrique A., Fagnani Osvaldo A., Falsiglio Domingo, Farace Salvador P., Feced Calvo B., Farnaciari Hugo, Francione Antonio, Frontini Ernesto J., Furlong Pedro B., Galli Atilio A., Galli Remo, Gatica Luis, Genaro Vicente, Giannico Luis, Giannico Luis, Gigli Narciso, Hernández Oscar Honoria Carlos J., Ibarra Segundo S., Imperatrice Juan, Jaime Benjamín, Lanza Alfredo J., Logrippo Roberto S., López Gregorio V., Lucci Antonio S., Lucci Domingo, Lucci Quintillo, Muffei Orlando, Maggio Miguel, Maliada Juan M., Martino Pablo, Masetro Antonio, Massagli José, Massagli Lidio, Méndez Antonio E., Méndez Isidoro, Michelozzi Eminlio, Minelli Pedro, Nallino José, Núñez Lorenzo, Paldini Roberto, Pascual Adolfo, Pensato Benedicto, Perelli Enrique, Perfecto Juan R., Pierucci Emilio, Pierucci Emilio, Pilla Salvador, Quericoni Florindo Ricart Jorge, Roberto Angel, Rodríguez Héctor O., Romanini Mario G., Romero Julio, Salaffia Domingo, Sosttini Francisco J., Sirini Décimo A., Sorini Italo, Sorini José C., Stamboni Domingo, Tarabain Julián, Travallini Guerino, Vasta Salvador, Vidini Antonio J., Viglietti Angel A., Vital Pedro C., Vitelli Francisco, Vitelli José, Vitelli Mariano.

Secretaría, Rosario, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.385 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.527, Colegio Electoral de BUSTINZA (Cto. 407), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alcacer Silvio S., Almeida Antonio R., Amundaray Faustino, Aumada Agustín, Bartollacci Guillermo, Benvenuto Héctor G., Bertogia Angel, Bissutti Rodolfo, Bosco Enrique O., Bussi Osvaldo R., Cardozo Juan P., Colombo Enrique, Conti Casimiro, Cruz Ventura N., Díaz Gómez Policarpo, Domínguez Jorge R., Domínguez Rodolfo M., Falcone Luis C. J., Falcone Francisco, Falcone Modesto, Falcone Roberto, Fedre Fortunato, Fronteras Miguel J., Garvani Juan A., Gauna Rolando C., Jiménez Juan C., González Isidro F., Guillerón Rafael, Ippoliti Victorio R., Johansen Ceferino E., Ledesma Amador, Leonardi Angel R., Lottatori Pedro O., Michia Oreste, Miranda Isabelino R., Montesis Alfredo, Neira José M., Pene Delfor, Penna Francisco, Machetti Gidio A., Marocchi Alberto, Pereira Ovidio L., Pin Gregorio, Pomatti Juan D., Santillán Modesto O., Sosa Antolín, Sosa Eusebio, Taborda Luis E., Tacca Antonio, Tontarelli Antonio P.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.386 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5578, Colegio Electoral de MAXIMO PAZ (Cto. 380) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abilés Alfonso A., Accoroni Aurelio E., Acosta Delmín E., Aguilera Basilio, Alderete Gregorio B., Alesso Luis M., Astellano Pedro A., Bacigaluppo Artemio, Barbaressi Carmen, Belasio Héctor Bergero Ricardo, Bernasconi Carlos, Bertolotto Alfredo, Biaggi Ignacio, Biasse José A., Bindelli Carlos H., Bonanno Carmelo, Bonnanno Cayetano, Burbaud Emilio A., Cabrio José F., Campitelli José, Capuchinelli Nicolás, Caravillio Severo, Carnevale Antonio V., Carrillo Pedro P., Castagnasso Juan C., Castellano Celso A., Ceriani Ramón, Cetta Pedro, Cisneros Pedro N., Curbelo Armando, Chacón Alfredo, Chacón Andrés C., De París Edardo, Domínguez Edmundo, Domínguez Humberto, Durand Oscar F., Ferraris José A., Ferrero Pedro B., Fillipini Adolfo E., Fillipini Alberto A., Franchelli Luis A., Freggiaro Juan A., Freggiaro Raúl L., Fussero Bartolo, Galletto Omar, Gallucci José A., Gómez Alberto, González Severiano, Guidi Armando, Herrera Anselmo, Ibarra Gerónimo E., Isola Emilio, Langlez Pablo, Latorre Rafael, Lavit Fernando, Lavit Francisco, Lavit Julio, Lertara Manuel, Lingiardi Domingo E., Lingiardi Sebastián J., Lucatti Raúl I., Ludueña Sixto, Lupich Antonio, Martínez Francisco A., Mattiazzi Bruno B., Medina José, Melo Teófilo, Mirada Miguel, Monzón Juan L., Nicoletti Umberto, Orse Francisco, Ottone Carlos C., Pinotti Ricardo P., Pullini Carlos, Ponti Salvador, Quiroga Faustino, Rampo Fermín M., Ratti Timoteo, Reybet Horacio R., Reybet Oscar A., Reynoso Tubal N., Risso José, Rodeiro Juan R., Rodríguez Bernardo, Rodríguez Ramón, Romero Eleuterio, Sacco Juan D., Sandín Armando, Scurti Antonio, Seirano Sebastián, Sieza Juan, Siezza Gaudencia, Soumoulou Lorenzo, Trípedi Hipólito A., Urresberueta Enrique F., Vaccari Alberto A., Vaccari Alejandro D., Vaccari Raúl L., Valdez Pedro S., Valsón Angel, Vattuone Bartolomé S., Villarroel Policarpo, Zaninovich Mariano.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.387 s|p.p. - v.21/7/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.506, Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (LAS DELICIAS), (cto. 359 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguilera Benedicto, Aguirre Angel T., Alesio Juan J., Allail Salvador, Arévalos Jacinto, Bassino Horacio L., Bertoni Armando, Borruel Angel L., Brez Guadalupe, Buenaventura Antonio, Caballero Ernesto, Alandra Jorge, Campana Angel A., Carbonell Julio, Castagnolo Antonio, Casto José S., Ciardelli Guido, Corbino Alberto, Coria Ernesto, Chersa Luciano V., Daill Abdonur, Darnay Mario O., De la Mata Ceferino, Di Falco Mariano, Escornabaca Juan C., Fernández Manuel, Ferrante Valerio H., Ferreyra José M., Flores Pablo, Franco Carlos, García Domingo, Gauna Gregorio, Gauna José Gauna Pedro A., Giacobbe Francisco, Gil Francisco, Giufrida Salvador, Gorgona Luis N., Ledesma Martín, Leguizamón Saúl, Lekini Francisco, López Mario V., López Oscar C., Lunas Manuel A., Lunas Roberto, Maggia Atilio, Mamonde Luis A., Mansilla Francisco, Marroevich Santiago, Martín Francisco, Maza Carlos, Meyer Juan E., Meza Francisco, Mimiague Roberto, Montenegro Audelón P., Montero Raúl J., Morales Marcos, Narvaez Aniceto, Nawosat Juan A., Odello José, Ojeda Félix, Orellana José D., Oritz Héctor, Paez Tránsito, Palacios Manuel A., Paniagua Veato, Paredes Emigdio, Paz Ramón A., Pérez Leonardo, Perry Douglas, Postiglione Enrique, Quevedo Gregorio, Quiroz Octavio B., Râveglia Juan A., Rey Roberto M., Rispero Ramón H., Rispeto Luis, Rodríguez Dagoberto, Rodríguez Faustino, Rullian Francisco, Ruzzo Antonio, Salimbeni José, Sant'Angelo Francisco E., Serrano Luciano, Signorelli Dante M., Sortano Constantino, Steiman Bernardo, Tissera Rubén J., Videla Víctor S., Zamoski Edmundo, Zappa Derminio, Zaballa Juan M., Zolezzi Donato.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.388 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.549, Colegio Electoral de B. ALBERDI (LA FLORIDA), (C/342), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirre Marteles R., Artola Agustín A., Astudillo Pedro, Ayala Ramón H., Barragán Gregorio, Battier Marcelo C. J., Bruni Armando, Buchanan Héctor Y., Budini Adolfo A., Buluvacich José R., Bustos Laureano, Cáceres Víctor, Colman Enrique, Cordoneda Alciro D., Coronado Casimiro, Cheverri Antonio R., Di Francesco Domingo, Domínguez Cayetano J., Elvira Rodríguez Agapito, Emanuele Salvador, Escobero Atilio A., Fanjul José, Fernández Narciso, Flores Cornelio, Gastrell Alfredo A., Gorosito Doroteo, Hermosi Nicolás, Juárez Vicente G., Leiva Miguel A., López Arturo, López Gabino, Mauroni Héctor, Mellano José A., Morales Enrique J., Morinico Agustín V., Pamies Alfredo A. E., Ramírez Juan A., Rodríguez Emilio J., Rodríguez Enrique, Rodríguez Manuel, Roldán Mario T., Ruiz Díaz Antonio, Ruíz Díaz Saúl, Saldaño Germán, Santillán Martín, Scipioni Félix, Silva Celedonio, Silveira Orlando S., Sosa José, Sosa Nicolás, Temón Antonio A., Ullua Irineo, Unzaga Alciviar, Velázquez Francisco, Vera Carlos, Villagra Martín P., Villagra Ramón.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.389 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.548), Colegio Electoral de Bº ALBERDI (Cto. 342), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arciadiácono Juan, Arias Alfredo A., Arias Eduardo H., Arias Patricio, Arriondo Marcos L., Baigorria Nicolás, Baltar Andrés, Barzotti Martínez A., Bassi Alberto E., Basso Lelio, Belluomini Abraham, Benítez Ernesto, Bessio Osvaldo C., Blanco Manuel, Basti Maximiliano, Cabrera Antonio, Campregher Juan J., Candevila Arturo G., Cano José A., Caballo Ernesto, Cardonatti Luis, Casanovas Ramón, Casas Pedro, Catanco Alberto, Ceballos Benjamín, Cejas José, Cisneros Hermenegildo, Coasin Olimpio M., Cognini José P., Colombatti Angel, Conti Ignacio, Coraba Adolfo, Córdoba Juan, Cornaglia Juan A., Cornero Angel, Correa Federico M., Cufré Nicolás, Cuto Ignacio, Chappex Roberto, Chavero Juan C., De Giusti Marcelo, Denorfo Carlos, Díaz Donato M., Díaz Ricardo, Fedele José, Fernández Antonio, Fernández Carlos C., Fernández Rómulo, Fesser Santiago, Foca Fioravanti R., Galera Antonio, Garnero Heraldo P., Gesso Armando F., Ghiglione Alfredo, Giardini Juan A., Giménez Santiago, Gómez Isidoro, González Antonio, González Marciano, Goyenechea Rodolfo M., Guaschino Rinaldo, Gutiérrez Valentín, Ibáñez Juan R., Irase Alfonso O., Jalil Angel J., Ledesma

Alfredo, Liljesohrom Rubén D., López Juan, López Vicente A., Lovell Oscar, Lupo Luis, Mac Pulloch E., Malone Alfredo R., Marín Salvador O., Martínez Luciano, Martínez Luis Q., Martínez Pedro, Mendoza Servando J., Miranda Guillermo M., Morcillo Mario, Olguin Carlos L., Pascuali Adolfo H., Pereyra Narciso, Pérez Norberto A., Ponce de León A. G., Prieto José A., Ramos Oscar, Retamal Teodoro, Rey Miguel A., Rey Remualdo B., Rodríguez Tomás B., Romero Alberto, Romero Jesús, Rossi Héctor H., Rouillon José F., Rubio Carlos, Ruiz Aníbal R., Solmeer Abraham, Sedon Tomás G., Stolfi Otterino J., Torres Barrios R. V., Vallejos Francisco, Varela José, Vasoon Mario, Villalba Nicanor, Wood Oyril, Zopea Carlos J., Bianchini Juan, Lucero Pedro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.390 s|p.p.-v.21|7|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VILLARREAL JOSE EULOGIO, clase 1903, procesado por supuesta infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 31 de Mayo de 1949. — Joaquín Tomás Bustamante, secretario.

e.14|6-Nº 3.428 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N. de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.l.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 8, Fracción D. Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945 — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.634 s.|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394. año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C". de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince

días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644,fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Além (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a f de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abona. el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 41 , año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 421|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1913, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948 — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIO

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24|6-Nº 3.787 s|p.p.-v.30|7|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA DANIEL RAMON, ANDUEZA GUILLERMO MIGUEL, AVALOS CLEOFE, BAIS ANGEL, BORGARELLO DOMINGO ANGEL, CHANAMPA RAMON ROSA, DONAIRE MANUEL, HERRERA REMIGIO, HOCQUART JORGE, JUAREZ JOSE PEDRO LOPEZ ROSARIO, MARTINEZ CONSTANCIO LUIS, PACHECO JOSE ENRIQUE, PINAL ALFREDO, RAVI CALOGERO REARTE PEDRO SALUSTIANO ROJAS ANTONIO, SENA ESTEBAN TAE DUCCI VALENTIN DONATO. TROYON JESUS, ZAPATA JOSE MARIA

e.10/6-Nº 3.354 - v.19/7/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "María Elena", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. Ltda., en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 129.466-48.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscriben, Ricardo Luis Frangi, L. E. 213.767 y Lisardo Germán Jara 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica, S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, ante el señor Director, se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la citada Cía. en el T. N. del R. Negro, Departamento de 25 de Mayo un yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto ubicado 830 metros rumbo S. 72º O., del puesto del señor José Garrido, ubicado en el lote 9, sección VIII del citado territorio y departamento. — Relacionando el lugar del descubrimiento con otro puesto del citado señor Garrido, obtenemos los siguientes datos: distancia 600 metros rumbo S. 18º Este a su vez el mencionado puesto dista de la margen S.S.O. de la laguna Carri Lafquen Grande 350 metros con rumbo S. 15º Oeste. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Elena" — No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: R. L. Frangi y L. G. Jara. — Recibido en mi oficina, hoy diciembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. — Acompaña muestra. — Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a uan manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada María Elena, en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Cía. Minera Patagónica. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, lote 8 de la sección VIII, Departamento Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 350 metros Sud 15º Oeste y 600 metros al Sud 18º Este de la margen Sud Sudoeste de la Laguna Carri Lafquen Grande. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentra la manifestación de descubrimiento Manñucurá (E. 128.324-48). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de conformidad con lo prescripto por los artículos 117|9 del C. de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad a lo establecido por los artículos 117|119 del C. de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica, y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1949. — Registrado bajo el número 249, folio 105 del Registro de Minas del Territorio Nacional del R. Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica. S. R. L. — Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.972-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.972-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.972-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de Diatomita Mina "María Esther" presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.464/48.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento número 213.767, y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento Nº 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604/5, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la nombrada Cía., en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de Diatomita vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto ubicado 1.500 metros rumbo Oeste medidos desde el mojón de piedras colocado en el cerro conocido, por el "Morro Colorado" situado 600 metros al N de la margen NE de la laguna Carri-Lafquen Chica. El manto donde se extrajo la muestra está ubicada en la parte inferior de un corte natural producido por erosión en areniscas y que tiene una altura de 35 metros y se observa al Oeste del cerro Veteado. El descubrimiento está situado en el lote 9, legua C de la Sección VIII. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre "María Esther". No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdos.: Ricardo L. Frangi. Lisardo G. Jara. Socios Gerentes. Recibido en mi Oficina hoy diciembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas cinco minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 509/49. Buenos Aires, mayo 6 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Esther", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 9, legua c Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 600. m. Norte y a 1.500 m. al Oeste de la margen Noroeste de la laguna Carri-Lafquen Chica. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por los Arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1949. Registrado bajo el

Nº 255, folio 107 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica Soc. de Resp. Ltda. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.
Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28/6-Nº 17.971 - v.28/6/49.
e.5/7-Nº 17.971 - v.5/7/49.
e.12/7-Nº 17.971 - v.12/7/49.

Manifestación de descubrimiento de diatomita mina "Clara Alicia", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L., en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 129.294-48.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento Nº 213.767 y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento Nº 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica, S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604/5, ante el señor Director se presentan y exponen: Que habiendo sido descubierto por la citada Cía., en el Territorio Nacional del Río Negro un yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto distante 50 metros rumbo N. 73º Este medidos desde el ángulo N. E. de la casa que fuera del señor Pedro García (hoy abandonada), la que dista a su vez 10 metros al Sud de la huella que une el cerro Veteado, faldeo Oeste, con Ingeniero Jacobacci. El cerro Veteado está ubicado en el Departamento 25 de Mayo del mencionado Territorio Nacional, en la Sección VIII, lote 9, legua C, al Norte de la laguna Carri-Laf Quen chica, relacionando el faldeo Oeste del citado cerro, en el lugar del descubrimiento, con el denominado cerro Centinela, ubicado 5.000 metros al N. 45º Este de Ingeniero Jacobacci, se obtienen los siguientes datos: visando desde el cerro Centinela N. 16º E., distancia aproximdaamente 10 kilómetros. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de Clara Alicia. No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdos.: Ricardo Luis Frangi. — Lisardo G. Jara, Gerentes Socios. Recibido en mi Oficina, hoy noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, once minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 334-49. Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "Clara Alicia", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Cía. Minera Patagónica, S. R. L. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 9, Sección VIII, Legua C, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 10 m. al Sud de un punto situado a 50 m. al Norte 73º Este de la cúspide del C. Veteado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las siguientes manifestaciones de descubrimientos: "La Blanca Nieves" (Expte.: 128.662-48) y "María Teresa" (Expte. 129.293-48). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director de Industria Minera. Buenos Aires, 28 de Abril de 1949. Registrado bajo el Nº 253. folio 106 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica, Soc. de Resp. Ltda. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.970-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.970-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.970-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de Diatomita, mina "María Rosa", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.467-48.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. Señor Director de Minas y Geología: Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento 213.767 y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento 1.690.222 en representación de la Compañía Minera Patagónica S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604|5, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la citada Cía., en el Territorio del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en el lote 8, legua d, sección VIII en un punto ubicado 50 metros, rumbo S. 80º Este de la población del señor Juan Carulef. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "María Rosa". No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdos. Ricardo Luis Frangi. Socio Gerente. Lisardo G. Jara. Socio Gerente. Recibido en mi Oficina hoy diciembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas cinco minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 794-49. Buenos Aires, junio 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Rosa", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. L. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 8, del Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionado y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 50 m. al Sud 80º Este de la población del señor Juan Carulef, encontrándose dicha población a 2.500 m. al Norte 45º Este del esquinero Sud-Oeste de la legua y lote mencionado. En auto consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de junio de 1949. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. Registrado bajo el Nº 256, folio 107 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.968-v.28|6|49.
e.5|6-Nº 17.968-v.5|7|49.
e.12|7-Nº 17.968-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "María Luisa" presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda. en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 129.365|48.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, L. E. 213.767, y Lisardo Germán Jara, L. E. 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica S. R. L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604|5, ante el señor Director se presentan y exponen: Habiendo sido descubierto, por la citada Cía., en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, un yacimiento de diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en el lote pastoril de propiedad fiscal concedido y alambrado por el señor Maximino Rodríguez, en un punto situado 1.800 mts. rumbo N 28º E medidos desde el mojón indicador del kilómetro 617 del F.C.E. línea Patagones-Bariloche. La mina llevará el nombre de "María Luisa". No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdo.) R. L. Frangi y L. G. Jara. Recibido en mi oficina hoy diciembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas treinta minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.) J. C. Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 314|49. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Luisa" en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. Ltda. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 30, Legua a, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 1.800 mts. Norte 28º Este del kilómetro 617 del Ferrocarril del Estado de la línea de Patagones a Bariloche. El presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.) Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Direccion General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. Registrado bajo el Nº 245 folio 103 del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Cía. Minera Patagónica. Conste. Fdo.) J. C. Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.967-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.967-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.967-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "María Teresa", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica S. R. L. en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 129.293|48.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscriben Ricardo Luis Frangi, Libreta de Enrolamiento 213.767, y Lisardo Germán Jara, Libreta de Enrolamiento Nº 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica S.R.L., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficinas 604|5, al señor Director se presentan y exponen que: Habiendo sido descubierto por la mencionada Cía., en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de diatomita, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en el faldeo SSO del cerro Veteado en un punto retirado 450 metros al N. 58° Este de un punto que dista a su vez 600 metros al N. 12° Este de la Laguna Carri Lafquen Chica. — El cerro Veteado, está situado en el Departamento 25 de Mayo, del mencionado Territorio Nacional, en la sección VIII, lote 9, legua C, relacionando el faldeo SSO del citado cerro con el denominado Centinela, situado 5.000 metros al N. 45° Este de Ingeniero Jacobacci, se obtienen los siguientes datos, visando desde el Centinela, rumbo N. 14° Este distancia 10 kilómetros apróximadamente. — Este terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "María Teresa". — No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: Ricardo L. Frangi. — Lisardo Germán Jara. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Informe número 336|49. — Buenos Aires, marzo 15 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada "María Teresa", en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre de la Cía. Minera Patagónica S. R. L. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 9 Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y punto de extracción de la muestra ha sido ubicado a 600 m. Norte 12° Este de un punto situado a 450 m. Norte 58° Este de la parte más al Norte de la Laguna "Carri Lafquen Chica". — Dentro de un radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimientos "La Blanca Nieves" (Expediente 128.662|48) y "Clara Alicia" (Expte.: 129.294|48). — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulto legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 252, folio 106 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Cía. Minera Patagónica Soc. de Resp. Ltda. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 17.966-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.966-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.966-v.12|7|49

Manifestación de descubrimiento de diatomita, mina "Elvira", presentada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. Ltda., en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 129.292-48.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: Los que suscriben: Ricardo Luis Frangi, L. E. Nº 213.767 y Lisardo G. Jara, L. E. 1.690.222, en representación de la Cía. Minera Patagónica, S. R. Ltda., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Esc. 604|5, al señor Director se presentan y exponen: Que habiendo sido descubierto por la citada Cía., en el T. del Río Negro, un yacimiento de Diatomita, vienen a hacer la correspondiente denuncia a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado 400 metros al Sur de un punto distante a su vez 375 metros al Sur 38º Oeste de la población de Juan Marileu, en el Departamento de 25 de Mayo, del mencionado Territorio Nacional. — La vía de acceso y distancia a la referida población desde Ingeniero Jacobacci, es la siguiente: tomando como punto de arranque el esquinero S.O. de la reserva que tiene el F. C. del Estado en la citada localidad. — Debe seguirse por la ruta nacional número 242 por 3 Km., se hallará a esta altura una huella que sale a la izquierda y con rumbo predominante Sur 15º Oeste. — Ella une la casa de Juan Marileu con Ingeniero Jacobacci. — La población del mencionado señor se encuentra a 3.900 km. medidos desde la unión de la huella con la ruta Nº 242. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de Elvira. — No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: R. L. Frangi y L. G. Jara. — Recibido en mi oficina, hoy noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, once minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 339-49. — Buenos Aires, marzo 15 de 1949. — El presente Expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de diatomita, denominada Elvira, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, presntada a nombre de la Compañía Minera Patagónica, S. R. Ltda. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a. del lote 33, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 400 metros al Sud de un punto distante a su vez 375 metros. al Sud 38º Oeste de la población de Juan Marileu. — Para llegar a la referida población

se parte del esquinero Sudoeste de la reserva que tiene el F. C. General Belgrano en la Estación Ingeniero Jacobacci, siguiéndose por la ruta nacional número 242, tres (3) Km. al Sud de dicho punto y a 3.900 metros con rumbo Sud 15º Oeste se encuentra la población de Juan Marileu. — El presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del C. de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.. Angel Dominoni. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de Conformidad con lo establecido por los Arts. 117|119 del C. de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 22 de 1949. — Registrado bajo el Nº 248, folio 104 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de la Cía. Minera Patagónica. — Conste. — Fdo.: Julio C. Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28-6-Nº 17.965-v.28|6|49
e.5|7-Nº 17.965-v.5|7|49
e.12|7-Nº 17.965-v.12|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Beatriz Knillnik de Geberovich, Expediente Número 127.511|48.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1948.

Señor Director de Minas y Geología: La que suscribe, Beatriz Knillnik de Geberovich cada, de veinticuatro años, bachiller, argentina, con domicilio en Bulnes 635 piso primero Dpto. D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivado ni labrado ni cercado, de propiedad de Marcos Catalan, con domicilio en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén y que deberá ser ubicada en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 cuyo centro geométrico estará 5.500 metros al Oeste y 1.400 metros al Sud del esquinero Noreste del lote 25 fracción B, Sección XXXIV, departamento de Loncopué. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. — Es Justicia. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Otro si digo: para toda actuación referente a este pedido nombro indistintamente apoderados a los Sres. José e Isaac Geberocich, ambos con domicilio en Bulnes 635 de esta Capital. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas ocho minutos. Conste Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — Informe Número 795|49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Beatriz Knillnik de Geberovich, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad de Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué (Neuquén). La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 16, de la Sección XVI y 16 y 25 de la Fracción B, de la Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 metros de modo que su baricentro se encuentra a 5.500 m. al Oeste y 1.400 m. al Sud del esquinero Noreste del citado lote 25. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Silvita" (expediente: 128.251|48), y "La Rosita" (expediente: 131.154|46) y la manifestación de descubrimiento "Don Ricardo" (expte.: 124.371|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.144, folio 456 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Beatriz Knillnik de Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.345-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Jerman Vogel Blaya, Expediente Número 131.105|1946.

Señor Director de Minas y Geología. Su Despacho. — Jerman Vogel Blaya, de nacionalidad chilena, casado, empleado, de 31 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que fijando su domicilio a los efectos legales en la Calle Sarmiento Nº 212, y deseando efectuar exploraciones en busca de caolines y arcillas, en terrenos fiscales no alambrados ni cultivados, de propiedad fiscal, viene en solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Depto. Gaiman, en un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros, que se ubicarán de la siguiente forma: Del vértice Nº 1 de la Pertenencia Nº 7 de la mina Blaya Dougnac, se medirán dos mil metros al Oeste y dos mil metros al Este, y así quedará el lado Sur del pedimento, debidamente demarcado. En cada uno de sus extremos, con ángulo de 90º se medirán cinco mil metros en dirección Norte, y unidos esos puntos formarán un rectángulo que encierra una superficie aproximada de dos mil hectáreas. En la exploración utilizaré el servicio de cinco hombres, con palas, picos y demás elementos que se requieran como necesarios. — Será Justicia. Fdo.: Jerman Vogel Blaya. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre, doce de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 616|49. — Buenos Aires, mayo 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateos, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jerman Vogel Blaya, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.223 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8, de la Fracción C, Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, de acuerdo a la siguiente descripción. Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste trazada a 5.000 m. al Norte del esquinero Nº 1, (Norte de la pertenencia Nº 7 de la mina "Blaya Dougnac", exp. 83.511|40). Al Este y al Oeste rectas de dirección Norte-Sud, que pasan respectivamente a 2.000 m. al Este y 2.000 m. al Oeste del esquinero Nº 1 de la pertenencia Número 7 de la mina "Blaya Dougnac" ya mencionada. Al Sud una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen en la forma siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Este, pasa a 5.000 m. al Norte del punto de intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Río Chubut directamente al km. 145, del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud trazada por un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste de otro punto situado a 500 m. al Sud del km. 145 de la línea de Puerto Madryn a Las Plumas de los Ferrocarriles del Estado; y finalmente el tercero es una recta de dirección Este-Oeste trazada por el punto ya mencionado que se encuentra a 500 m. al Sud del km. 145, antes referido. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.298, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Jerman Vogel Blaya. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.326-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. —Expediente Nº 135.831|49.

Ingeniero Jacobacci, Febrero 12 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — Buenos Aires. — De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, argentino, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que pueda haber en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto correspondiente a una fracción del lote treinta de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: R. H. Casamiquela. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas veintidós minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 600-49. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d Lote 30, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 1.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del Lote 30 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 471, folio 139 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 16.966-v.22|6|49
e.15|6-Nº 16.966-v.28|6|49
e.4|7-Nº 16.966-v.8|7|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su inserción.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eduardo Alejandro Galas, Expediente Nº 198.102|47.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Señor Director de Geología y Minas. S|D. El que suscribe Eduardo Alejandro Galas, con domicilio en Ayacucho 134, de esta Capital, se presenta al señor Director y como mejor proceda dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes viene a solicitar se le otorgue un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué dentro del lote fiscal Nº VI. Este pedido lo formula por cuatro unidades es decir 2.000 hectáreas, no estando los terrenos cercados ni sembrados, ni existiendo tampoco campos de pastoreo. Para mayor ilustración acompaña un plano donde podrá apreciarse la ubicación. Partiendo del mojón oficial señalado en el plano con la letra B, que es lindero de los lotes fiscales X y VI, se recorrerán 5.000 metros sobre la línea demarcatoria de los lotes mencionados con rumbo Norte. Allí se marcará el punto A, desde el cual y con rumbo Oeste se recorrerán 4.000 metros en línea perpendicular a la anteriormente seguida marcándose el punto señalado con la letra D. Desde este punto y con rumbo Sur se recorrerán 5.000 metros en perpendicular con la línea trazada, llegando coincidentemente a la margen del río Agrio y a la línea de mensura oficial Sur del lote VI. Allí marcaremos el punto C, desde el cual y en dirección Este iremos al encuentro del punto de partida B, en el mojón oficial, recorriendo la distancia de 4.000 metros. Queda comprendida dentro de este recorrido una superficie de 2.000 hectáreas cuyo cateo se solicita. A la espera de una favorable resolución, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. E. Galas. Otrosí digo: Completando mis datos personales, que soy casado, argentino, de 35 años de edad, comerciante. Que las sustancias por las cuales se efectúa la exploración son todas las de primera categoría, principalmente baritina y plomo, y que el personal a emplear será el de un técnico minero, con la cantidad de peones y elementos indispensables para cubrir la extensión solicitada en el más breve lapso; efectuando excavaciones y demás trabajos de minería, con utilización inclusive de explosivos. Fdo.: E. Galas. Recibido en mi Oficina, hoy enero nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 646-49. Buenos Aires, mayo 28 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eduardo Alejandro Galas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, fracción C, sección XXXIV, departamentos y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo, definida entre los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88º 40' Oeste, distanciadas 5.000 m. pasando el límite Sud por el esquinero Sud-Este del lote 6 mencionado; al Este una recta en dirección Sud 1º 20' Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este del lote 6 definido, y finalmente, al Oeste una línea en dirección Norte 1º 20' Este trazada por el punto de intersección del límite Sud del mismo lote con la margen izquierda del río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figu-

ra otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires 30 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tomese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de junió de 1949. Registrado bajo el Nº 4.142, folio 453 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Alejandro Galas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey -Escribano de Minas Adsto.

e.30|6-Nº 18.111-v.12|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Sr. Guillermo García, Expediente número 129.703/48.

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 17 de 1948, Río Negro. Señor Director de Minas y Geología, de la Secretaría de Industria y Comercio. El que suscribe: Guillermo García estado civil soltero, edad 54 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domiciliado Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de arcillas y diatomitas en terrenos fiscales. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el territorio de Río Negro a orillas del camino de Quetrequile a Lipetren, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma dentro del campo Fiscal no cercado ocupado por La Suc. Fermín - Contin dándole la forma de un rectángulo a ubicarse dentro del esquinero Sud este de dicho campo y que según informes estaría situado en el lote 52 legua B Sec-VIII. En los trabajos de exploración se ocupará 1 camión, 3 carretillas palas picos y cinco obreros. Es Justicia. Fdo.: Guillermo García. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas ocho minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 793/49. Buenos Aires, junio 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río-Negro, presentada por el señor Guillermo García, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b lote 52, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. por 4.000 m. superponiéndose respectivamente a los límites Este y Norte de la legua b del lote 52 antes citado. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de junio de 1949 Registrado bajo el Nº 473, folio 141 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Guillermo García. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e28/6-Nº 17.954 - v.11/7/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ernesto M. Bertolo, Expediente Nº 135.818-49.

Buenos Aires, Señor Director General de Industria Minera. — Ernestó M. Bértolo, argentino nativo, casado de 31 años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Piedras 1532, ante el señor Director, se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, de hidrocarburos, carbón, asfaltita, viene por el presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo en terrenos de propiedad fiscal no alambrados, ni cercados, tampoco cultivados ni alambrados, en el Departamento Catan-Lil, Territorio del Neuquén. — El pedimento se ubicará en la Sección B. de dicho departamento en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N.O. del lote 81 con el 80 y 79, se medirán 8.000 m. S.O. sobre la línea divisoria con el lote 79 de la misma Sección hacia el lote 82 y, desde este punto en ángulo recto con rumbo hacia el lote 93, se medirán 2.500 m. y desde este punto, en ángulo recto, se medirán 2.500 m., hasta llegar al punto de arranque que es esquinero N.O. Estas medidas encierran una superficie de 2.000 Hás. que quedan dentro de los lotes 81, 82 y 93 de la citada Sección B. Se emplearán en los trabajos 4 obreros con las herramientas de práctica en estas labores. — Fdo.: E. Bértolo. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero quince de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 653-49. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto M. Bértolo ,en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.980 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 81, 82 y 93 de la Sección B de la Zona Andina Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Nor-Oeste una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Norte del lote 81 mencionado; el segundo lado en dirección Norte 40º Oeste pasa por un punto que coincide con la desembocadura del Arroyo Chachil con el Río Catan-Lil; el tercer lado en dirección Sud 60º Oeste pasa por la desembocadura ya mencionada. Al Nor-Este recta de 2.500 m en dirección Sud 45º Este pasa por el esquinero Norte del lote 81; al Sud-Este, rectas de 8.000 m en dirección Sud 45º Oeste y finalmente al Sud-Oeste, recta en dirección Norte 45º Oeste. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifiíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. Registrado bajo el número 4141, folio 452 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto M. Bértolo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27/6-Nº 17.897 - v.8/7/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán - Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Julio Gerónimo Limido. — Expediente Nº 124.766-48.

Zapala, abril 29 de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología, Perú 562-66, Capital Federal. — El que suscribe, don Julio Gerónimo Limido, italiano, de 40 años de edad, con 21 años de residencia en el país, de estado soltero, y un añ de residencia en el Territorio del Neuquén, se presenta y solicita permiso de cateo o exploración para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, inclusive el aprovechamiento común, menos las sustancias prohibidas del Superior Gobierno de la Nación. El lugar solicitado y punto de referencia como centro de ubicación, doy el paraje denominado el Aguada del Overo hasta el Cerro Overo, situado en los lotes 27 y 30 de la Sección XIX, Departamento Catán - Lil, el terreno es de propiedad fiscal, no está ni alambrado ni sembrado, dando como punto de partida el esquinero Oeste del lote 27, y desde allí mido con rumbo al Oeste, y por el deslinde del lote 26, 4.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º mido con rumbo al Sud 5.000 metros, y desde allí con rumbo al Oeste por el deslinde del lote 31 mido 4.000 metros, y desde allí con rumbo al Norte por el deslinde de las cabeceras de los lotes 29 y 28 mido 5.000 metros, formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. Con la presente autorizo a la Cámara de Minería Argentina, Maipú 92, sea al escribano Moreno, al señor López Merino y al señor Matteu, para que me representen como apoderados ante Dirección de Minas y Geología de la Nación, al mismo tiempo adjunto un croquis de ubicación que aproximadamente detalla el lugar para efectuar las exploraciones solicitadas. Es Justicia. Fdo.: Julio G. Limido. Recibido en mi Oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas cincuenta y seis minutos. Acompaña duplicado y croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 524-49. — Buenos Aires, mayo 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Catán - Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Julio Gerónimo Limido, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 27 y 30 de la Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º: Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Norte del mencionado lote 27. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. Registrado bajo el Nº 4.130, folio 440 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Gerónimo Limido. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adesto.

e.23|6-Nº 17.613-v.5|7|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE JUNIO DE 1949

297.821. — Amor correntino. Polka. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Mayo de 1949.

297.822. — Amor correntino. Polka. Música. Samuel Aguayo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de mayo de 1949.

297.823. — Fogón de huella. Tango campero. Letra. 2 páginas. Autor: Yaraví. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.824. — Fogón de huella. Tango campero. Música. 2 páginas. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.825. — Oscurito. Botecito. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.826. — Oscurito. Botecito, Música. 2 páginas. Autor: Marianito Mores. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.827. — Sos un artista. (Eres un artista). Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Miguelito Ruiz. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.828. — Sos un artista. (Eres un artista). Tango. Música. 2 pgs. Autor: Héctor Bagnoli. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.829. — Tata no quiere. Milonga campera. Música. 2 páginas. Autor: R. Ruiz. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de mayo de 1949.

297.830. — Tata no quiere. Milonga campera. Letra. 2 páginas. Autor: Charrúa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1949.

297.831. — Que pasa en ese café. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor: Edit. Music. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de mayo de 1949.

297.832. — Que pasa en ese café. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Music. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de mayo de 1949.

297.833. — Sin perdón. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Fernando Arribas. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.834. — Sin perdón. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Music. Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.845. — Que siga la boda. (Easy to wed). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Dorothy Kingsley. Principales intérpretes: Van Johnson, Esther Williams y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.174 metros. — New York, U.S.A., Junio de 1946.

297.846. — Pasó por aquí. (They passed this way). Película cinematográfica, extranjera. Productor: Estudios Enterprise. Argumento: Graham Baker. Teddi Sherman. Principales intérpretes: Joel Mc Crea, Charles Bickford y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.467 metros. — New York., U.S.A., junio de 1948.

297.849. — Prensa Peronista. Periódico. Propietario y director: Antonio Torchiaro Mirabello. — Buenos Aires, 30 de abril de 1949. 10.000 ejemplares.

297.850. — Alimentación racional humana. Primer tomo de "Guía de la Salud". Segunda edición. 368 páginas. Autor: Juan Esteve Dulin. Editor: Editorial Cultural Humana. Impresor: Ferrari. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de abril de 1949.

297.851. — Curso de relojería. Teórico práctico. 352 páginas. Autor: Antonio F. J. Isela. Editor: El autor. Impresor: Broglio. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

297.852. — Se larga la carrera. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El autor. Impresor:

Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.853. — Se larga la carrera. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.854. — A nuestro amor. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Horacio Almeida. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.855. — A nuestro amor. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Fernando Palazzo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.856. — Informativo Peronista. Periódico. Propietario: Martín J. Barcia y Francisco García. Director: Alberto R. Lopez Clero. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

297.858. — Una noche en el Tabarín. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film, S.A.C.I. Adaptación: Luis César Amadori. Principales intérpretes: José Iglesias, Elena Lucena, Fernando Borel y otros. — Compuesta de 10 rollos con 3.271 metros. — Buenos Aires, Cine Ambassador el día, 3 de mayo de 1949.

297.859. — Mujeres que bailan. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film, S.A.C.I. Argumento: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciammarella. Principales intérpretes: Niní Marshall, Fidel Pintos, José M. Gutiérrez y otros. Compuesta de 10 rollos con 3.118 metros. — Buenos Aires, Cine Monumental, el día 12 de mayo de 1948.

297.860. — Pasaporte a Río. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film, S.A.C.I. Argumento: Luis Saslavsky. Principales intérpretes: Arturo de Córdova, Mirtha Legrand, Francisco De Paula y otros. 11 rollos con 3.000 metros. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1948.

297.861. — Don Juan Tenorio. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film, S.A.C.I. Argumento de: Pedro Obligado. Adaptación de la obra homónima de Don José Zorrilla. Principales intérpretes: Luis Sandrini, Tita Merello, Virginia Luque y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.058 metros. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949.

297.874. — Amor infiel. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mary Mut. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949.

297.875. — Bruma. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mary Mut. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949.

297.876. — Faltaste a la cita. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Mary Mut. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Bs. Aires, 30 de mayo de 1949.

297.877. — Una ilusión. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Mary Mut. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.881. — Euterpe. Periódico. Propietario: Centro Cultural "D F. Sarmiento". Director: Julio Arístides. San Martín (Prov. de Bs. Aires), mayo 1949. 500 ejemplares.

297.885. — Lo que dijo y lo que no dijo Perón. 23 págs. Autor: Dr. Javier Bueno. Editor: El Autor. Impresor: Cantiello & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

297.886. — San Martín de Tours. Periódico. Propietario y Director: R. P. Luis Folliard. Buenos Aires, abril de 1949. 500 ejemplares.

297.887. — La Región. Periódico. Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1949. 1.500 ejemplares.

297.888. — Pancho Ramírez. Tonada, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gorosito. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10-5-1949.

297.889. — Hermosas selvas argentinas. Canción, música: 2 págs. Autor: Coogry (Cugri) Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 25-5-949.

297.890. — Hermosas selvas argentinas. Canción, letra. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 25-5-1949.

297.891. — Por ti muero. Canción, música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de abril de 1949.

297.892. — Por ti muero. Canción, letra. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 abril|949.

297.893. — Tus lágrimas y yo... Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Emilio Alvarez Angulo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de mayo de 1949.

297.894. — Esta es mi vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Walter Chiodini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 junio|949.

297.895. — Esta es mi vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Cirulli. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 junio|949.

297.896. — Análisis de la recopilación de las leyes de indias de 1680. 447 págs. Autor: Rafael Altamira y Crevea. Editor: Instituto de Historia del Derecho Argentino. Impresor: Imprenta de la Universidad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1941.

297.880. — Inconveniencias de la Ley 13.246 sobre arrendamientos y aparcerías rurales. 135 págs. Autor: Dr. Antonio Aurelio Rodríguez Prado. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 530 ejemplares. Capital Federal, 31 mayo|949.

297.898. — Julia María. Vals, música. 2 págs. Autores: José y Julián Gaio. Editores: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. Cambursano Hnos. 500 ej. Bs. As., mayo|49.

297.899. — Mi angustia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.900. — Mi angustia. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1949.

e.24|6-Nº 3.789-v.6|7|49

1 DE JUNIO DE 1949

297.605. — Juventus. Periódico. Propietario: Alberto Noel Arizaga. Director: Aída Zulema Carballo. Buenos Aires. mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

297.607. — (Modeles Nº &). Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

297.608. — Parfait. Nº 23. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

297.609. — Elegances. Nº 38. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimiento Gráfico Platt S. A. modas 60.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1949.

297.610. — La Lingerie Chic Nº 3. Revista de modas femeninas. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 60.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

297.611. — Collection D'Hiver Nº 17. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

297.620. — El hígado y sus enfermedades 326 págs. Autor: H. P. Himsworth. Traducción de: Enrique M. Villa. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.085 ejemplares. Buenos Aires, 6 de febrero de 1949.

297.625. — Abuelita. Chacarera, Música. 1 pág. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor e impresor: Editorial Américo Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

297.626. — Aquí estoy. Escondido, Música. 2 págs. (Del Album "Azahares Norteños"). Autor: Edelmiro Mendieta. Editor e impresor: Editorial Musical Américo Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

297.627. — Zambita de mis quereres. Zamba, Música. 2 págs. (Del Album "Azahares Norteños"). Autor: Edelmiro Mendieta. Editor e impresor: Editorial Musical Américo A. Vivona 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

297.628. — Canción del peregrino. Zamba Música 2 págs. (Del Album "Azahares Norteños"). Autor: Edelmiro Mendieta. Editor e impresor: Editorial Musical Américo Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

297.629. — Tardecitas del recuerdo. Zamba, Música. 2 págs. (Del Album "Azahares Norteños"). Autor: Edelmiro Mendieta. Editor e impresor: Editorial Musical Américo Vivona. 300 ej. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

297.630. — Me voy a ausentar. Zamba, Música. 2 págs. (Del Album "Azahares Norteños"). Autor: Edelmiro Mendieta. Editor e impresor: Editorial Musical Américo Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

297.631. — Revista Ilustrada de Cueros y Calzado. Periódico. Propietario y Director: Luis Espi. Buenos Aires, enero - febrero de 1949. 1.200 ejemplares.

297.634. — Finalidad. 64 págs. Autor: Roberto San Pedro. Editor e impresor: El Maguntino. 450 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.640. — Cálculo Estadístico Aplicado. 70 págs. Autor: Antonio Rulli. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18|3|948.

297.644. — Boletín de la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Taq. Parlamentarios. Director: Comisión de Prensa. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

297.645. — El Peronista. Periódico. Propietario: Partido Peronista (Carlos Casares). Director: Francisco J. Raposeiras. Carlos Casares (Provincia de Bs. Aires), 14 de mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

297.646. — Volví a Mi Barrio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Montalvini. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|5|49.

297.647. — Volví a Mi Barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Angel De Paz. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|mayo|949.

297.649. — Luz Popular. Periódico. Propietario: Cooperativa "Luz y Fuerza". Director: Manuel Tourón Montero. Capitán Sarmiento (Provincia de Bs. Aires), 15 de mayo de 1949. 500 ejemplares.

297.650. — Viatorius. Periódico. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Amadeo Orlandini. Rosario, enero - febrero - marzo de 1949. 1.625 ejemplares.

297.656. — Guía de naturalistas Sudamericanos. 144 págs. Autor: Elena Martínez Fontes - Juan José Parodiz. Editor: Los Autores. Impresor: M. Schojrin. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1949.

297.657. — Paz Social. Periódico. Propietario y Director: José Antonio de Laburu. Buenos Aires, marzo - abril - mayo de 1949. 9.500 ejemplares.

297.665. — Manual de cultura musical. Tercer año del ciclo básico común. 92 págs. Autores: Luis Benvenuto - E. L. Benvenuto - Raúl A. Buccino. Editor: Los Autores. Impresor: Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo 1949.

297.667. — Bendición de amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anzano. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril de 1941.

297.674. — Eterna. Vals, música. 2 págs. Autor: Fulvio Salamanca. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemp. Bs. Aires, 11 abril 1949.

297.675. — Eterna. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

297.677. — A la parrilla. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Tamar. 500 ej. Bs. As., 11|4|49.

297.678. — Novia provinciana. Tango, música. 2 págs. Autores: C. García Dávila y J. Pomati. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

297.679. — Novia provinciana. Tango, letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edic. Musicales Select. Impresor: Tamar. 500 ejemp. Bs. Aires, 11|4|49.

297.680. — Embrujo de la ciudad. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Balcarce. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Tamar. 500 ejemp. Bs. Aires, 11|4|49.

297.681. — Embrujo de la ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Tamar. 500 ejem. Bs. Aires, 11|4|49.

297.684. — ¿Qué es un judío? 208 págs. Autor: José Kastein. Traducción: Sigisfredo Krebs. Editor: Fundación Simón Bolívar. Impresor: Tall. Gráf. José Rosenbaum. 3.000 ejemp. Obra Extranjera. Caracas (Venezuela) 1|6|49.

297.689. — The manual of aeronautical English. Primer curso. 31 págs. Autor: Angela Vidál de Buhler. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tradex Soc. Resp. Ltda. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1949.

e.24|6-Nº 3.790-v.6|7|49

297.719. — No me Olvides Aún. Vals. Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|mayo|949.

297.720. — Galería de Escritores Desconocidos. 177 págs. Autores: Adolfo Marchetti, Guillermo López, Mario Ferdman, Julio César Silvain y otros. Editor: Editorial Conducta. Impresor: Tall. Lorenzo S. R. L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1949.

297.728. — Latinidad. Periódico. Propietario y Director: Juan Ricardo Rosingana. Buenos Aires, junio de 1949. 3.000 ejemplares.

297.729. — Indice de la Compilación de Derecho Patrio (1832) y el Correo Judicial. Reedición facsimilar (1834). 270 págs. Autor: Bernardo Vélez. Noticia preliminar: Rodolfo Trostiné. Editor: Instituto de Historia del Derecho Argentino. Impresor: Imprenta de la Universidad. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|10|946.

297.730. — Historia sin Importancia. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Morresi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 12|4|949.

297.733. — Por los Siete Caminos. 356 págs. Autor: Evangelina Malvigne de Mercado Vera. Ilustraciones: Cheno. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Peuser. 2.835 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

297.734. — Historia de la Iglesia a la Luz de los Santos. 378 págs. Autor: José A. Dunney. Traducción: Antonio Mariano Barrenechea. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Jacobo Peuser. 3.170 ejemplares. Bs. Aires, mayo|949.

297.740. — Resplandor de la Verdad. Periódico. Propietario: Sociedad "Sáenz Cortes". Director: Italo Luraghi. Pehuajo (Prov. de Buenos Aires), enero|febrero|949. 1.000 ejemplares.

297.741. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Emilio German Sánchez. Santa Fe, 25 de mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

297.745. —Guía de Abonados. Edición 1949. Compañía Internacional de Teléfonos. Argentina 1949. 308 págs. Autor: Anónimo. Editor: Compañía Internacional de Teléfonos. Provincia de Corrientes y Gobernación Chaco. Formosa y Misiones. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 15.500 ejemplares. Corrientes, Gob. Chaco, Formosa y Misiones, 20 de mayo de 1949.

297.746. — Al Servicio de un Ideal. 176 págs. Autor: José Jorge Di Leo Peña. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ej. Bs. Aires, 16 abril de 1949.

297.747. — Tamboriles indígenas. Para guitarra. Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.748. — Llanto coya. Para guitarra. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.749. — Danza Indígena Nº 1. Para piano, música. 4 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.751. — María nao discute mais! (María no discute más). Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.752. — María nao discute mais! (María no discute más). 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Milton R. Museo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.753. — Fangio...! Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Javier Mazzea. Editor: Producciones Musicales Uni-

versal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.754. — ¡Fangio...! Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Javier Mazzea. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1949.

297.755. — La cigüeña. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.756. — La cigüeña. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

297.757. — María nao discute mais! (María no discute más). Samba, música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 mayo de 1949.

297.758. — Betinoti. Album de sus composiciones más conocidas, letra. 23 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo de: H. Manzi, S. Piana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

297.759. — Betinoti. Album de sus composiciones más conocidas, música. 23 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo de: H. Manzi, S. Piana. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

297.760. — Extractos Sintetizados. Periódico. Propietario y director: Enrique Faltiezek. Buenos Aires, mayo de 1949. 100 ejemplares.

297.765. — Nueva Epoca. Periódico. Propietario y director: Melanio Fernández. Rosario (Prov. de Santa Fe), 25 de mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

297.771. — L'Italia Repubblicana. Periódico. Propietario y director: Luis Giusti. Buenos Aires, abril de 1949. 2.000 ejemplares.

297.773. — Vals del amor. Letra. 2 págs. Autor: Isaac Touson. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

297.774. — Vals del amor. Música. 2 páginas. Autor: Isaac Touson. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

297.775. — Mis ojos te buscan. Vals, letra. 2 págs. Autor: Isaac Tousón. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.776. — Mis ojos te buscan. Vals, música. 2 págs. Autor: Isaac Touson. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1949.

297.779. — Mi jardin. Canción bolero, letra. 4 págs. Autor: S. Grisko. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráf. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1946.

297.780. — El trabajador de la carne. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines. Director: Félix Vega. Buenos Aires, Abril - Mayo de 1949. 10.000 ejemplares.

297.787. — Triste cantar. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Luis Lagos. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1949.

297.788. — Triste cantar. Milonga campera, música. 2 págs. Autor: Luis Lagos. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1949.

291.891. — "Ben Duved". Seudónimo.

CORREGIDAS

4 DE ENERO DE 1949

287.351. — La Canción Porteña. Propietario y Director: Alberto Luis De Franco. Buenos Aires, 6 de Enero de 1949. 20.000 ejemplares.

7 DE ENERO DE 1949

287.594. — Juan Manuel de Rosas, su vida, su drama, su tiempo. 354 págs. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Ediciones Frontispicio. Impresor: Imprenta Balmes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.

14 DE ENERO DE 1949

288.143. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Colegio de Procuradores. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Buenos Aires, Julio - Setiembre de 1948. 800 ejemplares.

15 DE ENERO DE 1949

288.216. — Canción Callejera Italiana. (Italian Street Song). Canción. Faz B. Autor, letra y música: Young - Herbert. Intérprete: Jane Powell, Soprano con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 292.078. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1948.

e.24|6-Nº 3.791-v.6|7|49

---

4 DE JUNIO DE 1949

297.946 — Difusión. Periódico. Propietario y Director: Ramón Alberto Aguzzi. Rosario, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

297.948 — Faltaste a la cita. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo/949.

297.949 — Una ilusión. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.951 — Amor infiel. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.950 — Bruma. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.960 — Tornquist. Periódico. Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

297.965 — Solo así. Tango. Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22/abril/949.

297.966 — Como tu lo soñaste. Vals. Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ej. Bs. Aires, 12/abril/949.

297.967 — Fiestas cuyanas. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Gliserio Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 6/marzo/949.

297.969 — El pato Donald y otras historietas. Periódico. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 31 de mayo/949. 23.800 ejempl.

297.972 — Los derechos del trabajador. Nº 74. 24 págs. Autor: Carlos Sánchez Viamonte. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 1º de junio de 1949.

297.973 — Pregón. Periódico. Propietario: José Hernando Pedro Navas. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata, 1º de junio de 1949. 15.000 ejemplares.

297.974 — Vida de San Roque. (San Roque). 79 págs. Autor: G. D. P. H. Traducción: E. Bassi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

297.975 — Se pura. 138 págs. Autor: L. Bianchini. Traducción: Pbro. Antonino Pappalardo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero do 1949.

297.976 — Leyendas. 105 págs. Autor: Anóaimo. Traducción: Vicentin M. S. P. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949.

297.981 — Guapo y varón. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.982 — Guapo y varón. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.983 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.984 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paola. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.985 — Sueño tropical, canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.986 — Sueño tropical. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Espriu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.987 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.988 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Espriu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

296.900 — "Kid". Seudónimo.

296.860 — "Don Saly". Seudónimo.

e.1º|7-Nº 3.621-v.13|7|49

---

6 DE JUNIO DE 1949

298.023 — El Padreatlas. Maesargentino. 12 págs. Autor: T. J. Biesca. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Bs. Aires 25/5/49.

298.024 — Porque... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ej. Rosario (Santa Fe) 2 junio de 1949.

298.025 — Porque... Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 2 junio 1949.

298.037 — Gutenberg. Periódico. Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Buenos Aires. febrero, marzo, abril, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

298.038 — Mundo Radial. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 100.000 ej.

298.039 — Mundo Agrario. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Carlos V. Aloe. Buenos Aires, junio de 1949. 35.000 ejemp.

298.040 — Didascalia. Periódico. Propietario: Pbro. Horacio Iovine. Director: Pbro. Victorio Bonamín. Rosario (Santa Fe), mayo de 1949 3.000 ejemplares.

298.049 — Pa los nuestros. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Desiderio E. González (Gonzalito) Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares, 1 de mayo de 1949.

298.054 — El Combate. Periódico. Propietario y Director: Francisco Fusté Padros. Necochea. (Prov. de Bs. Aires), 2 de junio de 1949. 1.000 ej.

298.055 — San Pedro. Periódico. Propietario y Director: Arturo V. Celeste. San Pedro, 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

298.056 — Libertad Sindical. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. S. A. Director: Norberto R. Sánchez. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1º de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.062 — España musulmana. Pasodoble corrido, música. 2 págs. Autor: Amin Abugauch Bazan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 15 de abril de 1949.

298.077 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Horacio E. Guillén. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.078 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo, música. 2 págs. Autor: Alberto A. Zocchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.082 — Revista de la Asociación de Farmacias.. Periódico. Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 30 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

298.083 — Anuario Estadístico Año 1945. Período Escolar 2 de abril - 5 de noviembre. Propietario: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, República Argentina, 2da. quincena del mes de abril de 1949. 2.000 ejemplares.

298.085 — No me esperes más. Tango canción, letra. 2 págs. Autor Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares, Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.086 — No me esperes más. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.087 — Soñé que te quería. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril de 1949.

298.088 — Gladiolos. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.089 — Jazmines. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.090 — Miosotis. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.091 — Anémonas. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.092 — Alelíes. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.093 — Nardos. Vals, música 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.094 — Miriñaque. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

298.095 — Miriñaque. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.096 — Mala Entraña. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

298.097 — Mala Entraña. Tango. letra. 2 págs. Autor: C. Esteban Flores. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.098 — La Casa Vacía. Tango, música. 2 págs. Autores: A. Gallucci. R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.099 — La Casa Vacía. Tango, letra. 2 págs. Autores: A. Gallucci, R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 23 de may de 1949.

298.100. — Triunfo de las provincias. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrum Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

298.101. — Triunfo de las provincias. Triunfo, letra. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.

298.102. — Ella no está. Cateretó, letra. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.103. — Ella no está. Cateretó, música. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.104. — Ramo de lirios. 30 págs. Autor: Ana Catalina Janneau de Vargas. Editor: Edición de la Biblioteca "Inspiración". Impresor: Imprenta Juan de la C. Vargas. 150 ejemplares. La Plata, 19 de junio 1949.

298.105. — El gran enterrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Capital Federal, 10|10|47.

298.106. — Corte confección. Teórico - Práctico. Sistema Adelina. 88 págs. Autor: Rosa C. de González. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Perelló. 500 ejemplares. 2a edición corregida. Rosario Santa Fe, 28 mayo 1949.

298.108. — El caracol sonámbulo. 96 páginas. Autor: Jorge Luis de Zarazaga Berenguer. Editor: El Autor. Impresor: Tenograf. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|5|49.

298.109. — La lucha por la vida. 144 págs. Autor: Berta Wernicke. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

298.110. — Ejercicios de aritmética. Sexto grado. Desarrollo completo del programa texto preparado para uso de los maestros. 126 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.

298.111. — Ejercicios de aritmética y geografía. Segundo grado. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

298.112. — Ejercicios de aritmética y geometría. Primero superior. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de diciembre de 1948.

298.113. — Indios de América. 126 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.

298.114. — Para enseñar composición. Grados tercero y cuarto. 128 págs. Autor: Ana C. de Rey. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de enero de 1949

298.115. — Iniciación literaria. Quinto y sexto grados. Terto preparado para uso de los maestros. 160 págs. Autor: Eloy Fernández Alonso. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares, Bs. As., 12|4|49.

298.116. — Desarrollo gráfico del programa de naturaleza. Cuarto grado. Suplemento La Obra. Revista de Educación, 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra; Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.

298.117. — Equipo alfa. Para ilustrar clases de lectura, escritura y aritmética. Suplemento La Obra. Revista de Educación. 200 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

298.118. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. Villa María (Córdoba), 4 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.119. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. San Francisco (Córdoba). 4 de junio de 1949. 2.600 ejemplares.

298.122. — La Voz del Norte. Periódico. Propietario y Director: Héctor H. Rodríguez. Vicente López, San Isidro y Tigre (Prov. de Bs. Aires), 7 y 25 de mayo de 1949. 600 ejemplares.

298.137. — Este prócer tiene dueño. Novela. 194 págs. Autor: Carlos M. Lastra. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.144. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Tomás Enrique Morales. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de mayo de 1949. 1.000 ej.

CORREGIDAS

DICIEMBRE 7 DE 1948

285.396. — Platón - Diálogos Socráticos. Apología - Critón - Eutifrón - Fedón - Fedro - Banquete - Menón. 400 págs. Autor: Platón. Estudio preliminar: Angel Vasallo. Traducción: Juan David García Bacca y José de la Cruz Herrera. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

285.414. — Grandes escritores rusos. — Púshkin - Gógol - Lérmontov - Goncharóv - Turguéniev - Korolenko - Chéjov - Bünin - Andréiev - Kuprín - Gorky. 495 págs. Autores: Púshkin, Gógol, Lermontov, Goncharov y otros. Estudio preliminar por: Pablo Schestakovsky. Traducción: Nina Maganov. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

285.415. — Grandes discursos. Homero - Solón - Pericles - Alcibíades - Demóstenes y otros. 448 págs. Autores: Homero, Solón, Pericles y otros. Selección estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Traducción: A. García Malo, A. Rodas y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ej. Bs. Aires, 30 abril 1948.

e.1º7-Nº3.622-v.13|7|49

7 DE JUNIO

298.202. — La Provincia. Periódico. Propietario y director: José Martín Cerezo. La Plata, 6 de junio de 1949.

290.205. — La madera al servicio del arquitecto, 266 páginas. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.500 ejemplares. — Capital Federal, abril de 1949.

298.206. — Credo. Periódico. Propietario y director: Lucía Josefina Lippechuts. — Buenos Aires, 6 de junio de 1949. 100 ejemplares.

298.225. — Previsión Patronal. Periódico. Propietario y director: Manuel Moyano. — Buenos Aires, mayo de 1949. 600 ejemplares.

298.227. — Si muere mi canción. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 16 de abril de 1949.

298.228. — Ayer te mentía. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 20 de abril de 1949.

298.229. — Acedeya. Periódico. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afinas. Rosario. Director: Carlos Torri. — Rosario de Santa Fe, marzo-abril de 1949. 550 ejemplares.

298.231. — Toscanito - Marimón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Santiago S. Coronel. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.232. — Toscanito - Marimón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Di Santo. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.241. — Desde mi celda. 160 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1948.

298.242. — La raza cósmica. 224 páginas. Autor: J. Vasconcelos. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.199 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

298.243. — Cuauhtemoc. Vida y muerte de una cultura. 228 páginas. Autor: Héctor Pérez Martínez. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

298.244. — De la vida política y civil. 160 páginas. Autor: Francisco Guicciardini. Traducción: Felipe González Vicen. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

298.245. — El arte poética. 160 páginas. Autor: Aristóteles. Traducción: Prólogo y notas de: José Goya y Muniain. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1948.

298.246. — Julio César y pequeños poemas. 160 páginas. Autor: M. Shakespeare. Traducción, notas y prólogo: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

298.247. — Los piratas del Oeste. Los piratas del Oriente. (Historia de la piratería). 224 páginas. Autor: Philip Gosse. Traducción: Lino Novas Calvo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1948.

298.248. — El Cid. Nicomedes. 160 páginas. Autor: Corneille. Traducción: Miguel Pérez Ferrero y R. Santos Torroella. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

298.249. — Obras clásicas de la filosofía. (Análisis y comentarios). 224 páginas. Autor. Henry Joly. Traducción: Manuel Granell. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fapril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

298.251. — El Gladiador. Periódico. Propietario y director: Adrián Sánchez. — Lanús, (4 de Junio), 7 de junio de 1949. 2.800 ejemplares.

298.255. — Evohe. Poesías. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de junio de 1949.

CORREGIDAS

26 DE ENERO DE 1949

288.532. — Escritura a máquina al tacto en lecciones progresivas. Método racional y práctico. 165 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academias Pitman. Impresor: Academias Pitman. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.1º|7-Nº 3.623-v.13|7|49

11 DE JUNIO DE 1949

298.657 — Glas Sv Antuna (La Voz de San Antonio). Periódico. Propietario: Francisco Croatas. Director: P. Pascual Andrie. Buenos Aires, junio 1949. 2.400 ejemplares.

298.663 — De España vengo. Revista en dos actos. 43 hojas. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día 27 de mayo de 1949.

298.664 — La Industria. Periódico. Propietario y Director: Juan Atilio Ecignard. Buenos Aires, mayo de 1949. 3.500 ejemplares.

298.665 — Almafuerte. Pieza en tres actos. 83 hojas. Autor: Belisario García Villar. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal el día 23 de mayo de 1949.

298.666 — Las Aventuras de Petipon y Valentín. Comedia en 4 actos. 33 hojas. Autor: Rafael Olivera. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, 22 de mayo de 1949.

298.667 — El Cantar de las Estrellas. Revista en un acto. 8 hojas. Autor: Roberto García Ramos. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. Bs. As.) en el Teatro Municipal el día 13 de mayo de 1949.

298.668 — La Piel de la Manzana. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Arturo Berenguer Carisomo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 13 de mayo de 1949.

298.669 — Este no es mi hijo. Versión escénica de la obra radial del mismo título. 3 actos. 47 hojas. Autor: Luis M. Grau. Declaración jurada. La Emilia (Prov. de Buenos Aires) Cine La Emilia el día 23 de abril de 1949.

298.670 — El que galopa de atrás se ensucia con tierra. Pieza cómica en tres actos. 47 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 3 de mayo de 1949.

298.671 — La Fiel Milagritos. Vodevil en un acto. 31 hojas. Autor: Beatriz Cerrillo, Julio F. Escobar. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Comedia el 19 de mayo de 1949.

298.672 — ¿Cuando fué que me engañaste?. Comedia en 3 actos. 72 hojas. Autor: Julio A. Buron. Declaración jurada. Mendoza. Teatro Independencia el día 3 de mayo de 1949.

298.673 — Viejo, Sordo y Cascarrabias. Comedia en un acto. 14 hojas. Autor: Renato S. Dellacasa. Declaración jurada. Buenos Aires. Centro de Almaceneros el 28/5/49.

298.674 — Irse. Comedia en tres actos. 31 hojas. Autor: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Corrientes, Teatro Juan de Vera el día 30 de abril de 1949.

298.676 — Boceto Renacentista y Monna Lisa y Leonardo. 116 págs. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.922 - v.13/7/49.

10 DE JUNIO DE 1949

298.513 — La Confraternidad Mutual. Revista Mensual de Divulgación Mutualista. Periódico. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.514 — Acción. Periódico. Propietario y Director: Pedro Secundino Márquez. Córdoba, 16 de mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

298.515 — La Verdad. Periódico. Propietario: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Villa Ballester. (Prov. de Buenos Aires), 4 de junio de 1949. 650 ejemplares.

298.523 — Evangelisches Gemeindeblatt. Revista Parroquial Evangélica. Periódico. Propietario: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la La Plata. Director: Pastor Rodolfo Obermüller Buenos Aires, 1º de marzo de 1949. 1.050 ejemplares.

298.532 — El Telégrafo. Periódico. Propietario y Director: Domingo C. Orlandini. Bs. Aires, 9 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.540 — El Despertar. Periódico. Propietario y Director: Eleodoro A. Luna Porcel. General Arenales. (Provincia de Bs. Aires), 27 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

298.546 — Manual de Navegación y Atlas Estelar. 181 págs. Autor: S. S. Rabl. Traducción: Agustín R. Penas. Editor: Editorial Víctor Leru. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.

298.547 — Un pecado por mes. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter. Principales intérpretes: Susana Canales, Norma Jiménez, Hugo Pimentel y otros. Director: Mario C. Lugones. Compuesta de 8 rollos con 2.260 metros. Música de fondo de: George Andreani. Buenos Aires, Cine Normandie, el 18 de mayo de 1949.

298.554 — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1919. 6.000 ejemplares.

298.555 — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Francisco Iriarte. Santa Rosa, (La Pampa). 2 de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.560. — Video. Revista Mensual de Televisión y Electrónica. Propietario: Organización Cul - Tec S. R. L. Director: Eduardo E. Grinberg. Buenos Aires, junio de 1949. 10.000 ejemp.

298.563 — El Mensaje del Disco. Periódico. Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Roberto Lightowler Stahlberg. Buenos Aires, 2 de junio de 1949. 2.000 ejempl.

298.565 — Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Periódico. Propitario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Félix F. Irurzun. Buenos Aires, Capital Federal, marzo - abril 1949. 1.000 ejemplares.

298.570 — ¿Dónde esta garrón?, Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. As., 11/5/49.

298.571 — ¿Dónde está garrón?. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949.

298.572 — Guaracha Negra. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ej. Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

298.573 — Guaracha Negra. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

298.575 — De Luna a Sol. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1949.

298.576 — De Luna a Sol. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo d· 1949.

298.577 — Contusión abdominal. 136 págs. Autor: Arturo Angel Rossi. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo y Cía. 1.000 ej. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.578 — Personalidad y Conducta del Niño. 228 págs. Edición 4ta. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1948.

298.579 — Patología del Abdomen Agudo Quirúrgico. 537 págs. Autor: Alejandro - Dussaut. Editor: El Ateneo. Impresor: Fanatti. 1.000 ejemp. Buenos Aires. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.580 — Semiología del aparato respiratorio. 326 págs. Autores: Fran-

cisco Martínez, Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 5ta. Capital Federal, 30/5/49.

298 581 — Silicosis. 68 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El Ateneo. Impresor: Bruno Hermanos. 500 ej. Capital Federal, 6 mayo de 1949.

298.582 — Psiquis y soma en las enfermedades. 159 págs. Autor: Dr. Isidro Más de Ayala. Editor: El Ateneo. Impresor: Rosgal. 1.000 ejemp. Cap. Federal, 30/4/49.

298.583 — Diagnóstico histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo 1. Microscópio, Técnica Histológica General, Diagnóstico etc., etc. 439 págs. Edición 2da. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejmplares. Capital Federal, 25/2/49.

298.584 — Diagnóstico Histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo II. Diagnóstico razonado de preparados histológicos de: órganos linfáticos. aparato urinario. aparato genital masculino y femenino, glándulas de secreción interna, piel, sistema nervioso y órganos de la vista y del oído. Técnicas histológicas especiales. 450 págs. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de marzo de 1949.

298.585 — Atlas de histología normal. Con 99 láminas originales en colores que reproducen campos microscópicos combinados. 196 págs. Autor: Marian S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de junio de 1949.

298.586 — El neumomediastino anterior artificial en el niño. Su importancia para el estudio de la hiperplasia tímica. 103 págs. Autores: Andrés P. H. Degoy, Sabino Di Rienzo. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de noviembre de 1948.

298.587 — Aparato digestivo. 446 págs. Edición 5ta. Autores: Ernesto A. Lombardi. Arturo J. Vitale. Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 6 de junio de 1949.

298.589 — Terapéutica Clínica. Tomo IV. Parte primera. Enfermedades infecciosas. 508 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Marcelino Artigas, Héctor A. Coll, Cornelia Da Rin, Santiago Dussart y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de febrero de 1949.

298.590 — Terapéutica Clínica. Tomo IV. Parte tercera. Enfermedades infeccionsas. 601 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Juan José Beretervide. Enrique Canal Feijóo, César Cardini, Hernán D. González, Francisco F. Inda, Rodolfo Kreutzer, Américo Magalhaes y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Edición 2da. Capital Federal, 31 de mayo de 1949.

298.591 — Factores meteorológicos y enfermedades del niño de primera infancia. 81 págs. Autor: Fernando Ugarte. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 30 de marzo de 1949.

298.594 — Triste lamento. Vals clásico criollo. letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gastavino. Editor: Editorial Rivarola (Juan E. Rivarola). Impresor: Rivarola. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

298.598 — Trompo sin piolín. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.599 — Trompo sin piolín. Tango. letra. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de mayo de 1949

298.600 — Soy santiagüeño. Gato. música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

298.601 — Mi guarapera. Chacarera. música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: E Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.923-v.13/7/49.

9 DE JUNIO DE 1949

298.393. — Prontuario de Práctica Forense. 264 págs. Reedición facsimilar con apéndice documental. Autor: Manuel Antonio de Castro. Noticia preliminar de: Ricardo Levene. Editor: Instituto de Historia del Derecho Argentino. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1945.

298.394. — El Jefe del Servicio Secreto. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

298.395. — El Demoníaco Mister Reeder 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.396. — Amor y Millones. 96 págs. Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.397. — La Semana Médica. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Spinelli. Buenos Aiers, 2 de junio de 1949. 8.500 ejemplares.

298.398. — Cumbres y Valles. Periódico. Propietario: Antonio Arturo Orquera. Director: Arturo Orquera. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.404. — Aquí Está. Periódico. Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: Antonio M. Podestá. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 41.000 ejemplares.

298.406. — ¡Hijo! Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires ,24 de mayo de 1949.

298.407. — Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.408. — Balcón del Ayer. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: José Fernández Perrusini. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.409. — Balcón del Ayer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.417. — IIº Congreso Internacional de Historia de América. 6 tomos con 3.402 págs. Tomo 1. Disertaciones, Discursos. Actas y Resoluciones Generales del Congreso.. Tomo 2º, Colaboraciones (Sección Historia Política) Tomo 3ro. Colaboraciones (Secciones: Historia Jurídica, Historia Económica, Historia Filosófica y Científica, Historia Religiosa, Historia Artística e Historia Literaria). Tomo 4to. Colaboraciones (Secciones: Historia, Diplomática, Historia Social e Historia Militar y Naval). Tomo 5to. Colaboraciones (Secciones: Concepto e Interpretación de la Historia, Metodología de la Enseñanza y Numismática). Tomo 6to. La Vida de Miranda, por William Spence Robertson. Traducción: Julio E. Payró. Autores: Ricardo Levene, Rómulo Zabala, Emilio Ravignani, Mario Belgrano, Martín S. Noel y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1938.

298.428 — El enigma de las joyas. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.429 — El misterio del Africano. 96 págs. Autor: Antony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.430 — Triunfadora. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1949.

298.431 — El vaquero turbulento. 96 páginas. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

298.432 — Los buitres del cañadón. 96 págs. Autor: Galen C. Colin. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.433 — Slovenska Beseda (Palabra Eslovena). Periódico. Propietario y director: Carlos Skulj. Buenos Aires, 19 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.435 — Código de la Edificación, 472 páginas y 33 planos. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Peuser S. A. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

298.439 — El realismo del principio de finalidad. 282 págs. Autor: Reginald Garrigou-Lagrance. Traducción: R. P. Joaquín Ferrandis, Escolapio. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

298.440 — La educación del amor. 185 págs. Autor: René Biot. Traducción: Mariano Arguello. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

298.441 — Historia del dogma católico. 165 págs. Autor: René Draguet. Traducción: Miguel Torres, Pbro. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

298.442 — Libertad de la Iglesia en Occidente. Documentos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los tiempos primeros del cristianismo. 364 páginas. Autor de la selección y prolegomenado por: Hugo Rahner. Traducción: Luis Reim, Pbro. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|949.

298.444 — Camino al Challao. Estilo canción, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.445 — Camino al Challao. Estilo canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Music. Roma. Impresor: Emor 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.446 — Pregón de Cuyo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Edic. Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Fed., 27|5|49.

298.447 — Pregón de Cuyo. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor: 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.449 — Boletín de la Sociedad Argentina de Oftalmología. Periódico, Propietario: Sociedad Argentina de Oftalmología. Director: Dr. Boris Malamud. Buenos Aires, enero a mayo de 1949. 500 ejemplares.

298.454 — Revista de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Municipalidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Capital Federal, febrero-mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.457 — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

298.467 — Economía y Finanzas. Periódico. Propietario y director: Carlos Alberto Padula. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 10.000 ejemplares.

298.468 — Club Atlético Tapalqué. Marcha, letra. 1 pág. (Del "Album de Composiciones Musicales"). Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

283.158 — "Tony Panamá". Seudónimo.

297.879 — "Tito Grey". Seudónimo.

RECTIFICADOS

Fecha: 3 Febrero 1949

289.449 — Vitamina "B". Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

Fecha: 4 Febrero 1949

289.518 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Periódico. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. 40.000 ejemplares.

e.1|7-Nº 3.924-v.13|7|49

8 DE JUNIO DE 1949

298.290. — Pensamientos Sobre la Religión y Otros Asuntos. Las Cartas Provinciales. 803 págs. Autor: Blas Pascal. Versión española: E. D'Ors. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

298.291. — Personalidad y Conducta del Niño. Los Padres frente a los problemas de la educación; el desarrollo y la salud psíquica del niño. 228 págs. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

298.292. — El Hombre Ante el Derecho Internacional. Ensayo para una teoría de la soberanía humana. 245 págs. Autor: César Barros Hurtado. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|mayo|949.

298.293. — Historia de la Independencia Económica. Aporte a la formación de una conciencia industrial argentina. 319 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|3|49.

298.294. — Evolución e Historia en el Mundo de la Filosofía. 220 págs. Autor: José Antonio De Vita. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

298.295. — Corot. Narrado por el mismo y por sus amigos. Pensamientos y Escritos del Pintor. Sus contemporáneos la posteridad. 361 págs. Autor: Corot. Traducción Luis Eduardo Pombo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

298.296. — Legislación impositiva actualizada. Leyes, decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. Réditos, procedimiento, etc., etc. 542 páginas. Autor de la compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 mayo 1949.

298.297. — La defensa justa. Estudio doctrinario, legal y jurisprudencial sobre la legítima defensa. 386 págs. Autor: Luis P. Sisco. Prólogo: Alfredo J. Molinario. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1949.

298.298. — La música y los músicos. 427 págs. Autor: Albert Lavignac. Traducción: Julia Bendicente de Martín. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

298.302. — El accionista. Periódico. Propietario y Director: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Buenos Aires, 7 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.303. — Tratamiento de urgencia de las intoxicaciones agudas. 152 págs. Autor: Dr. Rogelio Carratalá. Editor: Productos Químicos Ciba S. A. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

298.308. — Claridad. Periódico. Propietario: María B. de Cao y José Floreal Palmeiro. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

298.309. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Letra en alemán. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

298.310. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.311. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor; Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.312. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Letra. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.313. — El Trovador. Coro de Zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Letra. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.314. — El Trovador. Coro de zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Música. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.315. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.316. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Música. 4 págs. Autor: Schubert. Adaptación:

Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.320. — Hay Mamul. (Prensa Armenia). Periódico. Propietario y Director: Museh Arcanian. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

298.321. — Reforma Ilustrada. Periódico. Propietario y Director: Segundo V. Núñez. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.322. — El Barrio de la Boca. La Boca del Riachuelo, desde Pedro de Mendoza hasta las postrimerías del siglo XIX. 81 págs. Autor: Antonio J. Bucich. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Cuadernos de Buenos Aires VII). Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

298.323. — El Barrio de Constitución. (Postrer rodeo de carretas porteño 1857 - 1900) Cuadernos. de Buenos Aires VI. 67 págs. Autor: José Juan Maroni. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimiento Gráficos Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1948.

298.324. — Niños y Juegos. 1 carpeta con las láminas y prólogo. Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Autor: Hemilce M. Saforcada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

298.325 — Por que te quejas?. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.326 — Por que te quejas?. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Unión Musical Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.331 — El Estandarte Evangélico. Periódico. Propietario: Iglesia Metodista Director: Daniel P. Monti. Buenos Aires. República Argentina y Uruguay, 1º de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.333 — Tierra de Amapolas. 60 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: Ediciones del Bosque. Impresor: Héctor Omar Gadea. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires) enero de 1949.

298.334 — La noche y tú. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: Edición del Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.335 — La noche y tú. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.336 — Sombras de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre de 1947.

298.337 — Mi Buenos Aires. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 septiembre de 1946.

298.338 — Norma. Vals, música. 2 páginas. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero de 1947.

298.339 — Cincuenta abriles. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

298.340 — Viejo Barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio 1948.

298.341 — Nuevo Rumbo. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. Director: Miguel Russo. Buenos Aires, febrero 1949. 10.000 ejemplares.

298.342 — Código Civil Anotado. Tomo III, Obligaciones El Vínculo (Arts. 495 a 573) 621 págs. Autor: Eduardo B. Busso, con la colaboración de: José María López Olaciregui, Manuel Araux Castex. Ernesto Krotoschin y Víctor Neppi. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de mayo de 1949.

298.346 — Noches de París. Fox-trot. música. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

298.347 — Noches de París. Fox-trot, letra. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo de 1949.

298.348 — Ciencia Atómica. Bolero. letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3/5/949.

298.349 — Si vas por New York. Beguine-Fox, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

298.350 — Si vas por New York. Beguine-fox. letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio de 1949.

298.351 — Ciencia Atómica. Bolero. música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

298.359 — Argentina Filatélica. Periódico. Propietario y Director: Héctor Alejandro Baina. Buenos Aires, junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.360 — China de ojitos traviesos. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 10 de 1949.

RECTIFICADOS

289.200 — Un viejo olor a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Tapa de: José Bonomi. Editor: Emece, Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ej. Buenos Aires, 30 noviembre de 1948.

289.212 — Passeggiando per Florida. (Macanudo). Fox-trot característico, letra. 2 págs. Autor: Mario Baltini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de nero de 1949.

e.4/7-Nº 3.834 - v.15/7/49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

CASA MADANES DE LEISES MADANES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires; a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Leiser Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, únicos componentes de la razón social "CASA MADANES DE LEISER MADANES E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, conforme al contrato realizado entre las partes, el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número doscientos ochenta y cuatro y del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos noventa y tres al folio ciento treinta y siete del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve unánimemente agregar al artículo tercero y décimo cuarto, lo que sigue: Artículo Tercero: Del Capital: El Capital Social es aumentado en Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se agregan a las novecientas cuotas de mil pesos que integraban el Capital de la Sociedad, lo que hace un total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal. Los socios Leiser Madanes y Victor Madanes, aportan seiscientas cuarenta cuotas cada uno y el Señor Marcos Madanes, trescientas veinte cuotas. Estas nuevas cuotas se integran con los saldos de las ganancias acreditadas en la cuenta de cada socio, correspondiente a los ejercicios cerrados en los meses de Agosto de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, que arrojan un importe de doscientos treinta mil ciento setenta y dos pesos con trece centavos, para los Señores Leiser Madanes y Victor Madanes y ciento quince mil ochenta y seis pesos con ocho centavos para el Señor Marcos Madanes. La diferencia hasta integrar totalmente las cuotas y que importa un millón veinte y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos se han aportado en la siguiente forma: En efectivo a fojas treinta y tres del libro Caja de Ingresos y con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis figura un aporte de socios por la suma de cincuenta mil pesos; con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a fojas setenta y cuatro de dicho libro figura un aporte de socios por la suma de cinco mil trescientos noventa pesos con noventa y seis centavos; a fojas ochenta y dos del mismo libro figura un aporte de seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos; a fojas ciento cinco del mismo libro figura otro depósito de diez y seis mil setecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos en concepto de aporte de socios por la suma de cien mil pesos; a fojas ciento sesenta y cinco del precitado libro; a fojas ciento setenta del mismo libro hay un asiento en que figura un aporte de socios por la suma de diez mil cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos y por último a fojas ciento ochenta y seis se halla registrado un asiento en el mismo libro por un importe de treinta mil ciento treinta y un pesos con ochenta y un centavos en concepto de aporte de socios. Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, provenientes de la diferencia de la valuación Fiscal y el precio de costo de los Inmuebles de la firma, cuya boleta de la Contribución Territorial acompañamos para justificar el aumento de los valores, dejando constancia que la Dirección General Impositiva en sus formularios del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios y ordinarios reconoce como valor de los Inmuebles, el asignado por la Contribución Territorial únicamente y no el del valor de compra. Este aumento corresponde a los socios en proporción a sus utilidades, o sea cuarenta por ciento; cuarenta por ciento y veinte por ciento para Leiser Madanes, Victor y Marcos Madanes respectivamente. El saldo de treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda legal que faltan aportar, se justifica con la boleta de depósito por el cincuenta por ciento o sea por diez y nueve mil ochocientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional, quedando el cincuenta por ciento restante a aportar por los socios. — Artículo Décimocuarto: El aumento de capital se entiende realizado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado "moneda nacional" vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. —Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|7-Nº 18.412-v.11|7|49

LUIS Y JUAN NOVARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 604. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de mayo de mil novecientos cuarentinueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Luis Novaro, casado, italiano naturalizado argentino y don Juan Novaro, casado, italiano, domiciliados en la Avenida Vértiz mil quinientos veintiséis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Se constituye bajo la denominación de "LUIS Y JUAN NOVARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad del tipo indicado que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de bar, restaurante y confitería y salón de baile. La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, contados desde el día primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarentinueve. Se fija la sede social en la Avenida Vértiz números mil quinientos veintiséis y mil quinientos veintiocho, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales y de la manera siguiente: Luis Novaro cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Juan Novaro cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la forma que determina el balance que firmado por las partes se presentará en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Juan y Luis Novaro, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las obligaciones y negocios que se relacionen con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real pactado en cada caso de adquisición o enajenación los precios y formas de pago de la operación, cobrar y percibir y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituír depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Tomará dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituír o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance e inventario y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: Cualquier desavenencia entre las partes serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapela-

ble. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y Supletorias del Código de Comercio. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Novaro. — Juan Novaro. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado número doscientos sesentisiete mil setecientos cincuentiuno y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de mayo de mil novecientos cuarentinueve. — Basilio Zarlenga. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurenecna, secretario.

e.5|7-Nº 18.425-v.11|7|49.

"BELLINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Julián Bellini vende, cede y transfiere las diez cuotas de capital que tenía en "BELLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio don Miguel Bellini, por el importe total de diez mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 18 de abril de 1949. — Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5|7-Nº 18.396-v.11|7|49

"LIBRERIA SARMIENTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que con fecha 23 de Junio de 1949, por escritura pasada ante el Escribano don Manuel Zadoff, los señores Enrique Pearl y Dante Orloff, únicos socios de "LIBRERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de la misma, modificando la cláusula quinta del contrato, la que queda en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por el señor Pearl setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y por el señor Orloff setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Declararon asimismo los exponentes que quedan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato de constitución de la Sociedad. — Entre líneas: días. Vale. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|7-Nº 18.371-v.11|7|49

TRIANGULO, FRANCISCO ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 366. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Francisco Alonso, casado, español, de sesenta y siete años, don José María Alonso, soltero, español, de cuarenta y dos años, don José Pedro Alonso, casado, argentino, de treinta y nueve años y don Pedro Pablo Ciotta, casado, argentino, de treinta y cinco años, todos domiciliados en la calle Pozos número mil trescientos de esta Capital, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de una sociedad de hecho y propietarios de una fábrica de cocinas, con asiento en nuestra Capital, calle Pozos número mil trescientos girando con un capital de Cuarenta mil pesos, conforme lo acreditan con el balance e inventario general que firmado por las partes se agrega a la presente. — Que de común acuerdo han resuelto transformar dicha Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que se determinan de inmediato y consecuentemente con ello otorgan y declaran: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero último, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de cocinas "TRIANGULO, FRANCISCO ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración del presente contrato es de Cinco Años a contar del día primero de enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Dicho término se considerará prorrogado por otro período igual, si ninguno de los socios hiciera manifestación en sentido contrario. — Dicha manifestación deberá ser hecha por telegrama colacionado y con anterioridad a un plazo no menor de treinta días hábiles a su vencimiento. — Tercero: El objeto y fin de la Sociedad es proseguir la fabricación de cocinas económicas, a gas, repuestos e implementos que con la marca "Triángulo", explotaban los comparecientes, por lo que desde este momento toman a su cargo el activo y pasivo de dicha Sociedad de hecho. — Cuarto: El domicilio de la entidad es en esta Capital, actualmente en la casa número mil trescientos de la calle Pozos, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscripto e integrado, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: — Los señores José María Alonso y Pedro Pablo Ciotta, cien cuotas cada uno; el señor José Pedro Alonso diez cuotas y el señor Francisco Alonso ciento noventa cuotas. — Sexto: La sociedad podrá realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza, ya sea al contado o a plazos. — Para prestar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía y al interés y plazo que pactaren. — Para solicitar créditos de cualquier naturaleza, en los Bancos nacionales o particulares. — Para abrir y cerrar cuentas corrientes, girando contra las mismas y en la forma y modo que establezcan las instituciones con las que operen. — Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos y para realizar en fin toda clase de operaciones, entendiéndose que lo enunciado no es obligatorio ni limitativo sino declaratorio y en consecuencia la Sociedad podrá ejercer todos los actos que repute necesarios y convenientes a sus intereses. — Séptimo: La Dirección, administración y Representación de la Sociedad queda conferida al socio señor Francisco Alonso, quien tendrá el cargo de Gerente. — En ausencia del mismo la representación de la Sociedad estará a cargo de dos socios, quienes deberán firmar conjuntamente y con sus firmas particulares, ejerciendo en esa forma la representación legal en todos los actos y contratos que la Sociedad celebrare. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que quedarán asentadas todas las resoluciones que se adopten y tomen entre los socios que no sean de mero trámite. — Noveno: Anualmente y dentro de los primeros quince días del mes de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, como así también de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser realizado cumpliendo las disposiciones legales y fiscales que rigen la materia. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios en forma expresa ya sea firmando el libro de actas o manifestando su conformidad por carta postal, certificada o telegrama colacionado. — Todos los balances que no sean aceptados por los socios en la forma indicada, deberán ser remitidos en copia por carta certificada al socio ausente, y se considerarán aceptados si dejan transcurrir quince días desde que recibieren la carta, si estuvieren en el país o tres meses si se hallaren en el extranjero, sin formular reclamo alguno. — En cualquier caso en que los socios se consideren con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama colacionado para que deban ser tomados en cuenta, dentro del plazo estipulado. — Décimo: Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: — cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcanzare el diez por ciento del capital inicial; cinco por ciento para satisfacer las obligaciones emergentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve y cinco por ciento para fondo de reserva especial, y el saldo a prorrata entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en la forma y en el modo que de común acuerdo resuelvan. — El socio que no retirare su parte de utilidades su importe gozará de un interés del cinco por ciento anual. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios; en tal circunstancia se liquidará a los herederos del socio fallecido el haber que éste tenga en la Sociedad, monto que resultará del balance general que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho. — El mismo procedimiento se regirá para el caso de interdicción civil legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En ambos casos el haber que les corresponda les será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Segundo: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales exclusivamente quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a asuntos ajenos a la Sociedad, salvo los casos en que por aprobación unánime les sea permitido, debiendo dejar expresa constancia en el libro de actas. — Décimo Tercero: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero antes de entrar a laudar y conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo que aquéllos o éste pronuncie, será inapelable sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Angel Felipe Maloberti y don Luis Héctor Rodríguez, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que certifico y doy fe. — Francisco Alonso. — Pedro Pablo Ciotta. — José M. Alonso. — José Pedro Alonso. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Tgo.: Luis H. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Triángulo Francisco Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno números: cuatrocientos ochenta y cuatro mil cien; cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Horacio de Azevedo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|7-Nº 18.456-v.11|7|49.

COMPANIA INDUSTRIAL METALURGICA Y ANEXOS (C. I. M. Y. A. S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de abril de 1949, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus, los señores Rodolfo Max y Elvira Cribin de Max cedieron a los señores Pablo Hegewald, Enrique Alberto Hegewald, Ilse Magdalena Hegewald de Püchel y Erica Sofía Hegewald la totalidad de sus cuotas de capital, o sea las veinte cuotas que cada uno tenía como socio en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPANIA INDUSTRIAL METALURGICA Y ANEXOS (C. I. M. Y. A. S. R. L.), ingresando como nueva socia la señorita Erica Sofía Hegewald. — Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|7-Nº 18.435-v.11|7|49.

PROVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores don Marcos Bronstein, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2024, y don Adolfo Pasik, argentino, casado, domiciliado en la calle Arregui Nº 6747, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Entre los citados como únicos socios queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada supeditada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que adopta para su giro la denominación de "PROVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 666, piso 1º, local 12, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compras que podrá establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad explotar el ramo de compraventa, exportación e importación de artículos de bisutería, fantasías y ramos anexos, sin perjuicio de poder realizar la Sociedad cualquier clase de negocios lícitos que los socios resolvieren en el futuro, así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles, útiles o necesarios para su desenvolvimiento. Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de Julio del año en curso, entendiéndose que si noventa días antes del vencimiento de dicho término los socios no hicieren saber a la Sociedad en forma fehaciente de poner fin a la misma, ésta se considerará automáticamente prorrogada por otro término igual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una las que quedan totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Ochenta cuotas el señor Marcos Bronstein y cuarenta cuotas el señor Adolfo Pasik, quienes integran su respectivo importe en dinero efectivo, a cuyo efecto han depositado en legal forma el cincuenta por ciento de lo que cada uno ha suscripto, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, tan pronto lo exija las necesidades del giro de la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros quedan a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de Gerentes de la Sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — En ejercicio de sus respectivos cargos podrán los socios gerentes comprar y vender toda clase de mercaderías y|o bienes, otorgar y subscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, así como cheques, giros, pagarés, vales, letras de cambio e instrumentos compromisorios de toda índole, papeles de negocio y cuanto fuere necesario para el giro normal de los negocios de esta Sociedad; podrán ocurrir y actuar ante los Bancos oficiales o particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, así como ante cualquier otro creado o que se creare en el futuro, pudiendo obligar a la Sociedad frente a dichas instituciones y realizar con las mismas toda clase de operaciones concernientes a su tráfico; podrán asimismo concertar contratos de locación aun por más de seis años y representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de este país de cualquier grado, fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, desistir del derecho de apelar y renunciar a prescripciones adquiridas, querellar criminalmente y ejercitar todos los derechos tendientes a la defensa de los intereses de esta Sociedad; podrán también nombrar y despedir empleados con fijación de sus retribuciones y conferir mandatos generales o especiales y revocar los mismos. — La enunciación precedente es meramente enumerativa, ya que los socios gerentes podrán actuar con amplia libertad y sin limitación alguna. — Sexta: Los socios señores Marcos Bronstein y Adolfo Pasik, deberán cooperar con su trabajo personal directo en las actividades de esta Sociedad, obligándose a no dedicarse a otras actividades de carácter lucrativo y a no emplear la firma de la Sociedad en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: Ambos socios parti-

ciparán por partes iguales en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare. — El ejercicio económico de la Sociedad finaliza el día treinta de Junio de cada año, debiendo dentro de los treinta días inmediatos subsiguientes, practicar el balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practiquen durante el curso de cada ejercicio de acuerdo a las normas comerciales de práctica y disposiciones legales vigentes. — De las ganancias que el giro anual arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción ya establecida. — Los balances deberán efectuarse sobre las bases de las normas y prácticas contables actualmente en uso los que se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran observados por los socios puntualizando expresamente sus observaciones en forma fehaciente. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad sin excepción alguna, deberán adoptarse por unanimidad de votos computados un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones que se adopten deberán asentarse en un libro de Actas rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Noveno: Convienen los socios que por su calidad de Gerentes de la Sociedad no percibirán retribución alguna. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio premuerto o representantes legales del incapaz, quienes para este caso deberán unificar su representación. — El representante así designado, tendrá el más amplio derecho de inspección y verificación de los negocios sociales, pero no tendrá intervención en la gestión comercial, toda vez que los cargos conferidos por este contrato a los socios como gerentes de la sociedad, son a título personal y no transmisibles. — Si los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapaz, no desearen continuar con la sociedad, tendrán derecho a percibir lo que les corresponda por capital y utilidades, según inventario y Balance General que se practicará al día del fallecimiento o de declaración de incapacidad, en ocho cuotas trimestrales, iguales, documentadas, computándose un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación, para las operaciones corrientes de descuento. — Si las partes no se pusieran de acuerdo sobre la continuación o no continuación de la sociedad, se hará cargo del activo y pasivo y fondo de comercio aquella de las partes que en licitación privada hiciere la mejor oferta bajo sobre cerrado. — En este caso, la parte que se quedare con el negocio, abonará a la otra sus haberes por todo concepto, en la forma y plazos indicados más arriba. — Para el caso de que ninguna de las partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social el socio sobreviviente o capaz actuando con carácter de liquidador procederá a liquidar la Sociedad, debiendo para tal caso hacer uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y conjuntamente con la del representante común de los derecho habientes o herederos. — Décimo Primero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en la época de su vigencia o durante la liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de entrar a laudar para el posible caso de discordia; la decisión de dicho tribunal causará ejecutoria, a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la Ley les acuerde. — El socio que fehacientemente intimado por el otro socio para designar amigables componedores, no lo hiciere dentro de los ocho días hábiles de la intimación incurrirá en multa de Diez Mil Pesos moneda nacional a favor del otro socio, sin perjuicio del derecho de este último de pedir judicialmente la designación de dicho amigable componedor. — Bajo Las Once cláusulas precedentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman de común acuerdo en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Bronstein. — Adolfo Pasik.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5|7-Nº 18.458-v.11|7|49

L. I. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Salomón Granovsky, argentino, soltero y don Motel Aizenberg, polaco, casado, ambos de 41 años, hábiles y capaces, vecinos de esta Capital Federal, domiciliados en la calle Ramallo Número 2570, han resuelto constituir bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad que por este instrumento se constituye, girará bajo el rubro de "L. I. D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramallo Nº 2570, pudiendo trasladarlo ulteriormente a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y/o agencias con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la Fabricación de Artículos de Menaje de Aluminio; Importación, Exportación y todo otro acto lícito que convenga a los intereses sociales. La Sociedad podrá comprar para su uso inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales, refeccionarlos, permutarlos, locarlos parcial o totalmente, extinguir los gravámenes que pesen sobre los mismos, y/o parcelarlos. También podrá asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial y/o accidental; suscribir acciones o títulos de Sociedades Anónimas, o de otros organismos ya sean públicos, mixtos o privados. Aceptar y dar en pago toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, mercaderías, materias primas y productos, en la forma, modo, plazo, precio y condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en comandita o en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza. Registrar inventos, marcas y enseñas comerciales que identifiquen productos o mercaderías propias o adquiridas de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar desde el día 1º de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, efectos y obligaciones del presente contrato. Cada socio tendrá la facultad de solicitar su separación de la Sociedad al finalizar los dos primeros años de vigencia social y así sucesivamente cada año subsiguiente, debiendo comunicar dicha resolución por telegrama colacionado al otro socio con 120 días de anticipación a la fecha del balance anual pertinente. El socio saliente tendrá derecho al reintegro de su capital aportado, su haber en cuenta corriente si lo tuviere y las utilidades que el balance anual respectivo arroje a su favor con más una cuota parte de las reservas del fondo legal y otros que se hayan formado para afrontar los eventos comerciales, a prorrata conforme a las utilidades convenidas en el estatuto societario. No le corresponderán al socio saliente parte alguna en las reservas acumuladas para afrontar los eventos de Leyes Sociales, ni de las reservas para amortización del activo fijo, como así tampoco ninguna suma por llave o por otro concepto similar, ni exigir la revaluación del activo. El importe resultante será abonado, una tercera parte al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, firmando pagarés con el ocho por ciento anual de interés sobre los saldos deudores. Producido el preaviso de retiro de un socio, el o los socios preavisados tendrán 30 días de opción para adquirir en la forma precedentemente expuesta la parte del socio saliente, o en su defecto la Sociedad entrará en liquidación total. — Cuarta: Constituye el capital social la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000.—), dividido en 70 cuotas de Un Mil Pesos M|N. (m$n. 1.000.—), cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas en la siguiente forma: a) el socio Don Salomón Granovsky, 35 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea $ 35.000.— m|n. y b) el socio Don Motel Aisemberg, 35 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea pesos 35.000.— m|n. de los cuales integró 20 cuotas o sean $ 20.000.— m|n. y el saldo de 15 cuotas o sean $ 15.000.— m|n. los aportará dentro de los 180 días de inscripto el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde ya quedan designados en el carácter de Gerentes, debiendo suscribir con su firma personal todos los documentos, actos y negocios de la sociedad, precedida de la del rubro social "L. I. D. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes designados, indistintamente, obligarán y representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y/o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) o institución que los sustituya en el futuro o que se crearen posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas y/o privadas; conferir poderes generales y/o especiales, de carácter judicial y administrativo, y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellantes en nombre de la sociedad o mediante representación al efecto y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente enunciativa y no limitativa. Expresamente queda prohibido a los gerentes comprometer el patrimonio social y/o el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular y/o en garantía y/o fianzas a favor de terceros.

— Sexta: Los socios deberán obrar de común acuerdo en todo los que se relacionen con el giro de los negocios sociales, y además de prestar la atención personal que los mismos requieran podrán dedicarse a sus actividades comerciales particulares, siempre que no sean del mismo ramo que el explota la sociedad. Por sus tareas percibirán una asignación mensual de Seiscientos Pesos M|N. ($ 600.— m|n.) cada uno, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Cada 31 de octubre, se practicará un Balance e Inventario General, los que quedarán aprobados si no son observados dentro del plazo de 15 días, de conocimiento fehaciente por parte de los socios. Del resultado de los balances se deducirán los montos necesarios para la construcción del fondo de reserva legal y de las demás reservas que se crearen, y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. En la misma forma como se reparten las utilidades, incidirán las pérdidas si las hubiere. Las bases para la formación del Balance se regirán principalmente por las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y por las normas y costumbres que practican los negocios de ramos similares. Ambos socios convienen expresamente no retirar más del 50 % de las utilidades líquidas y libres que les correspondan en cada ejercicio comercial. El restante 50 % será destinado a ulteriores ampliaciones del capital social. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. La voluntad de los socios se expresará de la siguiente manera: a) Para cualquier modificación del contrato, aumento de capital, aprobación de balances, ingreso de nuevos socios, transferencia y/o cesión de cuotas entre socios o a terceros, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. b) Para todas las demás resoluciones, bastará el voto favorable de la mayoría del capital integrado. En ambos casos se exceptuarán las cuotas votos que representan el capital del socio fallecido o incapacitado legalmente o del que estuviere en estado de falencia. c) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — Noveno: Para cualquier caso de liquidación, los liquidadores serán los gerentes designados, con todas las facultades de la Ley y las previstas en el presente contrato. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad legal, los derecho-habientes y/o interesados deberán unificar su representación y dicho representante, solamente tendrá la tarea de custodiar los intereses de sus representados. La sociedad seguirá su giro hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y dentro del término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, el socio sobreviviente, decidirá: a) La liquidación de la sociedad; b) la incorporación de los derecho-habientes y/o interesados en la sociedad en carácter de socios, en cuyo caso se convendrán las condiciones pertinentes; o, c) si se adjudica el haber del socio premuerto o incapacitado, abonando en consecuencia, el capital integrado, el saldo en cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan por el ejercicio anual íntegro y la parte proporcional de las reservas en la misma forma como se establece en la cláusula tercera, en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, suscribiendo los pagarés correspondientes. Ninguna suma por llave o por otro concepto similar deberá ser abonada. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o durante la liquidación social o por retiro de un socio o con los derecho-habientes y/o interesados de un socio premuerto o incapacitado, las partes convienen expresamente en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder en razón de nacionalidad o domicilio. — De Conformidad con las once cláusulas precedentes queda constituída "L. I. D. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello ambos contratantes y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho, en un solo ejemplar debidamente sellado, en Buenos Aires a los veintinueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — S. Granovsky. — M. Aizenberg". — Isaac Leff, secretario. — Testimonio: Hacen manifestación. — D. Legal: Av. Corrientes mil quinientos ochenta y cuatro, piso segundo, Señor Juez de Comercio: Salomón Granovsky y Motel Aizenberg, por sus propios derechos, en las actuaciones promovidas para la inscripción del contrato social: "L. I. D. A. sociedad de responsabilidad limitada", a V. S. decimos: Que conforme a lo dispuesto por V. S. hacemos presente que el capital social se encuentra integrado por mercaderías, útiles, materiales, muebles instalaciones, maquinarias, herramientas, depósitos en bancos y créditos a cobrar, según el balance agregado y suscrito de conformidad. Por lo expuesto, solicitamos de V. S. disponga la publicación de los edictos y la ulterior inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. — S. Granovsky. — M. Aizenberg — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|7-Nº 18.429-v.11|7|49

PRODUCTOS ROMA

S. R. L.

El Dr. Franklin Barroetaveña, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los Sres. Jorge Gualterio Taub y Jorge Maroni, en su calidad de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Productos Roma, inscripta con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos diez y ocho, al folio ciento cincuenta del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y cuatro, folio noventa del libro diez y seis del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Sr. César Maroni, en su calidad de apoderado de la sociedad CIEM S. R. L., según poder que transcripto literalmente dice así en su traducción: "Poder Especial. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada "C. I.E.M.", "Compagnia Importazioni, Esportazioni Milano" (Compañía Importaciones y Exportaciones Milán), con sede en Milán, en persona de sus representantes legales los abajo firmados, contador Victorino Grignolio, hijo del difunto Antonio, y contador Livio Pivano, hijo del difunto Sigfrido, nombra y constituye por su apoderado especial de la sociedad mandante, y general, para cuanto se expresa a continuación el señor César Maroni, hijo del difunto Carlos, domiciliado en Buenos Aires, Montes de Oca 675, a fin de que en nombre, lugar e interés de la sociedad mandante y con todas las facultades legales, proceda a asumir la participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en Buenos Aires, República Argentina, bajo la denominación "Productos Roma", Socie-

dad de Responsabilidad Limitada. — Dicho apoderado queda por lo tanto autorizado en el modo más amplio para determinar la cuota de coparticipación de la "C.I.E.M.", en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Productos Roma, interviniendo en todos los actos necesarios y oportunos para regular estipulación de la escritura de coparticipación fijando todos los pactos, cláusulas y condiciones que sean requeridos, de acuerdo a las leyes vigentes en materia de sociedades en la República Argentina. — El mandatario queda desde ahora, ratificado por parte de la sociedad mandante, la cual declara, a todos efectos legales, que en el presente poder deben entenderse conferidas todas las facultades de modo que no sea posible oponerse al mandatario carencia o indeterminación de facultades. — A expedirse en único contexto. — Leído, confirmado y firmado. — Alessandría, 23 de febrero de 1949. (Firmados). — Livio Pivano. — Victorino Grignolio. — Número de orden 7.379. — Número del Registro 10.858. — Autenticación de firmas.

— Alessandría, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sin testigos con mi consentimiento por expresa renuncia de los comparecientes (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 número 181.968. Serie H) (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 181.967, Serie H) que reúnen los requisitos legales. — Yo, abajo firmado, doctor Héctor Busso, Notario, con residencia en Alessandría, matriculado en este Colegio Notarial, declaro y certifico que los señores Victorino Grignolio, hijo del difunto Antonio, nacido en Tortona, y Livio Pivano, hijo del difunto Sigfrido, nacido en Valenza, industriales, residentes en Alessandría, de cuya identidad personal, yo, Notario, tengo certeza, estamparon sus firmas al pie del poder arriba extendido, en mi presencia, en su calidad de representantes legales con uso de la firma de la "C.I.E.M." Compagnia Importazioni Esportazioni Milano" (Compañía Importaciones, Exportaciones Milán), con sede en Milán, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Firmado) Dr. Héctor Busso. Notario. — Hay un sello. — Visto se legaliza la firma del señor Dr. Héctor Busso, Notario, con residencia en Alessandría. — Alessandría, 24 de febrero de 1949. — Por el Presidente. El Canciller Delegado: Carlos Gamalero. — Hay un sello. — Sigue en idioma castellano, la legalización del Consulado Argentino, que transcripta dice así: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Carlos Gamalero es auténtica y pertenece al Canciller del Tribunal Civil de Alessandría. — Turín, 10|3|49. — Nº de orden 1.737. — Nº del arancel 7. — Derecho percibido $ m|n. 49,50. — Liras 5.929. — (Firmado) L. R. Clarasó de la Vega. — L. R. Clarasó de la Vega. Vice Cónsul. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice L. R. Clarasó es auténtica. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949.

— Fdo.: Santiago Doyle. — Secretario de Embajada Auxiliar de Legalizaciones. — Hay un sello." — Se ha resuelto modificar el contrato social de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará en adelante PRODUCTOS ROMA, S. R. L., y tendrá su domicilio en la casa de la calle Paraná Nº 140, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Sin modificación. — Tercera: Entra a formar parte de la sociedad la S. R. L. CIEM, con domicilio en Milán, Italia, representada en este acto por su apoderado don César Maroni. — El capital social se amplía en la suma de Ciento cuarenta mil pesos más, quedando entonces éste fijado en la suma total de Doscientos mil pesos moneda legal, aportándose así el importe de la ampliación: Los socios Sres. Taub y Maroni, Veinte mil pesos cada uno en efectivo, y el socio Ciem S. R. L., la suma de Cien mil pesos también en efectivo. — El capital estará dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una, perteneciendo cincuenta de ellas al socio Sr. Taub, otras cincuenta al socio Sr. Maroni y el resto o sean cien cuotas a la S. R. L. Ciem. — Cuarta: Sin modificación. Quinta: Idem. Sexta: Las utilidades liquidadas y realizadas serán distribuídas en la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 número 181.969, Serie H) (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 181.968, Serie H) diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Un veinte por ciento al socio Sr. Maroni y el resto una vez deducido ese veinte por ciento, será repartido en la proporción del capital invertido, es decir, al socio Sr. Maroni una cuarta parte, al Sr. Taub una cuarta parte y dos cuartas partes a la Sociedad Ciem. De las cláusulas Séptima y Undécima: Sin modificación. — Duodécima: Los socios Sres. Taub y Maroni podrán retirar un anticipo mensual no reembolsable en el monto que se establezca cada vez en reunión de Directorio. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, autorizándose al socio Sr. Jorge Maroni para correr con las diligencias de inscripción de la presente modificación. — Jorge Maroni. — César Maroni. — Jorge G. Taub.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|7-Nº 18.366-v.11|7|49

"BUHLER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui con fecha de seis de Junio de 1949, quedó incorporada a la Sociedad "BUHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Doña Ruth Anna María Buhler, y elevado el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción, a saber: Don Otón Augusto Buhler ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Don Carlos Buhler sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Don Heinz (Enrique) Buhler ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Doña Ruth Anna María Buhler ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados en dinero efectivo. Como consecuencia de dicho aumento, el capital social quedó fijado en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por un mil cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Otón Augusto Buhler, seiscientas ochenta cuotas; a Don Carlos Buhler, ciento cinco cuotas, y a Doña Ruth Anna María Buhler, ciento treinta cuotas, y a Don Heinz (Enrique) Buhler, ciento ochenta y cinco cuotas. — S|R "cinco cuotas" Vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.359-v.11|7|49

"TOSCANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Sr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre don Salvador Toscano Laspina, casado, italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Brandsen número mil setecientos sesenta y seis, por una parte, y don Santiago Angel Obertello, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Brandsen número mil ciento setenta y nueve, por la otra, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de: "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída mediante escritura número ochocientos veinte, pasada el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Registro número trescientos nueve a cargo del escribano C. Pini Achaval, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento trece, al folio trescientos del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Viel número mil ochocientos ochenta y cuatro al ochenta y seis, se conviene de común acuerdo: Primero: Que el capital social, que asciende a sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, corresponde por partes iguales a ambos socios, o sea sesenta cuotas a cada uno de ellos. Segundo: Que el socio Santiago Angel Obertello vende, cede y transfiere al otro socio don Salvador Toscano Laspina cuarenta y ocho de las cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio total y en conjunto de veinticuatro mil pesos moneda nacional, que recibe en dinero efectivo en este acto y por cuya suma otorga el más formal recibo y carta de pago. Esta cesión y transferencia es comprensiva de las sumas que le corresponden en la sociedad proporcionalmente a las cuotas cedidas en concepto de beneficios o utilidades acreditadas o devengadas hasta la fecha, participación en el fondo de reserva legal, intereses y en cualquier otro concepto. — Tercero: Que las utilidades y pérdidas que produzca la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|l.: mil - Vale. — Salvador Toscano. — S. A. Obertello". — Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.376-v.11|7|49

"DILFRE" S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael Pereyra, Secretaría Dr. Carlos Castro Walker, hácese saber por el término de 5 días, que "DILFRE", S. R. L., ha sido autorizada a aumentar su capital a $ 70.000,00 dividido en cuotas de $ 100,— c|u., suscribiendo 127 Dña. Aixia Elena Balbi de Dieguez y 273 D. Gines Liria. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5|7-Nº 18.401-v.11|7|49

AVISOS DIVERSOS

JABON FEDERAL S. A.

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Av. R. S. Peña Nº 730, piso 8º, ofic. 85

INTEGRACION DE ACCIONES SUSCRIPTAS

Se resolvió llamar a los señores accionistas suscriptores de acciones de las series 11a. a 20a. a integrar en efectivo el importe total suscripto antes del 31 de Julio próximo, estableciéndose que todas las acciones que sean integradas antes de la fecha mencionada, gozarán del dividendo completo que corresponda al ejercicio social del año 1949; y para el caso de que los suscriptores de acciones no hicieran uso de la facultad de integración dentro del plazo expresado, sólo gozarán de dicho dividendo "pro rata temporis", o sea en proporción a las cantidades y fechas correspondientes a los pagos que realicen. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.394-v.7|7|49

I T A S A

Industrias Técnicas Argentinas

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el Escribano Público don José Steinman, se ha aumentado el capital de 2.500.000 a 13.000.000 de pesos moneda nacional, resolviéndose la emisión de veinte y una series de acciones ordinarias de cinco mil acciones cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.403-v.7|7|49

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

PAGO DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el dividendo del 12 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1948|49 se empezará a pagar en el local de la administración, Lima número 229, el día 30 del corriente de 14 a 16 horas, contra presentación del cupón Nº 5.

En cuanto al dividendo del 15 % en acciones liberadas por el mismo ejercicio, se abonará no bien se obtenga la autorización respectiva de las autoridades correspondientes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — El Director Gerente.

e.4|7-Nº 18.097-v.6|7|49

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del día 30|6 al 2|7|49.

M.I.C.A. - B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

Emisión de Acciones

Se hace saber por tres días que el Directorio en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales, y conforme también con la resolución de la asamblea de socios del 11 de Diciembre de 1948, ha resuelto emitir cinco series del capital social, valor en junto de quinientos mil pesos m|n. c|l. Estas emisiones están destinadas a responder a las suscripciones tomadas entre los actuales accionistas; a pago de parte del dividendo correspondientes al ejercicio al 31 de Diciembre de 1948 así como también para atender a los intereses emergentes de la fusión de "Iamitra" S. A., Industrial y Comercial. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.332-v.6|7|49

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Pago Dividendo

Habiendo obtenido de las autoridades correspondientes la autorización para abonar el dividendo del 15 o|o en acciones liberadas de esta sociedad por el ejerciico 1948|49, notificamos a los señores accionistas que el mismo se pagará conjuntamente con el dividendo en efectivo, mediante la presentación del cupón Nº 5. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.288-v.6|7|49

Sucesores de Morea & Cía. S. R. L.

MAURICIO LITMAN S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio de "Mauricio Litman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", hace saber por tres días que de acuerdo al acta de Directorio protocolizada con fecha 23 de Mayo del corriente año, resolvió la emisión, conforme a las disposiciones estatutarias de 20.000 acciones ordinarias por valor de $ 2.000.000,— m|n., divididas en cuatro series que se distinguirán con los números 7, 8, 9 y 10. — Enrique M. Heller, Presidente.

e.4|7-Nº 18.337-v.6|7|49

ROSATI Y CRISTOFARO

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial

EMISION ACCIONES ORDINARIAS Y PAGO DIVIDENDOS

Se avisa que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 4 de Abril ppdo., se abonará el dividendo de las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio 1948 en acciones ordinarias a la par, quedando, por lo tanto, v$n. 888.000.— para ser suscriptos por los señores accionistas de la emisión que por v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias series 6a. y 7a. había dispuesto el Directorio en su reunión del 22 de Febrero ppdo. Los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias tienen derecho de preferencia para suscribir el saldo, por el término de 10 días a contar desde la fecha de acuerdo con los estatutos sociales. — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.171-v.13|7|49

THE COOPER-STEWART, ENGINEERING Cº

(South América), S. A. Importadora, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo que establece el artículo 7º de los Estatutos Sociales, se invita a los accionistas de The Cooper-Stewart Engineering Cº, (South América) S. A., Importadora, Comercial e Industrial, a suscribir acciones ordinarias de las series 12ª a 14ª, por un total de $ 200.000.

e.30|6-Nº 18.110-v-8|7|49.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Felipe Bollorini vende a Eduardo Aymard, su negocio carnicería, instalado en los puestos números 2, 3 y 4 del mercado "San José", sito en ARREGUI Nº 2672. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, esc. 303.

e.5|7-Nº 18.419-v.11|7|49

Avisan: El señor Luis Carlos Agthe, domiciliado en calle Belén Nº 571 vende a don Munisch Kris, domiciliado en calle Aráoz Nº 543, el negocio de taller de composturas de relojes, sito en calle ALSINA Nº 419. Reclamos de ley en calle Alsina 419.

e.5|7-Nº 18.427-v.11|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que Egidio Borlenghi, Pedro Borlenghi y Bruno Borlenghi venden a Aurelio Nogueira y Samuel Soler el negocio de restaurante y bar situado en esta Capital, calle ASAMBLEA Nros. 1002 al 1006 esquina EMILIO MITRE número 1305, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.5|7-Nº 18.437-v.11|7|49

Avisa Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741. Cándido Fernández e Ismael Ballejo venden a Osvaldo Polito y Abel Moure su negocio de restaurante, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.5|7-Nº 18.445-v.11|7|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Isaac Rodríguez y Camilo Rodríguez venden a José Manfredi, hotel restaurant, bebidas alcohólicas, sito en LEANDRO N. ALEM 968. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.5|7.-Nº 18.374-v.11|7|49.

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 33-6151, avisa que Ramón Pérez vende a Raúl Caunedo, la quinta parte que le corresponde del negocio de café y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 418|22, donde constituye domicilio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

e.5|7.-Nº 18.369-v.11|7|49.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Julio Antonio Chighizola y Raúl Luis Chighizola venden a los señores José Rodríguez Salvatierra y Manuel Rodríguez Salvatierra su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2604 esq. ANDRES FERREYRA, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.5|7-Nº 18.408-v.11|7|49

Con intervención de Angel J. Feinsilber, contador público nacional, Koldobsky y Compañía, transfiere a Koldobsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los negocios de artículos para hombres de las calles ALMIRANTE BROWN Nº 899 y CENTENERA Nº 110, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamaciones de ley en Almirante Brown Nº 899.

e.5|7-Nº 18.362-v-11|7|49.

Se comunica que la Sociedad "Mayolit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de exportación e importación en general, con domicilio en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 2309, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo don Erardo Guthmann y don Luis Elías Beatti, con igual domicilio. Reclamos de ley ante el escribano señor Julio E. Martínez Perri, con oficinas Cangallo Nº 466, 2º piso, de esta Ciudad. Buenos Aires, julio 2 de 1949.

e.5|7-Nº 18.423 - v.11|7|49.

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Roberto Antonio Lomanto vende al señor Roberto Eduardo de la Llana y al señor Ponciano Vicente su negocio carnicería, calle BALBASTRO Nº 550. — Domicilio partes y reclamaciones Junín 364.

e.5|7-Nº 18.418-v.11|7|49

Luis Bacca avisa que vende a Guralnik y Rodríguez su negocio de carpintería, que posee en la calle BRASIL 517 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Oposiciones de ley en el mismo negocio. — Domicilio de las partes, Corrientes 5033.

e.5|7-Nº 18.431-v.11|7|49

C

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Manuel Mateo vende a Pedro Cabrera su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 710|12. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.5|7-Nº 18.421-v.11|7|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Ramón García, vende a sus socios señores César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias, Gerardo Teijelo y Antonio Conde, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5902 esquina a la de ANDRES ARGUIBEL Nº 1286, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarias, domicilio de las partes.

e.5|7-Nº 18.353-v-11|7|49.

Comunícase que don Antonio Orlov, transferirá su negocio de bar y restaurant Civenic de RAWSON 680, COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR mismo nombre), a don Librado Sánchez y Marcelino Fernández. — Reclamaciones de ley escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

e.5|7-Nº 18.360-v-11|7|49.

Comunícase que don Salvador Blanco Azcárate, transferirá a Sociedad Comercial, Chaufferes Unidos, (a constituirse), negocio de venta de nafta que tiene establecido en 25 DE MAYO 844 DE COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR, del mismo nombre). — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180 de dicha localidad, domicilio legal constituído por partes.

e.5|7-Nº 18.363-v-11|7|49.

Comunícase que Vicente Alvarez Gómez, transferirá librería, cigarrería y música, "Casa Alvarez", de SAN MARTIN 468 DE COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR, mismo nombre), a don Esteban Albanesi. — Reclamaciones de ley, escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.5|7-Nº 18.361-v-11|7|49.

La escribanía Aguerrondo hace saber que la sociedad colectiva "Scarpati, Astarita y Alvarez", con domicilio en esta Capital, calle CENTENERA 3110, que se dedica a ramos de fabricación de máquinas y afines para carnicerías, ha quedado disuelta, y que los socios don Rafael Scarpati, domiciliado en la calle Trelles 2160, don Julio Astarita y don Inocencio Alvarez, domiciliado en la calle Diógenes Taborda 1056, de esta Capital, toman a su cargo el activo y pasivo de dicha firma. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diag. Norte 730, escr. 11.

e.5|7-Nº 18.450-v.11|7|49

El escribano Francisco J. Pienovi, con oficina en Florida 32, hace saber que el señor Salomón Geralnik, domiciliado en Cabildo 2680, vende a doña Isolina Orlando, Eugenia Zarrallaga y Carlos Alberto González, domiciliados Membrillar 845, el negocio de zapatería denominado "La Cumbre", sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2680. Reclamaciones de ley en la escribanía. Domicilio de las partes los indicados. — Buenos Aires, junio 30 de 1949.

e.5|7-Nº 18.448-v.11|7|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores José Benito Pérez, Baltasar Pérez y José María Pérez, venden al señor Serafín Vidal su negocio de café, bar y bebidas, sito en esta Ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4002 esq. QUINTINO BOCAYUVA, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.

e.5|7-Nº 18.407-v.11|7|49

Se avisa que don Renato Calderoni, doña Elena Cuzzeri de Calderoni y doña Liliana Calderoni de Bises, domiciliados en la calle Federico Lacroze Nº 2001, venden y transfieren a la Televel Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nros. 3247|55, el fondo de comercio de Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CARLOS CALVO Nros. 3247|55, y que se dedica a la explotación de la industria metalúrgica y al negocio de importación y exportación. Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 421.

e.5|7-Nº 18.399-v.11|7|49

"CH"

Edmundo Avalos, escribano público de RESISTENCIA, CHACO, hace saber que la sociedad "Diego Alonso Sánchez y González", constituída por Diego Alonso Sánchez y Francisco González venderá a don José Rolnik, libre de pasivo, el negocio de panadería denominado "Los Trigales" establecido en esta ciudad, AVENIDA 9 DE JULIO 539. — Reclamos al escribano actuante en sus oficinas calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.5|7-Nº 18.397-v.11|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Alberto Gonda vende a Cayetano Coringrato el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle CHARCAS número 1283, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.5|7-Nº 18.436-v.11|7|49

Comunícase por término de ley que el doctor Isaac Menijes, domiciliado Chiclana 3966, vende a sus socios don Francisco Alvarez, domiciliado Hortiguera 1761 y don Salvador Fernández, domiciliado Centenera 3237, su parte indivisa en el negocio de venta y fabricación al por mayor de zapatos de escarpín, denominado M. A. F. (Menijes, Alvarez, Fernández), y razón social de "Menijes y Compañía", instalado calle CHICLANA 3970, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.

e.5|7-Nº 18.395-v-11|7|49.

Jorge J. Gelino, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 840, 2º, 16, avisa que el señor Enrique José Fernández, vende a la Srta. Jesusa González Ruiz, su negocio de tienda, sito en la calle CHILE 1554, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.5|7-Nº 18.365 - v.11|7|49.

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Carril vende a Rómulo Carlos Impini su negocio de carnicería, establecido en la calle DIOGENES TABORDA Nº 1078. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.5|7-Nº 18.416-v.11|7|49

"I"

Elías Daivez vende a su consocio Elizardo Quintela, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle IRIARTE Nº 900. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.5|7-Nº 18.452-v.11|7|49

"L"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rquez. Peña 147, T.E. 38-8294, que: Mauro Fortunato vde. a José María Carballo, Francisco Rodríguez Cid, Celso Cadenas, Manuel Fernández, Odilo Vázquez y José Vergara, neg. restaurante y bar, LIMA 1564, dom. ptes. Recl. n|oficinas.

e.5|7-Nº 18.447-v.11|7|49

Comunicamos que por disolución de la sociedad colectiva "Laboratorio Electro Mecánico Argentino" (L.E.M.A.), domiciliado en LAVALLE 774, 5º, departamento 16, Capital Federal, en el ramo aparatos medicinales, se transfiere su fondo de comercio a Manuel Neyra, domiciliado San Eduardo Nº 3741. Reclamos, Manuel Giménez, en el domicilio del laboratorio.

e.5|7-Nº 18.414-v.11|7|49

Se avisa, que por disolución de la sociedad "Ruiz y Salvadori", con carnicería en URIBURU - LA PAMPA, también domicilio de todas las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Amalio Rufino Ruiz. Reclamos ante escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa - La Pampa.

e.5|7-Nº 18.409-v.11|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Que Remo Santón, domiciliado Federico Lacroze 2413, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, FEDERICO LACROZE 2413, a Moisés Tadeo, domiciliado Venezuela 4115. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.

e.5|7-Nº 18.398-v.11|7|49

"M"

Lino M. Pais, balanceador y martillero público con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Iram Martín Ramírez, domiciliado en la calle Belgrano 2737|39 de la ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, vende su negocio de hotel denominado Bifulco, actualmente en pleno funcionamiento, sito en la calle BELGRANO 2737|39, de la ciudad de MAR DEL PLATA, a los señores Evaristo Saco, Filomena Torcasso y Petrona Morel, domiciliados en la calle Tucumán 1544, de la Capital Federal, fijando los compradores la administración de dicho negocio en la calle Tucumán 1544, de la Capital Federal. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.

e.5|7-Nº 18.355-v-11|7|49.

Escribanía Woeklecke Ferreyra, avisa: que Aurelia Beccuti de Micco, domiciliada Carhué 1967, vende a Miguel Santonocito, domiciliado Tapalqué 7229, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2091. Reclamos de ley en mi oficina, Sarmiento 930.

e.5|7-Nº 18.420 - v.11|7|49.

Por 5 días. Puerto Mineral (Misiones), Martín y Cía. Ltda., S. A., venden su negocio de almacén y tienda establecido en su establecimiento de PUERTO MINERAL (MISIONES) a los señores Julio Cáceres, Francisco R. Cáceres y Fernando Barboza, domiciliados en el mismo lugar. Reclamos de ley en la administración del citado establecimiento o en calle Sarmiento 650 de la ciudad de Rosario, domicilio de la vendedora.

e.5|7-Nº 18.432 - v.11|7|49.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T.E. 38-8595 que el señor Eloy Blanco vende a los Sres. Luis Pagola y Pedro J. San Martín, su hotel situado en la calle MORENO 508, 2º piso, Dto. 3, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.5|7-Nº 18.357-v-11|7|49

Lino M. País, balanceador y martillero público con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención los señores Isidro Santiago Chao, Lino Varela y Domingo Panetieri, domiciliados en la calle San Martín 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, venden su negocio de confitería, bar y billares, denominado Madrid, actualmente en pleno funcionamiento, sito en la calle SAN MARTIN 2630, de la ciudad de MAR DEL PLATA, a los señores Pablo, Luna, Ricardo García y Angel Sobral, domiciliados en Cangallo 1739, de la Capital Federal, fijando los compradores la administración de dicho negocio en Roriguez Peña 95. segundo piso, Capital Federal. — Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas. e.5|7-Nº 18.354-v-11|7|49.

"N"

Se hace saber por el término de ley que don Angel Francisco Duffau Romano, domiciliado en Av. San Martín 4536, vende el negocio de garage, ubicado en la calle NUEVA YORK Nº 3348 a don Eduardo Jakin, con domicilio en la calle Nueva York 3340. Reclamaciones, escribana Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, esc. 510. e.5|7-Nº 18.406 - v.11|7|49.

"P"

Salinas Llace y Cía., martilleros públicos. balanceadores, avisan al comercio que Antonio Santana vendió a Kadur M. Hassun despensa, comestibles al por menor, sito en la calle PICHEUTA 1794 esquina ZAÑARTU; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37 - 1976. e.5|7-Nº 18.367 - v.11|7|49.

Comunica Luisa Brunetti de Brunetti, domiciliada en Paroissien 3737, que vende a Juan Carlos Di Lisa y Florencio Severo Martínez, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en PAROISSIEN 3743. Reclamos de ley en Paroissien 3743, domicilio compradores. e.5|7-Nº 18.370 - v.11|7|49.

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Manuel García y Benjamín Viloria vendieron por mi intermedio a Juan Antonio Sánchez, Joaquín Martins Galego y Juan Antonio Sánchez (h.), su bar, restaurant, sito calle PERDRIEL Nº 605, Capital, Reclamos término de ley, domicilio partes, nuestras oficinas, calle Vieytes Nº 1884. e.5|7-Nº 18.446 - v.11|7|49.

Avisa al comercio, Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T.E. 38-8595, que el señor Estanislao Zieba vende a los Sres. José Ramón Fernández y Joaquín Omar Fernández, su negocio de lunch, lechería y chocolatería, venta de vinos y cervezas, sita en la calle PARANA 192, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina. e.5|7-Nº 18.356-v-11|7|49.

"R"

Se avisa que Germán D. Vegh vende a Juan Sarquian su negocio de carnicería, sito en RIO DE JANEIRO 259, puesto Nº 8 (mercado). Partes y reclamaciones de ley en Río de Janeiro 259. e.5|7-Nº 18.405 - v.11|7|49.

"S"

Martín Trotta, domiciliado San Pedrito 65, vende a Laureano Pérez, domiciliado Ayacucho 656, la cuarta parte indiva que le corresponde en el Hotel Stella Maris, ubicado calle SAN PEDRITO 65 y 69. Reclamaciones: escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953. e.5|7-Nº 18.424 - v.11|7|49.

Avisa Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez, Peña 147, T. E. 38 - 8294, que: Francisco Mazoy vde. a José Vázquez, su pte. mitad. indiv. neg. chocolatería y lunch, SANTA FE 2835|37, dom. ptes., Rec. n|oficinas. e.5|7-Nº 18.449 - v.11|7|49.

"T"

El señor Alberto Shalom, vende a José Shalom, Moisés Shalom y Alberto César Shalom, su parte en la Sociedad Shalom Hnos. y Cía., dedicada a la compra-venta de tejidos y a la fabricación de corpiños y con domicilio en TUCUMAN 2590 y ARGERICH 882. — Reclamaciones Tucumán 2590, domicilio de las partes. e.5|7-Nº 18.364-v.11|7|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nereyda Nélida Muiños, vende a José Mazzei, su negocio carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2860. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364. e.5|7-Nº 18.417 - v.11|7|49.

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37 - 9872 - 8406, que Manuel Rodríguez Gonda vende a Alfredo Sánchez, despensa de comestibles y bebidas envasadas, TINOGASTA 4599. Reclamos ley domicilio de las partes nuestras oficinas. e.5|7-Nº 18.375 - v.11|7|49.

"V"

Dr. Enrique Figueroa, avisa al comercio en general que Lila Halversen ha vendido el cine "Bristol", sito en VELEZ SARSFIELD 248|50, a Domingo Galluccio. Las reclamaciones a que hubiera lugar (Ley 11.867), deberán formularse en Talcahuano 395, entre piso y domicilio de las partes. e.5|7-Nº 18.372 - v.11|7|49.

ANTERIORES

A

La sociedad colectiva "Schapira, Bedrack y Goldhar", con negocio de ropería y confecciones, venta de tejidos e importación y exportación de ramos afines, calle ALVAREZ JONTE Nº 1899, se disuelve por retiro de los socios Carlos Schapira y Angel Bedrack, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. León Goldhar. — Reclamos al doctor Lázaro Rubinson, Junín 368 1º A, domicilio constituído por las partes. e.4|7-Nº 18.322-v.8|7|49

Se hace saber que doña Emma Wirth de Navarro Genes, vende su negocio de fábrica de envases de cartón instalado en la calle AÑASCO 955, que gira bajo el rubro "Carpa-I. Navarro Genes", a los señores Guillermo Wirth Bertram y Andrés Messner. — Domicilio de las partes, Añasco 955. — Reclamos a la escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850. e.2|7-Nº 18.267-v-7|7|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José E. Amorín, Recaredo Grande, José Alvarez y Manuel Rodríguez, venden a Antonio Romero, Gabino A. Clavero y Juan Amador, chocolatería, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. DE MAYO 1194, domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas. e.2|7-Nº 18.265-v-7|7|49.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficina Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Néstor Fructuoso Mansilla, vende a Rafael Damiano su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito en ACEVEDO 1184|88, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. — Reclamos de ley. e.2|7-Nº 18.258-v-7|7|49.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Viduciro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2575 y sus anexos sitos en esta Capital, calles PUEYRREDON Nº 1501 y CHARCAS Nº 2401. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. — Vendedores: José Alonso Lorenzo, Ernesto Bertolazzi y Humberto Juan Bertolazzi, Santa Fe número 2575, Capital. — Compradores: Vega y Cía., S. R. Ltda. (en formación), compuesta por: Adelino Vega, Rosendo Alvarez y Luciano José Zamacona, Uruguay 560, escritorio 40, Capital. e.2|7-Nº 18.223-v-7|7|49.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T.E. 35-0211, bajo su intervención, José Prieto, Conrado Gili y Serafín Castaño, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a "Hotel-co", S. R. L. (en formación), su negocio de hotel denominado "Hotel Ibérico", sito Capital, AVENIDA DE MAYO 881, pisos quinto y sexto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas. e.2|7-Nº 18.202-v-7|7|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550 y 37-4613, avis, que Tomás Montenegro vende a José Rodríguez su negocio de hotel pensión, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1430, piso 3º, Cap., dom. de las partes. Rec. ley n|oficinas. e.2|7-Nº 18.247-v.7|7|49

Angel A. Bagnoli, martillero público y balanceador, informa que Moisés Dabas ha vendido al señor Moisés Abadi, su parte mitad en los negocios de sedas y lencería, ubicados en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA 737 y 757, domicilios de las partes y oposiciones término ley. e.2|7-Nº 18.242-v.7|7|49

Al comercio: Antonio Menéndez, balanceador, Sarmiento 1940, avisa: Que José Freije Núñez, Antonio Freije Núñez y Eduardo Troitiño (giran Freije Hnos. y Cía., sociedad de hecho), venden a los Sres. Jesús Turienzo, Manuel Alvarez y Ricardo Casado (giran Turienzo, Alvarez y Casado, sociedad de hecho), negocio café, bar y billares, sito AVDA. QUIRNO COSTA Nº 3101, Capital, domicilio partes. Reclamos mis oficinas. e.2|7-Nº 18.233-v.7|7|49

Ernesto A. Grisolía, bal. y mart. púb., con oficinas en esta Capital, calle Avda. de Mayo 634, p. 1, ofic. 20, avisa que Alfredo Villata vende a Iginio Seri, su despacho de pan y venta de helados, sito en la calle AVDA. CORONEL ROCA 1939, Cap. Domicilio de las partes en el mismo. Reclamos ley m|ofic. e.1|7-Nº 18.131-v.6|7|49

Avisa Neme Am vende a Miguel Israel Pragier Wrobel, negocio de sedería, denominado "Luxor", sito en AVENIDA AMERICA 3449, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley, Escribanía Maler: Lavalle 1334, Capital. e.1|7-Nº 18.186-v.6|7|49

Luis Latini, vende a José Luis Briccola su parte en la sociedad comercial colectiva que tiene constituída con la farmacéutica Rosa La Rosa, para la explotación de la farmacia "Gardom", sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 7201, esquina MONTIEL 2099, domicilio de las partes. Interviene el escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficina en Cangallo 456, T. E. 33-1428. e.1|7-Nº 18.179-v.6|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Manuel Rodríguez Meana vende a Marceliano Prieto y Marceliano Prieto (hijo) el negocio de almacén de comestibles, bar, billar y restaurant, situado en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 902, esquina SERRANO Nº 794, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas. e.1|7-Nº 18.174-v.6|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Miguel Giordano vende a Alberto José González el negocio de despensa, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4400 esquina MEDINA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. e.1|7-Nº 18.172-v.6|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas calle Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Julio Requejo y Gumersindo Blanco y doña Delfina Pérez de Requejo, ésta última como administradora de la sucesión de don Antonio Requejo, venden a los señores César Rendueles y Casimiro Karpowicz el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Cultural", sito en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 356, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones deberán presentarse en término legal en nuestras oficinas. e.1|7-Nº 18.170-v.6|7|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1546; Manuel González y Ramón Amandi venden a Secundino Morano y Antonio Bernardo de Brito el restaurante, bar y canchas de bochas, sito AVDA. CASEROS 2463 sus domicilios. Reclamos en n|oficinas. e.1|7-Nº 18.167-v.6|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que José Roncato vende a Cándido Ucha, José Benito Ucha y Juan Ameneiro el negocio de café y bar stiuado en esta capital, AVENIDA SANTA FE Nº 3177, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas. e.1|7-Nº 18.166-v.6|7|49

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que Alberto Prado, vende libre de gravamen su negocio de "Electricidad y bazar", sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2691, Capital, a Salvador Pisani. Reclamos de ley y domicilios constituídos en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N". — T. E. 35-8522. e.1|7-Nº 18.162-v.6|7|49

Se hace saber por cinco días que con intervención del Dr. Julio A. García, Luisa Martinotti de Pico y Victorio Damico venden, ceden y transfieren a Angel Viescas el negocio de hotel alojamiento "Danubio Azul" sito en ACEVEDO 2881 Capital. Posiciones de ley Lavalle 1528, 7º "N" domicilio constituído por las partes. e.1|7-Nº 18.148-v.6|7|49

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que Luis Agud, vende libre de gravamen su negocio "taller mecánico para reparación de automóviles "carrocería", sito en la calle AUSTRIA Nº 2248 al 2250, Capital, a los Sres. Manuel Díaz y Enrique Santiago Weber. Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522. e.1|7-Nº 18.161-v.6|7|49

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Ramón Tarrón y Emilio Fernández Amiciro venden a Andrés Domenichini y Marino Remotti el restaurante, sito AVENIDA EL CANO números 3637|39, domicilio de las partes para reclamos de ley. e.1|7-Nº 18.151-v.6|7|49

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "Gurny, Guini y Rubin, Sedería Luxor", compuesta por Ernesto Gurny, León Guini y Lía Rubin, con domicilio en Rivadavia Nº 8195 de esta ciudad, que explotan para compra venta de tejidos en general al por mayor y anexos, transfiere el activo y pasivo social, inclusive negocio que explota los mismos ramos, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 8195, a la nueva sociedad "Gurny, Guini y Rubin, Sedería Luxor", compuesta por las mismas personas. Reclamaciones, término de ley calle Avda. Rivadavia 8195, domicilio de todos los contratantes. e.1|7-Nº 18.145-v.6|7|49

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|ofic. Rivadavia 5571, T.E. 43-1969, avisa que los Sres. Francisco Juan Catania y José Amato, venden al Sr. Medardo Benito Saviotti, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2500 esquina GRAL JOSE DE ARTIGAS Nº 2195, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic. e.30|6-Nº 18095-v.5|7|49.

Al comercio: A. Héctor Zambrano, martillero público, avisa que por cuenta y orden del señor Genaro Di Paola, remataré todas las mercaderías del negocio de zapatería sito en la calle JUAN B. ALBERDI 4919. Reclamo término de ley, en mi oficina, Castelli 67, Buenos Aires, T. E. 47 - 8788. e.30|6.-Nº 18.070-v.5|7|49.

"B"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Abram Jabkovsky vende al señor Abraham Burecovics su parte del negocio de fábrica de camas y clásicos, sito en BILLINGHURST 226, Ca-

pital. Reclamaciones ley Billinghurst 226, domicilio partes.
e.4|7-Nº 18.307-v.8|7|49

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2755, que el señor Aurelio Ventura, vende al señor Apolonio Rodríguez, las existencias de su negocio de imprenta, sito JOSE BONIFACIO Nº 4092|100; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4|7-Nº 18.329-v.8|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 5198|200 esquina CALDERON, domicilio de ambas partes. Vendedora: Virginia Maquieira de Camaño. Compradores: Juan Alberto Yacovone, Obdulio Aldo Yacovone y Celestina Agustti de Gayoso. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 27|6|49.
e.1|7-Nº 18.138-v.6|7|49.

Pascual M. Luciani, martillero público, Santiago del Estero 447, 38-0242, Andrés Segundo Aguilera y Juan Barreiro venden a Santiago Faustini la parte mitad restaurant, vino, cerveza, BOEDO 492. Reclamaciones ley mis oficinas domicilio partes.
e.1|7-Nº 18.187-v.6|7|49

"C"

"Flores Queen Mary, S.R.L.", transfiere a Armand Semit Errera su florería, establecida con aquel nombre en CALLAO 1799 esquina QUINTANA 394, domicilio de partes donde deben formularse las oposiciones. Interviene el escribano Ricardo Alberto Busto.
e.4|7-Nº 18.299-v.8|7|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6566 avisan: Ricardo López Tamargo, Baldomero Friera y Mariano Friera venden a César Fernández Nieto, Angel Fernández Nieto, Francisco Alonso Arias, Dositeo Rodríguez y Argemiro González (girarán Fernández Nieto & Cía.); su negocio de confitería y bar, calle CABILDO 2099 esquina JURAMENTO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.268-v.7|7|49.

Valiño & Campos, martilleros públicos, avisan que: Enrique Magñe y José Manuel Díaz, (Magñe & Díaz), venden a los Sres. Geremías Alonso, Miguel Friol Novoa y Alvaro Crespo, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad calle OSVALDO CRUZ 2575. — Domicilio d|parte mismo negocio. — Recl. ley en n|oficina, Avda. de Mayo Nº 1370, escritorio 320, Capital.
e.2|7-Nº 18.201-v-7|7|49.

Al comercio aviso: que don Francisco Fernández, domiciliado en Bonpland número 1454, vende a don Tomás Santos y doña Argentina Carrizo de Olivieri, domiciliados en Gorriti Nº 5116, el negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS número 1463. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625. piso 1º, "B".
e.2|7-Nº 18.213-v-7|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Abraham Asue vende a Carlos Sulic y Teodora María Lukezic, su "despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados", calle CAMPILLO 2501 esquina TORRENT, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.2|7-Nº 18.220-v.7|7|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, Capital, avisan: Gerardo Pujol Fernández, José Soto y Manuel Rey, venden a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, negocio café, bar y billares, CORRIENTES 3975, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.237-v.7|7|49

Prieto y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150 T. E. 37-8034, avisan que Jesús García y Juan Prosdócimo, venden a José Atilio Migliari el negocio de despensa, sito en la calle COSQUIN número 920 Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.1|7-Nº 18.168-v.6|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Angel Vidal, vende a Celestino Saria, Genaro Saria y Luis Cantelí el negocio de café y bar, situado en esta Capital, calle CUENCA Nros. 2702 al 2710, esquina BAIGORRIA, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.1|7-Nº 18.169-v.6|7|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía. martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1546, Juan Paladino vende a su condómino Manuel Salgado, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte mitad del café, restaurante, billares y canchas de bochas que explotaban en la calle CAMARONES 2448 sus domicilios. Reclamos mismo negocio.
e.1|7-Nº 18.165-v.6|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Rodrigues Vilar, Moisés Alfonso Lopes, Zacarías Alfonso Lopes y Armando Botelho Gomes, venden a Aurelio Rodríguez, celedonio Gonzalo y Raúl Hilario Gutiérrez, café, lechería y lunch, CORRIENTES 5565, donde todos se domicilian.
e.30|6-Nº 18.117-v-5|7|49.

Al comercio: Aurelio Donndorff, escribano público, domiciliado Av. P. Sáenz Peña 933, T.E. 35-0945, comunica que con su intervención el señor Pablo Gustavo Augusto Manhe, vende a los cónyuges Guillermo Ernst y María Tonnie de Ernst, su negocio de fiambrería, comestibles, quesería, sito calle CENTENERA 117, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en la escribanía.
e.30|6-Nº 18.104-v-5|7|49.

Cándido Gerónimo María Córdoba, domiciliado Cevallos 168, vende a doña Amelia Lauría de Labar, domiciliada San Martín 523, piso 2º "S", el hotel alojamiento "Astro", ubicado en CEVALLOS 168. Reclamos de ley, estudio Goldman, Corriente 1485, piso 1º "B", domicilio de las partes.
e.30|6.-Nº 18.066-v.5|7|49.

Floriana Bonte de Castiñeira, vende a don Arturo Carlos Rodríguez el negocio de pensión, que funciona bajo la denominación de "Churrasquería la Nueva", en la intersección de las calles PERITO MORENO Y AMEGHINO DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. — Floriana Bonte de Castiñeira, (vendedora). — Arturo Carlos Rodríguez, (comprador).
e.4|7-Nº 18.317-v.8|7|49

Román Pando, vende a los señores Ascendino Silva Castro y Juan Segundo Carrasco Rosas, el negocio de "Ramos Generales", establecido bajo el nombre de "Casa Pando" en BUEN PASTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en Sarmiento. Zona Militar de Comodoro Rivadavia, calle PATAGONIA sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Román Pando, (vendedor). — Ascendino Silva Castro y Juan Segundo Carrasco Rosas, (compradores).
e.4|7-Nº 17.456-v.8|7|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O., del día 22 al 27|6|49.

Alfonso Lozano vende a don Domingo Zilinskas el negocio de hotel, denominado "Petit Hotel", que funciona en la calle PATAGONIA s|n., de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. Alfonso Lozano (vendedor). Domingo Zilinskas (comprador).
e.30|6.-Nº 18.080-v.5|7|49.

"CH"

Edmundo Avalos, escribano público, de RESISTENCIA, CHACO, hace saber que don Lorenzo Dalseggio venderá a los señores Alfonso Donato Pantalena y a don Esteban Ceferino Grosso, libre de pasivos el negocio de panadería "La Aurora", que tiene establecido en la AVENIDA 25 DE MAYO Nº 1002, de esta ciudad. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial. Resistencia, Junio 24 de 1949.
e.4|7-Nº 18.304-v.8|7|49

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de Registro de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención, don Vicente Algarra, con domicilio en Telsen, Chubut, vende a don Ambrosio Suárez, también domiciliado en Telsen Chubut; todas las existencias, muebles y útiles del comercio de su propiedad, denominado "Casa Algarra", sito en la localidad de TELSEN, TERRITORIO DEL CHUBUT. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, junio 30 de 1949.
e.4|7-Nº 18.318-v.8|7|49

Aviso al comercio: Aniceto Nistal y Carlos Scornik, avisan que han adquirido de los señores Cavanna y Palacio, la planta fraccionadora de vinos con la representación de la firma Viñedos y Bodegas Parodi Hermanos, S. R. L. de Soldini, (Santa Fe), ubicada en la calle GENERAL DONOVAN 63 de la ciudad de Resistencia, (Chaco). — La adquisición se refiere únicamente al activo. Las partes constituyen domicilio a los fines determinantes en la Ley 11.867, en la Avenida 25 de Mayo 370 de la ciudad de Resistencia, (Chaco), donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley dentro del término respectivo.
e.2|7-Nº 18.225-v-7|7|49.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, Cangallo 2170, que la venta del negocio de panadería sito CHORROARIN 1070|72, Capital, que realizaba José M. Rodríguez a Marcelino Alonso Muño, ha quedado sin efecto.
e.30|6-Nº 18.103-v-5|7|49.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: que don Domingo Bonifacio Rojas vende a don Mauricio Vicente su negocio de hospedaje denominado "Tucumán", sito en la calle VEDIA 105, de la CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.30|6.-Nº 18.078-v.5|7|49.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de registro de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención don Diego Prados, con domicilio en esta localidad, vende a don Gregorio Varone, también domiciliado en esta localidad, todas las existencias, muebles y útiles del comercio de "almacén y ramos generales" de su propiedad, sito en la intersección de las calles 25 DE MAYO y GENERAL BELGRANO, de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Reclamaciones de ley, al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, Junio 23 de 1949.
e.30|6.-Nº 18.081-v.5|7|49.

"E"

Lino M. País, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Pablo Luna, domiciliado en la calle El Cano 3591 vende su negocio de frutería, sito en EL CANO 3591, a los señores Francisco Haluza y María Rosa González, domiciliados en Cangallo 1739. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.
e.4|7-Nº 18.316-v.8|7|49

Avisa Higinio Jesús Fernández, que ha vendido a la señora Damiana Hortensia Luchini de Echaide el hotel-alojamiento, sito en ESTADOS UNIDOS 2839. — Domicilio de ambos, Estados Unidos 2839. — Reclamos término de ley en el mismo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
e.4|7-Nº 18.327-v.8|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3601|5 esquina BOEDO número 797; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Fernández y Daniel Oural. Compradores: Mariano Guerra y Sergio Guerra. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 27|6|49.
e.1|7-Nº 18.139-v.6|7|49

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|ofic. Rivadavia 5571, T.E. 43-1969, avisa que el Sr. Alfredo Mattiello, vende a la Sra. Inés Carrazo Vda. de Alonso, su negocio de pan y confitura, sito ESTADOS UNIDOS 1518, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic.
e.30|6-Nº 18.094-v-5|7|49.

"F"

Ley 11.867. Se hace saber al comercio por el término de ley, que el señor Manuel Alonso vende a "La Armonía y El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Raúl Alonso Collar, Virgilio Eduviges Biscayert, Silvino Andrés Campillo y Francisco Emilio Jacomy, la confitería "El Cabildo", de su propiedad, sita en la esquina de las calles BELGRANO y ESPAÑA de la ciudad de FORMOSA. Reclamaciones por ante el escribano don Eduardo Alemán, domicilio Saavedra 276, Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.4|7.-Nº 18.298.-v.8|7|49

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que César Tambellini, vende a Domingo Giorgi, la parte mitad que le corresponde del negocio de despacho de pan y fábrica de masas, FRANKLIN 756. Activo y pasivo a cargo comprador. Domicilio de las partes y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.1|7-Nº 18.136-v.6|7|49

"G"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira con la denominación de "Casa Palacio" y el rubro de "Palacio y Compañía", con negocio de fábrica de matambres, sus derivados y anexos en esta Capital, calle GALLEGOS Nº 3576, se disuelve parcialmente, retirándose el socio Manuel Ruzo, y continuando el giro social los demás socios, señores Federico González, Ricardo Solla, Aurelio Martínez, Agustín Palacio Palacio, Lorenzo Seco Cuesta, Tomás Blanco Fernández, Manuel Rey Colmeiro, Francisco Pérez de Cabo, Ulpiano Martínez Vega, Francisco Mateo Seco Cuesta e Isidro Rodríguez Gutiérrez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, Gallegos 3576. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.4|7.-Nº 18.292.-v.8|7|49

Lodos, Rivas & Cía. martilleros públicos oficinas Matheu 24 T. E. 47 cuyo 6970 avisan: Augusto Cenerini vende a Juan Agustín González y Ricardo Diez negocio de café, bar y billares, sito en la calle GORRITI Nº 5699, domicilio de las partes reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.262-v.7|7|49.

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Cristóbal Calavera, vende a Antonio Bugarín, su despacho de pan, sito GASCON 359, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.1|7-Nº 18.137-v.6|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ernesto Bruno y Domingo Piccinini, venden a Luis Allodi, Pablo Sucscun y Enrique Steininger, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, GIRARDOT 1595 esquina TRONADOR 503, domicilio partes.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error del 15|6 al 22|6|49.
e.1|7-Nº 18.180-v.6|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., oficinas S[illegible] 1495, T. E. 37-3225, que Iso[illegible] vende a Ismael Calleja el [illegible] de comestibles y bar, situado en esta Capital, calle JUAN MARIA GUTIERREZ Nros. 2696 al 2700, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.1|7-Nº 18.164-v.6|7|49

"H"

Se hace saber por el término de ley que don Delfín Nogueiras vende a don Juan Márquez, su parte en el activo líquido de la sociedad Nogueiras y Fernández, con negocio de fábrica de agua lavandina, sus anexos y derivados en la calle HIDALGO Nº 561 de esta Capital, y que el comprador en unión del otro socio señor Casimiro de los Santos Fernández y Fernández, continúan el giro social modificando el contrato. Domicilio de las partes: Hidalgo 561. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.4|7.-Nº 18.293.-v.8|7|49

Avisa Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pinto 3336, T. E. 70-4616, que Angela Elena Parodi de Bugeiro vende la quesería y fiambrería "Santa Teresita", sita en HONDURAS 4959, a los señores Francisco Graziano, Catalina Graziano de Pantano y Silvia Flamina Espinosa

Acevedo. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.2|7-Nº 18.239-v.7|7|49

“I”

Martinoia y Lazorza (en liquidación), domiciliada en Iriarte 2200, vende a Lazorza y Cía. (en formación), domiciliada en Iriarte 2200, el negocio de farmacia “Iriarte”, calle IRIARTE Nº 2200, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Raffaelli-Durao, Bmé. Mitre 559.

e.4|7.-Nº 18.308.-v.8|7|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6566 avisan: José María Amores vende a Constantino Rodríguez Pérez y Manuel Vázquez, su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas por copas, sito calle INDEPENDENCIA 3000 esquina RIOJA 804, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2|7-Nº 18.271-v.7|7|49.

Al comercio: Av. Antonio Iriarte y Adolfo Chimenti venden a Juan Pagador su parte neg. tintorería INDEPENDENCIA 1569. — Reclam. Ley Independencia 1569, domicilio de las partes. —

e.2|7-Nº 18.250-v.7|7|49.

Abraham Nemirovsky, avisa al comercio que Lorengo Vigo ha vendido su negocio de librería y papelería, sito en la calle IRIARTE 1809, a doña Clara Vigo de Gutiérrez. Reclamaciones en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.

e.1|7-Nº 18.122-v.6|7|49

“L”

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que Bernabé Cuadrado vende a Luis Crimi, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LARRAYA Nº 2884, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.4|7.-Nº 18.283.-v.8|7|49

Se avisa que Julio Eyheramonho, transfiere su negocio de bar y confitería “La Terminal” en TOAY, LA PAMPA, también domicilio de las partes, a don Gerónimo Phagonape. — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.

e.4|7-Nº 18.346-v.8|7|49

Se avisa que con intervención de “Organización Argos”, Zamacona, Vidueiro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 505. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. — Vendedor: Emilio Rodríguez, Lavalle número 505, Capital. — Comprador: Basilio Braci, Uruguay Nº 560, Capital.

e.2|7-Nº 18.222-v-7|7|49.

Julio Barrera y Alberto Bevacqua venden a Indalecio José Lezcano y Rodolfo Roberto Rosende, las mercaderías, muebles, útiles y demás de su despacho de pan ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4247, domicilio de las partes. Reclamaciones, Feldman, Uruguay 560.

e.2|7.-Nº 18.276.-v.7|7|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Vicente de la Mata y Antonio García venden a José Antonio Rivas y Manuel Martínez, negocio de café, bar y anexos, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2500, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2|7.-Nº 18.263.-v.7|7|49

El señor Emiliano Alvarez Castillo vende su negocio de panadería situado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 657, de esta ciudad de SANTA ROSA - LA PAMPA, a don Diego Sardiña. Reclamaciones por el término de ley ante el escribano interviniente don Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, donde las partes constituyen domicilio.

e.1|7-Nº 18.124-v.6|7|49

“M”

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores ofic. Rivadavia 2625, 3º piso, que José Pedro Sánchez, vende a Nueve de Julio Rafasquino “café, bar”, MONTES DE OCA Nº 1312. — Rec. ley nuestras oficinas, dom. de las partes.

e.4|7-Nº 18.343-v.8|7|49

Avisa C. L. Fussi, martillero público, Pizarro 5331, T. E. 45-0246, que Catalina Bogomoiny de Fumberg vende a Josefa y Gilberto G. Etchart, el hotel, calle MORENO Nº 3082, Capital. Recl. ley en mi oficina.

e.2|7.-Nº 18.273.-v.7|7|49

Avisan Parola, Alvarez y Pérez, martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T.E. 47-8036, que Luciano Vicente Cousinet Larguía, Hilario Juan Rusconi, Manuel Otero y María Angélica Marella de Fossati, (Fo-Lar, S. R. L.), venden a Mario Canevaro y Francisco Sansone, negocio de fiambrería y rotisería, sita BME. MITRE 2650. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.2|7-Nº 18.209-v-7|7|49.

Don Nicolás Tolentino Jara y doña Genara Castelli de Jara, venden su negocio de hotel y restaurant denominado: Cervantes, libre de pasivo, ubicado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, calle SAN MARTIN 271, a don Ramón Urizar y doña Isabel Díaz de Urizar. Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

e.30|6.-Nº 18.079-v.5|7|49.

“N”

Avisan: José Díaz y Cía., balanceadores Ramón L. Falcón 2755, que Angel Vázquez Myon, vende a Luis Abate, Luis Hualde, Hermenegildo Paulucci y Antonio A. Del Giúdice, negocio de bar, restaurant, parrilla y cancha de bochas, sito calle NECOCHEA Nº 972; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|7-Nº 18.328-v.8|7|49

Antonio Cosentino, con domicilio en Simbrón 3292, comunica al comercio que vende su taller mecánico, sito en NAZCA Nº 3382|86 a los señores Edelstein - Levin - Silvetti y Vegovich, con domicilio en Bernardo de León 2610. Reclamos de ley, escribano Alejandro A. Nicola, H. Yrigoyen 458, piso 5º.

e.4|7.-Nº 18.305.-v.8|7|49

Se comunica que María de Purich, con negocio de lencería y mercería denominado “Casa Cecilia”, en calle NAZCA 1790, transfiere activo y pasivo a don Jacobo Cantor. — Reclamos ley, Nazca 1790, domicilio de las partes.

e.2|7-Nº 18.204-v-7|7|49.

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que Presentación Segade de Bianchi, domiciliada en Lugones 2851, vende a Rodolfo Ricardo Passera, domiciliado en Av. Forest 394, su negocio de tienda y mercería de la calle NAHUEL HUAPI 4902.

e.1|7-Nº 18.178-v.6|7|49

“O”

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores, ofic. Rivadavia Nº 2625, 3º piso que Nélida Ada Burgos y Josefa Adelina Burgos, venden a Herminia Tavella “despacho de pan y facturas” OLAZABAL Nº 4074. — Rec. Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.4|7-Nº 18.339-v.8|7|49

Se avisa que el señor Fernando Antonio Ortlieb transfiere a la sociedad “F. Ortlieb e Hijos y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada”, que en el mismo acto se constituye, el negocio de cinguería, construcción de techos y galpones, instalaciones de ventilación, hojalatería y afines, instalado en esta Ciudad, calle OLLEROS 3936, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.2|7-Nº 18.241-v.7|7|49

Se hace saber que don Zacarías Michel vende a la sociedad “Rosquin y Di Benedetto” la farmacia denominada “Del Puerto”, sita en la calle OLAVARRIA 258. — Interviene el escribano don Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

e.1|7-Nº 18.150-v.6|7|49

“P”

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Nicolás Monteagudo, Manuel Pardo, José María Susavila, Agripino Pereyra y Tomás Sabarís, venden a José González el negocio de bar y restaurant, sito en la calle PASEO COLON Nº 1296, esquina COCHABAMBA Nº 1959|99, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|7-Nº 18.320-v.8|7|49

Avisa A. González, oficina Bmé. Mitre Nº 1734, que la señora Josefa C. de Lamas vende su hotel alojamiento, calle PUEYRREDON 977, al señor Juan Loret y a María L. de Monsquez. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.

e.2|7-Nº 18.235-v.7|7|49

Casa Cora de Angel A. Saporiti, establecida PAYSANDU 1876, dedicada a techados asfálticos, aislaciones e hidrófugos, comunica que transfiere activo y pasivo a la sociedad en formación Casa Cora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los señores Angel Antonio Saporiti y José Angel Saporiti. — Domicilio, partes y reclamos: Paysandú 1876.

e.1|7-Nº 18.173-v.6|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: José Espiñeira vende a José A. Monteserín, su parte mitad del depósito y trasvasamiento y venta a domicilio de aceites comestibles, a familias, PAYSANDU 1647, que ambos poseían en Soc. de hecho, quedando único y exclusivo dueño el Sr. José A. Monteserín. — Reclamos y domicilio const. partes en nuestras oficinas.

e.30|6-Nº 18.093-v-5|7|49.

Aclaran Iglesias Ceide y Compañía, oficinas Cangallo 2170, que la venta del negocio de panadería mecánica y anexo, que ha quedado sin efecto, publicada con anterioridad como de la calle Manuela Pedraza 5466|70, se trata en realidad de MANUELA PEDRAZA 5919|21, y MANUELA PEDRAZA 6040. — Vendedores: Francisco Castroagudín y Julio Alvarez.

e.30|6-Nº 18.102-v-5|7|49.

“R”

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas “La Intermedia”, vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ROSARIO 141, al señor Manuel Freire. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Víctor Guillermo Segundo González y Miguel Marcos Montero. Buenos Aires, junio de 1949.

e.4|7.-Nº 18.287.-v.8|7|49

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. “Centro Comercial” Solís 458, avisa: Que Mario Oldano, vende a Francisco García, Basilio Rubant, Marcelino Máximo Cabrera, Antonio Couto y Alejandro Guevara, su negocio café, bar, RIVADAVIA 6399, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.4|7-Nº 18.349-v.8|7|49

Se avisa que Alejandro Guerrino Romano, domiciliado en Charlone 697, vende a Domingo Fernando Romeo, domiciliado Miraflores 2040, y Félix Pavón, domiciliado Mom 2846, el negocio de fundición de bronce y aluminio instalado en esta Ciudad, calle REPUBLIQUETAS 3248. — Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.

e.4|7-Nº 18.324-v.8|7|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Rafael Gómez Alvarez vende a José Urbano su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito RIVADAVIA 5923, domicilio comprador y vendedor. Mis oficinas reclamos término ley.

e.2|7.-Nº 18.255.-v.7|7|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Carlos Holgado, José Mosquera y José María Velasco venden a Aquilino Raso, José María Velasco, José Corignali y Jacinto Fernández, negocio casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas al copeo, sito calle RIVADAVIA 7030, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.2|7-Nº 18.236-v.7|7|49

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas Sgo. del Estero 112, piso 2º, Depto. 5º, avisa al comercio que por disolución de la sociedad “S. Murias y Compañía”, que explota el ramo de zapatería para mujeres, domicilio en RIVADAVIA 7126, Capital Federal, se hace cargo del activo y pasivo el socio Santiago Murias, con el mismo domicilio. Reclamos en la escribanía.

e.2|7-Nº 18.240-v.7|7|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4201 esquina RAWSON Nº 6, domicilio de ambas partes. Vendedor: Antonio Bernárdez. Compradores: Luis Alberto Quinteros y Julio César Lugones. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 27-6-49.

e.1|7-Nº 18.140-v.6|7|49

Ernesto A. Grisolia, bal. y mart. púb., con oficinas en esta Capital, Avda. de Mayo 634, 1º, P. ofic. 20, avisa: Que Luis Anatrella vende su despacho de pan y helados a Lucía Feula de Valuje, sito en la calle RAFAELA 5101, Cap. Domicilio de las partes en el mismo. Reclamos ley m|ofic.

e.1|7-Nº 18.132-v.6|7|49

“S”

Wladimiro Glikin, contador público nacional, estudio Charcas 2699, comunica que Geza Jubos transfiere el activo y pasivo de su sucursal “Cine Service” de SAN MARTIN 728, con negocio de cinematografía en general a “Cine Service”, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, que constituirá conjuntamente con el señor Antonio Solano Ruiz. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, San Martín 728.

e.4|7.-Nº 18.291.-v.8|7|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisca Migliavaca vende a Eduardo Bollo Fenoy su cigarrería y librería, calle SAN PEDRITO 1119, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.4|7.-Nº 18.286.-v.8|7|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Francisco Guerra, vende a Manuel Alonso y Julio Ovin, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SALGUERO Nº 1991, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.4|7-Nº 18.319-v.8|7|49

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: que don Antonio Souza, don Manuel Souza y don Manuel García venden a don Hugo Giangrande, don Tulio Augusto Oneto y don Horacio Esteban Fenochietto, su negocio de “café-bar”, sito calle SAN MARTIN Nº 518. — Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones en mi oficina.

e.2|7-Nº 18.207-v-7|7|49.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Antonio Sgambato vende a Eduardo Suárez, Antonio Barallobre y José Lorenzo, su negocio de bar y billares, calle SARAZA 802 esquina ALBARRACIN, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2|7.-Nº 18.274.-v.7|7|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Antonio Macho vende a Jesús Ares, su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, calle SERRANO 1646 esquina SANTA ROSA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2|7.-Nº 18.272.-v.7|7|49

José Piedilato, martillero público, avisa: Leopoldo Durán, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 495, vende su negocio de peluquería sito SAN EDUARDO 1300, a Cosme Mega y Roberto Vito Sosa, domiciliados Charcas 1042. Reclamaciones Ley 11.867, al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.1|7-Nº 18.142-v.6|7|49

Se hace saber al comercio por cinco días que don Alfredo Nicolás Lauricella, con domicilio en la calle Melo Nº 2609, vende a don Pancracio Dioni-

sio, con domicilio en la calle Callao Nº 1565, el negocio de venta de calzados y anexos, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1641. — Para reclamaciones, escribanía Soldano, calle Corrientes Nº 1667.

e.1|7-Nº 18.143-v.6|7|49

"Facome, Sdad. de Resp. Limitada", SARMIENTO Nº 4006, dedicada al comercio de fabricación, compra venta y comercialización en general, en los ramos de cirugía, muebles asépticos, electricidad médica y sus afines y anexos; vende por ante escribanos Dr. José Ma. Viacava y Miguel E. Rodulfo, Rivadavia 666, a "Lutz, Ferrando y Cía., Sdad. Anón., Com. e Ind.", Florida 240, el negocio que explota, tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo.

e.30|6-Nº 18.088-v-5|7|49.

Salvador Vargetto, avisa que vende a Rubén Darío Fernández, su negocio despacho comestibles, sito calle SANTO TOME Nº 6451 esquina CANGAYE Nº 1008, Capital, domicilio de las partes; balanceador Domingo Capparelli, oficina Morelos 69, Capital. — Reclamos término ley. e.30|6-Nº 18.109-v-5|7|49.

"T"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Jesús Alonso vende a Hersch Lekerman, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 501 esquina SAN MARTIN, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.4|7.-Nº 18.285.-v.8|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle TREINTA Y TRES 1735|37. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital — Vendedores: Jesús Paz y Constantino López, Treinta y Tres 1735|37. — Compradores: Gumersindo Martínez y Manuel Alvarez, Bartolomé Mitre 2258.

e.2|7-Nº 18.224-v-7|7|49.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: José Peregrino Castaño vende a Leoncio Souto, Ramón López y Manuel Santos, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle TRIUNVIRATO 4401|5 esquina MENDOZA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.2|7.-Nº 18.270.-v.7|7|49

Emilio Ramos, martillero público, con oficina en Esmeralda 433, 5º piso, avisa que Isidoro y Mario Russo, venden a Antonio Rey su hotel "Familiar", sito en TUCUMAN 451, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 539, 1º piso.

e.30|6.-Nº 18.073-v.5|7|49.

"U"

Lino M. País, martillero público, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención las señoritas Carmen Santiago Chao y Bernarda Santiago Chao, domiciliadas en la calle Uruguay 276, venden su negocio de hotel, sito en URUGUAY 276, a los señores Esteban R. Gianotti y Ernesto Kohl, domiciliados en Cangallo 1739. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.

e.4|7.-Nº 18.314.-v.8|7|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Jesús Rodríguez González vende a Vicente González y González su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle UGARTECHE 2985, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.2|7.-Nº 18.269.-v.7|7|49

Hácese saber que la sociedad "Gandulfo, Martín, Fassi y Cía.", con domicilio actual URUGUAY 532, 4º piso, cuyo contrato venció julio 26 de 1949, y que se dedica a construcción de edificios y administración de inmuebles, ha sido liquidada respecto al socio don Eugenio Orlandi, domiciliado Cuenca 4042, quien ha quedado totalmente separado de la misma, continuando con todo su activo y pasivo, sin reserva ni excepción alguna los otros socios don Antonio Natalio Fassi, domiciliado Pareja 3212; don Eugenio Martín, domiciliado Alvarez Jonte 1858, y don Aníbal Florentino Gandulfo, domiciliado Rivadavia 10156, quienes a su vez lo transferirán a la nueva sociedad que constituirán entre ellos tres bajo el rubro de "Gamafa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio de Uruguay 532, 4º piso, y con el objeto de proseguir y ampliar los negocios de la sociedad anterior. Reclamaciones dentro término legal en escribanía Tobío, Ribero y Petroni, Rivadavia 620, piso 7º.

e.1|7-Nº 18.125-v.6|7|49

Al comercio aviso: que don Demetrio Vázquez, domiciliado en Santa Fe número 3600, vende a don Luis Carid, domiciliado en Cabildo Nº 658, la parte mitad del negocio de garage, denominado "La Esperanza", sito en esta Capital, calle UGARTECHE Nº 3015. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".

e.30|6.-Nº 18.084-85.-v.5|7|49.

"V"

Avisa José Giordani, contador y martillero público (Mat. 149|1929), oficinas Galicia 1535, que con su intervención el Sr. Ernesto José Zarza, ha vendido a los señores Naum Saturansky y José Bogomolni, su negocio de "venta de repuestos y accesorios en general para automotores", situado en la calle VIAMONTE Nº 1511, libre de pasivo a excepción del crédito que contra el vendedor tiene el Sr. Adolfo Santiago Sacchet del cual se hacen cargo los compradores de acuerdo a las condiciones estipuladas en el boleto respectivo. — Reclamaciones dentro término de ley en mis oficinas, Galicia 1535.

e.4|7-Nº 18.330-v.8|7|49

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550 y 37-4613, avisan que Ernesto Baca vende a Francisco y Rosa B. Ustarroz todos los muebles, útiles y enseres que son de propiedad de la casa, sito en la calle VIAMONTE 1727, Cap., domicilio de las partes. Recl. ley nuestras ofic.

e.2|7-Nº 18.246-v.7|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Claudio Quintana y Saladino Taboada venden a Antonio Pereira Rodríguez, Ricardo Carracedo y Antonio Bermúdez, el comercio restaurante, parrilla, despacho de vinos y cervezas denominado "Covadonga", sito en esta Capital, calle VENEZUELA 1401. Domicilio éste partes. Reclamos ley.

e.1|7-Nº 18.160-v.6|7|49

Foto Yani vende a Sadik Bleta, el quiosco de venta de cigarrillos y golosinas instalado en VIAMONTE 899, domicilio de las partes. Reclamaciones estudio Fierini, Rodríguez Peña 651.

e.30|6.-Nº 18.077-v.5|7|49.

"Y"

Lino M. País, martillero público, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Ramiro Vázquez, domiciliado en la calle Yerbal 2731, vende su negocio de hotel, sito en YERBAL 2731, al señor Antonio López, domiciliado en Cangallo 1739. Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas.

e.4|7.-Nº 18.315.-v.8|7|49

"W"

Avisa Luis Dellacasa, que vende al Sr. José Costantino, el negocio de despacho de pan sito en WASHINGTON 3078. — Reclamos de ley Reconquista 480, 2º piso, domicilio de las partes.

e.1|7-Nº 18.182-v.6|7|49

"Z"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Vicente Galluzzo, Juan Tagliaferro y Josefina Zaffo venden a Juan, Antonio y Carlos García, negocio de restaurante y bar, sito en la calle ZELAYA Nº 3199, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 11 de Julio de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias que componen la sección fábrica de tacos, calle JOSE MARTI número 821, por orden de Antonio La Torre, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4|7-Nº 18.311-v.8|7|49

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el remate de las existencias del taller de orfebrería de la calle ASAMBLEA 1352, de propiedad del señor Mario Tulio Viera, que debíamos realizar el día 30 de Junio de 1949, ha quedado sin efecto.

e.4|7-Nº 18.312-v.8|7|49

Avisa Julio Prieto y Cía. martillero público oficinas calle V. Cevallos número 150, que el día 14 de Julio de 1949, a las 14,30 horas rematará las existencias en mercaderías muebles y útiles que componen el negocio de bar y restaurante, sito calle TRIUNVIRATO Nº 3901, de esta capital, por orden de los señores Martín Hermanos. Reclamos de ley e informes nuestras oficinas. e.4|7-Nº 18.338-v.8|7|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 7 Julio 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio bazar y librería, SAN BLAS 3071, orden Juan Bautista Villani, domiciliado allí.

e.2|7-Nº 18.230-v.7|7|49

M. Petruschansky, martillero público, oficinas Sarmiento 4131, comunica que el día 7 de Julio de 1949, a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de despensa de comestibles, sito CUENCA 2102|6, por orden del Sr. Bernardo Baum, domiciliado allí. Reclamos término legal, n|oficinas.

e.2|7-Nº 18.231-v.7|7|49

Juan R. Felipelli, martillero público nacional, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 7 de Julio de 1949, a las 15 horas, rematará librería y juguetería, calle MIRALLA Nº 2530. Orden Sr. Antonio Labriola, domiciliado allí.

e.2|7-Nº 18.232-v.7|7|49

Mauricio Katz rematará los días 7 y 8 de Julio por cesación negocio, las existencias de las mercaderías de la casa de confecciones y lencería, ubicada en SANTA FE 3994, perteneciente a la firma Fordon de Karmelek & Cía. Reclamos de ley en Rivadavia 1464, Capital Federal.

e.2|7-Nº 18.275-v.7|7|49

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el 6 de julio a las 15 horas rematará zapatillería, calle JONTE 5376. — Orden señor Carlos A. Pepe, domiciliado allí. e.1|7-Nº 18.163-v.6|7|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 7 de julio de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del lavadero de ropa, calle ARROYO 1075, por orden de Rubén Levin, con domicilio allí, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1|7-Nº 18.155-v.6|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Que rematarán el día 14 de Julio a las 14 horas despensa de comestibles, calle GENERAL CESAR DIAZ 4610, orden Emilio Iglesias, donde se domicilia.

e.30|6-Nº 18.116-v.5|7|49

Eduardo D. Binaghi, Cerrito 615, T. E. 35-1758, comunica que remató el día 23 de Junio 1949 a las 14 y 30 hs., panadería y confitería denominada "Víctor", calle CERRITO Nº 590, orden del Sr. Camilo Díez, domiciliado en el mismo; reclamos en mis oficinas.

e.30|6-Nº 18.100-v.5|7|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, of. E. Ríos 528, avisan: El 6 de Julio 1949 a las 14.30 hs., remataremos las totales existencias chocolatería, PASEO COLON 683, por orden Sres. Natalio y Antonio Smircic, ambos allí domic. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.30|6-Nº 18.092-v.5|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Bs. Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 17, de los estatutos sociales y de los otros que se propongan en la asamblea.

2º En caso de reformarse el artículo 17, caducidad del Directorio en su totalidad.

3º En el caso de declararse la caducidad del Directorio, elección de los nuevos directores, en el número que la asamblea determine, de acuerdo con el texto actual del art. 17.

4º Facultades amplias al presidente y al vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, y aceptar todas las modificaciones que las autoridades dispongan.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y el síndico, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — El Directorio. e.5|7-Nº 18.451-v.22|7|49

B

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio 1949 a las 9 horas en Cabildo 1139,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.426-v.22|7|49

"C"

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina número 48, Capital, el día 26 de julio de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la operación de préstamo por la suma de m$n. 457.000.— en las condiciones concertadas con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º..., los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.5|7-Nº 18.438-v.22|7|49

CURTIEMBRES NECO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 18 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales y la necesidad de pronunciamiento de la asamblea, sobre la propuesta del Directorio.

a) Reducción del capital emitido y

suscripto y reforma del artículo cuarto de los estatutos y sus correlativos.

b) Disolución anticipada de la sociedad y reforma del artículo tercero de los estatutos.

2º En el caso de resolverse por el punto b) nombramiento de dos o más liquidadores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte y ocho de los estatutos sociales. Determinación de sus facultades y término de su mandato.

3º Ampliación del número de miembros del Directorio. Designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán sus funciones y terminación de las mismas para el caso de que se hubiere aceptado el punto a).

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

e.5|7-Nº 18.400-v.16|7|49

"CARTUCHERIA ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.410-v.22|7|49

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 27, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 27 de Julio de 1949 a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de 4 directores por un año, en reemplazo de los señores Oscar Doyhambehere, Daniel Supervielle, René A. Drogue y Dr. Bernardino C. Horne que terminan su mandato.

3º Elección del síndico en reemplazo del Dr. Lázaro Freidenberg que termina su período. Fijación de la remuneración del síndico.

4º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupen cargos rentados.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — R. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.5|7-Nº 18.347-v.22|7|49.

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3668, el día 12 de julio de 1949, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un presidente por el término de tres años en reemplazo del saliente. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por el término de un año en reemplazo del Dr. Casteilo, por renuncia, y de un director suplente en reemplazo del saliente, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato.

3º Informe sobre la ampliación del sanatorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario dondede conste el depósito de las mismas y se le entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo en caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos". — Osvaldo F. Mazzini, presidente.

e.5|7.-Nº 18.368-v.12|7|49.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Córdoba 1148

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Córdoba Nº 1148, el día 15 de julio de 1949, a las 18 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al XXIX ejercicio, comprendido entre el 1º de Junio de 1948 y el 31 de Mayo de 1949.

3º Mantenimiento o modificación de las cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso y del número máximo de socios activos fijados en la asamblea anterior.

4º Designación de presidente honorario de los socios fundadores y ex presidentes de la institución, señores Angel L. Sastre y Jorge Lanusse.

5º Elección, por dos años, de tres vocales titulares en reemplazo del Sr. Aníbal Torres, que termina su mandato, y para llenar las dos vacantes dejadas por el Dr. Uriel O'Farrell e Ingº Carlos R. Moy, al ser designados presidente y vicepresidente por la asamblea anterior.

Elección, por dos años, de dos vocales suplentes, en reemplazo del Dr. Eduardo Sastre y Escr. Pedro Vidal Harris que terminan su mandato.

Elección, por un año, de un vocal suplente en reemplazo del Escr. Francisco J. Lezica, que renunció.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario B. Gaviña, secretario Hon.

Art. 22 de los estatutos: El quórum será de cincuenta socios para la primera convocatoria. La segunda convocatoria se fijará para el mismo día de aquélla, con intervalo de una hora. Si no hubiese quórum para la primera, la asamblea se reunirá legalmente una hora después con cualquier número de socios.)

e.5|7-Nº 18.415-v.6|7|49.

"D"

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.5|7-Nº 18.430-v.22|7|49.

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

Direc. Telegr. "Iggam" Baires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1220 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por un ao.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.411-v.22|7|49.

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Marzo 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7.-Nº 18.358-v.23|7|49.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Ltda. S. A.

2ª CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores titulares por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.434-v.16|7|49.

"S"

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1949, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.404.-v.22|7|49

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949, y distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 28 de junio de 1949.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.433.-v.23|7|49

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 18 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Remuneración al presidente, directores y síndico.

3º Elección de dos directores, por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.455-v.16|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.331-v.22|7|49.

"T"

"TEXINCO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del cte. mes de julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo., distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.444.-v.22|7|49

SECCION BALANCES

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575
21 de Julio de 1899: Fecha de Autorización por el P. E.
26 de Agosto de 1899: Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado	$ 25.000.000.—
Suscripto	„ 25.000.000.—
Realizado	„ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO			Moneda Legal $	
I — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios		5.517.698.39		
Amortizaciones anteriores		327.323.88	5.190.374.51	
Acciones de otras Sociedades			2.136.003.—	
Muebles y Utiles	118.948.90			
Ventas realizadas en el Ejercicio	24.895.35	94.053.55		
Amortizaciones anteriores	45.133.48			
Amortización del Ejercicio	8.059.30	53.192.78	40.860.77	7.367.238.28
II — Activo Circulante				
Inmuebles		4.453.782.86		
Amortizaciones anteriores		188.662.49	4.265.120.37	
Diversos Títulos:				
Nacionales y Provinciales		1.287.182.74		
Debentures del Banco		16.868.10		
Acciones, Obligaciones y otros		197.124.22	1.501.175.06	5.766.295.43
III — Activo Disponible				
Caja			703.793.19	
Bancos			2.295.695.85	2.999.489.04
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		2.450.883.19		
Amortización del Ejercicio		1.445.—	2.449.438.19	
Deudores Hipotecarios			36.306.871.70	
Deudores Hipotecarios - Hipotecas sin interés por venta de terrenos a plazos			2.180.845.47	
Deudores Hipotecarios en Gestión			122.268.17	
Créditos con Garantía			2.488.242.11	
Créditos con Garantía Especial			1.204.691.08	
Documentos a Cobrar			7.451.994.95	
Deudores en Gestión			31.251.20	
Sucursales en el Extranjero - Sucursal Asunción, Paraguay			2.207.999.84	
Operaciones Pendientes			4.173.64	54.447.776.35
V — Activo Transitorio				
Dirección General Impositiva				1.503.44
VI — Activo Nominal				
(No existe).				
				70.582.302.54
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)				137.500.—
Depósito de Títulos en Custodia				61.830.318.91
Depósito de Valores Recibidos en Caución				366.508.04
Garantías Documentos a Cobrar				303.188.96
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación				716.200.—
Deudores por Nuestras Garantías				565.783.45
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros				796.501.57
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros				2.124.305.42
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros				6.350.141.91
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros en Garantía				1.469.864.10
Títulos en Garantía Alquileres de Terceros				52.800.—
Inmuebles y Valores en Administración				57.605.216.13
Otras Cuentas de Orden				635.793.26
				203.536.424.29

PASIVO	Moneda Legal $	
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	290.310.39	
Reservas Facultativas para Aplicar a Amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	616.236.46	
Reserva para Contingencias	339.970.20	
Reserva Amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.338.906.29	27.585.423.34
II — Pasivo Exigible		
Depósitos en Garantía de Alquileres	40.767.80	
Acreedores en Cuenta Corriente	2.050.080.78	
Acreedores a Largo Plazo	1.776.648.99	
Acreedores con Garantía Especial	1.204.691.08	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones	2.596.700.81	
Debentures	30.179.500.—	
Debentures a Rescatar	890.300.—	
Sucursales en el Extranjero - Sucursal Asunción, Paraguay	205.142.57	
Instituto Movlizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Convenio	330.745.70	39.274.577.73
III — Pasivo Transitorio		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	286.096.77	
Servicio Debentures a Pagar - Con cupón vencimiento 1º Enero de 1948	295.646.63	
Intereses y Comisiones a Vencer correspondientes al Ejercicio próximo	743.654.65	
Fondo de Seguro de Créditos	97.687.56	
Previsiones Varias		
Intereses diferidos, Comisiones a liquidar y otros	335.907.77	
Utilidad a Realizar Ventas Terrenos a Plazo - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.462.065.73	
Utilidad Ventas Terrenos - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	79.756.19	
Reserva para Impuestos a los Réditos Año 1946	47.500.—	
Cuentas a Pagar del Ejercicio	20.684.30	
Operaciones Pendientes	22.553.17	3.391.555.77
Ganancias		
Utilidad del Año		330.745.70
		70.582.302.54
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depositantes de Títulos en Custodia		61.830.318.91
Depositantes de Títulos en Garantía		366.508.04
Depositantes Garantías Documentos a Cobrar		303.188.96
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		716.200.—
Garantía Obligaciones de Terceros		565.783.45
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		796.501.57
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.124.305.42
Terrenos de Terceros, Cuotas al Cobro		6.350.141.91
Terrenos de Terceros en Garantía, Cuotas al Cobro		1.469.864.10
Depositantes de Títulos en Garantía, Alquileres de Terceros		52.800.—
Administración de Inmuebles y Valores		57.605.216.13
Otras Cuentas de Orden		635.793.26
		203.536.424.29

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Angel C. Berra - Mauro Cabrera, Síndicos.

Las cifras que se consignan en el Balance al 31 de Diciembre de 1947 que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Mario T. Wilson, Contador Público Nacional, Mat. Nº 213 - Tº III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBITO		Moneda Legal $	
Conceptos:			
Amortizaciones:			
Sobre Diversos Deudores		1.445.—	
Sobre Muebles y Utiles		8.059.30	9.504.30
Amortizaciones con Fondos de Reserva:			
Sobre Deudores Hipotecarios - Créditos Liquidados			32.393.38
Gastos Generales:			
Sueldos, alquileres, propaganda, aportes Ley 11.575, gastos judiciales, honorarios, etc.		2.269.396.31	
Gastos Inmuebles del Banco:			
Contribución Directa, impuestos, conservación de propiedades, seguros y otros gastos	117.441.46		
Contribución Directa, Impuestos Municipales y Sanitarios de Edificios ocupados por el Banco	17.208.81	134.650.27	
Intereses y Comisiones		1.251.703.53	
Patentes e Impuestos		72.471.72	3.728.221.83
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Cuenta Convenio			330.745.70
Utilidad del Año			330.745.70
			4.432.111.41

CREDITO	Moneda Legal $	
Conceptos:		
Descuentos, Intereses y Comisiones	3.977.667.56	
Alquileres y Arrendamientos	214.789.28	
Dividendos e Intereses sobre Títulos	101.827.79	
Utilidad Compra-Venta de Títulos	30.076.25	
Utilidad Venta Propiedades	4.276.12	
Recuperación Créditos Amortizados	71.180.53	4.399.217.53
De Fondos de Reservas Facultativas para la Amortización de Deudores Hipotecarios e Inmuebles		32.893.88
		4.432.111.41

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Angel C. Berra - Mauro Cabrera, Síndicos. — Mario T. Wilson, Contador Público Nacional, Mat. Nº 213 - Tº III.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Se deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales que serán salvadas en el futuro". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 3.286 s|p.p.-v.7|7|49

CAJA POPULAR VILLA CRESPO

(Ex Mutualidad)

Soc. Cooperativa Limitada

Cánning 122

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria sin modificaciones

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	1.701.68	
Amortización	315.30	1.386.38
Activo Circulante:		
Títulos y Acciones		950.—
Activo Disponible:		
Caja	4.769.—	
Banco Holandés Unido	652.33	
„ Sirio-Libanés	537.27	
„ Italia y R. L. P.	328.60	
„ Mercantil Argentino	312.83	
„ Español y R. L. P.	309.35	6.909.38
Activo Exigible:		
Documentos a cobrar	371.661.77	
Documentos gestión y mora	6.908.91	
Suscriptores Acciones	768.—	379.338.68
Activo Nominal:		
Informes		1.425.—
		390.009.44

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital Social	102.475.—	
Fondo Prev. y Quebrantos	519.83	
„ Reserva Legal	172.31	103.167.14
Pasivo Exigible:		
Obligaciones a Pagar		
Banco Español	22.500.—	
Documentos descontados		
Banco Holandés	26.844.50	
„ Mercantil Argentino	23.280.—	
„ Industrial	9.080.—	
„ Israelita	12.610.—	
Fondo de Asociados	180.403.95	
Banco Israelita cta. cte.	5.403.56	280.122.01
Pasivo Transitorio:		
Utilidad 1947 (Saldo)	1.791.54	
Ganancias y Pérdidas 1948	4.928.75	6.720.29
		390.009.44

Julio Hoffman, Presidente. — Abraham Axelrud, Gerente. — Moisés Florman, Secretario. — Froim Barengole, Tesorero. — Marcos Waintraub, Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.
Muebles y Utiles (Amortización)	315.30
Gastos Generales	7.502.14
Sueldos y Aguinaldos	14.705.—
Alquileres	2.760.—
Publicidad	519.—
Utilidad del Ejercicio	4.928.75
	30.730.19

HABER	m$n.
Ingresos	297.—
Comisiones	6.157.24
Intereses	19.354.41
Derechos de Solicitud	4.921.54
	30.730.19

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

5 % Reserva Legal	247.55
5 % Fondo Previsión y Quebrantos	247.55
90 % a los Accionistas	4.433.65
	4.928.75

Julio Hoffman, Presidente. — Abraham Axelrud, Gerente. — Moisés Florman, Secretario. — Froim Barengole, Tesorero. — Marcos Waintraub, Síndico

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.5|7-Nº 6.449 s|p.p.-v.5|7|49

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Florida 527 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, el 23 de Octubre de 1943 e inscripto en el Reg. Público de Comercio, el 28 de Febrero de 1944.

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.—
„ Suscripto .... „ 600.000.—
„ Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 29|10|47

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Inmuebles		570.000.—	
Amortización del ejercicio		2.196.—	567.804.—
II. Activo Circulante			
No existe.			
III. Activo Disponible			
Caja		3.816.52	
Bancos		46.788.57	50.605.09
IV. Activo Exigible			
Deudores por Alquileres			4.665.—
V. Activo Transitorio			
No existe.			
VI. Activo Nominal			
Gastos de Organización		12.049.52	
Amortizaciones anteriores	6.894.10		
„ del ejercicio	2.409.90	9.304.—	2.745.52
			625.819.61
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) ..			15.000.—
Depósitos en Garantía de Alquileres			3.900.—
			644.719.61

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto		600.000.—
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		11.222.50
III. Pasivo Transitorio		
Garantía de Alquileres a Depositar		600.—
Ganancias		
Utilidad del ejercicio	28.438.36	
Menos pérdida anterior	14.441.25	13.997.11
		625.819.61
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		15.000.—
Depositantes en Garantía de Alquileres		3.900.—
		644.719.61

Agustín Larreta Anchorena, presidente. — Argentino V. Acerboni, síndico. — Contador Público Nacional, C.P.C.E. T. II, fº 193.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		14.441.25
Amortizaciones		
Inmuebles	2.196.—	
Gastos de Organización	2.409.90	4.605.90
Gastos generales		7.061.10
Impuestos y Patentes		300.—
Saldo:		
Utilidad del año	28.438.36	
Menos pérdida anterior	14.441.25	13.997.11
		40.405.36

HABER	m$n.	m$n.
Explotación Propiedades		40.405.36
		40.405.36

Agustín Larreta Anchorena, presidente. — Argentino V. Acerboni, síndico. — Contador Público Nacional, C.P.C.E. T. II, Fº 193.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 2.452 s|p.p.-v.5|7|49

"LA MARPLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio: Catamarca 70 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Julio de 1942
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: Octubre de 1942
CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 608.000.—
Realizado .... „ 608.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin observación por la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 1946

ACTIVO			Moneda Legal	Moneda Legal
1 — Activo Fijo				
Edificio fábrica		$ 60.284.63		
Inversiones en el ejercicio		„ 319.60		
		$ 60.604.23		
Amortizaciones anteriores	$ 60.283.63			
Amortización del ejercicio	„ 319.60	„ 60.603.23	1.—	
Propiedad en Quequén		$ 42.126.10		
Inversiones en el ejercicio		„ 20.776.45		
		$ 62.902.55		
Amortizaciones anteriores	$ 842.52			
Amortización del ejercicio	„ 1.238.04	„ 2.080.56	60.821.99	
Maquinarias Extracción Aceite		$ 29.570.58		
Amortizaciones anteriores	$ 6.934.76			
Amortización del ejercicio	„ 2.957.05	„ 9.891.81	19.678.77	
Maquinarias y Utiles		$ 41.303.73		
Inversiones en el ejercicio		„ 555.45		
		$ 41.859.18		
Ventas en el ejercicio		„ 228.—		
		$ 41.631.18		
Amortizaciones anteriores	$ 8.333.60			
Amortización del ejercicio	„ 4.163.11	„ 12.496.71	29.134.47	
Enseres de fabricación		$ 12.357.25		
Ventas en el ejercicio		„ 635.40		
		$ 11.721.85		
Amortizaciones anteriores	$ 5.652.47			
Amortización del ejercicio	„ 1.235.72	„ 6.888.19	4.833.66	
Enseres de fabricación Quequén		$ 1.963.08		
Amortizaciones anteriores	$ —.—			
Amortización del ejercicio	„ 196.30	„ 196.30	1.766.78	
Muebles y Utiles		$ 1.710.—		
Amortizaciones anteriores	$ 576.—			
Amortización del ejercicio	„ 171.—	„ 747.—	963.—	
Utiles de Pesca		$ 5.000.—		
Amortizaciones anteriores	$ —.—			
Amortización del ejercicio	„ 2.500.—	„ 2.500.—	2.500.—	119.699.67
2 — Activo Circulante				
Mercaderías			306.436.99	
Mercaderías Quequén			1.177.—	
Materia Prima			29.211.88	
Materia Prima Quequén			6.795.—	
Envases			219.277.33	
Combustibles			1.313.93	
Títulos Públicos			181.325.86	745.537.99
3 — Activo Disponible				
Caja			2.493.70	
Caja Buenos Aires			1.238.88	
Caja Quequén			7.840.70	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Agencia 4)			12.832.16	
Banco Provincia (Sucursal Mar del Plata)			7.300.89	
Banco Provincia (Sucursal Necochea)			99.87	31.806.20
4 — Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			146.762.68	
Depósito en garantía Ministerio de Agricultura			450.—	147.212.68
5 — Activo Transitorio				
Impuesto a los Réditos (Anticipos)			1.221.97	
Impuesto a las Ventas (Anticipos)			2.634.—	3.855.97
6 — Activo Nominal				
Marcas La Marplatense y Cabo Corrientes			2.—	
Gastos concesión terreno y relleno			1.—	3.—
Cuentas de Orden				
Acciones en garantía Directorio			30.000.—	30.000.—
				1.078.115.51

PASIVO	Moneda Legal	Moneda Legal
1 — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	608.000.—	
Fondo de Reserva Legal	12.004.27	
Fondo de Reserva Facultativa	120.911.71	
Reserva Nivelación valor postguerra	50.000.—	790.915.98
2 — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	2.014.—	2.014.—
3 — Pasivo Transitorio		
Gratificaciones a pagar al personal	59.007.50	59.007.50
Ganancias del Ejercicio		196.178.03
Cuentas de Orden		
Acciones en garantía Directores	30.000.—	30.000.—
		1.078.115.51

María C. de Llorente, presidente. — Pedro H. Llorente, gerente general. — Saturnino Llorente (h.), síndico. — Carlos A. Carrera, cont. públ. nacional. Cons. Prof. Tº 1 - Fº 81

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	Moneda Legal	Moneda Legal
1. Saldo anterior		—.—
2. Amortizaciones:		
Edificio fábrica	319.60	
Propiedad en Quequén	1.238.04	
Maquinarias Extracción Aceite	2.957.05	
Maquinarias y Utiles	4.163.11	
Enseres de fabricación	1.235.72	
Enseres de fabricación Quequén	196.30	
Muebles y Utiles	171.—	
Utiles de Pesca	2.500.—	12.780.82
3. Alquiler terreno		7.185.—
4. Combustible		8.987.03
5. Convenio Elaboración Aceite Mar del Plata		7.030.94
6. Convenio Elaboración Aceite Necochea		3.179.50
7. Envases		241.536.75
8. Gastos Generales (fuerza motriz, seguros, donaciones), etc.		33.155.04
9. Impuestos		21.849.01
10. Inspección fábrica		1.800.—
11. Jubilaciones		8.047.11
12. Materias Primas		43.818.08
13. Pescado		251.004.73
14. Propaganda		6.800.60
15. Sueldos y Jornales		102.776.10
16. Gratificaciones a pagar		59.007.50
17. Intereses		1.637.44
Utilidad del Ejercicio		196.178.03
		1.006.773.68

HABER	Moneda Legal
1. Saldo anterior	—.—
2. Explotación Tiburón	67.667.86
3. Beneficio Renta Títulos	7.400.04
4. Mercaderías (ventas)	931.705.78
	1.006.773.68

María C. de Llorente, presidente. — Pedro H. Llorente, gerente general. — Saturnino Llorente (h.), síndico. — Carlos A. Carrera, cont. públ. nacional. Cons. Prof. Tº 1 - Fº 81

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

c.5|7-Nº 2.460 s|p.p.-v.5|7|49

PAMPAS Y HACIENDAS, S. A.

Escritorio: Avda. Corrientes 378 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, el 23 de Julio de 1942

Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 Septiembre 1942

Capital Autorizado .... $ 6.000.000
„ Suscripto .... „ 2.800.000
„ Realizado .... „ 2.800.000

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 20 Octubre de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
San José c/Campo		928.788.10	
San José c/Mejoras	556.673.27		
Amortizaciones	114.664.12	442.009.15	
San José c/Implementos	167.921.41		
Amortizaciones	124.221.89	43.699.52	
San José c/Alfalfares	35.663.15		
Amortizaciones	24.850.60	10.812.55	1.425.309.32
Leubucó c/Implementos	10.533.76		
Amortizaciones	7.411.17	3.122.59	
Leubucó c/Alfalfares	6.149.26		
Amortizaciones	3.542.43	2.606.83	5.729.42
Automóviles	12.000.—		
Amortizaciones	10.000.—	2.000.—	
Acciones Aportes Ley 11.747		42.436.19	
Acciones		500.—	44.936.19
			1.475.974.93
Activo Circulante:			
San José c/Haciendas	864.515.50		
San José c/Agricultura	33 498.50		
San José c/Cosecha de Alfalfa	67.320.—	965.334.—	
Leubucó c/Haciendas	297.018.—		
Leubucó c/Agricultura	11.090.66		
Leubucó c/Cosecha de Alfalfa	12.090.—	320.198.66	1.285.532.66
Activo Disponible:			
Caja		6.657.04	
Bancos		111.73	6.768.77
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			488.643.53
Activo Transitorio:			
San José c/Explotación	34.155.89		
San José c/Pastoreos	21.792.95	55.948.84	
Leubucó c/Explotación	4.557.—		
Leubucó c/Arrendamientos	8.833.33		
Leubucó c/Pastoreos	12.086.70	25.477.03	
Cuentas Pendientes del Ejercicio		7.159.60	88.585.47
Activo Nominal:			
Gastos de Constitución		18.247.50	
Amortizaciones		16.761.10	1.486.40
			3.346.991.76
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			4.000.—
			3.350.991.76

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado:			
28.000 acciones ordinarias		2.800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	10.402.18		
Fondo de Previsión	18.212.23	28.614.41	
Fondo Fluctuación Acciones Ley 11.747 ..		42.436.19	2.871.050.60
Pasivo Exigible:			
Bancos en Cuenta Corriente		29.843.49	
Acreedores en Cuenta Corriente		32.433.70	
Obligaciones a Pagar		100.000.—	162.277.19
Pasivo Transitorio:			
Provisión p/Impuesto a los Réditos		879.80	
Fondo de Reserva para Despidos		11.199.60	12.079.40
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidades del Ejercicio		301.536.87	
Saldo utilidades del Ejercicio anterior		47.70	301.584.57
			3.346.991.76
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)			4.000.—
			3.350.991.76

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
San José c/Mejoras	25.928.21		
San José c/Implementos	40.557.99		
San José c/Alfalfares	8.915.80	75.402.—	
Leubucó c/Implementos	2.999.53		
Leubucó c/Alfalfares	1.537.32	4.536.85	
Automóviles		3.000.—	
Gastos de Constitución		3.649.50	
Fondo Fluctuación Acciones Ley 11.747		16.648.70	103.237.05
San José c/Construcciones		346.—	
San José c/Pastoreos		15.277.06	
San José c/Agricultura		15.528.65	
San José c/Explotación		105.171.71	
San José c/Impuestos		27.733.93	164.057.35
Leubucó c/Pastoreos		17.249.15	
Leubucó c/Explotación		42.485.06	
Leubucó c/Arrendamientos		44.168.21	103.902.42
Gastos Generales (Alquileres, Sueldos, Gastos, etc.)		35.100.—	
Intereses y Descuentos		4.004.64	
Patentes e Impuestos		9.411.82	
Previsión para Despidos		11.199.60	59.716.06
Ganancias:			
Utilidades del Ejercicio		301.536.87	
Saldo del Ejercicio anterior		47.70	301.584.57
			732.497.45

HABER	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo Utilidades del Ejercicio anterior			47.70
San José c/Haciendas	451.173.53		
San José c/Cosecha de Alfalfa	64.641.45	515.814.98	
Leubucó c/Haciendas	163.064.87		
Leubucó c/Agricultura	38.055.67		
Leubucó c/Cosecha de Alfalfa	15.514.23	216.634.77	732.449.75
			732.497.45

Rodolfo de Alzaga Unzué, Presidente. — Carlos O. Jacobson, Director. Pedro J. Baiocco, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E. - Tº 1 - Fº 27.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

c.5|7-Nº 2.461 s|p.p.-v.5|7|49

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Comercial e Industrial

Defensa 257 — Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Junio de 1946.
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 7 de Octubre de 1946.

Capital Autorizado .... $ 800.000
Capital Suscripto .... „ 655.000
Capital Integrado .... „ 655.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 28 de Abril de 1947).

A C T I V O		m$n.	m$n.
I.—Activo Fijo:			
Maquinarias	$ 207.382.34		
Amortización	„ 20.738.23	186.644.11	
Muebles y Utiles	„ 19.457.09		
Amortización	„ 1.945.71	17.511.38	
Rodados	„ 760.—		
Amortización	„ 152.—	608.—	
Herramientas	„ 18.558.95		
Amortización	„ 6.186.31	12.372.64	
Modelos Dispositivos	„ 4.474.30		
Amortización	„ 2.237.15	2.237.15	219.373.28
II.—Activo Circulante:			
Mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en tránsito			369.238.41
III.—Activo Disponible:			
Caja		18.111.92	
Bancos		171.98	18.283.90
IV.—Activo Exigible:			
Deudores por ventas		293.427.86	
Depósito en garantía p/licitaciones		52.457.23	
Títulos en garantía (alquiler)		10.178.63	
Deudores morosos	$ 340.—		
Amortización	„ 340.—	—	
Documentos a cobrar		2.848.96	
Adelantos sobre Importación		52.679.42	
Deudores por adelantos		89.429.06	501.021.16
V.—Activo Transitorio:			
Dirección Impuesto a los Réditos			1.026.93
VI.—Activo Nominal:			
Marcas		5.—	
Gastos de Constitución	$ 11.884.—		
Amortización	„ 2.376.80	9.507.20	9.512.20
			1.118.455.88
Cuentas de Orden:			
Depósitos acciones en garantía (del Directorio)			15.000.—
			1.133.455.88

P A S I V O	m$n.	m$n.
I.—Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		655.000.—
II.—Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	291.825.23	
Acreedores con garantía prendaria	49.000.—	
Obligaciones a pagar	33.599.27	
Bancos	2.782.53	377.207.03
III.—Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio	24.195.44	
Reserva Ley 11.729	20.860.07	
Impuesto a los Réditos (Previsión)	3.600.—	48.655.51
VI.—Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio		37.593.34
		1.118.455.88
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		15.000.—
		1.133.455.88

Cristóbal R. Solari, presidente. — Dr. Roberto Meyer, gerente. — Dr. Julio E. Puricelli, síndico. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº I — Fº 137.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Sueldos, comisiones, viáticos, propagaanda, seguros, impuestos, etc.		154.497.29
Intereses y Descuentos		2.580.37
Aporte Patronal:		
A la Caja de Jubilaciones		16.988.14
Amortizaciones:		
Maquinarias	20.738.23	
Muebles y Utiles	1.945.71	
Rodados	152.—	
Herramientas	6.186.31	
Modelos y Dispositivos	2.237.15	
Deudores morosos	340.—	
Gastos Constitución	2.376.80	33.976.20
Previsión: Impuesto a los Réditos		3.600.—
Utilidad: del Ejercicio		37.593.34
		249.145.34

H A B E R	m$n.	m$n.
Mercaderías y Productos elaborados		238.173.41
Utilidades varias:		
Reserva fluctuación precios	10.000.—	
Maquinarias	20.—	
Saldo de Ganancias y Pérdidas balance compraventa	951.93	10.971.93
		249.145.34

Cristóbal R. Solari, presidente. — Dr. Roberto Meyer, gerente. — Dr. Julio E. Paricelli, síndico. — Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº I — Fº 137.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 2.437 s|p.p.-v.5|7|49

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Junín Nº 221 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. 7 de Octubre de 1946. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1946
Capital autorizado .... $ 6.000.000.—
Capital suscripto .... „ 2.600.000.—
Capital realizado .... „ 2.600.000.—

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1947

(1er. Ejercicio)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 1947

A C T I V O		$	$
I Activo Fijo			
a) Propiedades Inmuebles	$ 794.364.95		
amort.	„ 19.216.13	775.148.82	
b) Bienes en Construcción (sin amortizar)			
Maquinarias	$ 326.920.23		
Utiles y Herramientas	„ 1.293.29		
Moldes	„ 10.530.46		
Muebles y Utiles	„ 435.43		
Varios	„ 15,461.45	354.640.86	
c) Instalaciones en Construcción (sin amort.)		3.813.95	
d) Implementos	„ 150.865.20		
amort.	„ 30.283.94	120.581.26	
e) Muebles y Utiles	$ 45.634.27		
amort.	„ 4.405.62	41.228.65	
f) Muebles y Utiles Administración	$ 23.501.59		
amort.	„ 2.350.16	21.151.42	
g) Maquinarias e Instalaciones	$ 1.225.626.37		
amort.	„ 73.203.27	1.152.423.10	2.468.988.07
II Activo Circulante			
a) Abastecimientos (Materias primas, Repuestos, Material accesorio, etc.)		571.020.60	
b) Materiales Consignados		3.985.—	
c) Productos Elaborados		100.478.84	
d) Mercaderías en Aduana		146.325.68	821.810.12
III Activo Disponible			
a) Caja			36.293.57
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente		360.217.88	
b) Cuentas Corrientes Deudoras		6.022.63	

ACTIVO		$	$
c) Documentos a Cobrar		10.479.—	
d) Préstamos Personales		1.989.—	378.708.57
V Activo Transitorio			
a) Anticipos por Compras Maquinarias		291.992.90	
b) Pagos Adelantados		137.767.22	479.760.12
VI Activo Nominal			
a) Marcas	$ 8.413.—		
amort.	„ 420.65	7.992.35	
b) Patentes	$ 5.950.28		
amort.	„ 595.02	5.355.26	
c) Gastos de Constitución	$ 58.956.40		
amort.	„ 11.791.28	47.165.12	
d) Seguros (en vigencia)		4.409.10	
e) Fórmulas para Resinas	$ 48.601.94		
amort.	„ 9.720.38	38.831.56	103.803.39
Total del Activo			4.289.363.84
Pérdida del Ejercicio			148.488.32
Cuentas de Orden			
a) Bancos Descubiertos		1.600.000.—	
b) Depósito de Acciones en Garantía (Del Direct.)		5.000.—	
c) Deudores por Productos en Consignación		166 50	1.605.166.50
			6.043.018.66

PASIVO	$	$
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto		2.600.000.—
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	161.413.06	
b) Cuentas Corrientes Acreedoras	99.623.46	
c) Banco de Crédito Industrial Argentino	1.501.895.02	
d) Banco Español del R. de la Plata Ltdo. (S. N.)	5.780.74	1.768.712.28
III Pasivo Transitorio		
a) Cuentas y Gastos del Ejercicio a Pagar	50.050.38	
b) Retención Impuesto a los Réditos	137.45	
c) Dirección General de Impuesto a los Réditos	1.784.24	
d) Cobros Adelantados	7.000.—	
e) Previsión Ley Nº 11.729	10.167.81	69.139.88
		4.437.852.16
Cuentas de Orden		
a) Créditos Descubiertos	1.600.000.—	
b) Depositantes de Acciones en Garantía (Los Direct.)	5.000.—	
c) Productos en Consignación	166.50	1.605.166.50
		6.043.018.66

Eugenio Cavaglia, Presidente. — Dr. Alberto G. Espil y Felipe C. Maletti. Directores. — Juan E. Duarth, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 120, Tomo 1º, Trib. Cap. Federal. Matr. Nº 251, Tomo III, Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Balance General al 31 de Mayo de 1947 (1er. Ejercicio)
Aprobada sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 29|9|47

DEBE		$	$
1 Saldo Anterior			
2 Amortizaciones:			
Propiedades Inmuebles:			
3 % sobre $ 640.537.88 (Edificios)		19.216.13	
Implementos:			
20 % sobre $ 148.646.94	$ 29.729.38		
25 „ „ „ 2.218.26	„ 554.56		
Bajas Totales	„ 2.287.32	32.571.26	
Muebles y Utiles:			
10 % sobre $ 44.056.25	$ 4.405.62		
Bajas totales	„ 11.—	4.416.62	
Muebles y Utiles Administración:			
10 % sobre $ 23.501.59		2.350.16	
Maquinarias e Instalaciones:			
Varios porcentajes individuales s/vida útil		73.203.27	
Marcas:			
5 % sobre $ 8.413.—		420.65	
Patentes:			
10 % sobre $ 5.950.28		595.02	
Gastos de Constitución:			
20 % sobre $ 58.956.40		11.791 28	
Fórmulas para Resinas:			
20 % sobre $ 48.601.94		9.720.38	154.284.77
3 Gastos Generales: Gastos Administrativos, Participaciones y Gratificaciones, Subvenciones y ayuda presonal, Gastos de Fabricación, Abastecimientos, Sueldos y Jornales, Fuerza Motriz, etc.			1.046.891.50
4 Intereses, Bonificaciones Concedidas y Comisiones			116.062.94
5 Impuestos y Contribuciones Nacionales			2.074.94
6 Previsión Ley Nº 11.729			5.987.69
			1.325.301.84

HABER	$
1 Saldo Anterior	—
2 Productos Elaborados, Fabricación, etc.	1.155.584.86
3 Descuentos	1.228.66
4 Reserva Gastos Jurídicos	20.000.—
	1.176.813.52
Saldo: Pérdida del Ejercicio	148.488.32
	1.325.301.84

Eugenio Cavaglia, Presidente. — Dr. Alberto G. Espil y Felipe C. Maletti, Directores. — Juan E. Duarth, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 120, Tomo 1º; Trib. Cap. Federal, Matr. Nº 251, Tomo III., Síndico. Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 2.432 s|p.p.-v.5|7|49

ALCLAVE

Suc. de Miguel Mirabella e Hijos
Soc. Anón. Met. y Com.

Autorizada por Decreto Nº 33.652|44 del 11 de Diciembre de 1944

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1945

Capital Autorizado .... $ 400.000.—
Capital Suscripto .... „ 100.000.—
Capital Integrado .... „ 10.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|47.

ACTIVO		$	$
I. Activo Fijo:			
No Existe		—	—
II. Activo Circulante:			
No Existe		—	—
III. Activo Disponible:			
No Existe		—	—
IV. Activo Exigible:			
Accionistas	$ 90.000.00		
Alclave S. R. L. - Nuestro Préstamo	„ 4.219.50	94.219.50	
V. Activo Transitorio:			
No Existe		—	—
VI. Activo Nominal:			
Gastos de Constitución	$ 5.250.50		
Amortizaciones 50 %	„ 2.625.25	2.625.25	
Pérdidas:			
Del 2º Ejercicio		3.155.25	
Cuentas de Orden:			
No Existen		—	—

PASIVO	$	$
I. Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto		100.000.00
II. Pasivo Exigible:		
No Existe	—	—
III. Pasivo Transitorio:		
No Existe	—	—
Ganancias:		
No Existen	—	—
	100.000.00	100.000.00

Miguel Mirabella, presidente. — Dr. César M. Speroni, síndico. — José O. Machado, Contador Público Nacional - Tomo III. - Folio 164.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

	Debe.	Haber.
Saldo Anterior	No existe.	No existe.
Amortizaciones:		
Gastos de Constitución:		
Amortización 50 %	2.625.25	
Gastos Generales:		
Saldo de esta Cuenta	530.00	
Pérdida del 2º Ejercicio		3.155.25
	3.155.25	3.155.25

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

Miguel Mirabella, presidente. — Dr. César M. Speroni, síndico. — José O. Machado, Contador Público Nacional - Tomo III. - Folio 164.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 2.425 s|p.p.-v.5|7|49

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 Junio 1949. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.997-v-16|7|49.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1949 a las 11.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|6-Nº 17.109-v.6|7|49

ACACIA, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Julio de 1949, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de la primera parte del art. 9º de los Estatutos Sociales, aumentando el capital social de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

e.18|6|Nº 17.172-v-7|7|49

B

BACIGALUPO CIA. LTDA., S. A. DE BARNICES & ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente.

2º Fijación del número de directores titulares conforme a lo que establece el art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y tres suplentes, cuyos mandatos durarán hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de los síndicos titular y suplente para el caso de que sean aceptadas las renuncias de los actuales.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido por el art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.310-v.21|7|49

BOCCAZZI
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Julio del corriente año, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para ajustarlos a las nuevas disposiciones fijadas por la Comisión de Valores.

2º Designación de dos personas para que actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.200-v.20|7|49

"C"

"CADINSA"
Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.185-v.19|7|49.

"COPAIL"
Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera, S. A.
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 15.158-v.19|7|49.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de julio de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.

2) Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.017-v.18|7|49

CORCES & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1949, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informes de los síndicos, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

4º Emisión de quinientos mil pesos, valor nominal de capital.

5º Considerar retribución mensual del gerente y subgerente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.27|6.-Nº 17.889.-v.15|7|49

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.911.-v.15|7|49

C. P. F.
COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Garantía a favor del Banco de la Nación Argentina asegurando obligaciones de terceros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.25|6.-Nº 17.833.-v.14|7|49

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local Méjico 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — El Directorio.

e.25|6-Nº 17.677-v.14|7|49

CASTELAR S. A. INDUSTRIAL ALGODONERA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina Nº 1238, Capital, para el viernes 15 de julio de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22|6.-Nº 17.539.-v.11|7|49

CAMAGÜEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio de 1949, en el local social Sarmiento 309, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del Estatuto, sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.550 - v.13/7/49.

CLINICA BAZTERRICA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de julio de 1949, a las 22 horas, en el local, calle Viamonte 1435, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.18|6.-Nº 17.186.-v.7|7|49

CONSTRUCCIONES, INMUEBLES Y RENTA S. A.

Maipú 359 — Buenos Aires

T. E. 32-3436

Asamblea General Extraordinaria

A realizarse el 11 de Julio pxmo. a las 11 horas en el local de Santa Fe 2650, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de arts. 1º, 3º, 6º, 12º y 15º de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.15|6-Nº 16.992-v.5|7|49

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio de 1949 a las 11 horas en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, según la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y la forma de la liquidación, partición y adjudicación de los bienes sociales.

2º Nombrar una Comisión Liquidadora, otorgar los poderes necesarios y fijar su remuneración.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo al artículo 31º de los estatutos; decidir que dicha acta, además, deberá ser firmada por la totalidad de los accionistas presentes, y resolver que se apruebe y protocolice simultáneamente el acta ante escribano público. — El Directorio.

e.17|6-Nº 17.116-v.6|7|49

CONFITERIA DEL AGUILA

Avda. Callao y Santa Fe - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.2|7-Nº 18.198-v.20|7|49

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los Estatutos, se cita a los asociados de la institución a la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 15 de julio próximo, a las 14 horas en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos de la entidad propuesto por la Comisión Directiva.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

A continuación de la asamblea general extraordinaria a que se refiere la convocatoria precedente, se realizará la asamblea general ordinaria anual, que tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, del Balance General y del Inventario correspondictes al ejercicio 1948-1949 terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de autoridades para cubrir las vacantes según lo disponen los Estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1949. — Dante V. De Lorenzi, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

e.28|6-Nº 17.919-v.7|7|49.

"D"

DATES & HUNT

S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 14 de julio de 1949 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de julio de 1948;

2º Renovación total del Directorio por terminación de mandatos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores y su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.313-v.11|7|49

"E"

Establecimientos Fabriles

LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Julio de 1949 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea, con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.348-v.21|7|49

EDITORIAL "HUARPES" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Julio de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director gerente, un vocal, un vocal suplente y de síndicos titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15|6-Nº 16.982-v.5|7|49

"F"

FRIGOR

Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos tres y once del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte de Julio de 1949, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 1143, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales, (Art. 3º de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.049-v-16|7|49.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

Aceites Vegetales y Subproductos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio próximo, a las 18, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al quinto ejercicio económico.

2º Asignación de gastos de representación a los directores por el período comprendido entre el 1º de abril de 1948 y el 31 de marzo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.27|6.-Nº 17.908.-v.15|7|49

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES"

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio próximo, a las 15 horas, en la administración, calle México 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos, artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos, artículo 31). — Buenos Aires, 10 de julio de 1949. — Jorge González, presidente.

e.22|6.-Nº 17.518.-v.11|7|49

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.

Automóviles, Bicicletas y Afines

De acuerdo a lo que establece el art. 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 julio próx., a las 18 horas, en nuestro local social, Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e.24|6.Nº 17.712.-v.13|7|49

"I"

INA

Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.021-v-16|7|49.

"J"

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las 11 y 30 en la sede social, Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un banco en la caja de la sociedad, hasta el día 18 de Julio inclusive.

e.30|6-Nº 18.075-v.18|7|49

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las doce, en la sede social, Avenida Corrientes 456 Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.074-v.18|7|49

"L"

LAPRIDA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 26 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la misma, según así lo dispone el art. 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.302-v.21|7|49

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 11.30 hs. en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.303-v.21|7|49

LITOPON BELLAVISTA S. A.
Ind. y Com.
Establecimiento Químico Técnico Argentino
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 589, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la ampliación del mandato del síndico titular y síndico suplente.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado.

3º Autorización para abonar honorarios de administración por obras de construcciones.

4º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

5º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Consideración del pedido de derechos de promotor.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (art. 22 de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.146-v.19|7|49.

LA VICTORIA, COMERCIO E INVERSIONES S. A.''
San José 1767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 27 de abril de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.441-v.11|7|49

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Aguilares - F. C. N. O. A.
(Provincia de Tucumán)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio próximo, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1949;

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — El Directorio.

e.18|6.-Nº 17.245.-v.7|7|49

"M"

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase, conforme al artículo 14 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, hasta cubrir la suma de dos millones de pesos m|n. c|l., en uso del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales, que se refiere al "Capital Autorizado".

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio. — B. Guzzardi, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

e.4|7-Nº 18.333-v.21|7|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.199-v.20|7|49

"METALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio a las 16 horas, en el local Cangallo 439, 2º piso, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.228-v.20|7|49.

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 22 Junio 1949. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.958-v.15|7|49.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1949, a las 15 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación creada a la sociedad a raíz del siniestro ocurrido en sus establecimientos de la calle Alvarez Thomas 209, el 4 de junio de 1949.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para su concurrencia a la asamblea. (Art. 19).

e.22|6-Nº 17.517-v.11|7|49

MANON, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, en Suipacha 366, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|6-Nº 17.590-v.12|7|49

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado $ 5.000.000, Suscripto e Integrado $ 2.000.000 — Buenos Aires — Maipú 231
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.181-v.20|7|49.

"P"

"PINO"
Sociedad Anónima
Química Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1949.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Modificación de los estatutos.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

6º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión, de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.511-v.7|7|49

"R"

RIPAN
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 23 de 1949.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1949 a las 16 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 149, para que considere la,

ORDEN DEL DIA:

Propuesta en la primera citación, haciéndoles presente que la asamblea se realizará de acuerdo a lo que dispone el art. 351 del Código de Comercio y art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.036-v.11|7|49.

"S"

"S.A.I.G.A."
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 25 de 1949, a las 17.30 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.208-v.20|7|49

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 25 de Julio de 1949, a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Nombramiento de dos directores hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.227-v.20|7|49

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio a las 16.30 horas en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.871-v.16|7|49

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio del corriente año, a las 17.45 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación de los artículos 5º, 23 y 39 de los Estatutos de la sociedad.

2º) Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.551 - v.13/7/49.

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio anual de 1948 a 1949 que cerró el 31 de Marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Pedro Jauregui, Carlos R. Cirio y Néstor Contreras Ortiz; dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.029-v.16|7|49.

S. A. MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1949, a las 14 horas, en el local social, sito en calle Alsina Nº 1668, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Normas para la liquidación y remuneración a los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.23|6-Nº 17.591-v.12|7|49

SOLARI - BACIGALUPI
S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Determinación de los honorarios del síndico saliente.

6º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

e.22|6-Nº 17.512-v.8|7|49

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 8 de Julio de 1949
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 8 de julio de 1949, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio, terminado el treinta y uno de marzo de 1949.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19 — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.17|6-Nº 17.061-v.6|7|49

"T"

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18, inciso C. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 26 de Julio de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ampliación del Directorio a 7 miembros y elección del nuevo Director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario. — R. de Lautreo, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18, inciso G. de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.4|7-Nº 18.344-v.21|7|49

TALLERES CARIGLINO "INCA", S. A. I.
Establecimientos Metalúrgicos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca, Sociedad Anónima Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 23 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para poder concurir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

e.1|7-Nº 18.141-v.19|7|49.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con forme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1949 a las 11 horas en sus oficinas Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. 7, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 43º.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 15 a 16 horas. — El Directorio.

e.25|6-Nº 17.685-v.14|7|49.

TIA, SOCIEDAD ANONIMA
Tiendas Industrias Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 18 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social en la calle Suipacha 140, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio.

e.24.6.-Nº 17.634.-v.13|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

SOCIEDAD LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días que según documento firmado el 30 de Mayo de 1949, Doña Ana Clotilde Gervenux, cede y transfiere a Don Ricardo Bernardo Bösing, 80 cuotas de la SOCIEDAD LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Alberto Favio Lahargue, cede y transfiere a Emilio Diepolder, 25 cuotas de la misma sociedad, en las sumas de $ 8.000 y $ 2.500 moneda nacional respectivamente. — Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|7-Nº 18.206-v-7|7|49.

"AGUILA, CUEROS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Abril de 1949, se ha rectificado la cesión de ciento sesenta y siete cuotas de capital de la sociedad "AGUILA, CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada por el señor Carlos Adler a favor de don Juan Jorge Adler, con fecha 8 de Diciembre de 1948, haciéndose constar que dichas cuotas se encuentran solamente integradas en un cincuenta por ciento y no íntegramente como se estableció en el documento anterior. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|7-Nº 18.197-v-7|7|49.

CABELLO GRAU Y RIVA, INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 1º de junio de 1949, pasada ante el Escribano José Luis Quinos, la razón social CABELLO GRAU Y RIVA, INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a noventa mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponde por partes iguales entre sus tres socios componentes. — Buenos Aires, junio 21 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.1|7-Nº 18.134-v.6|7|49

MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Ricardo Gonzalez Montalvo, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Rubén Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158; Doña Celina Gonzalez Montalvo de Moreno, casada, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Enrique Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158, todos de nacionalidad argentina; Don José Martinenghi, casado, italiano, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 5644 y Don Lauro Alejandro Lagos, casado, argentino, domiciliado en la calle Sáenz Peña Nº 624 de la localidad de San Isidro, todos mayores de edad y los cuatro primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio al Nº 903, folio 327 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: 1º). — El ingreso en la Sociedad, en las condiciones indicadas en este instrumento, de los Señores José Matinenghi y Lauro Alejandro Lagos en calidad de socios. — 2º). — Aumentar el Capital Social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por Dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Ricardo Gonzalez Montalvo, doscientas cincuenta cuotas, valor veinticinco mil pesos m|n. c|l.; Rubén Moreno, doscientas cincuenta cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. c|l.; Celina Gonzalez Montalvo de Moreno, doscientas cincuenta cuotas, valor Veintinco mil pesos m|n. c|l.; Enrique Moreno, doscientas cincuenta cuotas valor Veinticinco mil pesos m|n. c|l; José Martinenghi, quinientas cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n. c|l. y Lauro Alejandro Lagos, quinientas cuotas valor Cincuenta mil pesos m|n. c|l., — Los otorgantes integran totalmente el valor de las cuotas que han suscripto, en la siguiente forma: Ricardo González Montalvo; Rubén Moreno; Celina González Montalvo de Moreno y Enrique Moreno, mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que respectivamente han suscripto, de los créditos de que son titulares contra la Sociedad, según balance al 31 de Diciembre de 1948, firmado por los mismos y los Señores José Martinenghi y Lauro Alejandro Lagos, la suma de Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, en dinero efectivo, completando el valor de las cuotas que han suscripto mediante la propiedad de la calle Costa Rica Nº 5644, de la que ambos son propietarios en condominio, obligándose a transferir el expresado inmueble a la Sociedad otorgando en el tiempo mínimo necesario la correspondiente escritura pública traslativa de dominio a favor de la Sociedad. — 3º). — El Señor José Martinenghi queda designado gerente de la Sociedad con uso de la firma social, sin perjuicio de las facultades de los actuales gerentes, Señores Ricardo Gonzalez Montalvo, Don Rubén Moreno; Doña Celina González Montalvo de Moreno y Don Enrique Moreno, con los mismos derechos y obligaciones que establece para éstos el contrato social. — 4º). — Dejando Subsistente el plazo de duración de la Sociedad fijado en el contrato, se establece que cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución recién al término de los tres años de ejercicio a contar desde la fecha de este instrumento o al final de cualquiera de los ejercicios subsiguientes a dicho plazo, debiendo preavisar la decisión mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación como mínimo. — 5º). — Modificar la cláusula Séptima del contrato a tenor siguiente: Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad realizándose la distribución de beneficios y contribuciones a las pérdidas en la siguiente proporción: Ricardo Gonzalez Montalvo, dieciséis y medio por ciento (16 ½ %); Rubén Moreno, diez y séis y y medio por ciento (16 ½ %); Celina Gonzalez Montalvo de Moreno, diez y siete por ciento (17 %); Enrique Moreno, dieciséis y medio por ciento (16 ½ %); José Martinenghi, diez y siete por ciento (17 %) y Lauro Alejandro Lagos, dieciséis y medio por ciento (16 ½ %). — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — 6º). — Se modifica la cláusula octava a tenor siguiente: Octava: Los socios Señores Enrique Moreno, Ricardo Gonzalez Montalvo y José Martinenghi, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no siéndoles prohibido participar en otras sociedades o empresas argentinas y extranjeras de ramo distinto al de la Sociedad. — Los Señores Rubén Moreno, Celina Gonzalez Montalvo de Moreno y Lauro Alejandro Lagos, no estarán obligados a prestar su concurso en forma contínua y permanente y podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que realiza la Sociedad. — 7º) Se reemplaza la cláusula Undécima del Contrato Social por la siguiente: Undécima: Para los casos de disolución se establece que los socios Señores Ricardo Gon-

zalez Montalvo, Rubén Moreno, Celina González Montalvo de Moreno y Enrique Moreno, tendrán opción para adquirir las cuotas de los socios José Martinenghi y Lauro Alejandro Lagos, mediante el pago a los mismos de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el valor nominal de sus cuotas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — En uno u otro supuesto, los Señores Martinenghi y Lagos por las partes que les correspondan en el haber de la Sociedad podrán optar por que se les adjudique en primer término el inmueble de la calle Costa Rica Nº 5644 por el valor que resulte de una tasación especial a practicarse en dicha oportunidad por el Centro de Ingenieros de la Capital Federal. — Con las modificaciones precedentes dejan subsistente y en pleno vigor el contrato social a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (fdo.:) R. González Montalvo. — Ruben Moreno. — C. G. M. de Moreno. — E. Moreno. — José Martinenghi. — Lauro A. Lagos. — E|Líneas: "Comercial e Industrial": Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|7-Nº 18.352-v.8|7|49

TECNOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el escribano Julio E. Martínez Perri, la Sociedad "Tecnograf", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social; aumentando su capital inicial e incorporando como nuevos socios a los señores doña Ana María Calvente de Lococo y don Valentín Jordana, y modificando la distribución de utilidades y demás circunstancias del contrato social que quedará en adelante redactado en la siguiente manera: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "TECNOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Beruti número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es de la explotación del negocio editorial y artes gráficas en todas sus formas, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y editar libros, periódicos, revistas, folletos y otras clases de publicaciones, ya sean por cuenta propia o en imprenta ajena, haciéndolo por sí o por cuenta de los autores, como asimismo adquirir las maquinarias, muebles y demás accesorios necesarios para su funcionamiento y objeto, y también para comprar o vender derechos de autor o autores, asociarse con otras personas o empresas y realizar todos los actos que tengan atingencia con el negocio de imprenta y ramos afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de conformidad al Balance que tienen firmado entre las partes, en la siguiente forma: Señor Joaquín Eduardo Gerlero trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; señora Ana María Calvente de Lococo cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; "Tecnovas, Sociedad de Responsabilidad Limitada": setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo Augusto Luis María Lértora: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Eduardo Danilo Firpo: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y señor Valentín Jordana: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años, renovables por igual término por resolución de mayoría de socios que representen mayoría de capital, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, retrotrayéndose los efectos del presente al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los señores Joaquín Eduardo Gerlero y Héctor Francisco Calvente, pudiendo hacer ambos uso de la firma social en forma indistinta y separada, pero limitado dicho uso al giro del negocio. — Sexta: El mandato para administrar que se confiere a los señores Joaquín Eduardo Gerlero y Héctor Francisco Calvente, en la forma ya indicada, comprende además de los establecidos expresamente por los respectivos Códigos y Leyes a celebrar contratos de locación de servicios de casas y locales que ocupen y dar en arrendamiento las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipotecas o anticresis, prendarias; adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles o venderlos en las condiciones que estimen convenientes, firmando al efecto todas las escrituras públicas que fueren menester. — Podrá la Sociedad constituir derechos reales de hipoteca o prenda, dar y tomar dinero que fueran del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, The First National Bank of Boston, Banco de Londres y América del Sud, Banco Francés del Río de la Plata, sus sucursales y agencias y con todos los Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Sociedad de Autores, Gráficos y Afines, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerios y Reparticiones Públicas, etcétera. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general que será firmado por los gerentes y demás socios, y las utilidades que arrojare serán repartidas en la siguiente proporción: Para el socio señor Joaquín Eduardo Gerlero, el cincuenta y cinco por ciento; para la señora Ana María Calvente de Lococo, quince por ciento, para "Tecnovas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez y medio por ciento; para el señor Rodolfo Augusto Luis María Lértora, siete y medio por ciento, y para los socios señor Eduardo D. Firpo y señor Valentín Jordana, el seis por ciento para cada uno. — Las pérdidas en caso de existir serán soportadas por los socios en la proporción de su aporte de capital. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente a uno cualesquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrá unificar su representación en la Sociedad, o bien optar por el reembolso del capital del socio fallecido o incapaz en tres cuotas anuales iguales. — Décima: Cuando se trate de la adquisición de inmuebles para instalar talleres, depósitos, oficinas o dependencias de la sociedad o para transferirlos o gravarlos, será necesario que la resolución que al efecto se adopte lo sea por mayoría absoluta de votos que representen mayoría de capital, debiéndose labrar un acta en que conste la resolución adoptada, y asimismo, podrán los socios designar de entre ellos la persona que firma la o las escrituras públicas correspondientes o convenios privados, con las facultades que en la misma se estipulen. — Décima Primera: Todos los casos en que este contrato se hable de mayoría o mayorías absolutas, y para todos los supuestos en que sea necesario tomar resolución de cualquier especie, éstas deberán contar con la aprobación del voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Segunda: Los gerentes quedan liberados de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y su remuneración será fijada en reunión de socios en un acto al efecto. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos por el presente contrato se estará al articulado de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y al Código de Comercio en lo que sea pertinente. — Bajo las Cláusulas y Condiciones pactadas precedentemente, dejan los señores comparecientes modificado el contrato de la Sociedad "Tecnograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada" anteriormente relacionado. — En este estado la señora Ana María Calvente de Lococo hace constar: Que el importe total suscripto e integrado del capital que aporta a la sociedad expresada, le pertenece a título propio por herencia de su señor padre don Antonio E. Calvente. — Presente también a este acto el señor Clemente Lococo (hijo), casado en primeras nupcias con doña Ana María Calvente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que ratifica y confirma la manifestación formulada precedentemente por su señora esposa doña Ana María Calvente de Lococo, referente al origen del dinero aportado a la sociedad "Tecnograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como asimismo, otorga la autorización pertinente para que su nombrada esposa ejerza libremente el comercio, sin limitación alguna. — Leída que les es, por mí el autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos del acto señores don León Toecker y don Francisco G. Carreras, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. E. Gerlero. — Eduardo D. Firpo. — R. A. Lértora. — Valentín Jordana. — Ana María C. de Lococo. — H. Calvente. — Clemente Lococo (hijo). — L. Toecker. — F. G. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio mil cuatrocientos veinte del Registro setenta y tres, interinamente a mi cargo por licencia del titular, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en seis sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Setecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: obligándose - edición - mayores - retrotrayendo - conste - autores - por - correlativos - funcionando. Vale. — Julio E. Martínez Perri.

Buenos Aires, 29 de junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4|7-Nº 18.306-v.8|7|49

LINEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 382 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores Jean Verbestel, casado, belga, don Juan León Goldberg, casado, argentino naturalizado, ambos domiciliados en la calle Moreno número mil trescientos veinte, don Alfredo Aquiles Victor Kerkhove, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil veinte, don Eugenio Dziewczo Polski, casado, polaco, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos ochenta y siete y don Reinaldo Schiaffino, casado, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número mil seiscientos doce, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que vienen por este acto a constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Denominación de la Sociedad: La Sociedad se denominará "LINEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad fija su domicilio provisorio en la calle Moreno número mil trescientos veinte, Capital y podrá establecer sucursales o agencias, tanto en el interior del país como en el exterior. Artículo Tercero: Objeto: Es objeto principal de esta Sociedad establecer en el país la industrialización de substancias vegetales tendientes a obtener sucedáneos de la madera. — Con tal fin cuenta con el procedimeinto que la firma industrial Verkor, Sociedad Anónima de Bruselas (Bélgica), pondrá a su disposición por intermedio de su representante señor Jean Verbestel. — La Sociedad efectuará todos los estudios inherentes a la implantación de la industria en el país y dará por finalizados los mismos cuando llegue a la conclusión de que la explotación es económicamente factible. — Para coronar estos estudios debe contar con el visto bueno del Gobierno Argentino y por ende la obtención de divisas necesarias para la instalación del activo fijo, la obtención de créditos oficiales que ayuden a la instalación de la industria y la obtención de capitales. — El socio Jean Verbestel que ha efectuado gestiones tendientes a la aprobación de la patente de invención Verkor y registro de la marca Linex, se compromete a transferir todas las inscripciones y derechos registrados, una vez que los estudios que se están realizando lleguen a un fin satisfactorio. — El señor Jean Verbestel se compromete a dirigir en Bélgica la construcción de las maquinarias e instalaciones que sean necesarias para la producción de la planta industrial. — Sus tareas en este sentido principiarán desde el momento que se le comunique el visto bueno de las autoridades argentinas sobre los puntos más arriba considerados. — Asimismo se compromete a dirigir en la República Argentina la instalación de la planta industrial. — Una vez completados los estudios a realizarse y conseguidos los capitales pertinentes, esta Sociedad se transformará en una Sociedad Anónima y sus componentes tendrán el carácter de socios fundadores de la misma, remunerándose los servicios prestados y a prestarse en la forma que las leyes e interpretaciones actuales permitan a los fundadores y dirigentes de una nueva industria, estableciéndose dicha remuneración en partes iguales. — En el caso de que por cualquier razón esta sociedad no pudiere llenar su cometido, entrará en estado de disolución, sin otro compromiso para los socios entre sí, que el de recibir su aporte de capital no insumido por gastos. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar desde la fecha. — Artículo Quinto: Administración: La Sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por el señor Juan León Goldberg, quien en caso de impedimento absoluto y permanente será reemplazado, por los señores Alfredo Aquiles Victor Kerkhore y don Reinaldo Schiaffino, quienes deberán actuar en forma conjunta. — La dirección técnica queda a cargo exclusivo del señor Jean Verbestel, quien deberá actuar de común acuerdo con los demás socios. — El señor Jean Verbestel podrá designar reemplazante para ocupar sus funciones contando con el visto bueno de los demás socios. — Artículo Sexto: Capital: El capital de esta Sociedad constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente aportado en la siguiente forma: don Juan León Goldberg, pesos cuarenta y seis mil moneda nacional, don Jean Verbestel, un mil pesos moneda nacional, don Alfredo Aquiles Victor Kerkhore, un mil pesos moneda nacional, don Eugenio Dziewczo Polski, un mil pesos moneda nacional y don Reinaldo Schiaffino un mil pesos moneda nacional. — Hasta la fecha se han efectuado inversiones por la suma de veinte y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, para sufragar gastos de viaje y estadías del señor Jean Verbestel y costo de estudios efectuados. — Artículo Séptimo: Beneficios: Esta sociedad no persigue otro fin que el de llegar a implantar en el país la industria del Linex (sucedáneo de la madera). — Por lo tanto sus socios sólo podrán obtener el reintegro de las sumas aportadas como capital en el caso de que el negocio pueda realizarse y pueda constituirse la sociedad anónima que se cuestiona. — Artículo Octavo: Este contrato será vertido al idioma francés al solo efecto de garantizar los derechos y obligaciones del señor Jean Verbestel que serán

ampliadas y específicamente determinadas en forma separada, ya sea por correspondencia epistolar o telegráfica. — Artículo Noveno Anualmente en el mes de Junio se practicará un balance general del giro social, suministrando una copia para cada socio, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de algún socio. — Artículo Décimo: De las utilidades, realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. El remanente de utilidades serán distribuídas anualmente entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad se disolverá antes del plazo fijado en el caso de no llenar el objeto de su constitución. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador con facultad para designar un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos se obligan a cumplir, renunciando a ocurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción a resolver sus diferencias. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Rodríguez y don Manuel Manito, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Verbestel. — J. León Goldberg. E. D. Polski. — A. Kerkhove. — R. Schiaffino. — M. Rodríguez. — Manuel Manito. — Está mi sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Linex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y seis mil noventa y siete al presente cuatrocientos treinta y seis mil noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y tres días del mismo mes y año. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.309-v.8|7|49

"ASERRADERO SANTIAGO, DE ABOITIZ, AGUIRRE Y COMPAÑIA"

Por resolución señor Juez Letrado, doctor Angel A. Aguirre, se hace saber cinco días que por escritura Nº 53 de fecha 10 de Mayo del cte. año pasada ante el escribano de esta ciudad don G. Adolfo Lagerheim, fué constituída la Sociedad en Comandita "ASERRADERO SANTIAGO, DE ABOITIZ, AGUIRRE Y COMPAÑIA", con sede en Villa del Carmen, ciudad, con aserradero de industrialización y comercialización de maderas, la que se hizo cargo del activo y pasivo del Aserradero Andrés M. F. Santiago.

Resistencia, Junio 23 de 1949. — F. Joaq. Rúveda, secretario.

e.4|7.-Nº 18.289.-v.8|7|49

"M A D A C" MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Mayo de 1949, el señor Manuel Szarfman, vende, cede y transfiere a favor de los señores Benjamín Pinkwas Szwarcer, David Szwarcer y León Piskorz, las veinte y siete cuotas de capital, el saldo de su cuenta de beneficios, la participación que le corresponde en el fondo de reserva y cuantos más derechos le corresponden en y contra la sociedad "MADAC, "MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7.-Nº 18.297.-v.8|7|49

MEJAIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isanaief Mejail, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, Rostam Mejail, argentino, casado, mayor de edad, Agustín Lucas Villagra, argentino, casado, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Junin Nº 114, de la Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán y accidentalmente en ésta y Fernando Mejail, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 902 de esta Capital, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MEJAIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en diez años, a contar desde el primero de Junio del actual, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. Transcurridos dos años desde la iniciación de las operaciones, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual será necesario que con seis meses de anticipación haga conocer su decisión por telegrama colacionado. Los socios, por mayoría del 75 % de votos, podrán resolver la disolución de la sociedad en cualquier momento, pasado este período de dos años. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Alsina novecientos dos, o en el que más adelante determinaren sus socios, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el exterior. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de importación y exportación, continuando las operaciones que en este ramo y en el mismo local venía desarrollando la firma Isa N. Mejail & Cía. Además podrá dedicarse a la compra y venta en plaza y representaciones en general. La sociedad podrá contratar con terceros negocios en participación, como también participar total o parcialmente en otras sociedades o empresas. — Quinto: El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas cuotas iguales de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Isa Naief Mejail, Cien Cuotas (100 cuotas) por un valor global de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Rostam Mejail, Cincuenta (50) cuotas por un valor global de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Fernando Mejail, Cincuenta (50) Cuotas por un valor global de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Agustín Lucas Villagra, Cien (100) Cuotas por un valor global de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El aporte se realiza íntegramente de acuerdo al siguiente Balance: Caja: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Mercaderías: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos con Setenta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, y Muebles y Utiles: Veinte Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional de Curso Legal: Total: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Este Balance corresponde a Inventario General levantado al efecto, cuyos originales suscriptos por separado sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que asumen el cargo de Gerentes, pudiendo actuar separada, alternativa e indistintamente, y deberán estampar su firma con sello de la sociedad. Los socios-gerentes ejercerán la administración y dirección de la sociedad con las más amplias facultades para la gestión de los negocios sociales, representándola en todos sus actos comerciales, civiles, administrativos, criminales y de orden fiscal; y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean y ante las distintas reparticiones públicas, como ser: Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y sus distintos Ministerios y Departamentos o Secretarías; Dirección General Impositiva, Dirección General de Fabricaciones Militares, Aduanas, Banco Central, Oficina de Control de Cambios, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, etc. etc., y tendrán todas las facultades para hacer defensas, interponer recursos, discutir sanciones de multas o penas, ya sea en la vía administrativa o judicial y en general actuar en cualquier gestión que interese a la sociedad, ya sea en forma directa o indirecta. La sociedad por intermedio de sus socios-gerentes, podrá cobrar y percibir lo que se adeude a la misma por cualquier concepto, hacer pagos, contratar, estar en juicio, conceder quitas o esperas o hacer remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración con toda clase de cláusulas efectuar compras y ventas de mercaderías, productos, materiales y efectos en general, al contado o a plazos, exigir fianzas o avales, hacer consignaciones o depósitos de dinero o de efectos, tomar dinero prestado a los bancos oficiales o a particulares, así como de sociedades o de particulares, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o avales, renovar documentos y obligaciones, o hacer novaciones, retirar las sumas de dinero que por cualquier concepto se depositen o antes de ahora existieron depositadas a nombre u orden de la sociedad, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma, girar cheques contra su depósito, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar las obligaciones pertinentes, enajenar y vender giros dentro de la república o sobre el exterior, firmar manifestaciones de bienes, endosar certificados, conocimientos, guías, cartas de portes y cualquier otra clase de documentos, aceptar daciones en pago, de toda clase de bienes, firmando la documentación necesaria, y realizar cualquier operación de cambio a los fines de la sociedad. La sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, por los precios, plazos, pactos, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente. Podrá aceptar adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles, como asimismo otorgar o aceptar cesiones de créditos, hipotecas, prendas, prendas agrarias o comerciales o cualquier otro derecho real, suscribiendo las escrituras o instrumentos pertinentes, así como las de cancelación en su caso, podrán celebrar contratos de locación de servicios, de obra o de trabajo, de arrendamiento de inmuebles, muebles o semovientes, podrán comprar casas o establecimientos comerciales o industriales, de cualquier clase o actividad que fuere, o hacer contratos de sociedades civiles o comerciales con particulares o con otras sociedades, y con responsabilidad limitada o ilimitada; pero para ello necesitan la autorización de la sociedad por medio de asamblea de socios en mayoría legales. En general podrán emplear la firma social, en todos los asuntos y operaciones de la sociedad y de acuerdo a las facultades enumeradas, que no son limitativas, sino enunciativas. Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social, en negocios o asuntos ajenos al giro comercial, ni otorgarán fianzas y garantías a terceros. La remuneración que corresponda a los socios gerentes por sus funciones serán fijadas oportunamente por asamblea de socios y constarán en los libros de actas. — Séptimo: Para la transferencia de las cuotas sociales de capital a favor de todos o cualesquiera de los socios se aplicará la norma del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. Para la cesión de ellas a un tercero se requiere la unanimidad. A los efectos de la cesión de las cuotas sociales, el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe de su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme al último balance aprobado por la sociedad. No tendrá derecho a percibir suma alguna por las reservas técnicas de la sociedad o por llave de negocio, que queda a beneficio de la sociedad y como indemnización por la salida adelantada del socio. Si dicha resolución la adopta el socio antes de terminar el ejercicio, igualmente tendrá derecho a percibir solamente el importe de su capital y utilidades determinados conforme al último balance aprobado, en la forma ya referida, a cuyo importe debe acreditársele el interés del siete por ciento anual (7 %) por el tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta el momento en que se retira dicho socio. Solamente en el caso de que los socios no quisieran adquirir dichas cuotas sociales en la suma indicada, se podrá transferir a un tercero, para lo cual se necesita unanimidad de socios y sólo en caso de rechazo se podrá recurrir ante el Juez de Comercio pidiendo autorización para la transferencia, conforme lo expresa el artículo 12 de la Ley Número 11.645. En caso de transferencia de cuotas sociales, si la cesión se hace a los socios, éstos tienen derecho a efectuar el pago del importe total de la cesión en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al contado y saldo en plazo de un año, en cuotas iguales, sea trimestrales o semestrales y con más los intereses del siete por ciento anual (7 %). — Octavo: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general del negocio. La sociedad deberá aprobar dicho balance general y la memoria del ejercicio, dentro de los tres meses de cerrado el mismo; para lo que será necesario la mitad más uno de los votos computados, conforme al artículo 19 de la Ley 11.645. Si la primera citación no diera resultado, se convocará a una segunda, la que se celebrará con los socios que asistieren, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de los socios presentes. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren luego de las amortizaciones realizadas de acuerdo a lo aconsejado por la técnica contable, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social (10 %). Se pasará a una cuenta de reserva especial para responder a las leyes sociales en vigencia o que se crearen en lo futuro para reservas de seguros u otras previsiones en la cantidad más aproximada posible. El saldo líquido se distribuirá entre los socios conforme al capital aportado. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta de cada socio y se entregarán cuando la sociedad lo juzgue conveniente en reunión realizada al efecto. Las pérdidas, serán también prorrateadas, en proporción al capital suscrito. — Décimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exijan y las resoluciones se harán constar en el libro de actas que deberá llevarse debidamente rubricado, debiendo firmar las actas todos los socios presentes. Independientemente de lo que se establece en el párrafo anterior, la sociedad deberá realizar como mínimo, reuniones de socios cada tres meses, a objeto de considerar y resolver todos los asuntos que sean de interés para la marcha de la sociedad, y fijar las normas y orientaciones a que los socios que ejerzan la gerencia, deben ajustar sus actos de administración. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o legatarios del socio fallecido, los que deberán designar un representante legal para que los represente. Esta situación durará hasta la terminación del ejercicio en que el fallecimiento o la incapacidad ocurra. Recién luego de aprobado el balance y memoria del ejercicio, o en dicho acto, los socios restantes podrán acordar la separación de la sociedad, de los herederos o legatarios del socio fallecido, para lo que se necesita el setenta y cinco por ciento del capital (75 %) y cincuenta por ciento (50 %) del número de socios o viceversa. La transferencia de dicha cuota social a los socios o terceros, determinación de su importe por capital y utilidades, y forma de pago, será efectuada en la forma y modo prevista en el artículo (7º) séptimo de estos estatutos. — Décimo Segundo: Por la remisión de los socios-gerentes, designación de otro entre los asociados, disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otras sociedades, reduc-

ción de capital, reintegración o aumento del mismo capital, cambio del objeto de la sociedad, constitución de otra sociedad con un particular o con otra sociedad, se requiere el (75 %) setenta y cinco de capital, y el setenta y cinco por ciento (75 %) del número de los socios. Si al terminar la duración del contrato, hubiere mayoría de socios dispuestos a prorrogar la sociedad, éstos podrán continuar con los negocios sociales, abonando a los socios salientes en el plazo de un año, su capital y utilidades establecidos conforme lo dispone el artículo 7º, abonando el interés del siete por ciento (7 %) anual. — Décimo Tercero: Los socios podrán retirar para sus usos particulares, solamente hasta las sumas que las asambleas fijaren como remuneración de gastos o trabajo personal. Cualquier suma que se autorizare por sobre esta norma, deberá acordarse por asamblea, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital y (50 %) cincuenta por ciento del número de socios o viceversa. — Décimo Cuarto: Toda desavenencia que se suscitare entre los socios, referente a la marcha, resultados o liquidación de la sociedad, o por la interpretación del presente contrato, inventarios o balances, será dirimido por un solo árbitro que fuere designado por el setenta y cinco por ciento (75 %) de votos de la sociedad, de acuerdo a la Ley 11.645, y su fallo será enteramente inapelable para ante la justicia. En caso de no ser posible la designación de un solo árbitro en la forma indicada anteriormente, se designarán dos árbitros por simple mayoría de votos, los que en caso de discordia podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable ante la justicia. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Con estas cláusulas contractuales se deja constituida la sociedad "Mejail Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los socios se comprometen a respetar celosamente y a cumplirlas fielmente conforme a derecho, ajustándose subsidiariamente a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Testado "re" no vale. — Firmado: Agustín Lucas Villagra, Isa Naief Mejail, Fernando Mejail, Rostam Mejail. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.295-v.8|7|49

'MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 718 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecieron don Mauricio Schoua, casado, libanés, don Eduardo Bigio, casado, sirio, don Moisés Dayan Mizrahi, casado, argentino, don Moisés Dayan Safdie, casado, argentino, don Isaac Dayan, don Isaac Salem y don Elías Salem, estos tres últimos solteros, argentinos, todos los comparecientes domiciliados en la calle Boyacá número mil setecientos sesenta y seis, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, siendo los cuatro primeros mayores de edad, don Isaac Dayán menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número siete, al folio ciento noventa y cuatro, del libro dos de venias para ejercer el comercio, el cual tengo a la vista y transcribiré al final, y los dos últimos asimismo menores de edad, autorizados para ejercer el comercio, según escritura pasada ante mí el veinticuatro de mayo próximo pasado, al folio quinientos treinta y ocho, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho del corriente mes y año, bajo el número ciento veintinueve, al folio doscientos doce, del libro dos de Venias para ejercer el Comercio, remitiéndome a ella para transcribir al final lo pertinente y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por las estipulaciones siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, declaran constituída los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta capital, bajo el rubro de "MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá por objeto la fabricación, elaboración, manufactura, importación, compra venta de toda clase de hilos de lana, algodón, seda, rayón, lino, cáñamo, yute, sisal, fibras, animales, vegetales o sintéticas y toda otra negociación relacionada con el ramo y giro social, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación con los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías, hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes o inmuebles en garantías o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes, muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Boyacá número mil setecientos sesenta y seis. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir del primero de marzo del año en curso, pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes, podrán optar entre liquidar la Sociedad o bien pagar al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del aviso sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios así: a don Mauricio Schoua, setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a don Eduardo Bigio, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, a don Moisés Dayán Mizrahi, setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos, a don Moisés Dayán Safdie, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, a don Isaac Dayán veinte cuotas o sean veinte mil pesos, a don Isaac Salem, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y a don Elías Salem, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, los cuales son totalmente integradas en maquinarias, local social y mercaderías, todo de acuerdo al balance practicado entre las partes. — Quinta: La Dirección, Gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio don Mauricio Schoua, quien queda designado como gerente, cargo que no podrá renunciar, salvo el consentimiento unánime de todos los socios sin excepción de ninguno, teniendo asimismo a su cargo exclusivo el uso de la firma social, quien después de expresar el rubro social en un sello, deberá estampar su firma personal, la que podrá ser usada en asuntos relacionados con el giro social, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos a favor o complacencia y en consecuencia, además de los actos determinados en el artículo primero podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en el de Crédito Industrial Argentino, los retiren aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el pago e interés que convenga y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías simple o solidariamente, los que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y previas las deducciones de un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como reservas que resolverán los socios para atender las obligaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y un sesenta por ciento para aumento de capital, el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el dieciocho tres cuarto por ciento para el socio don Mauricio Schoua, el treinta por ciento para el socio don Eduardo Bigio, el dieciocho tres cuarto por ciento para el socio don Moisés Dayán Mizrahi, el doce y medio por ciento, para el socio don Moisés Dayán Safdie, el cinco por ciento, para el socio don Isaac Dayán, el siete y medio por ciento, para el socio don Elías Salem y el siete y medio por ciento para el socio don Isaac Salem. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio gerente don Mauricio Schoua, tendrá una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Octava: Si cualquiera de los balances anuales arrojara una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución social y si esto no fuera resuelto por mayoría de votos que representa mayoría de capital, será de aplicación lo establecido en la cláusula tercera. — Novena: Ninguno de los socios podrán vender, ceder ni transferir total o parcialmente ni gravar ni afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios, dado por escrito. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o les sobreviniera alguna incapacidad, los otros socios, por mayoría de votos que represente una mayoría de capital, podrán optar entre liquidar lo que le corresponde a los herederos del socio fallecido o del incapaz, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en el artículo tercero, o bien incorporar a los herederos del fallecido o el incapaz, para lo cual deberán unificar su representación. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Manufactura Argentina de Hilos Bigio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Los documentos al principio citados dicen así: "Testimonio: Solicito autorización para ejercer el Comercio: Señor Juez de Comercio: David Dayán por derecho propio, con domicilio real en Paraguay dos mil ochocientos veinte y nueve y constituyendo el legal en Rodríguez Peña quinientos ochenta y nueve a V. S. respetuosamente expongo: Que deseando mi hijo Isaac Dayán ejercer el comercio y siendo éste menor de edad, según se justifica con la partida de nacimiento adjunta, vengo a prestar la correspondiente autorización de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once del Cód. de Comercio a los efectos de que el mismo pueda ejercer el comercio. — Por todo lo expuesto, solicito a V. S. a) Se me tenga por presentado por parte y constituído el domicilio legal indicado. — b) Oportunamente y previo los trámites correspondientes, se autorice a mi hijo menor Isaac Dayán a ejercer el comercio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad por Ser Justicia. — Sobrerraspado "Isaac Dayán" Vale. — Buenos Aires, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y ocho. — Vista: Al señor Asesor de Menores Franklin Barroetaveña, ante mí: B. Laurencena. Señor Juez. Previa ratificación ante el actuario del padre del menor puede V. S. conceder la venia a D. Isaac Dayán, para que ejerza el comercio, comunicándose a sus efectos al Registro Público de Comercio. Desp. Diciembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ignacio B. Anzoategui. Buenos Aires, Diciembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y ocho, previa ratificación del padre, concédese al menor Isaac Dayán autorización para ejercer el comercio y pase a sus efectos al Registro P. de Comercio. — Rep. la foja. — Franklin Barroetaveña. — Ante mí: B. Laurencena". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... compareció don Jacobo Alberto Salem... y expuso: Que viene por este acto y en virtud de la patria potestad que ejerce sobre sus legítimos hijos menores de edad don Isaac Salem, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintinueve, y don Elías Salem, nacido el treinta de junio de mil novecientos veinte y ocho, ambos argentinos, solteros y de acuerdo a lo establecido en el artículo once del Código de Comercio a emanciparlos, autorizándolos en la forma más amplia y expresa, para que ejerzan el comercio... Leída que le fué en presencia de los testigos don Alberto Halbide y don Román A. López, vecinos y hábiles, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma. — Jacobo A. Salem. — Tgo.: A. Halbide. — Tgo.: R. A. López. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Domingo F. Daneri y don Angel González, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Mauricio Schoua. — E. Bigio. — Moisés Dayan. — M. Dayan. — I. Dayan. — Isaac Salem. — E. Salem. — Tgo.: D. F. Daneri. — Tgo.: Angel González. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del Novecientos veintiocho mil setecientos ochenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4|7-Nº 18.282-v.8|7|49.

LUACES Y SOUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil

novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Jesus Antonio Luaces, con domi cilio en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, segundo piso, departamento C, y Roberto Antonio Souto, vecino del Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ambos y con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LUACES Y SOUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital y oficinas actualmente en la calle Rivadavia número mil doscientos setenta y tres pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. El capital de esta sociedad es de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, estando dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una por su aporte de siete mil quinientos pesos cada uno, capital que está totalmente integrado en dinero. Su objeto es dedicarse a toda clase de comisiones y representaciones y en especial en el ramo de maderas, alambres, hierros, ferretería, materiales de construcción, artículos rurales, sanitarios, electricidad, bazar y menaje. El plazo de duración social es el de cuatro años contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurrido dos años, a pedido de cualesquiera de los socios y con una anticipación de noventa días. Anualmente, al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre se practicarán balances generales de las actividades sociales y de las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, el que cesaría una vez que éste llegue al veinte por ciento del capital social. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Son Gerentes ambos socios con toda la amplitud de facultades que le acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que establece el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno con excepción de los incisos quinto y sexto. Cada socio podrá retirar mensualmente y con imputación a cuenta de sus utilidades hasta la suma de ochocientos pesos. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá pudiendo el socio sobreviviente o capacitado quedarse con la parte del saliente, abonándola de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. El pago a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado podrá hacerlo el socio adjudicatario al contado, o bien en cuatro cuotas anuales iguales con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En caso de divergencias, cada socio designará un árbitro y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, queda designado como tercer árbitro don Rufino Ramón Igniñiz cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a respetar sus decisiones. A los efectos judiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder por nacionalidad, domicilio u otra causa cualquiera. Bajo las bases y condiciones establecidas, los comparecientes dejan por constituída la Sociedad de que se trata. Leída que les fué ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don José Mateo Morales y don José Percy Mateo, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — J. Antonio Luaces. — R. Souto. — José M. Morales. — José P. Mateo. — (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Luaces y Souto", expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.290-v.8|7|49

CROMACERO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Luis Albino Levantini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bosco, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cuarenta y dos (Nº 842), de la Capital Federal; don Alberto Castagna, italiano, casado en primeras nupcias con doña Margarita Honneger, industrial, domiciliado en la calle Almirante Brown quinientos veinte (520), de la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires; don Tulio Casotti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juliana Zoffoli, industrial, con igual domicilio que el precedente, y don Eduardo Blanc, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Avenida Mitre dos mil novecientos sesenta y ocho (2968), Sarandí, Provincia de Buenos Aires; siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar y, concurriendo cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CROMACERO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su sede en la calle Viamonte número Dos Mil Setecientos Dos (Nº 2702), de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles metálicos en general, pudiendo dedicarse a la producción de cualquier otro tipo de artículos que decidan los socios, como asimismo extender sus actividades a cualquier otra rama industrial, comercial o financiera. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha del presente. — Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros períodos sucesivos de igual duración a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios decidiera retirarse al fenecer cualquiera de estos términos, en cuyo caso podrá hacerlo preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación, al plazo que hubiere elegido, por medio de telegrama colacionado. — Se conviene expresamente a favor del Sr. Luis A. Levantini, exclusivamente, la facultad de declarar rescindido el presente contrato en cualquier tiempo que el balance general arrojare una pérdida equivalente al diez por ciento del capital social. — Esta opción deberá ejercerla dentro de los treinta (30) días de estar aprobado el balance respectivo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Levantini la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional o sean novecientas setenta cuotas del capital, de los cuales integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El saldo se obliga a integrarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran. b) Los socios Castagna, Casotti y Blanc integran cada uno la suma de mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas cada uno. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo que integran en este acto. — Quinto: La administración de la sociedad se distribuye en la siguiente forma: a) Gerentes, los socios Levantini y Blanc, cargo que desempeñarán indistintamente, teniendo ambos la calidad de representantes legales de la sociedad. b) Jefe técnico del taller, el socio Castagna. c) Jefe administrativo del taller, el socio Casotti. — Queda a cargo de los socios Casotti y Castagna la parte técnica, control de materiales y stock; control de compras y ventas, pago de haberes y dirección inmediata del personal, siendo por ello responsable por calidad y normal producción de la empresa. — Con las maquinarias y materiales que detalla la planilla suscripta por los socios, los señores Castagna y Casotti se obligan a producir un mínimo de treinta camas semanales o en proporción otras piezas cuya fabricación se decida. — Asimismo, toman a su cargo el compromiso de que en cualquier fecha que el señor Levantini lo requiera la producción de la fábrica no sea inferior al promedio de los últimos dos años precedentes a aquel en que el pedido se formule por el Sr. Levantini, quien podrá decidir en cualquier fecha la producción de cualquier artículo que considere menester para la sociedad. — La firma social estará a cargo del señor Levantini o del señor Blanc, indistintamente por una parte, conjuntamente con uno de los señores Casotti o Castagna. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales. — Las ganancias y pérdidas que hubieren, previa deducción de los gastos generales, amortizaciones y previsiones que se decidieran y restantes gastos, se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a) Cuarenta por ciento (40 o|o) para el socio Levantini. b) Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Casotti. c) Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Castagna, y d) Diez por ciento (10 o|o) para el socio Blanc. — Cuando hubieren ganancias se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Los socios Castagna y Casotti gozarán de un sueldo mensual de pesos ochocientos cada uno ($ 800), y el socio Blanc de un sueldo mensual de pesos seiscientos ($ 600). — Todos los sueldos se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Los socios Castagna, Casotti y Blanc se obligan a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido cualquier otro tipo de trabajo. — El socio Levantini queda en libertad para atender sus restantes negocios o los que hiciere en el futuro sin restricción de naturaleza alguna. — Octavo: La sociedad podrá por medio de sus gerentes adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por cualquier título oneroso o gratuito; enajenar los mismos, gravarlos con tada clase de derechos personales y reales, arrendarlos y disponer de ellos en cualquier otra forma conveniente para la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales, privadas o particulares, y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier repartición nacional, Provincial, Municipal o entidad mixta del Estado. — Tomar dinero con garantía real o personal, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques y todo otro tipo de documento comercial y bancario. — Dar y aceptar representaciones de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Ejecutar todo tipo de trabajos y operaciones vinculados con los negocios sociales. — Comprar, vender y transformar mercaderías. — Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar toda clase de títulos, acciones y derechos. — Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad. — Suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas. — En general, realizar cuantos más actos fueran menester para el desarrollo de la sociedad quedando entendido que la enumeración que precede es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. — Las decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen la mayoría simple del capital social. — Los balances generales se considerarán aprobados sino fueren observados antes del día treinta (30) de marzo, siguientes a su confección. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones previstas en el artículo tercero (3º), los restantes podrán optar por mayoría del capital remanente, entre disolver la sociedad o continuar su giro, abonando el haber del desistente. — En caso de ejercer la opción que concede el art. tercero (3º) "in fine" al Sr. Levantini, el mismo podrá optar entre liquidar la sociedad o tomar a su cargo el giro de la sociedad abonando el haber de los otros socios, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de la separación. — Para los casos de retiro, si el que se retirase fuese el Sr. Levantini, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios restantes podrán optar entre cualquiera de las siguientes soluciones: Uno) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado previa unificación de la representación de los mismos. Dos) Tomar a su cargo el giro social abonando el haber del socio fallecido o incapacitado. Tres) Disolver la sociedad. — Las decisiones para estos supuestos se tomarán por la mayoría simple del capital remanente. — En todos los casos previstos en el presente artículo, el haber del socio fallecido, incapacitado o que se retire se computará de conformidad con las siguientes bases: a) Las marcas, patentes, llave, denominaciones y restantes propiedades amparadas por las leyes de propiedad intelectual, patentes y marcas, pasarán sin cargo alguno a propiedad de los que continúan la sociedad. b) Los restantes bienes de la sociedad serán valuados por sus valores reales efectivos en la fecha del retiro, disolución, muerte o liquidación. — La tasación se hará de común acuerdo por las partes, y en caso de desacuerdo por un perito único designado de común acuerdo. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento, el mismo se hará por el Sr. Juez de Comercio en Turno en la Capital Federal, a pedido de cualquiera de los interesados, cuyo fallo será inapelable. — Las costas del pedido serán abonados por la parte que hubiere hecho una estimación más alejada de los valores en definitiva determine el perito, y en caso de coincidir la diferencia de valores de estimación, por partes iguales. — Once: Los socios se someten a la jurisdicción de los jueces del fuero Ordinario de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias que se realicen. — En prueba de sus obligaciones firman el presente ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio para su inscripción, extendido en cuatro sellos de diez centavos m|n. ($ 0,10) cada uno, numerados respectivamente un millón doscientos nueve mil ciento sesenta, un millón doscientos nueve mil ciento sesenta y uno, un millón doscientos nueve mil ciento cincuenta y nueve y el presente número cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, Serie H los tres primeros, y Serie I el presente. — A los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — L. A. Levantini. — E. Blanc. — Tulio Casotti. — Castagna Alberto. — Entre líneas: "que", vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4|7-Nº 18.294-v.8|7|49

GOLFIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre don Samuel Goldenstein y don Bernardo Finkelstein, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Centenera número cuatrocientos sesenta y nueve, se estipula el siguiente contrato en pleno uso de su capacidad: Primero: Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre comercial de "GOLFIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Centenera número cuatrocientos sesenta y nueve, piso segundo, departamento "I". — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general y, además, dedicarse a representaciones, consignaciones y comisiones, en base a la experiencia del socio Goldenstein. — Tercero: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y queda dividido en cuatrocientas cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una. — El socio Goldenstein aporta Diez mil pesos moneda nacional y le corresponden cien cuotas. — El socio Finkelstein aporta Treinta mil pesos moneda nacional y le corresponden trescientas cuotas. — Quinto: La administración social queda a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, indistintamente, correspondiendo a ambos el uso de la firma social, también indistintamente. — Sexto: Las atribuciones de los socios gerentes serán todas las necesarias para el desenvolvimiento de la actividad social, pudiendo la sociedad comprar, vender, ceder, transferir, importar, exportar, representar, tomar y dar consignaciones y comisiones respecto de toda clase de bienes y cosas; operar en todas las formas conocidas en los Bancos nacionales y extranjeros especialmente Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional,

de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, así como realizar todas las gestiones que sean menester ante el Banco Central, Aduana, Ministerios y Reparticiones, etcétera, y todos los actos y contratos convenientes al giro social. —Séptimo: Las utilidades realizadas y las pérdidas, se distribuirán por partes iguales, correspondiendo a cada socio el cincuenta por ciento de las que resulten en cada ejercicio una vez hecha la reserva social del cinco por ciento. — Octavo: La voluntad de la sociedad se expresará en asamblea de socios determinándose por unanimidad de votos y asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Se practicará un balance general al treinta y uno de enero de cada año, sin perjuicio de los parciales que se requieran. — Décimo: La sociedad se disolverá por fallecimiento de uno de los socios y será liquidada por el sobreviviente quien convendrá con los derecho-habientes del fallecido, en estirpe, la forma de pago de la parte de éste, previo balance e inventario especial. En todos los casos de disolución cada socio se llevará lo que aportó con más o menos lo acrecido o disminuído por beneficios o pérdidas. — Undécimo: Cualquier divergencia que entre los socios se suscite, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, dirimiéndose la cuestión en procedimiento sumarísimo y en fallo irrecurrible. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, constituyendo domicilio especial en el arriba indicado. — Décimo Tercero: La Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco rige en todo lo que no ha sido previsto en las cláusulas precedentes. — Para que conste se otorga el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Samuel Goldenstein. Bernardo Finkelstein.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.4|7-Nº 18.321 - v.8|7|49.

SEGUROLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra (Secretaría Nº 5), ha sido dispuesta la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, por el término de cinco días: Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Bautista Daneri Raffo; don Santiago Daneri Raffo, y don Luis Daneri Raffo, de nacionalidad italianos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al veinticuatro de Enero del año en curso, dejan constituída la aludida sociedad, cuyo objeto es explotar el negocio de fiambrería, rotisería, bar, compra-venta, exportaciones e importaciones de mercaderías y demás anexos del fin aludido. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "SEGUROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y su domicilio será en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno; ocho mil cuatrocientos setenta y tres y Segurola números doce al diez y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, representado por Trescientas sesenta cuotas de Quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente, según inventario general practicado, cuyos rubros principales figuran en el Balance General al veinticuatro de Enero próximo pasado, firmado por las partes y certificado por el Estudio "E. Bernart y G. A. Ramos, Contadores Públicos Nacionales", que se agrega a la presente. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, que asumen el carácter de gerentes y quienes en común acuerdo según las necesidades sociales, nombrarán gerentes, delegados o subgerentes, haciéndose por acta la designación y sus atribuciones. — Quinta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta. — Las actas serán suscriptas por los tres socios y gerentes. — Sexta: Todos los treinta y uno de Enero se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, considerándose cumplida esa formalidad después de transcurridos cinco días de la notificación hecha a los socios por telegrama colacionado. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes y los del activo circulante al precio de costo, compra en plaza menos gastos. — Las utilidades de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir en total el diez por ciento del capital suscripto, y demás reservas especiales que pudiesen disponerse, serán distribuídas en partes iguales entre los socios, siguiéndose el mismo temperamento con respecto a las pérdidas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes para los fines exclusivos de la Sociedad, quien por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto, sexto y décimo cuarto del Código Civil y complementario seiscientos ocho del Código de Comercio. — También negociará con los Bancos de esta Capital, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial y cualquier otro de plaza, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias, pedir préstamos y descuentos, poder hacerse representar y estar en juicio como actora o demandada en cualquiera de las jurisdicciones de la justicia general de la Nación. — Octava: Para los socios entre sí y sus sucesores no habrá por la sociedad y sus funciones valor de llave. — Las cuotas del capital, no podrán ser cedidas a terceros sino entre los socios y siempre, por su valor nominal. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disolverá la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado tomarán intervención bajo representación unificada, pudiendo exigir el pago de sus haberes en el caso de no continuar en la sociedad. — Para establecer el crédito del socio fallecido o incapacitado se hará un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada su incapacidad. — Para el caso de exigirse el pago, será cubierto en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Décima: Cualquier divergencia será resuelta con arreglo a derecho y ante la Jurisdicción del Tribunal que corresponda. La sociedad así constituída tendrá un plazo de duración de Veinticinco Años a partir del veinticuatro de Enero próximo pasado. — Bajo las diez bases precedentes, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Daneri Raffo. — S. Daneri Raffo. — L. Daneri Raffo. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Segurola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie L, número seiscientos nueve mil novecientos once, y el presente; que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.4|7-Nº 18.313 - v.8|7|49.

ATALAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don José Arturo Alba, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número doscientos sesenta, departamento cuatro; don Orlando Guillermo Castagneto, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil trescientos cincuenta y ocho, departamento "B", cuarto piso, y don Juan Carlos Serrano, de veinte y seis años, domiciliado en la calle Quesada número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, todos argentinos, casados, se han convenido formalizar un contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ATALAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será dedicarse a las siguientes actividades: Fabricación de pinturas, barnices, impermeabilizantes, masas asfálticas, materias primas y productos químicos para uso industrial y comercial, la importación, exportación, representación, distribución y venta de productos, afines o no, y demás actividades que hagan al objeto de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogable de cinco en cinco años, a contar del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Estados Unidos número quinientos noventa, donde estará el asiento de la Administración, estando situada la fábrica en la calle Juan Bautista Alberdi, número novecientos treinta y uno, Villa Domingo Faustino Sarmiento, Pueblo de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo, además, nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Quinientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente forma: El socio José Arturo Alba, doscientas sesenta cuotas integradas por las existencias, mercaderías e instalaciones de acuerdo al inventario que se firma por separado, el nombre comercial "Atalaya" y las marcas "Atalaya" número doscientos treinta y ocho mil siete, clase diez, "Aislit" número trescientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco, clase diez y número trescientos veinticuatro mil veinte, clase tres, y "Dilatol", número trescientos veintidós mil ciento cincuenta y seis, clase tres, que pasan a ser propiedad de la Sociedad. — El socio Orlando Guillermo Castagneto, ciento treinta cuotas en efectivo, de las cuales aporta sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional. — El socio Juan Carlos Serrano, ciento treinta cuotas en efectivo, de las cuales aporta sesenta y cinco, o sea la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Los señores Castagneto y Serrano completarán las cuotas que les falta integrar con el sesenta por ciento de las utilidades que perciban de la Sociedad. — Quinta: Después del treinta de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes, con seis meses por lo menos de anticipación. Los demás socios podrán optar por adquirir las cuotas correspondientes al socio renunciante por el valor que les asigna este contrato, dentro del plazo de treinta días de recibida la comunicación de aquel retiro; dicha adquisición podrán efectuarla a prorrata o como lo decidieren. Llegado este caso se abonará al socio saliente su capital en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al vencimiento del plazo de seis meses de recibido el aviso de su retiro y el sesenta por ciento restante en tres cuotas anuales e iguales a partir de esa fecha, con el cinco por ciento de interés anual. — En el caso de que los demás socios no optaren por la compra de las cuotas del renunciante, éste quedará en libertad para transferirlas a terceros con la conformidad de todos los socios restantes, o exigir la disolución de la Sociedad, lo que deberá comunicar por telegrama colacionado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que los socios que quedaren hubieren declinado la compra de sus cuotas sociales. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los tres socios los que quedan designados como Gerentes en este acto y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualquiera de ellos en forma conjunta para representarla. — Queda entendido que dicha firma social no podrá ser usada para dar fianza o garantía a favor de terceros en negocios ajenos a la marcha de la Sociedad. — Séptima: Los tres socios resolverán entre sí los cargos que ocuparán en el orden interno o externo de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos o actividades ajenos al negocio social. — Podrán darse entre sí poderes especiales o generales con consentimiento de todos los demás socios restantes. — Octava: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad, pagar las deudas de la misma, celebrar contratos de locación o arrendamiento, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, estar en juicio como actora o demandada, registrar e inscribir patentes de invención o marcas, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con Instituciones Oficiales, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen, el día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales el que estará a disposición de los socios durante quince días a partir de los cuarenta y cinco días de la fecha indicada. — No siendo observado en este término se tomará el silencio de los socios como aprobación. — Décima: Las utilidades líquidas, previas las amortizaciones y reservas legales de práctica, se distribuirán entre los socios en la proporción al capital suscrito por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: En su caso, la liquidación de la Sociedad se practicará por los socios existentes como únicos liquidadores. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la interrupción del término de duración de este contrato, quedando en ese caso, la dirección y administración de la Sociedad a cargo de los sobrevivientes en forma conjunta. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería, o el representante legal del incapaz podrán: a) Continuar en la Sociedad, con personería unificada, bajo la dirección y administración de los otros socios; b) Proceder al retiro del capital y utilidades, que se les reembolsará en veinticuatro cuotas mensuales o iguales. — Décima Tercera: La pérdida del treinta por ciento del capital social hará entrar a la Sociedad en liquidación, salvo resolución contraria y unánime de los socios. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá constituir otras Sociedades Comerciales y tomar y adquirir participaciones en Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o cualquiera otra y realizar cualquier otra clase de operaciones lícitas de comercio. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por constituída la Sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a la Ley. — José A. Alba. — O. G. Castagneto. — J. C. Serrano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.296 - v.8|7|49.

DURANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría 10 se hace saber por cinco días que por escritura del tres de mayo del corriente año, pasada ante el escribano Miguel T. Bertoneu, la sociedad "DURANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo décimo de su contrato con relación a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: cuarenta y cuatro por ciento para el señor Jaime Btech Levy; treinta y cinco por ciento para el señor Moisés Cassab, y veinte y un por ciento para el señor Adolfo Michan. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Buenos Aires, 22 Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|7-Nº 18.249-v.7|7|49.

CABANCHIK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente edicto, que modifica la cláusula tercera del contrato de sociedad de la razón social CABANCHIK HERMANOS S. R. L. "La sociedad tiene por objeto la compra-venta de inmuebles por cuenta propia y ajena, comisiones, mandatos, administración de propiedades, construcciones por cuenta propia y ajena. Podrá además realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con el objeto principal". — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1|7-Nº 18.149-v.6|7|49

HENRI LOMBARD & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Pedro Celestino Labourdette Plumet, vende, cede y transfiere a León José Enrique Lombard, las setenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "HENRI LOMBARD & COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha nueve de Mayo del corriente año y que por documento también privado de fecha siete del mismo mes y año, don Juan J. Plumet, vende, cede y transfiere a don León José Enrique Lombard las doce cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Sobre raspado: León José. — Vale. — Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1|7-Nº 18.126-v.6|7|49

ACEROS POLDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que por escritura de fecha 24 de Junio de 1948 pasada ante el escribano público Wenceslao Macas, de la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), el señor Wladimiro Korinek, cede y transfiere al Sr. Vlastimilo Laitner, su cuota social sobre la sociedad "ACEROS POLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todos sus derechos y obligaciones, por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda argentina, que recibe en ese mismo acto. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1|7-Nº 18.127-v.6|7|49

F. A. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan Agustín García, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por Cinco Días, que por contrato privado de fecha 17 de diciembre de 1948, en los autos caratulados "F. A. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión de cuotas que los socios Oscar Arteach y José Américo Duarte, han cedido a los restantes y por partes iguales todas sus cuotas sociales. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2|7-Nº 18.248-v.7|7|49

"TEMCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc, argentina, casada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4463, Dto. 1; Carlos Julio Máximo Aguilar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 259, 4º Piso, Dto. 8; Alastair Murray Mackenzie, inglés, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2120, 6º Piso, Dto. N; Jorge Loureiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1172, 6º Piso, Dto. 12; Neval Olmo Lauria, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay número 1405, 1er. piso, Dto. D; Adda Rosalía Laguardia Zunino, uruguaya, divorciada, domiciliada en la calle Arenales Nº 2375, y Juan María Francisca Fabian, soltera, argentina, domiciliada en la calle Berutti Nº 3240; todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven en este acto formar una sociedad Comercial dándole a la misma el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "TEMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede comercial y legal en la Capital Federal, calle Viamonte Nº 632, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, Sucursales y|o filiales en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra venta de muebles e inmuebles, patentes, marcas de fábrica y de comercio, préstamos sobre prenda o hipoteca, importación y exportación en general, pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la sociedad será de Tres Años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse el plazo indicado por otro período igual por la mayoría de votos que representen por lo menos el 75 % del capital y con una antelación de seis meses al vencimiento de este contrato. — Cuarta: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y comprometiéndose los contratantes a aportar el monto indicado en la siguiente forma: la Sra. María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc, doscientas veinte cuotas que importan Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.; el señor Carlos Julio Máximo Aguilar, ciento diez cuotas que importan Once Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.; el señor Alastair Murray Mackenzie, cincuenta y cuatro cuotas que importan Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|L.; el señor Jorge Loureiro, cuarenta y cinco cuotas que importan Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de C|L.; el señor Neval Olmo Lauria, treinta y cinco cuotas que importan Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de C|L.; la señora Adda Rosalía Laguardia Zunino, dieciocho cuotas que importan Un mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional de C|L., y la señorita Juana María Francisca Fabian, dieciocho cuotas que importan Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional de C|L., de las cuales abonan en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el resto de las cuotas suscriptas cuando el giro de los negocios así lo requiera y así lo acuerde la Sociedad. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc y Jorge Loureiro y Carlos Julio Máximo Aguilar, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma, firmando en todos los casos con sus firmas personales, la señora María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc, individualmente, y los señores Jorge Loureiro y Carlos Julio Máximo Aguilar, conjuntamente. — Sexta: La fijación de sueldos de los gerentes, así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos, lo determinará la Sociedad en acuerdo de los socios que representen mayoría de votos y de capital. Para todas las demás resoluciones de la Sociedad se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital. Dichas resoluciones deberán hacerse constar en un libro de actas en que se asentarán aquellas que por su importancia justifiquen tal extremo o cuando uno de los socios lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiera por este mismo contrato. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya a los fines y en los límites de este contrato. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la Sociedad ni prestada en garantía ni fianzas a terceros. — Novena: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su notificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Décima: De las utilidades netas se deducirá un 5 % para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo porciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán aportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Undécima: Queda especialmente establecido y así lo aceptan todos los componentes de esta Sociedad que en caso de que deseara retirarse de la misma antes de vencido el término de este contrato o quedase incapacitado o falleciese alguno de los socios, señores María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc o Carlos Julio Máximo Aguilar las cuotas de este socio tan solo podrán ser adquiridas por su valor nominal por el otro socio que quedase de los dos nombrados y su importe será abonado al socio retirado, incapacitado o a sus herederos en caso de fallecimiento en la forma que se convenga en aquel momento. — Si el retiro, incapacidad o fallecimiento ocurriese en alguno de los socios señores Alastair Murray Mackenzie, Jorge Loureiro, Neval Olmo Lauria, Adda Rosalía Laguardia Zunino o Juana María Francisca Fabian, las cuotas de dicho socio retirado, incapacitado o fallecido serán abonadas al mismo, a su representante legal o a sus herederos en caso de fallecimiento por su valor nominal en la forma que se convenga en aquel momento y las mismas serán distribuídas entre los demás socios proporcionalmente por cuotas indivisibles; de existir fracciones de cuotas éstas serán distribuídas por acuerdo de la sociedad. — Duodécima: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en el artículo 5º serán fijadas de acuerdo por la sociedad asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que corresponda a cada socio por su participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. — Los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado podrán designar un representante legal que tendrá iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses después de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios en la forma expuesta y convenida en la cláusula undécima. — En caso de que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décimo Cuarta: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será sometida a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Los preceptos de la ley 11.645 del 8 de Octubre de 1932 serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la Sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad al presente contrato, extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut supra. — María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc; Carlos Julio Máximo Aguilar; Alastair Murray Mackenzie; Jorge Loureiro; Neval Olmo Lauria; Adda Rosalía Laguardia Zunino; y Juana María Francisca Fabian. — Se hace constar que la cláusula tercera de este contrato ha quedado modificada en la siguiente forma: — "Tercera: La duración de la sociedad será de Tres Años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc. — Carlos Julio Máximo Aguilar. — Alastair Murray Mackenzie. — Jorge Loureiro. — Neval Olmo Lauria. — Adda Rosalía Laguardia Zunino y Juana María Francisca Fabian.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1|7-Nº 18.152-v.6|7|49.

PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que entre los señores Pedro Antonio Sánchez, Pedro Bagnasco y Aldo Roberto Bagnasco, en su carácter de únicos componentes de PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número 1269, folio 59 del Libro 15 de inscripciones de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven elevar el capital de la referida sociedad de treinta mil pesos moneda nacional a setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose, en consecuencia, la cuarta cláusula del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos: El capital social lo constituye la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, correspondiendo veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. El referido capital está representado por inmuebles, maquinarias e instalaciones, según se detalla en el inventario valorizado, que firmado por las partes forma parte integrante del contrato social. En prueba de conformidad los socios firman el presente y único ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro A. Sánchez. — Pedro Bagnasco. — Aldo Roberto Bagnasco. — Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|7-Nº 18.254-v.7|7|49

INVERSIONES BOCENAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Francisco Barragán, vende, cede y transfiere, la totalidad de cuarenta y ocho cuotas de capital, que tenía y le pertenecían en INVERSIONES BOCENAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor $ 1.000 c/una, a los señores Boris Vlasov, treintiocho cuotas por treintiocho mil pesos m|n.; y al Doctor José María López Olaciregui, diez cuotas, por diez mil pesos m|n. desligándose de todos los derechos que en la misma pudieran corresponderle en el presente o el futuro. Por este mismo acto hace renuncia al cargo de Gerente y se nombra al Doctor José María López Olaciregui, argentino, casado, mayor de edad. Quedan firmes y sin modificar las restantes cláusulas del contrato constitutivo; según documento privado de fecha 21 de Junio de 1949. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|7-Nº 18.277-v.7|7|49

SEPE INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio: 648 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez y Seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Junio de

mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Elías Kremer, argentino naturalizado, comerciante y doña Juana Kramer de Kremer, argentina, domiciliados en la calle Las Heras tres mil setecientos cuarenta y cuatro; don Baris Kramer, argentino, comerciante y doña Edith Rapoport de Kramer, argentina, que habitan en la calle Malabia dos mil quinientos quince; don Salomón Kramer, argentino, comerciante, y doña Zulema Rosenberg de Kramer, argentina, que se domicilian en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho; y don Mauricio Yedlin, argentino, comerciante y doña Dora Kramer de Yedlin, argentina, domiciliados en la calle Luca mil novecientos veintiséis. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido formalizar un contrato social, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de: "SEPE INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declárase constituída entre los nombrados, una Sociedad mercantil, dentro del régimen estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar desde la fecha, pero después del primer año de vigencia, cualquier socio, tendrá derecho a solicitar su separación y retiro de la Sociedad en cualquier momento, con previo aviso telegráfico de seis meses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto las actividades inmobiliarias y la importación y exportación de mercaderías en general, y podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, explotar todo ramo de comercio o industria, verificar actos, contratos, locaciones aunque excedan de seis años, construcciones, financiaciones, ejercer todos los derechos reales y personales, contraer obligaciones y especialmente comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, ceder, administrar, transar, y todo ello sobre cualquier especie de bienes, sean muebles, inmuebles y semovientes, como dador, acreedor, deudor, tomador, gestor, comprador, vendedor o cualquier otro concepto, por cuenta propia o de terceros, al contado o a plazos, con o sin intereses y garantías, con o sin renuncias y desistimientos, negociar y operar en cuentas corrientes, particulares y bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República e Hipotecario Nacional, a crédito o en descubierto, librando, aceptando, endosando, descontando y caucionando cheques, valores, pagarés, conocimientos, despachos y otros documentos, hacer depósitos, cobros, pagos y extracciones, transferencias de boletos, subdivisiones, mensuras y loteos, dar y tomar fianzas y cauciones, cartas de pago, liberaciones, quitas, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir compromisos arbitrales o de amigables componedores, cancelaciones, rescisiones, escrituras públicas y privadas, mútuos y protestos, intervenir en licitaciones, y en cuanta negociación convenga a los intereses de la Sociedad. — Cuarta: Los socios varones quedan designados Gerentes, y el uso de la firma social, lo tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, para todos los actos, negociaciones y contratos enumerados en la cláusula precedente y con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición y con prohibición de comprometería en fianza o garantías a terceros, por asuntos ajenos a la Sociedad, bastando la firma de un solo Gerente, para los simples trámites administrativos de oficina o ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autónomas. Los socios Gerentes quedan autorizados a ejercer el comercio y formar parte de otras empresas, aunque fueren análogas. — Quinta: El capital social, es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en la proporción de sesenta cuotas, para cada uno de los socios varones y cuarenta cuotas para cada una de las socias mujeres, y está formado por un inmueble ubicado en el Cuartel Segundo del Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el cual se designa como fracción letra C. y tiene una superficie de tres Hectáreas, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas, que los socios adquieren y escrituras, en la fecha, ante este Registro, y al folio seiscientos cincuenta y uno vuelto, a favor de la Sociedad, mediante el precio abonado por igual importe. — Sexta: El año financiero, se cerrará en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y la utilidad líquida y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, se adjudicará a los socios en proporción a sus cuotas, concurriendo en la misma forma a las pérdidas. Las asambleas, serán convocadas por cualquier socio Gerente y se celebrarán con la asistencia de socios, que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales, adoptándose las resoluciones por el voto favorable de socios presentes que reúnan mayoría de capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquier socio, así como en la situación de retiro o separación anticipada de un socio, se practicará un balance inventario general, dentro del mes siguiente y los otros socios podrán adquirir la parte del fallecido, incapacitado o saliente, mediante entrega proporcional de bienes sociales hasta cubrir la parte que le corresponde por capital y utilidades según dicho balance, o continuar el giro de los negocios sociales con los sucesores del socio fallecido o interdicto, o bien resolver la disolución y liquidación de la Sociedad. — Bajo las Cláusulas que preceden, dan por otorgado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. Hacen constar los comparecientes que las socias señoras Juana Kramer de Kremer, Edith Rapoport de Kramer, Zulema Rosenberg de Kramer y Dora Kramer de Yedlin, tienen la libre administración y disposición de sus bienes, por estar inscriptas en el Registro de Mandatos de la Ley relativa a derechos civiles de la mujer, según actas labradas bajo los números cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro, cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, cinco mil cuatrocientos sesenta y seis y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, respectivamente y que el dinero utilizado por las mismas les pertenece a título propio y proviene de ahorros efectuados siendo de estado solteras. — Leída y ratificada la firman con los testigos, don Alberto Petrucci y don Melchor Andrés Rom, vecinos, mayores de edad y hábiles, doy fe. — E. Kremer. — Juana K. de Kremer. — Baris Kramer. — Edith R. de Kramer. — S. Kramer. — Zulema R. de Kramer. — M. Yedlin. — Dora K. de Yedlin. — Tgo.: A. Petrucci h. — Tgo.: Melchor A. Rom. — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y ocho vuelto del Registro trescientos trece de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad de referencia expido el presente primer testimonio en tres sellados de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos seis al presente correlativo que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.1|7-Nº 18.133-v.6|7|49

NUDELMAN, ODIZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Boris Nudelman, soltero, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, domiciliado en la calle Warnes doscientos cuarenta y uno, por una parte; don Elías Odiz, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Warnes doscientos cuarenta y uno, por otra parte, y don Fortunato Odiz, soltero mayor de edad, de nacionalidad brasileña, domiciliado en la calle Warnes doscientos cuarenta y uno, por la otra parte; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad tendrá por objeto explotar una fábrica de camisas y afines, sin perjuicio de realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que fueran necesarias para la evolución social o agregar nuevos ramos si los socios lo consideran conveniente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "NUDELMAN, ODIZ Y CIA." S. R. L.", teniendo el domicilio de la fábrica en la calle Warnes doscientos cuarenta y uno, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, sucursales, etcétera, en cualquier punto del país, si los socios así lo desearen. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: El socio Boris Nudelman, treinta acciones de Mil pesos moneda nacional cada una, el socio Elías Odiz, treinta y cinco acciones de Mil pesos moneda nacional cada una, y el socio Fortunato Odiz, quince acciones de Mil pesos moneda nacional cada una, que está constituído por mercaderías, instalaciones y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el Inventario que por separado firman los otorgantes. — Cuarta: Serán los gerentes los señores Boris Nudelman y Elías Odiz, a cuyo cargo estará la administración y dirección de la sociedad, en forma conjunta, haciendo uso de la firma social en la misma forma, siéndoles expresamente prohibido utilizarla en otorgar garantías y obligaciones ajenas a la marcha de los negocios, estando además obligados a utilizar todas sus energías para el mejor desenvolvimiento de las operaciones comerciales, dentro de sus atribuciones. — El socio Fortunato Odiz, será viajante por el interior del país para promover las ventas. — Quinta: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años, dándosele valor retroactivo al quince de Mayo del corriente año. — Si uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, ofreciendo al mismo tiempo y únicamente a los otros socios sus acciones a su valor nominal. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, deduciéndose de las utilidades que hubiere un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, repartiéndose el resto de las utilidades entre los socios en la siguiente forma: El socio Boris Nudelman, un cincuenta por ciento, el socio Fortunato Odiz, un veinticinco por ciento y el socio Elías Odiz el veinticinco por ciento restante, en caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dejando constancia de ello en su Libro de Actas, a fin de considerar la marcha de los negocios y aprobar el balance general y tomar las resoluciones necesarias para orientar mejor el desenvolvimiento social, entendiéndose que éstas serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo al socio Boris Nudelman un voto, y a los socios Fortunato Odiz y Elías Odiz, otro voto, en conjunto. — Octava: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual de Mil pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: En caso de disolución, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días. — Se disolverá o continuará su giro social con un representante del socio o sus herederos, según sea el caso. — En caso de disolución total de la sociedad, el socio Boris Nudelman tendrá la prioridad para la compra de las acciones a su valor nominal de los socios disidentes. — En caso de disolución, los gerentes serán los liquidadores. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores. — Estos serán designados uno por el socio Boris Nudelman y el otro por los socios Elías Odiz y Fortunato Odiz. — El socio que intimado no designare arbitrador y suscribiera el respectivo compromiso arbitral, faculta por este acto a los otros socios par que soliciten al Juez de Comercio en turno, la respectiva designación. — A todos los efectos del presente contrato, las partes se someten al fuero ordinario y comercial de los Tribunales de la Capital Federal. — Se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Boris Nudelman. — Fortunato Odiz. — Elías Odiz.

Buenos Aires, junio 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.1|7-Nº 18.120-v.6|7|49

LA ROSA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que ha sido modificado el contrato de la Sociedad denominada "LA ROSA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus artículos Séptimo, Octavo y Noveno, todo lo que así consta en la escritura de modificación de contrato pasada ante el Escribano de esta Capital, Don Leopoldo Gutiérrez Reto, con fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete al folio setecientos seis, del Registro número treinta y nueve a su cargo y Protocolo de ese año, siendo el texto de dicha modificación la siguiente: "Artículo Séptimo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente y tendrán para el desempeño del cargo las más amplias facultades aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial, así como las especificadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones o asunto ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Octavo: Serán Gerentes de la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo anterior los Señores William (Guillermo) C. Ragals, de estado casado, de nacionalidad norteamericano y don Jack C. Spiegel, de estado soltero, de nacionalidad norteamericano, quienes podrán delegar el ejercicio de sus facultades en un mandatario especial al efecto. — Artículo Noveno: La remuneración de los Gerentes será fijada por los socios periódicamente con cargo a gastos Generales". — Buenos Aires, 8 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1|7-Nº 18.183-v.6|7|49

ALDOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 21 días del mes de Mayo de 1949, se reúnen los señores Miguel Issaharoff, afganés, casado, domiciliado en Larrea 1488 y Moisés Benzaquen Gabbay, español, casado, domiciliado en San Juan 1994, únicos componentes de ALDOTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, inscripta el 23 de agosto de 1948 bajo el número 1259, al folio 7 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Alberto Subobsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera 4585 y de común acuerdo resuelven lo siguiente: A) Aumento del capital en Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. B) Incorporación del señor Alberto Subobsky como socio a Aldotextil, S. R. L., C) Modificación de las cláusulas, Segunda, Cuarta, Quinta, Octava y Novena del Contrato Social que quedarán redactadas así: Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Junio de 1948, prorrogables automáticamente a su vencimiento, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios 90 días antes de cada vencimiento. La duración de la Sociedad no podrá exceder de 33 años. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 250 cuotas de $ 1.000,— m|n. c|u., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Issaharoff, 45 cuotas o sea $ 45.000,— m|n.; el señor Moisés Benzaquen Gabbay, 55 cuotas o sea $ 55.000,— m|n.; el señor Alberto Subobsky 150 cuotas o sea $ 150.000,— m|n. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: Los señores Miguel Issaharoff y Moisés Benzaquen Gabbay integran totalmente sus cuotas según surge del balance de los negocios sociales que se acompaña y que fué practicado el 20 del corriente, el señor Alberto Subobsky integra en este acto $ 75.000,— m|n. según surge de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina que se acompaña y el resto, o sea $ 75.000,— m|n. se compromete a intergrarlos al quedar inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Dirección y Administración, estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente para el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad mediante aviso expreso a los otros socios 60 días antes de cada fin de Ejercicio. Su retiro tendrá efecto a la fecha del Balance General

Anual. La devolución de las cuotas de capital al socio saliente más las utilidades que le correspondan, deberá ser efectuada dentro de los 60 días del Balance General Anual. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este — Sigue en el sello Trescientos Ochenta y Dos mil Quinientos Quince — Viene del sello Trescientos Ochenta y dos mil Quinientos Catorce — contrato o en la disolución o liquidación de esta sociedad será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todos los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que la inicie el pago de las costas del juicio. D) Agregar las siguientes cláusulas con la numeración que se expresa: Décima: En las votaciones salvo que se requiera unanimidad según la Ley las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas y de socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y los socios restantes podrán optar por: A) Abonar la parte del socio fallecido o declarado incapaz en un plazo no mayor de 60 días. b) Ofrecer a los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz la incorporación como socio a la sociedad unificando su representación. La aceptación o rechazo de esta propuesta, deberá hacerse dentro de los 60 días de manifestada. c) Liquidar la Sociedad. Las cláusulas restantes que el señor Alberto Subobsky declara conocer y acetpar, no sufren modificaciones. En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado Gabbay - Vale. — Moisés Benzaquen. — M. Issaharoff. — Alberto Subobsky. — Modifícase la cláusula Segunda, que quedará redactada así: Segunda: La sociedad tendrá una duración de 33 años, divididos en 11 períodos de 3 años cada uno, a partir del 1º de Junio de 1948; pero si 90 días antes del vencimiento de cada período alguno de los socios lo pidiera, la sociedad se disolverá. — Moisés Benzaquen. — M. Issaharoff. — Alberto Subobsky. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.214-v.7|7|49

ESTABLECIMIENTO SUD AMERICANO DE SEDAS BIANCHINI-FERIER, C.S.A. COMPTOIR SUD AMERIQUE DES SOIERIES BIANCHINI - FERIER (C. S. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Máximo D. Adano, con fecha 21 de Abril de 1949, Doña Virginia Enriqueta Angela Bianchini de Zinke, y Doña Josefina Francisca Paula Bianchini y la cónyuge supérstite Doña María Pía Carolina Faustini Pellini de Bianchi, en calidad de únicas herederas conjuntamente por el todo o dividido cada uno, por mitad, del señor Carlos (Charles) Bianchini, su padre, declaran haber cedido al señor Pedro Santiago (Pierre Jacques) Schildge, todos sus derechos sobre las ciento veinte y cinco partes sociales, de cien pesos argentinos, cada una, pertenecientes a la sucesión del señor Carlos (Charles) Bianchini, en el capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTO SUD AMERICANO DE SEDAS BIANCHINI-FERIER, C.S.A. COMPTOIR SUD AMERIQUE DES SOIERIES BIANCHINI-FERIER (C.S.A.). — Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|7-Nº 18.215-v.7|7|49

"BLISS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Arturo Ribó, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Brasil Nº 323; la Señora Elvira Sabate De Mira, argentina, de sesenta y dos años de edad, domiciliada en Corrientes Nº 2620, y el Señor Baltasar Voss, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3186, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BLISS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe Nº 2320. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en Juguetería y afines. — Tercera: El plazo de la duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraerán sus efectos, pudiendo después de vencidos los dos primeros años ser denunciado por cualquiera de los socios con un pre-aviso de seis meses, mediante telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 102.000.— M|N.), dividido en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas íntegramente por los socios en las siguientes formas y proporción: El Sr. Arturo Ribó treinta cuotas, que representan la suma de Treinta Mil Pesos M|N.; la Señora Elvira Sabate De Mira la cantidad de Treinta cuotas, que representan Treinta Mil Pesos M|N., y el Señor Baltasar Voss cuarenta y dos cuotas, que representan Cuarenta y Dos Mil Pesos M|N. — El aporte de los socios Ribó y Voss, que asciende a la suma de Setenta y Dos Mil Pesos M|N. en conjunto, se efectúa en la siguiente forma: los Treinta Mil Pesos M|N. del Señor Ribó y Veintidós Mil Pesos M|N. del Señor Voss en instalaciones, útiles, enseres y artefactos, inclusive aportes en efectivo para el pago de alquileres anticipados y depósito de garantía que se encuentran en el negocio de la calle Santa Fe Nº 2320, que según inventario realizado en la fecha y firmado de conformidad por todos los contratantes, estimándose su valor de común acuerdo en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos M|N. ($ 52.000.— m|n.). — La diferencia de Veinte Mil Pesos M|N. ($ 20.000.— m|n.) correspondiente al aporte del Sr. Voss, lo hace en dinero efectivo. — El aporte de Treinta Mil Pesos M|N. ($ 30.000.— m|n.) de la Señora de Mira lo hace igualmente en dinero efectivo. — El aporte de los socios Señor Voss y Señora de Mira en dinero efectivo, lo entregaron con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se encuentra depositado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad "Bliss", conforme a las disposiciones legales. — Quinta: Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios, comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas en el país o en el extranjero, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existentes o que se fundaren, y hacer toda clase de operaciones y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Arturo Ribó, a quien se designa Gerente de la misma, el que tendrá el uso de la firma social y las atribuciones que le confiere en ese carácter la ley 11.645. — El Señor Ribó deberá prestar todo su trabajo y esfuerzo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, de cualquier naturaleza que fuere. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderías al precio de costo, y si hubiere utilidades se apartará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal y demás reservas exigidas por disposiciones o gratificaciones que se acordaren, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: La cesión de cuotas entre socios se efectuará libremente, pero las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, la mayoría de los socios y mayoría de capital resolverán si se admitirá o no a los herederos o sucesores del socio fallecido. — Si se resolviera la no aceptación de los herederos o sucesores, el capital del socio premuerto con sus utilidades, si las hubiere, será abonado al contado o en dos cuotas semestrales a los seis y doce meses, con el interés del seis por ciento anual a la elección de la Sociedad. — Las cuotas correspondientes al socio fallecido podrán ser adquiridas por los socios restantes en partes iguales, o por los socios o el socio que quiera hacerse cargo de dichas cuotas, si alguno o algunos de ellos no lo deseare al precio de $ 1.000.— m|n., fijado en este contrato para cada cuota. — Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen el 50 % del capital social, siempre y cuando los socios por unanimidad no resolvieren su continuación y se obliguen a integrar las sumas necesarias para continuar el giro social. — b) al vencimiento del plazo o de las prórrogas en su caso. — Décima Primera: La liquidación será efectuada por el socio gerente o por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios, que podrá recaer en un socio o en un extraño de la Sociedad. A los efectos de la liquidación se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo sociales. — El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente y finiquitada la liquidación, la partición a efectuarse comprenderá igualmente el fondo de reserva legal. — Décima Segunda: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad. — Se hace saber que por fallecimiento posterior del socio señor Baltasar Voss, ha tomado la intervención pertinente la sucesión del mismo, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 19 a cargo del Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría del Doctor Antonio Borré. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|7-Nº 18.300-v.7|7|49

CERAMICA "KEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Carlos Gruneisen, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número un mil trescientos setenta, y don Guillermo Kell, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos veintinueve, ambos de esta Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "CERAMICA "KEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Cinco Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará prorrogado por períodos iguales de cinco en cinco años, automática y sucesivamente, sin otra formalidad, cuando ninguno de los dos socios hubiera solicitado la disolución por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del término, bajo constancia escrita y firmada. — Tercera: El objeto social es: toda explotación industrial; minera; comercial e inmobiliaria y especialmente lo relacionado con la fabricación de artículos en cerámica, su compra y venta; importación, exportación, etc., etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una distribuídas en la siguiente forma: noventa y cinco cuotas el socio señor Guillermo Kell y cinco cuotas el señor Carlos Gruneisen. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social se ha aportado el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta; explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 383.348) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.347) cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías a terceros. Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de cualquiera de los dos socios, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales en los que se exigirá la firma conjunta de ambos socios con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Cerámica "Kema", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. (Sigue en el sello de diez centavos m|nacional Nº 383.349) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.348). b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán, por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje. c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificación que se hubieren acordado, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, es decir, el noventa y cinco por ciento para

el señor Guillermo Kell y el cinco por ciento para el señor Carlos Gruneisen. f) Las pérdidas, serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a) Adquirir las cuotas del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido al valor que resulte del referido balance. El importe que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al referido balance, deberá abonarse a sus derecho-habientes o representante legal en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los tres meses de la fecha del hecho determinante y el saldo que resulte en tres cuotas iguales trimestrales a los seis, nueve y doce meses de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual sobre los respectivos saldos. En este caso, deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los herederos del socio fallecido y|o del representante o curador del socio incapacitado. b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fa- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº ..... .) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.349) llecido y|o con el representante legal del incapaz, según corresponda. c) Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. Para el caso de que el o los socios supérstites o capaces optarén por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no estarán obligados a aceptar esta proposición sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a), de esta misma cláusula. Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o del representante legal del socio incapacitado, el o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula o proceder a la liquidación de la sociedad según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo-Primera: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad. — Décimo-Segunda: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo-Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo-Cuarta: Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores amigables componedores, designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador amigable compo- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº ......) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.350) dor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuara por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo-Quinta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Carlos Gruneisen en la calle 3 de Febrero Nº 1370 y don Guillermo Kell en la calle O'Higgins Nº 2329, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha indicada, facultándose a cualquiera de los socios para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|7-Nº 18.221-v.7|7|49

TALLERES VIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 716. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Trece. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará. comparecen: don Juan Bautista Pujol, casado, argentino naturalizado; don José Sommariva, argentino, casado; don Luis De Carli, argentino, casado; don Ernesto Teófilo López, argentino, casado; don Juan Recalde, argentino, casado; don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, argentino, casado, y don Pedro Clemente Alberto Frank, argentino naturalizado, casado, siendo todos de este vecindario, domiciliados en la avenida Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Juan Bautista Pujol y Pedro Clemente Alberto Frank concurren en sus nombres propios y los demás comparecientes en su carácter de únicos formantes de la sociedad "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cosa que resulta del respectivo contrato social pasado ante mí al folio setecientos sesenta y dos de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y cinco, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires, ... el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco... comparecen: don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, don Juan Recalde y don Edgardo Arnoldo Norese, siendo todos casados, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno... doy fe, como de que entre los tres primeros, por escritura de veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio mil novecientos sesenta de mi Registro, de la que se tomó nota bajo el número setecientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se constituyó la Sociedad Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Expresan los señores Sommariva, De Carli y López que han resuelto ampliar el capital social... y han convenido con los otros dos comparecientes en el ingreso de los mismos a la Sociedad... Por razón de estos cambios y los correspondientes al capital y a los socios, se da nueva redacción a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno. — Procedo... a transcribir íntegramente el articulado del estatuto social con el nuevo texto que corresponde a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno, en la siguiente forma: Artículo primero: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y ha quedado integrado en la siguiente forma: José Sommariva doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una; Luis De Carli doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una; Ernesto Teófilo López cuarenta mil pesos moneda legal, en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una; Juan Recalde sesenta y cinco mil pesos moneda legal, en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y Edgardo Arnoldo Norese ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal, en mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — Artículo Segundo: ... La sociedad se dedicará a la construcción, por cuenta del Estado y particulares, de caminos, edificios, obras hidráulicas y de ferrocarril. — Aunque las señaladas serán las principales actividades al momento de su constitución, la sociedad podrá dedicarse a otras operaciones, civiles o comerciales, no prohibidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ... Artículo noveno: ... Los socios de la firma ejercerán, indistintamente, las funciones de gerentes y tendrán el uso de la firma social ... Artículo décimo sexto: De la duración de la Sociedad. — El término de duración de la sociedad es ilimitado. — Leída que les fué... se ratificaron ... y... firman... José Sommariva. — Luis De Carli. — J. Recalde. — Ernesto T. López. — Edgardo A. A. Norese. — Vicente Tibis. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, Doy Fe, así como de que testimonio en forma de dicho acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ochocientos cuarenta y seis al folio nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los Comparecientes Expresan: Que entre don Juan Bautista Pujol y la sociedad "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", por escritura de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio novecientos noventa y nueve de mi Registro, de la que se tomó nota al número mil ciento sesenta y tres, folio treinta y dos del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad, se constituyó la sociedad "TALLERES VIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de cien mil pesos moneda legal, formado por cien cuotas de mil pesos cada una y atribuídas diez y seis cuotas al señor Pujol y las ochenta y cuatro cuotas restantes al otro socio; y que vienen por este acto a documentar la modificación de la Sociedad (y el respectivo contrato) que tienen resuelta y que se realiza de acuerdo a lo siguiente: Uno: Ingreso del señor Pedro Clemente Alberto Frank como nuevo socio. Dos: Aumento del capital de cien mil a Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Tres: Teniendo presente que de la nueva emisión el señor Pujol suscribe cuatro cuotas, "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuarenta y seis cuotas y el nuevo socio señor Frank cincuenta cuotas, dejar establecido que el capital social de doscientos mil pesos, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una. quedará distribuído así: Juan Bautista Pujol veinte cuotas, valor de veinte mil pesos; "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ciento treinta cuotas, valor de ciento treinta mil pesos, y Pedro Clemente Alberto Frank cincuenta cuotas, valor de cincuenta mil pesos. — Y Cuatro: Adaptar el contrato social en su modificación al hecho de que "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" está en vías de transformarse en sociedad anónima con el nombre adoptado (y sujeto a posible modificación según lo requiera la Inspección General de Justicia) de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora Comercial e Industrial". — Los comparecientes otorgan y declaran que Modifican el Contrato Social de "Talleres Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sobre la base de los puntos que quedan expuestos y con ello dan nueva redacción a su estatuto de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y aportado en la siguiente forma: El señor Pujol veinte cuotas, que importan Veinte Mil Pesos moneda legal; el señor Frank cincuenta cuotas, que importan Cincuenta Mil Pesos moneda legal, y "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ciento treinta cuotas, que importan Ciento Treinta Mil Pesos moneda legal. — Desde ya se establece que estas últimas cuotas se considerarán de pertenencia de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", una vez que esta sociedad, en vías de constitución, obtenga su personería bajo este u otro nombre, y en razón de que la misma continuará los negocios y actividades de la actual sociedad de responsabilidad limitada. — El aporte del señor Pujol está formado por dieciséis mil pesos moneda legal ya integrados al contituírse esta Sociedad, y por cuatro mil pesos moneda legal que se toman de su saldo acreedor en la Sociedad: el del señor Frank por efectivo, del que integra en este acto su cincuenta por ciento, y el de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ochenticuatro mil pesos moneda legal ya integrados al constituirse esta Sociedad, y por cuarentiséis mil pesos moneda nacional de curso legal que se toman de su saldo acreedor en la Sociedad. — Segunda: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación, reparación y venta de maquinarias e implementos de cualquier clase y uso, especialmente para reparación y construcción de caminos. representación de casas extranjeras y del país, para la venta de su producción; importación de maquinarias y materia prima para su uso y venta; exportación de su producción y de la de sus representados; y, en general, a cualquier actividad no prohibida por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Tercera: Gerencia. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Luis De Carli, Ernesto Teófilo López y Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, todos casados, argentinos, en representación de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y, luego de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial": del señor, Pedro Clemente Alberto Frank, argentino naturalizado, casado, y del señor Juan Bautista Pujol, argentino naturalizado, casado, todos constituyendo domicilio en la avenida Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos de esta Capital. — Cuarta: Facultades De Los Gerentes. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades inherentes a esa condición, pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones bancarias, comerciales y civiles con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales y particulares del país y del extranjero. con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil. — Cualquier resolución tomada por dos de los gerentes que representan a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", o por uno de ellos y cualquier otro de los gerentes, será bastante para comprometer a la Sociedad. — Los cheques, pagarés, escrituras traslativas de dominio y cualquier otra documentación bancaria, comercial y civil, deberán ser firmados por dos de los gerentes, que pueden ser dos de los que representan a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e

Industrial", o uno de ellos y cualquier otro de los gerentes. — Se excluye la exigencia de dos firmas, para la firma de contratos con reparticiones públicas o particulares que hayan sido aceptados por la gerencia de acuerdo a las facultades conferidas por este contrato. — Quinta: Balances. — Los balances se realizarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se practicarán ajustándose a las normas corrientes en la clase de actividades a que se dedicará esta Sociedad en materia de amortizaciones, previsión para leyes sociales, etcétera. — Al solo efecto de la aprobación, observación o impugnación de los balances presentados por la gerencia, todos los socios otorgan por este acto Poder Especial a favor de los Contadores Públicos Nacionales señores Aser Over Laborde y Domingo N. Castellino, para que conjunta, separada o alternativamente intervengan en el acta o asamblea que se realizará anualmente a esos fines y quienes podrán aprobar o desechar los referidos balances, con cargo de rendir cuenta a sus mandantes del desempeño de esta gestión. — Sexta: Distribución De Utilidades o Pérdidas: A partir del ejercicio que comienza el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se efectuará en la siguiente forma: El once por ciento al señor Pujol, el veintidós por ciento al señor Frank y el sesentisiete por ciento a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial". — Séptima: Percepción De Utilidades. — Las utilidades que correspondan a los socios podrán ser retiradas en las cantidades o fechas que determinen los socios por mayoría de votos computados según el Artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Después de los sesenta días del cierre de cada balance, los saldos de utilidades de cada socio, que no se hayan distribuído, ganarán un interés medio por ciento mayor que el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para descuentos, que se abonará por trimestre vencido. — Octava: Modificación de Capital: El capital social se podrá aumentar o disminuir en cualquier momento que lo decidan los socios de acuerdo a lo que determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos de determinar el porcentaje que corresponderá a cada socio en cualquier futuro aumento o disminución de capital se tomará como base la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuídos en la siguiente forma: Veinticuatro mil pesos moneda legal el del señor Pujol; ciento cincuentiún mil pesos moneda legal, el de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial" y cincuenta mil pesos moneda legal el del señor Franck. — Novena: De la Liquidación de la Sociedad: En caso de liquidación corresponderá la función de liquidador al socio "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial". — Se fija en un mes el plazo para efectuar el inventario y en dos para efectuar el balance que determina el artículo cuatrocientos treintiséis, inciso primero del Código de Comercio. — El liquidador deberá vender en subasta pública el activo fijo y queda facultado para actuar por medio de apoderados. — Para efectuar la venta en otra forma, le será necesario el voto favorable de todos los socios. — Al efectuarse la liquidación total de la Sociedad, se tomará como base el capital social, cargando los socios, en proporción a sus porcientos de beneficio o pérdida, con lo que faltare para llegar a ese capital, así como se repartirá en la misma forma todo lo que sobrepase al mismo. — Cuando al realizarse un balance los beneficios no alcanzaren al veinte por ciento del capital social, el socio "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", tendrá el derecho de disponer la disolución social. — Décima: Duración de la Sociedad: Se fija el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentitrés como término de duración de esta Sociedad y podrá ser prorrogado por períodos de cinco años a sus vencimientos, si no hubiese manifestación en contrario hecha por alguno de los socios, con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado. — Si el denunciante es el socio "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su sucesora "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — De serlo cualquiera de los demás socios, la Sociedad no entrará necesariamente en liquidación, sino que al socio renunciante se le reintegrará su aporte de capital de acuerdo al balance "ad hoc" que se practicará a tal efecto, al que se agregará o disminuirá el saldo de su cuenta particular, si lo hubiere, en las siguiente condiciones: veinte por ciento al contado, treinta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento a los doce meses, con interés medio por ciento mayor que el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — En el balance mencionado se asignará a los bienes existentes que compongan el activo fijo los valores que tenían en el último inventario aprobado, deduciéndose la amortización normal que corresponda. — El socio saliente no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima Primera: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, Avenida Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Décima Segunda: Cuotas Suplementarias: Se fija en el cinco por ciento del capital suscripto por cada uno de los socios la cuota suplementaria que determina el inciso segundo y en el uno por ciento, tomado en igual forma, para el caso previsto en el inciso tres, ambos del Artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Disolución: Esta Sociedad no se disolverá sino en los casos siguientes: a) Por las causas enumeradas en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, en lo que no fueren modificados por este contrato; b) Por no dar la Sociedad la utilidad prevista en la cláusula novena, si así lo resuelve el socio facultado para ello; c) Por desaparición o quiebra de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o luego "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial". — Décima Cuarta: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad para determinar su capital, en cuyo balance se procederá en cuanto a los bienes existentes del activo fijo en la misma forma que para el caso previsto en la cláusula décima, penúltimo apartado. — El capital que correspondiera al socio fallecido o incapaz, de acuerdo al balance, agregado o deducido el saldo de su cuenta particular, si lo hubiere, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en las siguientes condiciones: veinte por ciento al contado, treinta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento a los doce meses, con interés medio por ciento mayor que el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz no tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima Quinta: Arbitradores: Toda cuestión entre los socios, o diferencias en la interpretación de este contrato, o dificultades de cualquier orden, tengan o no carácter litigioso, ya sea entre los mismos socios o entre sus sucesores o representantes o entre ellos y aquéllos, durante la vigencia de la sociedad o en oportunidad de su liquidación y disolución, será resuelta por arbitradores, amigables componedores a ser nombrados uno por cada parte en disidencia y un tercero para el caso de disidencia nombrado en común acuerdo por los mismos arbitradores, correspondiendo su designación al señor juez de comercio en turno de esta ciudad, si los arbitradores no hicieran la designación dentro de los diez días hábiles de constituído el tribunal. — La resolución que se dicte tendrá el carácter de definitiva e inapelable. — En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonic de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico Gonzalez y Francisco Losada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Recalde. — Luis De Carli. — Ernesto T. Lopez. — Clemente Frank. — Juan B. Pujol. — José Sommariva. — Edgardo A. A. Norese. — F. Gonzalez. — F. Losada. — (Hay un sello). — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de referencia, que pasó ante mí al folio setecientos diez y seis del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del setecientos diez y seis mil novecientos sesenta y seis al setecientos diez y seis mil novecientos setenta I y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Entre líneas — y — construcción. — Sobre raspado — y — podrá ser — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|7-Nº 18.226-v.7|7|49

JOSE BUGALLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a treinta de abril de 1949, reunidos los señores José Bugallo, español, casado, clase 1902; Raimundo Rapari, italiano, casado, clase 1920; Roberto Rapari, argentino, soltero, clase 1924; Cayetano Pedro Crovetto, argentino, casado, clase 1901, y doña Cándida Pérez de Bugallo, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en calle Baigorria 4163, de esta Capital, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "JOSE BUGALLO Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Baigorria 4163, con el objeto de explotar la fabricación y|o compra - venta de materiales para construcción, bienes muebles e inmuebles en general; consignaciones, representaciones, transportes y toda otra actividad lucrativa que se estime conveniente al interés social, ya sea directamente, o por intermedio de sucursales o agentes en el interior o exterior del país, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: El capital social lo constituyen quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en materiales, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, en la proporción siguiente: José Bugallo, 260 cuotas; Raimundo Rapari, 115; Roberto Rapari, 115; Pérez de Bugallo, 8; Crovetto, 2. — El capital social, podrá aumentarse hasta mil cuotas en la proporción que en cada caso determine la Sociedad, conforme lo requiera el giro del negocio. — Segunda: La duración de la Sociedad se establece hasta el 31 de diciembre de 1965, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos sucesivos de diez años, por mayoría absoluta de votos. — Al presente contrato se le da retroactividad al primero de enero de 1949. — El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de votos. — Tercera: En este acto se nombran Gerente, y Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios José Bugallo y Cándida Pérez de Bugallo, respectivamente, con las más amplias facultades de administración que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Cuarta: Los socios Raimundo y Roberto Rapari, además del capital, se obligan a aportar su trabajo personal para la fabricación de materiales para construcción, no pudiendo dedicarse a otras actividades sin consentimiento expreso de la Sociedad. — Quinta: Tanto el Gerente como los socios Rapari, no percibirán sueldo alguno. — Por los gastos en que incurran para la atención de las obligaciones contraídas la Sociedad les reembolsará hasta una suma máxima de siete mil doscientos pesos anuales a cada uno. — Estos gastos no serán reconocidos cuando por voluntad del socio o resolución de la Sociedad se deje de aportar la labor personal en la atención del negocio. — Mientras el Gerente administre la empresa de transportes de su propiedad, renuncia a la compensación establecida. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades, que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal, amortización de activo, y leyes sociales, como sigue: quince por ciento a distribuirse por partes iguales entre el Gerente y los socios Rapari, el resto, en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital. — Las utilidades que por capital correspondieran a los socios Rapari, se acreditarán a la cuenta corriente del socio Bugallo hasta cancelar la deuda particular contraída con este último, el primero de enero de 1949, por la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional, más el interés del seis por ciento anual. — Séptima: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad o dar fianzas. — Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos de los que se dejará constancia en libro de Actas. — Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad. — A igualdad de precio, los socios tendrán preferencia sobre terceros, abonándolas en doce cuotas mensuales. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, su apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando el Gerente como liquidador, a su vencimiento, si no se dispusiera su prórroga, cuando hubiera perdido el treinta por ciento del capital; cuando la explotación acusara pérdidas o una utilidad inferior al cinco por ciento del capital invertido durante dos ejercicios continuos o tres discontinuos; cuando lo dispusieren la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — Décima: El socio Bugallo se compromete arrendar a la Sociedad en setecientos pesos mensuales su finca de la calle Mansilla 1042, en Matanza, Provincia de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 1950, con opción de compra para la Sociedad, si para dicha fecha la marcha del negocio justifica su adquisición a un justo precio. — Dicho alquiler no podrá aumentarse hasta el año 1955. — Undécima: Lo que no se hubiere estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie. — Raimundo Rapari. — Roberto Rapari. — Cayetano P. Crovetto. — Cándida P. de Bugallo. — José Bugallo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.229-v.7|7|49

RAFAEL TESORIERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Pablo Juan Pezzoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno, por una parte y don Rafael Tesoriero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Piedras número trescientos veinticinco, departamento tres, piso primero, por la otra, convienen en la celebración del siguiente contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y que tendrá por objeto la explotación del ramo de comercio de artículos para hombres, a cuyo fin la sociedad adquirirá por compra en blok, el fondo de comercio, propiedad de don Antonio Tesoriero que bajo su razón social y con sede en la calle Florida número quinientos ochenta y cinco de esta Capital, se encuentra instalado con el nombre de "The Sportsman de Mar del Plata"; ello sin perjuicio de instalar sucursales, talleres u otras casas similares, en jurisdicción de la Capital Federal o donde convengan los socios de común acuerdo, ya sea para la explotación del mismo ramo y sus anexos, así como cualquier otro relacionado con el mismo, por mayor o menor. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RAFAEL TESORIERO Y COMPAÑIA" con el aditamento legal sobre su naturaleza jurídica y monto del capital; tendrá por nombre comercial el de "The Sportsman de Mar del Plata" y domicilio legal en la calle Florida nú-

mero quinientos ochenta y cinco, ello sin perjuicio de las sucursales, talleres o escritorios que puede instalar en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual retrotraen sus efectos: ello no obstante, quedará automáticamente prorrogada por cinco años más, si con antelación no menor de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios no manifestara al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de liquidarla en el primero de dichos plazos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional, que suscriben los socios en partes iguales e in ran en la misma forma, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda nacional en el acto de suscribirse el presente mediante el depósito que comprueba la boleta del Banco de la Nación que se agrega al presente, en la cuenta y a la orden de la sociedad que se constituye, dinero que aportan los comparecientes en partes iguales. Los doscientos mil pesos restantes, serán integrados también en dinero efectivo, por partes iguales, dentro de los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estarán a cargo de ambos socios, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, invistiendo por tanto ambos el carácter de gerentes. En tal carácter y forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, a cuyo fin emplearán un sello con el nombre de la sociedad seguido del aditamento "Socio Gerente". Los gerentes desempeñarán sus funciones con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, a mayor abundamiento, se agrega las de comprar el aludido fondo de comercio para cuya explotación se constituyen, a cuyo efecto podrán convenir el precio, pagarlo ya sea al contado o a plazos suscribiendo los documentos necesarios que los obliguen así como las escrituras públicas o privadas y tomando o no a su cargo el activo y pasivo de la misma, indemnización del personal, cumplimiento de leyes sociales y obreras y jubilaciones, contratos de locación de casa, obras o servicios, etc. — Sexto: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, para lo cual se efectuarán las amortizaciones de práctica en los bienes muebles y útiles; se descontará de los deudores las cantidades que se consideren incobrables; se efectuarán las reservas necesarias para el cumplimiento de las leyes obreras y sociales vigentes o que se sancionen en el futuro y se seguirán todas las normas que los socios consideren necesarias. — Séptimo: De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para el señor Rafael Tesoriero y treinta y cinco por ciento para el señor José Pablo Juan Pezzoni. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Queda expresamente convenido que los socios no retirarán sus utilidades durante los primeros dos años, capitalizándolas sin interés alguno. En los años subsiguientes y de común acuerdo resolverán la forma de percibir las utilidades de tal manera que ello no perjudique el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: La aprobación de los balances, la forma de distribuir las utilidades y cualquier otro asunto de interés social serán tratados por los socios en reuniones que efectuarán los socios dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio o cuando alguno de ellos lo considere necesario. Para deliberar válidamente será necesaria la presencia de ambos socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que, por la ley o este contrato, se requiera una mayoría especial. Se computará un voto por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las reuniones, el objeto de las mismas y los socios concurrentes. Dichas resoluciones serán de carácter interno y reservado y en nada afectarán la amplitud de facultades que el contrato o la ley acuerda a los socios gerentes. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. En el caso de que uno de ellos quisiera ceder dichas cuotas el otro socio tendrá preferencia para adquirirlas. Cuando el otro socio no hiciera uso de esta opción y se negara a aprobar la cesión a terceros, se seguirá el procedimiento indicado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores, ya sean particulares o universales, representantes o curadores, deberán unificar su personería para intervenir, en la medida que lo permite este contrato, en los negocios sociales. Queda expresamente establecido que de ninguna forma podrán intervenir en la gestión y administración de la sociedad, la que quedará exclusivamente a cargo del otro socio sobreviviente. Queda expresamente pactado para tales supuestos que el socio sobreviviente puede optar entre proseguir la sociedad con los sucesores, representantes o curadores del socio pre-muerto, interdicto o incapaz hasta la terminación del contrato o liquidarla con efecto a la fecha de uso de esta opción la que deberá manifestarse dentro de los treinta días de notificado el socio sobreviviente del fallecimiento, interdicción o incapacidad del otro socio. En este último caso se practicará un balance dentro del mismo término de la opción y el importe que arroje la cuenta del socio fallecido, interdicto o incapaz por capital, ganancias y cuenta particular y todo otro concepto, se abonará a los herederos, representantes o curadores, en cuatro cuotas iguales semestrales a partir de la fecha del balance, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, sea por terminación del plazo o por cualquier otro motivo, hará de liquidador o liquidadores, las personas, socias o no, que elijan los socios por simple mayoría de votos, debiendo fijarse en el mismo acto de sus nombramientos, las normas a que ha de ajustarse la liquidación. — Décimo segundo: Toda divergencia entre los socios o entre uno de ellos y los herederos, sucesores, representantes o curadores del otro fallecido, interdicto o incapaz, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a resolver la o las cuestiones nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: El socio señor Rafael Tesoriero, está obligado a dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales, estándole prohibido ejercer otra clase de actividades, salvo autorización expresa por escrito del otro socio. El socio señor José Pablo Juan Pezzoni dedicará a los negocios sociales el tiempo que, de común acuerdo convengan los socios, pero no podrá dedicarse, directa o indirectamente, ni tener intereses financieros en otros negocios del mismo ramo y sus anexos que el explotado por la sociedad que por este contrato se constituye, ya sea en la Capital Federal o en cualquier otra parte donde en el futuro la misma instale sucursales. — Décimo Cuarto: Los socios convendrán por separado las cantidades que destinarán a sueldo personal y su imputación, pero dichas cantidades deberán guardar entre sí la misma proporción que existe entre la participación de las utilidades para cada socio. — Bajo de tales conceptos dejan concluído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en cuatro fojas cada uno, un ejemplar para cada socio y un tercero para el Registro Público de Comercio que firman en cada una de sus fojas en el lugar y fecha ut supra. — Rafael Tesoriero. — José Pablo Juan Pezzoni. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Rafael Tesoriero y José Pablo Juan Pezzoni son auténticas y han sido puestas en mi presencia, y corresponden a don Rafael Tesoriero, argentino, soltero, domiciliado en Piedras trescientos veinticinco y a don José Pablo Juan Pezzoni, argentino, casado, domiciliado en Cánning dos mil seiscientos ochenta y uno, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Marco Aurelio Real, Escribano".

Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|7-Nº 18.212-v.7|7|49

FERNANDEZ, GONZALES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril de 1949, entre los señores D. Manuel Fernández García, español, casado, de 64 años de edad, con domicilio en Río Bamba 190; D. Segismundo Fernández García, español, casado, de 59 años, domiciliado en Paso 140; D. Sabino Jesús González, argentino, soltero, de 30 años, domiciliado en la calle Joaquín V. González 4020; Doña Adelaida Fernández de González, española, viuda, de 62 años, con domicilio en Joaquín V. González 4020; Doña Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, casada, argentina, de 36 años, domiciliada en Joaquín V. González 4020; D. Sabino Riva Cosio, español, casado, de 53 años, con domicilio en la vecina localidad de Lomas de Zamora, calle Laprida 721; D. Luis Reboiras, español, casado, domiciliado en Membrillar 355; D. Florentino Delgado Pacheco, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Gral. Venancio Flores 3256; D Raúl Pablo Olalla, argentino, soltero, de 39 años, domiciliado en Argerich 2676; D. Olimpio Segismundo García, argentino, soltero, de 25 años, domiciliado en Sarmiento 2554; D. Guillermo González, argentino, casado, de 50 años, con domicilio en Loria 2129 y Leonardo Segismundo Fernández Hevia, argentino, soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 190; este último autorizado para ejercer el comercio según consta en el testimonio otorgado por el Registro Público de Comercio, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDEZ, GONZALEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Cangallo Nº 2735 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales y Agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 30 años a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos 5 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 6 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 15 % y un último del 10 % hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El Capital de la Sociedad es de seiscientos mil pesos dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Manuel Fernández García: 175 cuotas; Segismundo Fernández García: 175 cuotas; Sabino Jesús González: 25 cuotas; Adelaida Fernández de González: 50 cuotas; Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta: 25 cuotas; Sabino Riva Cosio: 30 cuotas; y los señores Luis Reboiras, Florentino Delgado Pacheco, Raúl Pablo Olalla, Olimpio Segismundo García, Guillermo González y Leonardo Segismundo Fernández Hevia: 20 cuotas cada uno. Todos los socios aportan, para integrar el capital que suscriben, los bienes, —excepto inmuebles—, que con todos los derechos y obligaciones constituyen el Activo y Pasivo de la extinguida sociedad colectiva: "Fernández, González y Cía.", que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Los bienes aportados constan en el inventario practicado a tal efecto el día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales — Artículo 5º: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación de aceites, comestibles y anexos, así como representaciones, comisiones, y exportaciones de tales artículos, y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El socio Sabino Jesús González queda designado gerente. En caso de incapacidad temporaria o ausencia, los señores Sabino Riva Cosio, Luis Reboiras y Florentino Delgado Pacheco podrán reemplazarlo, pero en este caso para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuitos, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente. — Artículo 7º: Todos los socios, con excepción de Manuel Fernández García, Segismundo Fernández García, Adelaida Fernández de González, Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta y Leonardo Fernández Hevia, están obligados a dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibido ocuparse de actividades ajenas a la Sociedad. En cualquier momento, con el voto favorable de las tres partes del total de socios (un voto por cada socio) se pueden excluir de la Sociedad a los socios que no llenaren satisfactoriamente su cometido, a juicio de tal mayoría. Las cuotas del socio así excluído serán distribuídas proporcionalmente entre los demás socios, quienes deberán abonarlas por su valor nominal más un sobreprecio que resultará de la utilidad del último balance realizado proporcionada al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la de la separación del socio. En el caso de que el balance inmediato anterior hubiera arrojado pérdida, la proporción de ésta calculada en la forma indicada disminuirá el valor nominal de las cuotas. La suma que así resulte, previa deducción o aditamento del saldo deudor o acreedor de su cuenta corriente, será percibida al contado por el socio excluido; quien no tendrá derecho a ninguna otra indemnización. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesario la unanimidad. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonaran la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagarés semestrales del 15 %, y un último del 10 % para completar el importe total, estando facultados asimismo, para acelerar los pagos y sin que ello signifique un mejor derecho para los herederos y legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. Sobre las sumas adeudadas a los herederos o legatarios, se liquidara un interés del 6 % anual, que

se hará efectivo al tiempo de cada amortización.. (En ningún caso se abonará valor alguno en concepto de llave y marcas). — Artículo 9º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios, el que deberá quedar concluído dentro de los 45 días de la fecha de cierre. No habiéndose formulado ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco porciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital y el resto, previa deducción de las sumas destinadas a los Fondos de Reserva que los socios que representen la mayoría de Capital estimen conveniente, será distribuído en la siguiente proporción: Manuel Fernández García: 20 %; Segismundo Fernández García: 20 %; Sabino Jesús González: 9 % Adelaida Fernández de González: 8 %; Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta: 4 %; Sabino Riva Cosio: 8 %; Luis Reboiras: 5 y ½ %; Florentino Delgado Pacheco: 5 y ½ %; Raúl Pablo Olalla: 5 y ½ %; Olimpio Segismundo García: 5 %; Guillermo González: 5 y ½ %; Leonardo Segismundo Fernández Hevia: 4 %. Todos los socios con excepción de los Sres. Manuel y Segismundo Fernández García, deberán destinar una cantidad variable entre el 20 % y 30 % de sus utilidades de cada año para adquirir las cuotas de los dos citados, las que serán distribuídas entre los adquirentes en proporción a sus respectivos capitales. Las sumas a destinarse para la compra de cuotas indicadas será fijada por mayoría de votos. La parte de los porcentajes de utilidad perdida por los Sres. Manuel Segismundo Fernández García serán redistribuídas entre los adquirentes en proporción a las cuotas adquiridas. El precio de las cuotas se determinará en este caso de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, aun cuando el pago se efectuará al contado. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en la misma proporción que se distribuye las utilidades. — Artículo 10º: En cualquier momento que se constatase la pérdida de más del 35 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3º. — Artículo 11º: En caso de liquidación se designará un liquidador, por mayoría de votos, y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes de cada socio. El saldo que pudiera resultar se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Queda convenido que los importes que se puedan obtener en concepto de marcas sólo corresponderán a los señores Manuel Fernández García, Segismundo Fernández García, Adelaida Fernández de González, Sabino Jesús González, Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, o a los herederos de ellos, y siempre que continúen vinculados al giro comercial en calidad de asociados. El derecho así acordado quedará limitado a las siguientes marcas: "El campesino", "Oriente", "Lucca", "La Moza", "Flor de verano", "El Angel", "Iris", "Caporale", "Lucero", "89", "Tosca", "Olivares", y "Mignon". — Artículo 12º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital, salvo las mayorías especiales que se exigen en el presente contrato. Por otra parte, en el caso de cambio de objeto social se requerirá la mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Para los casos de transferencia de cuotas a terceros y toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá la unanimidad. — Artículo 13º: Todas las divergencias que pudieran plantearse a raíz de la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será dirimida por un árbitro nombrado de común acuerdo o en su defecto por el que designe el Presidente del Banco de la Nación Argentina o el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., en ese orden. El fallo del árbitro será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. El socio que no acepte el fallo del árbitro quedará automáticamente separado de la sociedad, pasando sus cuotas a los demás socios, en proporción al número de cuotas de estos últimos, determinándose el valor de las cuotas y forma de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, pero conviniéndose que en este caso no se abonarán intereses. No obstante al finalizar el ejercicio se calcularán las utilidades o pérdidas que hubieran correspondido al socio separado, en proporción al tiempo de su permanencia durante ese ejercicio, y la suma que resultare se sumará o restará del importe que queda aún por pagársele. — Artículo 14º: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas sociales pudiendo utilizarse para tal efecto una carta poder simple. — Artículo 15º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Fdo.: Manuel Fernández García. — Segismundo Fernández García. — Sabino Jesús González. — Adelaida Fernández de González. — Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta. — Sabino Riva Cosio. — Luis Reboiras. — Florentino Delgado Pacheco. — Raúl Pablo Olalla. — Olimpo Segismundo García. — Guillermo González y Leonardo Segismundo Fernández Hevia.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.211 - v.7|7|49.

SEDAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Casamayor, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Lisboa sin número, Villa Allende, provincia de Córdoba; Félix Maluf, brasileño, casado, industrial, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos setenta; Jaime A. Llauro, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos noventa y cinco; Jorge Castro Nevares, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos treinta y nueve; Enrique J. Piccardo (hijo), argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte; Manuel Blanco Amores, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Anchorena número quinientos treinta. Olivos Provincia de Buenos Aires; y Ernesto Anselmo Pérez Maciel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Eduardo Costa número ochocientos noventa. Acassuso, Provincia de Buenos Aires. Se formaliza el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir de esta fecha se constituye la sociedad denominada "SEDAFIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y su duración será de cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar principalmente la industria y comercialización de la seda natural en todo su ciclo de elaboración tanto en el país como en el extranjero, pudiendo asimismo tratar y/o comercializar en el país o en el exterior cualesquiera otra materia prima o fibra textil, elaborada o semielaborada, algodón, rayón, ramio, lana, etc. — Tercera: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos ($ 350.000) Moneda Nacional. El capital social se divide en trescientas cincuenta cuotas (350) de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios componentes de la firma en la siguiente proporción: José Casamayor, ochenta y cinco (85) cuotas; Félix Maluf, ochenta (80) cuotas; Jaime A. Llauró, sesenta y ocho (68) cuotas; Jorge Castro Nevares, treinta y cuatro (34) cuotas; Enrique J. Piccardo (h), treinta y cuatro (34) cuotas; Manuel Blanco Amores, quince (15) cuotas; y Ernesto A. Pérez Maciel, treinta y cuatro (34) cuotas. Este capital está integramente representado por las maquinarias y demás elementos que entregan los socios en proporción a sus cuotas, de acuerdo al Inventario General practicado por el Contador Público Nacional, Dr. M. M. Pérez Taboada, que con su firma se adjunta al presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta que el mismo alcance la suma de Un millón de pesos ($ 1.000.000.—) moneda nacional, mediante la suscripción de nuevas cuotas en número de seiscientas cincuenta (650). Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y en proporción a sus cuotas originales, y solo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores en ella. Todo aumento de capital será debidamente celebrado y registrado. Las cuotas serán indivisibles respecto a la Sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos al que considere único propietario hacia la sociedad. Las cuotas podrán ser transferidas previo consentimiento de los socios anotándolos a tal efecto en el Libro de Actas de la Sociedad, la transferencia efectuada y el número de cuotas. El año financiero comenzará el primero de septiembre de cada año y para este primer ejercicio, solamente se efectuará por el período de la firma del presente contrato al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Todos los años se celebrará Inventario y Balance General con su Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. Las utilidades líquidas después de efectuar las reservas para leyes sociales o las especiales que se dispongan, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Cuarta: La sociedad será administrada por cuatro Gerentes, recayendo la designación en los Dres. Jorge Castro Nevares. Enrique J. Piccardo (hijo), Manuel Blanco Amores y el Sr. Jaime A. Llauró, estando la administración y la firma social indistintamente a cargo de dos cualesquiera de ellos, inclusó para el movimiento de fondos y todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna, incluyendo la de otorgar poderes. La firma social solo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo o para afianzar obligaciones de terceros. La Dirección Técnica de los establecimientos industriales estará a cargo conjunto de los socios Sres. José Casamayor y Félix Maluf. En caso de diferencia de opiniones entre los Directores Técnicos, la Gerencia decidirá en última instancia. Los socios fijarán la distribución de funciones de los gerentes y sus respectivas retribuciones. — Quinta: En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas, los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas y al valor que les corresponda de acuerdo al último balance. — Sexta: Para la aprobación de los balances, disolución de la Sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los Gerentes, transferencia de la cuota a terceros, y aceptación de nuevos socios, se requerirá el ochenta por ciento (80 %) de los votos de la Asamblea de Socios. Se llevará un Libro de Actas rubricado para anotar las decisiones sociales. La asamblea de socios se reunirá cuantas veces sea necesario. — Séptima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y ésta continuará con la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y sin perjuicio de los ordenamientos que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán admitidos con la representación que corresponda a las cuotas respectiva. — Octava: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil. — Novena: Para la realización de los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio, se autoriza a cualesquiera de los Gerentes designados. — Décima: A todo efecto las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio en los indicados al comienzo. Se firman ocho ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el original para la sociedad y una copia para cada uno de los socios debidamente repuestos con el sellado de ley. Sobre raspado: lana, El capital, dispongan: Vale. — Firmado: Jorge Castro Nevares, Félix Maluf, J. A. Llauró, M. Blanco Amores, E. J. Piccardo (h), A. P. M., José Casamayor. — Buenos Aires, Abril seis de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|7-Nº 18.205-v.7|7|49

"TOLEDANO - BRAGAGNOLO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Veintiséis. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: don Jorge Salomón Sauan, que firma Jorge S. Sauan, casado en primeras nupcias con la señora María Leonor Sauan, sirio; don Valeriano Higinio Toledano, que firma Valeriano Toledano, casado en primeras nupcias con la señora Juana Blanco, español; don Silvio Angel Bragagnolo, que firma Silvio A. Bragagnolo, casado en primeras nupcias con la señora Delia Tardio, argentino; don David Héctor Herschberg, que firma D. Herschberg, de estado soltero, argentino; doña María Luisa Cendali de Herschberg, que firma María Luisa C. de Herschberg, viuda de sus primeras nupcias del señor Enrique Herschberg, argentina; el doctor Alfredo Perez de Vargas, que firma A. Perez de Vargas, casado en primeras nupcias con la señora Sara Torres, argentino; don Antonio Valentín Rovere, que firma Antonio V. Rovere, casado en primeras nupcias con la señora María Blanco, argentino, y la señorita Aurea Lopez, de estado soltera, argentina; todos son mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto proseguir con los negocios de la extinguida Sociedad Comercial "Toledano - Bragagnolo - Mendez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya Sociedad se ha otorgado escritura de disolución y liquidación en esta misma fecha, ante mí, al folio cincuenta y nueve vuelto del presente protocolo y llevado a efecto tal propósito, los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Entre los Ocho comparecientes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "TOLEDANO - BRAGAGNOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la nueva Sociedad, será el mismo que tenía su antecesora, es decir, en la calle Alsina números mil doscientos ochenta y seis al mil doscientos noventa, de la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones o Factorías en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el Quince de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante, ser por tiempo indeterminado, ningún socio podra separarse de la Sociedad antes de tres años, contados desde la fecha de su constitución, pasado cuyo término, el socio que desee separarse de la misma, deberá avisar a los otros socios en forma expresa y cierta, con seis meses de anticipación por lo menos. — Cuarto: El objeto principal de esta Sociedad, lo constituye la prosecución de los negocios a que se dedicaba la extinguida Sociedad "Toledano - Bragagnolo - Mendez y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que por este acto se constituye. — Entre las actividades de esta Sociedad, se comprenden la compra y venta al por mayor de tejidos en general y sus anexos, pudiendo importar y exportar todos los artículos que son objeto principal de sus negocios. — Quinto: El Capital Social, que se encuentra totalmente radicado en la Capital Federal, queda constituído e integrado totalmente en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en Mil Cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Sauan, doscientas cuotas; el señor Toledano, ciento veinte cuotas; el señor Bragagnolo, ochenta cuotas; el señor Herschberg, doscientas cuotas; la señora Cendali de Herschberg, doscientas cuotas; el doctor Pérez de Vargas, cien

cuotas; el señor Rovere, cincuenta cuotas, y la señorita Aurea López, cincuenta cuotas. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá confeccionarse en cualquier momento, anualmente el día quince de Agosto, se practicará un Balance General para cerciorarse de la marcha de los negocios, el cual se tendrá por aprobado, si dentro de los treinta días siguientes de confeccionado, no fuere observado. — Los balances generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio neto de costo o al precio de plaza, según cual de ellos sea menor. — Las cuentas de deudores morosos y en concurso, eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente, será distribuído en la siguiente forma y proporción: El veintidós por ciento, al señor Jorge Salomón Sauan; el nueve por ciento, al señor Valeriano Higinio Toledano; el nueve por ciento, al señor Silvio Angel Bragagnolo; el cuatro por ciento al señor David Héctor Herschberg; el cuatro por ciento al señor Antonio Valentín Rovere, y el dos por ciento a la señorita Aurea López. — El cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los señores Toledano, Bragagnolo, Herschberg, Rovere, Aurea López; Perez de Vargas y Cendali de Herschberg, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En la misma proporción y forma se soportarán las pérdidas en el caso de que llegasen a producirse. — El total de las utilidades de los socios podrán ser retiradas en un plazo no menor de ciento ochenta días de practicado el balance anual, o bien dejadas en depósito, si así lo resolvieran los socios, gozando en este caso, las mismas, de un interés del seis por ciento anual. — Octavo: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de los Socios Gerentes, señores: Valeriano Higinio Toledano; Silvio Angel Bragagnolo; Antonio Valentín Rovere, y David Héctor Herschberg. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Valeriano Higinio Toledano; Silvio Angel Bragagnolo; Antonio Valentín Rovere; David Héctor Herschberg y Jorge Salomón Sauan, en forma mancomunada dos de los citados, indistintamente. — Los socios Gerentes, con el uso de la firma en la forma indicada más arriba, además tendrán las facultades más amplias de Administración, no pudiendo ningún socio que tenga el uso de la firma social, comprometerla en asuntos o negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en garantías de terceras personas, comprendiendo el mandato para Administrar, además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locaciones de los locales sociales, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. b) Aceptar y hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas y quitas de deudas. c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la Sociedad u otros, los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que les pareciere, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compra-venta, escrituras públicas y de cancelaciones de venta e hipotecas, de recibos o de cualquier otra clase o naturaleza. d) Dar o tomar dinero prestado a interés con o sin garantías, únicamente para los fines sociales, de establecimientos Bancarios, Comerciales o de Particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir, aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, ya sea con el Banco de la Nación Argentina y otros Establecimientos Bancarios, Oficiales o Particulares, que tenga por objeto; librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, Oficinas Administrativas Nacionales o Provinciales, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas y reconvenirlas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales a nombre de la misma; revocarlos, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o en arbitradores amigables componedores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas de deudas. — i): — Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j): — Comparecer ante la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación, firmando toda clase de documentos de créditos y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para toda gestión o trámite en que la Sociedad deba comparecer a dicha Dirección; otorgar y firmar todos los instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración Social. — k): — Comparecer ante las Oficinas Nacionales de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y demás Reparticiones Nacionales y Provinciales del fuero administrativo, pudiendo retirar toda la correspondencia epistolar, telegráfica y encomiendas consignadas a nombre de la Sociedad. — l): — Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. — m): — Constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley Orgánica y reglamentos respectivos en garantía de los préstamos que se le acordaren, pudiendo percibir sus importes en títulos de la Cédula Hipotecaria Argentina de la Serie que corresponda o su equivalente en dinero efectivo, así como adquirir bienes gravados ya anteriormente con hipotecas a favor del mismo Establecimiento y hacer operaciones de igual carácter con otros Instrumentos Bancarios, Banco de la Provincia de Buenos Aires y prestamistas particulares o Establecimientos de crédito y en general, ejecutar toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la Sociedad. — Noveno: Los socios señores: Toledano: Bragagnolo: Herschberg: Rovere y la señorita López, no podrán formar parte de ninguna otra Sociedad, ni dedicarse a actividades extrañas a los fines de la que por este acto se constituye y obligánse a dedicar todo su celo, tiempo, actividad y contracción a la misma. — Décimo: Para atender sus gastos personales, los Socios señores: Toledano y Bragagnolo, tendrán una asignación o sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno. — Los Socios señores: Herschberg y Rovere, tendrán una asignación o sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, y la Socia, señorita Aurea López, tendrá una asignación o sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, todo con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Si alguno de los Socios, por una necesidad urgente, necesitara retirar mayor cantidad que la asignada en este artículo, podrá hacerlo previa conformidad de los otros socios, pero la diferencia entre lo asignado y lo que extraiga, le será cargada en su cuenta personal y esa suma devengará un interés anual del seis por ciento a favor de la Sociedad. Las cantidades que dejen los Socios en la Sociedad, en concepto de depósito, gozarán de un interés del seis por ciento anual, siempre que sea por un término mayor de tres meses. — Undécimo: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación o reducción de capital. — Las demás decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada socio, quien tendrá tantos votos como cuotas posea. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios; sus herederos representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo con el Balance General que se practicará inmediatamente de ocurrido el hecho. — El haber que le correspondiere, será abonado en seis cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición. — Una vez abonado el pasivo, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la o las partes en disidencia y otro por los demás, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable, no pudiendo ninguno de los socios recurrir ante los Tribunales ordinarios, ni otros jueces de derecho, estableciéndose en concepto de cláusula penal, que el socio que recurra para ante los mencionados Tribunales o jueces de derecho, abonará a cada uno de los demás socios, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décimo Quinto: Para el caso de que alguno de los socios, caiga en estado de incapacidad, se procederá en la misma forma establecida en el artículo duodécimo, de este contrato. — Bajo los Quince Artículos precedentes, los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Toledano-Bragagnolo y Compañía", a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura dada por mí, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos del acto, señores Arnaldo J. Cóccaro y Guillermo J. Chaves; vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número veinticinco, en este Registro a mi cargo. — Jorge S. Sauan, Veleriano Toledano, Silvio A. Bragagnolo. — D. Herschberg. — María Luisa C. de Herschberg. — A. Pérez de Vargas. — Antonio V. Rovere. — Aurea López. — Tgo.: A. J. Cóccaro. — Tgo.: Guillermo J. Chaves. — Está mi sello. — Ante mí. — Félix Guillen. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente testimonio en seis fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las Legalizaciones. — Certifico: que don Felix Guillen, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, nueve, Mayo mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — J. E. Rivarola Cuenca. — El que suscribe Presidente de La Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el doctor Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, nueve Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Es fiel a las legalizaciones referidas, doy fe. — Entre líneas: "Higinio". — Vale. — Sobre raspado — Toledano — practicado — Angel — consignadas — A Pérez. — Todo Vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|7-Nº 18.219-v.7|7|49

"GECI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gran Establecimiento Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, don Maximino Barriocanal, casado en primeras nupcias, español domiciliado en la calle José Bonifacio cientos sesentiocho, don Vicente Lagroto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guaminí cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesentinueve, don Domingo Guacci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y cuatro y don Antonio Juan Restuccia Romeo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuarenta y nueve, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de lo que doy fe, convienen formalizar el siguiente contrato social. — Primero: Los otorgantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco haciéndose cargo del Activo y Pasivo, de la Sociedad Guacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con los saldos que resulten según balance al cierre de las operaciones con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la **fabricación y fundición de broncería** en general, repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación y compra-venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos navales, para automóviles, tractores, maquinarias industriales en general y todo producto afín, incluso motores, como así también de cualquier producto o mercaderías que se creyere conveniente permitido por las leyes, prosiguiendo y ampliando hasta donde se viere convenir las actividades que a la fecha desarrolla la razón social "Guacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se disolverá por el presente. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años contados desde el treinta de Abril del año en curso, fecha en que entra en vigencia el presente contrato. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social "GECI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital y su negocio principal en la calle Paraná setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y ocho, sin perjuicio de establecer en su radio de acción y establecer nuevos negocios de naturaleza análoga o distinta en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos veinte mil pesos, moneda nacional, dividido en trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente proporción: don Francisco Maccarone y don Santiago Mercuri, ciento treinta y cuatro mil pesos, cada uno; Maximino Barriocanal, veinte mil pesos, Vicente Lagroto y Antonio Juan Restuccia Romeo diez mil pesos y veinte mil pesos cada uno respectivamente y Luis Guacci y Domingo Guacci, un mil pesos cada uno. Dichos aportes se encuentran representados de la siguiente forma: los doscientos sesenta y ocho mil pesos aportados por los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, y los dos mil pesos aportados por los señores Luis y Domingo Guacci, son partes del valor, por el mismo importe de las existencias que constituye el negocio que la razón social "Guacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tenían instalado en la calle Paraná setecientos setenta y cuatro y setecientos cuarenta y ocho, como así también el señor Maximino Barriocanal aporta diez mil pesos representados por el valor de las proporciones indicadas, en dinero tivo, y los treinta mil pesos restantes son integrados por los otros socios en las proporciones indicadas, en dinero efectivo. — Séptimo: La sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar toda clase de mercaderías al por mayor y menor, al contado o a plazo, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra venta de las mismas, suministros y licitaciones, fabricarlas o encomendarlas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza, enajenarlos, gravarlos, permutarlos, darlos en pago, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, tanto en Bancos Oficiales como en particulares, centrales o agencias, con asociaciones o compañías o bien con particulares establecido en todos los casos las condiciones de tales operaciones, intereses, garantías y forma de pago, pudiendo al efecto librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y todo otro documento de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales, comparecer en juicio como actora o demandada o simplemente interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, contrademandas y reconvenciones, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formalizar protestos o protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, nombrar y despedir el personal, fijarles sus sueldos y comisiones y ejercer cualquier acto de administración y dirección necesario para el

mejor éxito de los negocios sociales. — Octavo: Se designan Gerente principal de la Sociedad al socio Francisco Maccarone, cuya nacionalidad y domicilio se han expresado en el encabezamiento y Gerente contador al señor Miguel Restuccia, casado, con domicilio en la calle Cánning dos mil cuarenta y nueve quienes compartirán con las obligaciones que demanden la administración y dirección del Establecimiento. Para el caso de ausencia, enfermedad o licencia de cualesquiera de los titulares quedan designados Sub-Gerente el socio señor Santiago Mercuri, a quien se le extienden las facultades de los mismos. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes hasta la suma de cinco mil pesos, pero para la firma de cheques, pagarés y todo acto que comprometa a la sociedad frente a terceros y por una suma mayor a la estipulada, se requerirá siempre y sin excepción alguna, la firma conjunta de los gerentes o Sub-gerentes, en su defecto. Se aclara que los socios que no tengan cargos directivos en la Sociedad, no están obligados a desempeñarlos. Y aquellos socios que sean designados para ocupar puestos directivos, administrativos o técnicos, deberán dedicar sin excepción todas sus actividades en favor de la sociedad. — Noveno: La sociedad practicará un balance general el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y de acuerdo con cuyo resultado la nueva sociedad se hará cargo del Activo y Pasivo de la anterior sociedad, y otro balance general el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve para que coincidan con el año calendario, procediéndose a realizar todos los años un balance general el treintiuno de Diciembre de cada año. Las remuneraciones de los Gerentes y sus colaboradores se imputarán a gastos generales y las utilidades que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en las siguientes formas: a) El cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital pudiendo las mismas ampliarse o efectuarse otras reservas que los socios creyeran convenientes sobre cualquier rubro del Activo, que no estuviese bien depurado y|o como previsión para atender obligaciones de leyes en vigor. b) El cinco por ciento para el gerente contador señor Miguel Restuccia. c) Y el cinco y tres por ciento para los socios Vicente Lagroto y Maximino Barriocanal, jefe y ayudante de taller, respectivamente, quienes se dedicarán exclusivamente al cometido de la sociedad. d) El saldo de los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que los balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas personales y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad, salvo que en acuerdo de socios se resuelva dar parcial o totalmente otro destino a las utilidades. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea ordinaria, previa citación de cualesquiera de los que tengan a su cargo la dirección o administración de la sociedad una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio a efecto de considerar el balance y demás asuntos que se crea conveniente tratar y en Asamblea Extraordinaria, a iniciativa de cualquier socio para considerar todo asunto de interés para la misma y las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que al efecto se llevará y firmará en cada caso los presentes. El libro de actas podrá ser observado por los socios, pero la Sociedad no estará obligada a exhibirlos o dejar constancia para terceros, ajenos a la misma. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas ha suscripto y las resoluciones para ser válidas, tendrán que ser aprobadas por simple mayoría de votos. Para que las resoluciones sean válidas, el número de votos presentes deberá por lo menos, representar el cincuenta por ciento del capital suscripto. En caso de impedimento los socios podrán hacerse representar por otras personas legalmente autorizadas. — Undécimo: Queda aclarado que la sociedad "Guacci Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento privado del diecinueve de Junio del año próximo pasado, inscripto el veinte y dos de Julio de ese año bajo el número mil ochenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio se disuelve totalmente por este acto debiendo cumplirse con las disposiciones legales al respecto e inscribirse dicha disolución en el Registro Público de Comercio. — Duodécimo: Todas las innovaciones que resulten mejorar de explotación, serán registradas bajo los ideales que se determinarán en cada caso. — Décimo Tercero: La sociedad procederá a disolverse en los siguientes casos: a) Por común acuerdo de los socios. b) Por expiración del plazo establecido si los socios no se pusieren de acuerdo para continuarla y c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado. En el último de los supuestos la Sociedad procederá a liquidarse, debiendo la Asamblea designar las personas que se encargarán de ello. Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los socios tomar a los herederos en su reemplazo presentados por una sola persona o bien adquirir su haber tomando la parte que al causante correspondiere en la proporción de sus capitales. La parte de beneficio que pudiere corresponder al fallecido o incapacitado, se determinará computándose los beneficios en relación al tiempo transcurrido. En ningún caso los socios podrán transferir sus cuotas de capital a otras personas que no sean sus consocios, las que serán adquiridas a prorrata y pagadas convenientemente el retiro intempestivo e injustificado de uno o más socios de la sociedad, lo harán pasible de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que causare al normal desempeño de la misma. Solo se admitirá la entrada de un extraño cuando así se resuelva por mayoría. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o en cualquier otro asunto relacionado con la sociedad, los socios renuncian a recurrir ante los tribunales, y desde ya aceptan el nombramiento de árbitros, dos o más, amigables componedores, quienes podrán designar otra persona para el caso de discordia comprometiéndose todos a acatar las resoluciones que recaigan. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiendo la sociedad llevar su contabilidad en forma legal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Geci" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gran Establecimiento Comercial e Industrial, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos, don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Maximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — Luis Guacci. — Domingo Guacci. — A. J. Restuccia Romeo. — José Noel. — Jorge Range. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos once del Registro noventinueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Geci" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números seiscientos setentinueve mil doscientos treinta, seiscientos setentinueve mil doscientos treinta y uno, seiscientos setentinueve mil doscientos treintitrés y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarentinueve. Sobrerraspado "Romeo — cuarenta — balance — depurado — previsión utilidades — "Vale Entrelíneas" y fundición. Honorarios pesos Dos mil cincuentidós, moneda nacional. Decreto ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Régoli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|7-Nº 18.257-v.7|7|49.

ESTANCIAS LAGUNA DEL MONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Folio 740. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Antonio Lectoure, que firma "José A. Lectoure", casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Bouchard número cuatrocientos sesenta y cinco; don César Gregorio Martínez Vivot, que firma "César Martínez Vivot", casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil ciento cuarenta y uno; y don Carlos Alberto Sangiorgio, que firma "Carlos A. Sangiorgio", casado, argentino, de treinta y seis años de edad, con domicilio también en la calle Peña número dos mil ciento cuarenta y uno, todos los comparecientes son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones que determinan los artículos siguientes y de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTANCIAS LAGUNA DEL MONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Peña número dos mil ciento cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación agrícola y ganadera en todas sus manifestaciones e industrias relacionadas con dicha explotación; cría, compra, venta y engorde de haciendas de cualquier clase; cultivo, compra y venta de cereales, frutas y productos agropecuarios y en general todo lo que se refiere a actividades rurales en cualquier punto del país o del extranjero. Podrá realizar también toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación aún por más de seis años, administrar bienes de terceros, efectuar consignaciones de frutos, haciendas, mercaderías y productos del suelo en general; conferir o aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas u otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares. Por resolución tomada por los tres socios, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de cinco años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Del capital suscripto cada socio ha integrado cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, en bienes muebles, semovientes, enseres y útiles. Los valores que los socios asignan a dichos bienes es el que resulta del precio de adquisición de los mismos, según inventario que practicado y firmado de conformidad por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo a los otros socios, formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan en un balance especial que se practicará a esos efectos, liquidadas las cuentas de reservas correspondientes. El pago podrá hacerse efectivo en doce cuotas, pero en un plazo que no excederá de un año y con más el interés que será el que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios don César Gregorio Martínez Vivot y don Carlos Alberto Sangiorgio con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios gerentes podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos a otras actividades comerciales, industriales o profesionales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que las mismas no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad de los otros socios. Los Gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad pudiendo en forma indistinta cualquiera de ellos celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, firmando cheques y toda clase de documentos, girar sobre los depósitos existentes o que se depositen en el futuro a nombre de la sociedad, librar, aceptar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general. Comprar y vender bienes muebles, semovientes y productos del suelo, abonando y percibiendo los precios que estipulen, al contado o a plazos; efectuar consignaciones de frutos, haciendas, mercaderías y demás operaciones que directamente se relacionen con los fines sociales, expedir y firmar guías, certificados, traspaso de haciendas o acopios; solicitar el registro de marcas y señales, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, título, acciones, vales y especies que se adeude a la sociedad o deba abonarse a la misma por las operaciones que realice. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los Gerentes en forma indistinta podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma conjunta de los dos gerentes o solamente la del socio-gerente don César Gregorio Martínez Vivot, a saber: Comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, solicitar créditos bancarios, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, girar en descubierto, constituir o aceptar la constitución de derechos reales, dar y tomar bienes en locación; otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia y demás Reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o deferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales, se repartirá en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de sueldos, viáticos y de todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones de los socios que hagan el interés general de la misma, siendo firmadas por aquélllos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o bien hacerse cargo de las cuotas del mismo, pagando en tal caso a los herederos del socio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades.

de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio, suma que podrá ser abonada en la forma que determina la cláusula quinta. — Si convinieren en continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, éstos si fueren varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, ya que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los tres socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si los tres socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta por sobre cerrado. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Décima Segunda: A los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados al principio de esta escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en ellos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. Bajo las doce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Alfredo Lorenzo Bacigalupo y don Norberto Armando Olalla, mayores de edad, vecinos, hábiles, de que doy fe. — José A. Lectoure. — César Martínez Vivot. — Carlos A. Sangiorgio. — Tgo.: A. Bacigalupo. — Tgo.: N. Olalla. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta del Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Estancias Laguna del Monte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: setecientos ochenta y seis mil ciento sesenta y dos al presente número setecientos ochenta y seis mil ciento sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro R. Leiguarda. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|6-Nº 18.099-v.5|7|49.

CASA PIANTANIDA, SUCESORES IVAN & HASLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que al contrato de: "CASA PIANTANIDA, SUCESORES IVAN & HASLER, S. R. L., Capital $ 200.000.—", publicado del 3 al 8 del corriente, los contratantes agregaron la siguiente cláusula aclaratoria: Décimo Tercero: En la representación del capital a que hace referencia la cláusula segunda, donde dice acciones, debe leerse "cuotas". — Jaime Grodnienski. — M. Hasler. — Isaac Ivan". — Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30|6-Nº 18.112-v.5|7|49

"CASA GARDIEN, ÁLVAREZ, MILLAN & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Felipe Alvarez, español, casado, domiciliado en Solís dos mil; Antonio Salerno, italiano, casado, domiciliado en Entre Ríos trescientos setenta y ocho, Rosario; Juan José Millán, argentino, soltero, domiciliado en Solís dos mil; y Juan José Gardien, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga setenta y uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA GARDIEN, ALVAREZ, MILLAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Solís dos mil. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de depósito, compra y venta de aves, huevos y cualquier producto de granja, comisiones, representaciones, participación en otros negocios e industrias, pudiéndose anexar otras actividades que los socios estimen conveniente. — Tercero: La sociedad se declara constituída desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, día al cual se retrotraen los efectos de este contrato y por el término de Un Año a partir de esa fecha, siendo el mismo prorrogable por períodos iguales y consecutivos de un año en forma ilimitada, siempre que al vencimiento de cada período los socios no exteriorizaran su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de (pesos cincuenta mil) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos correspondiendo ciento veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos a cada uno de los cuatro socios, todo conforme al balance de constitución practicado y firmado el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Felipe Alvarez y Juan María Gardien indistintamente, quienes tendrán también uso de la firma social para todas las operaciones que se practiquen en la administración de la misma. Los gerentes tendrán la amplia representación de la sociedad pudiendo realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. Así sin que la enumeración sea taxativa, sino enumerativa, podrán adquirir bienes muebles o inmuebles, arrendar, dar o tomar préstamos, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, acciones y derechos, permutar, dar en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, etc., para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Podrán en nombre de la sociedad ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares y oficiales, especialmente Banco de la Nación Argen- —Sigue en el sello de $ 1.50 número 635.050— — Es continuación del sello de $ 1.50 número 635.072— tina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., solicitando créditos, descuentos, efectuando depósitos, operaciones en cuenta corriente, etc. Asimismo representarán a la sociedad ante los Ministerios y reparticiones públicas, entre otros Ministerio del Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Aduana, etc. — Sexta: Los socios Gardien y Salerno tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Cada año en el mes de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas, una vez deducida la cantidad de ochocientos pesos que podrán retirar los socios Manuel Felipe Alvarez y José Millán mensualmente, que se imputarán a cuenta de gastos, destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se liquidará en la siguiente forma: el ochenta por ciento para los señores Alvarez y Millán, y el resto del veinte por ciento para los señores Gardien y Salerno. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción, o sea el cuarenta por ciento por cada uno de los señores Alvarez y Millan y el diez por ciento por los señores Gardien y Salerno. — Octava: Los socios Manuel Felipe Alvarez y Juan José Millan desde ya quedan obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad, celo y contracción, sin que puedan ocuparse ni por cuenta propia ni ajena de ninguna otra actividad comercial e industrial, salvo autorización expresa de los otros socios. El señor Gardien no obstante su carácter de gerente tendrá amplia libertad de acción, dependiendo de su voluntad la concurrencia o no al negocio, pudiendo, inclusive, ausentarse al extranjero. El señor Salerno tampoco tendrá obligación de trabajo alguna. — Novena: La firma social en ningún caso podrá ser comprometida para fianzas o garantías de cualquier orden en favor de terceros. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o cuando así lo resuelvan los socios. — Décima Primera: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes, durante la vigencia de la sociedad o su posterior liquidación, serán dirimidas por árbitros, nombrados uno por cada parte, los que tendrán facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, con exclusión de la vía judicial. De conformidad con los artículos precedentes que se obligan a cumplir y respetar, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Manuel Alvarez. A. Salerno. Juan José Millan. J. M. Gardien. La cláusula tercera queda modificada en la siguiente forma: La sociedad se declara constituída desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, día al cual se retrotraen los efectos de este contrato y por el término de Cinco Años, pudiendo la misma disolverse cuando los socios, por mayoría legal, así lo decidieran. M. Alvarez. J. M. Gardien. A. Salerno. Juan José Millan.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30|6-Nº 18.096-v.5|7|49

"ZERBONI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 250. Primer Testimonio. Número Ciento Quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: doña Gerónima Pasalagua de Zerboni, viuda de primeras nupcias de don Juan Zerboni, que firma "Gerónima Pasalagua de Zerboni", de setenta y cinco años de edad; doña Emma Zerboni, soltera, de cincuenta y cuatro años de edad; doña Elena Benita Zerboni, que firma "Elena B. Zerboni", soltera, de cincuenta y dos años de edad; doña Aída Gerónima Zerboni de Stella, casada en primeras nupcias con don Angel Severo Stella, de cuarenta y siete años de edad; don Atilio Antonio Zerboni, que firma "Atilio A. Zerboni", casado en segundas nupcias, con doña María Rosa Destefanis, de cuarenta y dos años de edad y doña Sara Amalia Zerboni de Gourdy, que firma "Sara A. Zerboni de Gourdy", casada en primeras nupcias con don Pedro Gourdy, de cuarenta años de edad, todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto dejar constituída por esta escritura, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará sus operaciones bajo la razón social "ZERBONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad durará diez años, a contar desde la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse anticipadamente por el voto de la mayoría del capital, lo que se hará constar en acta y se notificará por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, sin que pueda alegarse que la disolución sea intempestiva. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto todas las actividades relacionadas con las explotaciones agrícola-ganaderas y especialmente la cría e invernada de hacienda vacuna, el cultivo de cereales, forrajeras y oleaginosos, la constitución de casos de remate y feria, molinos y en general cuanto se relacione a las transacciones en que los productos de la ganadería y de la agricultura son el objeto. — Cuarto: Igualmente la Sociedad podrá dedicarse a la adquisición y venta de campos y casas y concertar arrendamientos, sea como locadores o como arrendatarios. — Quinto: A los fines indicados en las cláusulas anteriores, la Sociedad podrá concertar otras Sociedades comerciales o entrar a formar parte de otras ya constituídas. — Sexto: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas setenta cuotas, iguales de un mil pesos moneda nacional cada una. El importe de las cuotas, está totalmente integrado y representado por las haciendas, muebles y útiles, propiedad de los comparecientes, existentes en los campos de propiedad de los mismos, ubicados en San Antonio de Areco, en la Provincia de Buenos Aires y en Jesús María y Pascanas, en la Provincia de Córdoba, de conformidad al inventario que los contratantes firman juntamente con el avalúo por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Séptimo: De dicho capital corresponde: a Gerónima Pasalagua de Zerboni, doscientas ochenta y cinco cuotas; a Emma Zerboni, cincuenta y siete cuotas; a Elena Benita Zerboni, cincuenta y siete cuotas; a Aída Gerónima Zerboni de Stella, cincuenta y siete cuotas; a Atilio Antonio Zerboni, cincuenta y siete cuotas y a Sara Amalia Zerboni de Gourdy, cincuenta y siete cuotas. — Octavo: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Atilio Antonio Zerboni, con las más amplias facultades que se requieran, teniendo el uso de la firma social con la única limitación de no poder otorgar fianzas, a favor de terceros. El socio gerente, en uso de la firma social, está habilitado: a) Para comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías, al contado o a plazos, con o sin garantías. b) Para celebrar contratos de locación por todo el término de la sociedad y rescindir los celebrados. c) Para dar dinero prestado y tomarlo con toda clase de garantías o sin ellas, de particulares o de Instituciones de crédito, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de los Bancos particulares de la República y de las agencias y sucursales de todos ellos, pudiendo constituir prendas, hipotecas y otros derechos reales, firmar pagarés, descontar, girar, aceptar o endosar letras de cambio, vales y demás documentos comerciales, girar o librar cheques sobre cuentas corrientes y en descubierto. d) Para el caso de que se obtuvieran préstamos del Banco Hipotecario Nacional o en Bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, estará facultado para aceptar todas las cláusulas establecidas en sus cartas orgánicas, decretos y reglamentos. e) Para cobrar y percibir todas las cantidades que se adeuden a la sociedad o le correspondan por cualquier concepto, firmando recibos, cancelaciones y cartas de pago. f) Para administrar, regir y gobernar con entera independencia, los establecimientos ganaderos y agrícolas que la sociedad explote, así como también todos sus demás bienes, sean inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, etcétera, haciendo cuanto convenga a los intereses de la sociedad. g) Para nombrar gerentes, subgerentes, empleados, mayordomos, peones, mensuales, etcétera, y en general, cualquier colaborador necesario para la administración de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, sueldos o retribuciones, etcétera. h) Para suspender, reprender, separar o exonerar cualquier empleado. i) Para concertar y firmar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos y especialmente los de capitalización o/y aparcería, en la forma y términos que creyera conveniente. j) Para celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, endosar cartas de porte y conocimientos. k) Para celebrar contratos de seguros como asegurados. l) Para comprar y vender animales, frutos del país y mercaderías en general, por los precios, plazos, formas de pago e intereses que crea conveniente. ll) Para marcar, contramarcar, señalar y contraseñalar las haciendas de cualquier especie, expedir guías de venta y traslado de ganado y gestionar de quien corresponda las guías y certificados de lo que compre o recibiera en depósito o prenda. m) Para registrar marcas y señales en las oficinas correspondientes, presentando a tal efecto, los diseños, solicitudes y demás que sea necesario. n) Para solicitar ante quien corresponda el reconocimiento

de pedrigee. ñ) Para representar a la sociedad e intervenir en su nombre en todas las Bolsas y Mercados del País, y especialmente en los Mercados de Cereales a Término de Buenos Aires y Rosario, y cualquier otro creado o a crearse, con las más amplias facultades dentro de los Estatutos y reglamentos de los referidos Mercados. o) Para representar a la Sociedad ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Cámara Gremial de Cereales, Cámara de la Bolsa de Comercio o ante cualquier Tribunal Arbitral, que se constituya para dirimir cuestiones que surjan con motivo de operaciones efectuadas por la Sociedad y en la que la misma sea parte como actora o demandada. p) Para suscribir compromisos arbitrales, firmando los documentos y escrituras públicas que fueren necesarias, estipular multas y transigir. q) Para representar a la sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, así como ante las entidades autárquicas y especialmente, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura, Dirección General Impositiva e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.); para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier jerarquía, fuero y jurisdicción, nacionales o provinciales, en todos los asuntos que aquélla sea parte como actora o demandada, con todas las facultades que sean necesarias y especialmente las siguientes: Uno) Nombrar los profesionales que sean necesarios para defender a la Sociedad, sean procuradores o letrados, otorgándoles los poderes y mandatos pertinentes. — Dos) Demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconvenciones, poner excepciones y contestarlas, intervenir en toda clase de incidencias que se susciten en los pleitos, como actor o como demandado. — Tres) Recusar con o sin causa, prorrogar y declinar de jurisdicción. — Cuarto) Solicitar todas las medidas de prueba que admiten los códigos de procedimientos. — Cinco) Poner posiciones, acompañando los interrogatorios, ampliándolos, desistiendo, etcétera. — Seis: Acusar perjurio y solicitar la prueba del mismo. — Siete: Absolver posiciones en representación de la Sociedad. — Ocho: Pedir prueba de testigos, acompañar los interrogatorios, ampliarlos, repreguntar, desistir de preguntas o de testigos. — Nueve: Intervenir en toda clase de audiencias. — Diez: Tachar testigos, acusar rebeldías y negligencias. — Once: Pedir nombramiento de peritos, ofreciendo los de su parte, recusar los de la contraria, establecer puntos de pericia, pedir cotejo de firmas, ofreciendo las indubitadas. — Doce: Solicitar embargos preventivos o definitivos, prestar cauciones, pedir inhibiciones, anotación de litis y cuanta medida preventiva acuerdan las leyes, como así también solicitar el levantamiento de las mismas. — Trece: Solicitar el nombramiento de interventores y administradores judiciales, o su remoción. — Catorce: Solicitar rendiciones de cuentas. — Quince: Presentar toda clase de documentos, pedir el reconocimiento de firmas y reconocer la de la sociedad que representa. — Diez y seis: Solicitar desalojos, lanzamientos, etcétera. — Diez y siete: Solicitar el concurso civil o la quiebra de los deudores de la sociedad, interviniendo en dichos juicios. — Diez y ocho: Alegar e interponer toda clase de recursos, inclusive los de apelación y nulidad y los de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia Nacional. — Diez y nueve: Solicitar y consentir la constitución de Tribunales Arbitrales, ya sea de árbitros como de amigables componedores, firmando los compromisos que fueren necesarios, e igualmente negarse a la constitución de los mismos, cuando lo creyere más conveniente a los intereses de la sociedad. — Veinte: Transigir y desistir. — Veinte y uno: Sustituir total o parcialmente las facultades enumeradas en este inciso a un profesional. s) Para conferir poderes especiales o generales, sustituya el presente en todo o n parte, revoque los mandatos otorgados, separando los apoderados y sustitutos y nombre otros nuevos. t) Y en general, para cuanto acto de disposición y administración sean necesarios a los fines del cumplimiento del objeto de la sociedad y del desempeño de su cargo, considerándose en consecuencia las facultades enumeradas, enunciativas y no limitativas. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por el voto de la mayoría del capital, para determinar las utilidades y pérdidas producidas durante el ejercicio, con arreglo a las siguientes bases: a) Se apartará un cinco por ciento de las utilidades brutas para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta la terminación del contrato. b) Se amortizarán los bienes muebles, semovientes, mercaderías, etcétera, en un diez por ciento. c) El saldo de las utilidades que arroje el ejercicio, será distribuído en proporción al capital aportado por cada socio, después de aprobado y firmado el el balance. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo: La aprobación de los balances y toda resolución que importe disolución anticipada de la Sociedad, adquisición y venta de inmuebles, establecimiento de agencias y sucursales, iniciación de nuevos negocios o cualquier otra operación o resolución importante, será tomada por el voto de la mayoría del capital y serán consignadas en actas asentadas en un libro especial que firmarán todos los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad temporal o permanente del socio gerente, los socios, por mayoría de capital, designarán el sustituto que podrá ser uno de ellos o un tercero, quien tendrá todas las facultades enumeradas en la clásula octava. — Duodécimo: En caso de disolución anticipada o por expiración del término, la sociedad será liquidada por el socio gerente. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo fijado para su duración, siempre que sus herederos quieran incorporarse con el aporte que representen sus cuotas. Si alguno de los herederos no quisiera incorporarse, los otros socios podrán hacer uso de la opción que autoriza el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El importe que representen las cuotas de los herederos, que no quieran incorporarse, se les abonará en cuatro cuotas anuales, sin interés. Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños. — Décimo Tercero: Las divergencias que pudieran ocurrir entre los socios, con motivo de este contrato, serán resueltas por dos arbitradores, nombrados de conformidad por todos los socios. Si no lo hicieran dentro de los quince días de ser requeridas por telegrama colacionado, el nombramiento de los dos arbitradores se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de cualquiera de los socios. Los dos arbitradores designarán un tercero para caso de discordia, dentro de los quince días de su nombramiento y no poniéndose de acuerdo, lo hará igualmente el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a requerimiento de cualquiera de los socios. El tercero fallará sin formar Tribunal, siendo su resolución inapelable. Para el caso de tener que acudir por cualquier motivo a la resolución de los Tribunales, se fija la jurisdicción de los Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. Leida que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos don Santiago Ricci y don Osvaldo J. Roccatagliata, vecinos, hábiles, doy fe. — Gerónima Pasalagua de Zerboni. — Emma Zerboni. — Elena B. Zerboni. — Aída Gerónima Zerboni de Stella. — Atilio A. Zerboni. — Sara A. Zerboni de Gourdy. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: Osvaldo J. Roccatagliata. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos, números: quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho, quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diez, quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce, quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos trece, quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — S|t. Junio, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30|6-Nros. 17.541 y 18.071-v.5|7|49.

KIEFER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Alberto Eugenio Kiefer, que firma "A. E. Kiefer", casado, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta, alemán, don Ricardo Herwig, viudo, alemán, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta y doña Martha Dossow, alemana, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda ochocientos ochenta y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles para ejercer el comercio y dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial que será regida por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "KIEFER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será el comercio de importación, exportación y de plaza, por cuenta propia o ajena y la atención de representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos y afines, y en especial de repuestos para automóviles y rodantes y en general, pudiendo la sociedad participar en otras sociedades ya constituídas o a constituírse y realizar operaciones financieras en general. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo número ciento ochenta o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal subdivididos en doscientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Los señores Herwig y Kiefer suscriben cien cuotas cada uno, teniendo cada uno una participación en el capital de cien mil pesos. La señorita Dossow suscribe cuatro cuotas, teniendo por consiguiente cuatro mil pesos. Todos los aportes se efectúan por integración de mercadería, muebles y útiles de acuerdo con el balance que se agrega, firmado por las partes y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Los efectos del presente contrato se retrotraen entre las partes al diez de Octubre del año en curso. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, designados por la asamblea de socios, nombrándose en este acto gerente a los señores Kiefer y Herwig. Los gerentes en forma indistinta pueden efectuar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, privadas o oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se haya mencionado. Sin embargo, para dar garantías o fianzas por obligaciones de terceros, se requiere la firma conjunta de dos gerentes o de un gerente y un apoderado. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Octubre de cada año y termina el día treinta de Septiembre del año subsiguiente. Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados en asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones incluso la de los objetos mencionados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la mitad más uno de votos presente. Habrá quórum en primera asamblea con la presencia de la mayoría absoluta del capital social y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de cuotas. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado a dirigirse a las direcciones que los socios deberán denunciar a la sociedad. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomarán. Noveno: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios previa formación de los fondos de reserva legales y voluntarios, en la siguiente proporción: Los señores Kiefer y Herwig tendrán el cuarenta y cinco por ciento cada uno, y la señorita Dossow el diez por ciento. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve; los herederos, si no quieren continuar con la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la personería, podrán pedir que se les abone sus haberes en base a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento en cuestión. Tales haberes serán abonados en tres cuotas iguales semestrales, la primera a los seis meses de haberse producido el fallecimiento, y que devengarán un interés del seis por ciento. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación se practicará por las personas que sean gerentes en tal momento. El resultado de la liquidación se distribuirá, hasta alcanzar el equivalente del capital nominal en la proporción del capital aportado, y en lo excedente en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Décimo Segundo: Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. Dan así los comparecientes por constituída la "Kiefer Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué esta escritura se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Kiefer. — R. Herwig. — M. Dossow. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto. Doy Fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados del Setecientos cuarenta y tres mil doscientos seis al presente número: Setecientos cuarenta y tres mil doscientos ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 18 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.30|6-Nº 18.090-v.5|7|49

WYNNE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 286. — Testimonio: Escritura Número Ciento Diez. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Mariana Wynne de Mac Donagh, que firma "Mariana W. de Mac Donagh", casada, domiciliada en esta Ciudad, calle Quince número mil ciento sesenta y tres; Doña Norah Ely Owen de Wynne, que firma "Norah E. O. de Wynne", casada, domiciliada en la localidad de Russell, Provincia de Mendoza, calle Espejo sin número; Doña Ilda Wynne de Sáenz, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos veinte y seis; Doctor Domingo Mansi, casado, domiciliado en la localidad de Sáenz Peña, jurisdicción de esta Provincia, calle Talleres número ochocientos setenta y cinco; Don Geraldo Wynne, casado, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos sesenta, de la Capital Federal; Don Eduardo Patricio Wynne, que firma "E. Wynne", casado, domiciliado en la localidad de Caseros, de esta Provincia, calle Giles número trescientos treinta y cinco; Doña María Elena Wynne y Doña Rita Wynne, ambas solteras, domiciliadas en la Capital Federal, calle Tinogasta número tres mil ciento treinta y cuatro; Doña Leonor Wynne de Beretta, casada; y Don Edgar Jorge Beretta, soltero, ambos domiciliados en la localidad de Victoria, de esta Provincia, calle Belgrano número dos mil quinientos noventa y cuatro; Don Ernesto Wynne casado, domiciliado en la localidad

de Russell, Provincia de Mendoza, calle Espejo sin número; y don Francisco José Wynne, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Costa Rica número cuatro mil ciento setenta y ocho; todos los comparecientes argentinos y mayores de edad y con excepción de la primeramente nombrada, todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Artículo Primero: Queda constituída entre los presentes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "WYNNE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad será en la Capital Federal, calle Costa Rica número cuatro mil ciento setenta y ocho, y su centro de operaciones estará radicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de Maipú, distrito Russell, calle Espejo sin número, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, de establecer sucursales, agencias y otros géneros de representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: Esta Sociedad tendrá por objeto explotar el comercio en los ramos viña, bodega, elaboración, compra y venta de vinos, uvas, sus derivados y anexos, olivares, fabricación de aceites, industrialización, compra y venta de aceitunas y aceites de oliva, aceites vegetales en general, de frutas, hortalizas, sus derivados y anexos, compra y venta por cuenta propia, ajena o en comisión, de terrenos, de inmuebles urbanos y rurales, muebles y semovientes, prestar dinero y tomarlo prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Mendoza y sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos y de otros bancos oficiales y particulares, y personas particulares, cédulas, títulos o dinero en efectivo, ya sea con hipoteca, prenda o cualquier otra seguridad real o personal, arrendar o dar en arriendo propiedades y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de comercio de importación y exportación por cuenta propia o de terceros. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato se fija en treinta años, a partir de la fecha de esta escritura, pero la mayoría de socios podrá pedir, pasados los primeros cinco años, la disolución de la sociedad, mediante aviso por instrumento público dirigido a la misma, con un año de anticipación. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: La señora Mariana Wynne de Mac Donagh, cuarenta cuotas, es decir, Veinte mil pesos; Doña Norah Ely Owen de Wynne, veinte cuotas, es decir, Diez mil pesos; Doña Ilda Wynne de Sáenz, veinte cuotas, o sean, Diez mil pesos; Don Domingo Mansi, veinte cuotas, o sean, Diez mil pesos; Don Geraldo Wynne, veinte cuotas, o sean, Diez mil pesos: Don Eduardo Patricio Wynne, doce cuotas, es decir, Seis mil pesos; Doña María Elena Wynne, doce cuotas, es decir, Seis mil pesos; Doña Rita Wynne, doce cuotas, es decir, Seis mil pesos; Doña Leonor Wynne de Beretta, doce cuotas, es decir, Seis mil pesos; Don Edgar Jorge Beretta, doce cuotas, o sean, Seis mil pesos; Don Ernesto Wynne, diez cuotas, o sean, Cinco mil pesos; y Don Francisco José Wynne, diez cuotas, o sean, Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital que cada uno suscribe, y el saldo lo integrarán cuando las operaciones sociales lo requieran. — Artículo Sexto: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no desease o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese dentro de los treinta días de resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieren. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán ejerciendo el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos socios con el título de gerentes para cuyos cargos quedan designados el Señor Francisco José Wynne, con asiento en Buenos Aires; y la Señora Norah Ely Owen de Wynne, con asiento en Mendoza, quienes en tal carácter podrán realizar, conjunta o separadamente, con plenos poderes, todos los actos, operaciones y contratos comprendidos dentro del objeto de la sociedad y enunciados en el artículo tercero de este contrato, sin limitación alguna, pagando y percibiendo en cada caso el importe de las operaciones que realicen, ya sea al contado o a plazos, y firmando como otorgante o aceptante las escrituras públicas y documentos privados que sean precisos, los que podrá rectificar, ratificar, aclarar, ampliar, modificar y rescindir. — Queda prohibido a los socios gerentes usar la firma social para garantías de operaciones ajenas a la sociedad. — Especialmente, quedan facultados para cobrar, percibir, y pagar judicial o extrajudicialmente, todo cuanto fuere debido a esta sociedad y ésta debiere por cualquier título o concepto, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y cancelaciones del caso, aunque sean por saldo de precio; hacer depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales; inclusos los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de Mendoza, y sus sucursales, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, caja de ahorros, caución o custodia, y retirarlos por cualquiera de los medios comerciales admitidos, firmando cheques, recibos y demás comprobantes que se requiera, hacer y aceptar giros y percibir su importe, firmar letras, vales, pagarés, conformes, guías y demás papeles de créditos, como girante, aceptante o endosante, y girar en descubierto; abrir cuentas corrientes; conceder y solicitar créditos de dinero o mercaderías; realizar operaciones de cambio y descuentos; representar a la sociedad en asuntos de aduana, marina, ferrocarriles y otras empresas de transporte, así como ante las oficinas de correos y telégrafos retirando la correspondencia epistolar y telegráfica, y cualquier bulto o encomienda, firmando los recibos necesarios, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones, requerimientos, protestos, protestas y remisiones de deuda, representar a la sociedad ante las autoridades de la Nación y de las Provincias, Dirección General Impositiva, judiciales y administrativas, de cualquier fuero y jurisdicción, estar en juicio, hacer toda clase de peticiones, demandas, reconvenciones y contestarlas prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, apelar, interponer los demás recursos legales y desistirlos hacer uso de todos los derechos en general que acuerdan las leyes y renunciarlos, prestar y exigir juramentos y cauciones, hacer oblaciones y consignaciones, recusar, acusar, tachar, finiquitar, fijar domicilios legales y especiales. — Hacer uso de todas las demás facultades judiciales que fueran precisas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas de fábrica y patentes de invención y practicar todo acto y diligencia en interés de la sociedad, entendiéndose que la enunciación hecha no es restrictiva. — Además de los socios gerentes nombrados, podrá haber uno o más gerentes que colaborarán y dependerán de los socios gerentes, que podrán ser socios o no. — Artículo Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general; y las utilidades que resultaren de dichos balances se repartirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un importe equivalente al diez por ciento del capital social; en esta oportunidad será facultativo de los socios la continuación o suspensión de dicha reserva. — Los socios por resolución de la mayoría de votos que representen dos tercios del capital social, pueden establecer la constitución de otros fondos de reserva y previsión y su régimen. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidos los fondos de reservas exigibles y facultativos, serán distribuidos y soportadas, en su caso, en proporción a los aportes de cada socio. Las utilidades que correspondieren a cada uno de los socios podrán ser retiradas por éstos al final de cada ejercicio, y la sociedad se reserva el derecho de hacer las entregas respectivas dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del correspondiente pedido. — Artículo Noveno: Los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley que rige estas sociedades, se conviene en que la aprobación de los balances anuales se efectuará con el voto favorable de socios que representen los dos tercios del capital suscripto. — Artículo Décimo: Por lo menos una vez al año se efectuará la reunión de socios, ante la cual la dirección de la sociedad expondrá la marcha de los negocios, balances, distribución de utilidades o pérdidas y cuanto sea atinente a su desenvolvimiento. A tal efecto se llevarán un Libro de Actas rubricado, donde constarán las manifestaciones de la dirección, opiniones de los socios y las resoluciones tomadas. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otra persona autorizada por carta simple dirigida a la gerencia. El director gerente deberá comunicar por carta certificada, y con un mínimo de diez días de anticipación a cada uno de ellos la fecha y lugar de la reunión. — Artículo Undécimo: La conformidad necesaria para la aprobación de las operaciones de compra o venta de inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, nombramiento de socio gerente y gerentes, fijación de sueldos, ampliación o disminución del capital deberá expresarse por mayoría de votos que representen como mínimo dos terceras partes de las cuotas que integran el capital. En las votaciones para la designación de socios gerentes, gerentes y fijación de sueldos, los socios podrán votar por sí mismos. — Artículo Décimo Segundo: Cuando la pérdida del capital alcanzare al treinta por ciento del monto del mismo, será facultativo de los socios resolver la liquidación anticipada de la sociedad, para lo cual será necesaria la mayoría de los votos que representen los dos tercios del capital, y en ese caso o cualquier otro de disolución y liquidación se procederá al nombramiento de uno o más liquidadores que podrán ser socios o no, con expresas instrucciones sobre la forma, plazo, sueldos y demás condiciones en que se hará la liquidación. Una vez cancelado totalmente el pasivo de la sociedad, el saldo resultante de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción al aporte de cada uno. — Artículo Décimo Tercero: Salvo las prohibiciones que establece el artículo mil doscientos diez y ocho del Código Civil, todos los socios podrán transferirse entre sí las cuotas sociales, para lo cual será suficiente la comunicación a los demás socios, a los efectos de darles el necesario consentimiento, debiendo cumplirse con las formalidades que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando se trate de transferencia de cuotas a extraños de la sociedad, se necesitará el consentimiento previo de los socios que representen tres cuartas partes del capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda o desinteligencia que suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la Sociedad, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, quedando prohibido a los socios recurrir a los tribunales ordinarios, a no ser para compelerse por la designación del respectivo árbitro. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no estuviese previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Hace constar el autorizante que esta escritura queda repuesta en jurisdicción nacional con el respectivo corresponde que por valor de trescientos pesos moneda legal se incorpora a la presente. Leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Rodolfo Ferrari y don Guillermo Demaría, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento nueve otorgada el cuatro del actual. — Mariana W. de Mac Donagh. — Norah E. O. de Wynne. — Ilda Wynne de Sáenz. — L. Mansi. — Gerardo Wynne. — E. Winne. — María Elena Wynne. — Rita Wynne. — Leonor Wynne de Beretta. — E. J. Beretta. — Ernesto Wynne. — F. J. Wynne. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Tgo.: G. Demaría. — Está mi sello. — Ante mí: Cristián Fernández Madero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos diez a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil sesenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Cristián Fernández Madero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30|6-Nº 18.068-v.5|7 49

RULOTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve de Enero de 1949, entre los señores Nissim Ianani, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2791; Ramón Dayán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida Nº 2083 y Rafael Antabi, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea Nº 595, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la ley 11645, y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "RULOTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bartolomé Mitre Nº 1916, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Pañuelos, Plegados y Bordados, así como cualquier otra actividad comercial o industrial conveniente a los intereses sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad es por diez años a contar desde el primero de Noviembre de 1948, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, con una duración mínima de dos años, prorrogándose automáticamente cada dos años si ninguna de las partes comunica el deseo de disolverla con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cada uno de los plazos bianuales por medio de telegrama colacionado. En tal caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los socios continuadores o se procederá a la disolución de la Sociedad si estos últimos optaran por ello. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenticinco Mil Pesos m|n. ($ 185.000.— c|l.) dividido en ciento ochenticinco cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Nissim Ianani, cien cuotas (100); Ramón Dayán: cincuenta (50) cuotas y Rafael Antabi: treinticinco cuotas (35). — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Rafael Antabi, quien deberá dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas o diferentes al género del negocio emprendido por la Sociedad, por todo lo cual percibirá un sueldo de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.), importe que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Los socios Nissim Ianani y Ramón Dayán podrán aplicar sus conocimientos al desenvolvimiento de los negocios sociales, cuando lo crean conveniente no teniendo ninguna obligación de trabajar personalmente en la Sociedad. En caso de dedicarse con su trabajo personal, percibirán mensualmente el sueldo que fijarán de común acuerdo los socios restantes. El uso de la firma estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, tanto los existentes en la actualidad como aquellos que pudieran crearse en adelante, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Para endosar cheques a depositar en las cuentas bancarias de la So-

ciedad, bastará la firma de uno solo de los contratantes. — Sexta: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el resto de las utilidades en la siguiente proporción: Nissim Ianani: Cuarenta y cinco por ciento (45 %); Ramón Dayán: Treinta por ciento (30 %) y Rafael Antabi: Veinticinco por ciento (25 %). Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Para la confección de los balances generales se tomará el valor de las mercaderías al precio de costo. — Octava: Cualquiera de los socios para ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, necesitará el consentimiento por escrito de los otros dos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de los socios se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes tendrán preferencia en adquirir las cuotas del capital del socio fallecido o incapaz, o bien aceptar a los herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los tres socios serán liquidadores, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social con los primeros fondos ecaudados y luego a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo. — Undécima: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo adquirido particularmente por el socio Rafael Antabi. — Décimosegunda: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios o entre alguno de éstos con los sucesores o representantes de uno de los otros, sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de presentar el caso a los tribunales de justicia que corresponda; por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. Bajo lo establecido en las precedentes doce cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. Firmado: Nissim Ianani. — Rafael Autabi. — R. Dayán. — Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.30|6-Nº 18.067-v.5|7|49

SALON GRAND VILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Según escritura del 3 de Mayo de 1949, ante el Escribano Horacio G. Marcó, en el Registro 117, de mi adscripción, don Jorge Rosenfeld, argentino naturalizado, casado, ha comprado a las señoras Amalia Wilczek de Pejacsevich e Isabel Pejacsevich de Keglevich, la cuota social que tenían y que íntegramente habían aportado en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "SALON GRAND VILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a la vez ha convenido con la socia Señorita Edith Rosenfeld la modificación, por el mismo acto, de las primitivas cláusulas 5º y 10º del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La Gerencia estará a cargo exclusivo del socio Señor Jorge Rosenfeld, quien tendrá la administración de la Sociedad. — La firma social, que no podrá usar en asuntos ajenos a los negocios de la entidad ni en beneficio de terceros o particulares estará también a cargo del señor Jorge Rosenfeld. — Como Gerente tendrá las más amplias facultades conforme a las leyes y reglamentaciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, inclusive los Bancos de la Nación, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, firmar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio, celebrar cualquier contrato, aun de locación por más de seis años, designar y remover empleados, otorgar poderes generales o especiales aun para estar en juicios y administrar el negocio, efectuar compras aun en el extranjero y representar a la sociedad en todas sus actividades tanto en la parte administrativa interna, inclusive en las cuestiones de trabajo, como en sus relaciones con terceros; todo sin limitación, salvo las que impongan las leyes y reglamentaciones. — Décima: En todo caso el gerente, señor Jorge Rosenfeld, usará su firma personal con el aditamento de la leyenda "Gerente" y anteponiendo la indicativa del nombre de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|7-Nº 18.203-v-7|7|49.

CONFITERIA BONBONNIERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de Mayo de 1949, los señores D. Ramón Antonio Rodríguez Viñas, D. Emilio Alonso Alvarez y D. Heriberto Alvarez Arias, únicos componentes de "CONFITERIA BONBONNIERE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven, por unanimidad, modificar la cláusula Duodécima del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada como sigue: Duodécima: Anualmente, el día 31 de Mayo de cada año, se practicará un balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad para conocer su verdadero estado. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para Formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 60 o|o (Sesenta por ciento), al socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 20 o|o (Veinte por ciento), al socio Emilio Alonso Alvarez y el 20 o|o (Veinte por ciento), restante al socio Heriberto Alvarez Arias. — Exceptuando al socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas, los otros socios deberán dejar el 50 o|o de las utilidades para ser destinado a ampliar el aporte de cada socio de manera de poder tener mayor proporción de utilidades. — Ramón Rodríguez. — Emilio Alonso. — Heriberto Alvarez. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.210-v-7|7|49.

CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen doña Sara Castaño de Cassinelli que acostumbra a firmar "Sara C. de Cassinelli", de estado viuda, de sesenta y ocho años de edad, argentina, hija de don Mateo Castaño y de doña Isidora Roman, domiciliada en la calle Larrea número noventa y dos; doña María Esther Rodriguez de Fernandez, que firma "M. E. R. de Fernandez", de estado casada en primeras nupcias con el señor Atilio Esteban Fernandez, quien también está presente y da su autorización a su referida esposa para el otorgamiento de la presente escritura, de treinta y cuatro años de edad, argentina, hija de don Justo Ricardo Rodriguez y de doña Maria Luisa Garcia Rey, domiciliada en la calle Valle número mil cinco, don Alberto Eugenio Cassinelli, que firma "A. E. Cassinelli", de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel Rodriguez, de treinta y tres años de edad, argentino, hijo de don Eugenio Cassinelli y de doña Sara Castaño, domiciliado en la calle Larrea número noventa y dos, con Ricardo Luis Rodriguez, que firma "R. L. Rodriguez", de estado casado en primeras nupcias con doña Teodolinda Rosa Fernandez, de veinticinco años de edad, argentino, hijo de don Justo Ricardo Rodriguez y de doña Maria Luisa Garcia Rey, domiciliado en la calle Moreno número cuatro del Pueblo de San Isidro, doña Maria Luisa Fernandez, que firma "Maria Luisa Fernandez", de veinticinco años de edad, argentina, hija de don Venancio Fernandez Huarte y de doña Angela Bianchi, domiciliada en la calle Moreno número cuatro del Pueblo San Isidro y don Raúl Cayetano Savio que firma "Raúl C. Savio", de estado casado en primeras nupcias con doña Emilia Ferrari, de sesenta años de edad, argentino, hijo de don Cayetano Savio y de doña Virginia Bertelegni, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario con excepción del cuarto y quinta que lo son de la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que los cuatro primeros comparecientes por escritura pasada ante el Escribano autorizante con fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete al folio seiscientos noventa y cuatro vuelto del protocolo respectivo de este Registro a mi cargo constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de "CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar los ramos de Importación, Exportación, Consignación, Representación y la compra y venta de maquinarias, mercaderías y productos diversos y cuanto más se relacione con esos rubros, siendo su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y su duración el de veinte años, habiendo sido el testimonio de dicho contrato de constitución social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio sesenta y seis del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de todo lo que certifico como de que los cuatro primeros comparecientes declaran que han resuelto modificar el contrato referido mediante el ingreso a la Sociedad de dos socios más o sean los dos últimos comparecientes con su introducción de capital y aumento del que aportaron los cuatro primeros y modificar los artículos décimo y décimo tercero del mismo contrato por lo que otorgan la presente declarando. Primero: Que ingresan y forman parte de la Sociedad "Cassinelli, Fernandez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los dos últimos comparecientes señorita Maria Luisa Fernandez y señor Raúl Cayetano Savio, siendo el capital que introducen la primera de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, del que aporta en la fecha en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos de la misma moneda y el último el de cincuenta mil pesos moneda nacional del que en la fecha aporta la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional y el saldo hasta completar sus respectivos aportes lo irán ingresando los nuevos socios con el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta completar su aporte y los socios actuales aumentan su capital aportando la señora Sara Castaño de Cassinelli, en trece mil pesos moneda nacional, la señora Maria Esther Rodriguez de Fernandez en veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Eugenio Cassinelli, en trece mil pesos moneda nacional; y el señor Ricardo Luis Rodriguez en nueve mil pesos moneda nacional para cuyos aportes suscriben las cuotas correspondientes de modo que el capital de la Sociedad con los aportes de los socios que ingresan y con el aumento que de sus respectivos aportes hacen los actuales socios queda fijado en la cantidad de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal del que corresponde a la socia señora Sara Castaño de Cassinelli la suma de Veintiocho mil pesos moneda nacional; a la socia señora Maria Esther Rodriguez de Fernandez, cuarenta mil pesos de la misma moneda; al socio señor Alberto Eugenio Cassinelli, Veintiocho mil pesos de la misma moneda; al socio señor Ricardo Luis Rodriguez, Catorce mil pesos moneda nacional; a la socia señorita Maria Luisa Fernandez, diez mil pesos de la misma moneda y al socio señor Raúl Cayetano Savio, Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y según así todo resulta del balance que con fecha de hoy se ha levantado y firmado por todos los comparecientes y del que se agrega copia a esta escritura. El artículo décimo de constitución social quedará redactado y reemplazado por el siguiente. Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal y un diez por ciento para fondo de reserva social, que será facultativo, el líquido se distribuirá en la forma siguiente: quince por ciento a la señora María Esther Rodriguez de Fernandez, por su cargo de Gerente. Quince por ciento al señor Alberto Eugenio Cassinelli, también Gerente y diez por ciento al señor Ricardo Luis Rodriguez por los trabajos que realiza y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios que constituyen la Sociedad de acuerdo a la presente y al capital suscrito por cada uno y el artículo décimo tercero del nuevo contrato de constitución quedará reemplazado y redactado así: Décimo tercero: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad las cuotas que le correspondan serán adquiridas por los socios restantes en proporción al capital suscrito y el importe del capital integrado por el socio que se retirase más las utilidades a balance al día del retiro serán devueltas por la Sociedad en tres anualidades, devengando dicho importe hasta su cancelación un interés del seis por ciento anual sobre el saldo deudor. En la forma que precede declaran los comparecientes modificado el contrato antes mencionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos don Rogelio Atienza y don Fiorello Parnisari, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Sara C. de Cassinelli. — M. E. R. de Fernandez. — A. A. E. Fernandez — A. E. Cassinelli. — R. L. Rodriguez. — Maria Luisa Fernandez. — Raúl C. Savio. — R. Atienza. — Tgo.: F. Parnisari. — Ante mí: Hector Castañeda. Hay un sello. — Es Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ochenta y seis y queda al folio doscientos noventa y cinco vuelto del Registro cuarenta y uno a mi cargo. A pedido de los otorgantes expido el presente extendidó en tres sellos del valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del setecientos veintinueve mil novecientos cuarenta al setecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y dos Serie I. inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Castaño — Entre líneas: Vuelto — Todo Vale. — Hector Castañeda. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|7-Nº 18.253-v.7|7|49

SONOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Alicia Karamanukian de Margossian, que firma "Alicia K. de Margossian de estado viuda de sus primeras nupcias con el señor Karabet Margossian, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad Armenia, don Samuel Margossian, de estado casado en primeras nupcias con doña Ankine Karamanukian, de veintiséis años de edad, de nacionalidad Armenio, naturalizado argentino, don Margos Margossian, de estado casado en primeras nupcias con doña Tachnagtzuki Arzonyan, de cuarenta años de edad, de nacionalidad Armenio, los tres domiciliados en la calle Azcuénaga número trescientos veinte y don Dositeo Rodríguez, de estado casado en primeras nupcias con doña Manuela Rodríguez, de cuarenta y nueve años, de nacionalidad Español, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil ochocientos veintidós, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir como lo hacen por la presente una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto y bajo las bases que se

establecen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes Alicia Karamanukian de Margossian, Margos Margossian, Samuel Margossian y Dositeo Rodríguez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SONOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de fabricación y compra y venta, exportación e importación de artículos plásticos de baquelita y sus derivados y afines al por mayor y menor. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursaels o agencias y designar representantes en cualquier punto de esta República o del extranjero las que se tendrán siempre como una dependencia de la casa matriz de esta Capital. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años que han comenzado a correr desde el día primero de Marzo del año corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios que lo deseare podrá retirarse de la Sociedad pero para ello deberá dar aviso previo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al día que deseare retirarse, el que deberá ser o coincidir con el de cualquier balance anual. — Sexto: Quedan designados Gerentes Administradores de la Sociedad los socios señores Margos Margossian y Samuel Margossian, quienes podrán usar de la denominación y razón social adoptada individual, conjunta e indistintamente cada uno de ellos con las facultades y responsabilidades que establece la Ley mil ciento sesenta y cinco, quedando designado Director Técnico el socio señor Dositeo Rodríguez. El socio que haga uso de la denominación y razón social deberá hacerlo poniendo debajo de ella su firma particular. Queda prohibido emplear la denominación y razón social en garantía y fianzas. En cualquier momento los socios por mayoría de votos podrán designar un nuevo Gerente-Administrador en reemplazo de los que ejercieren el cargo, debiendo hacerse constar en Acta la nueva designación. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal que queda dividido en cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios señores Karamanukian de Margossian y cada uno de los señores Margossian, suscriben en este acto, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional cada uno que ingresan a la Sociedad en dinero efectivo en la fecha de la firma del presente. El socio señor Rodríguez, suscribe diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional, que ingresará a la Sociedad con las ganancias que obtenga a medida que se produzcan hasta tanto haya integrado su aporte y después de cumplido o integrado el aporte el señor Rodríguez, podrá retirar en cada balance anual las ganancias que obtenga y le corresponda. El capital social solo podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios en proporción al aporte de cada uno debiendo hacerse constar la resolución que disponga el aumento por acta. — Octavo: La Sociedad llevará los libros requeridos por el Código de Comercio y además llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios y que consideren necesarios consignados en acta. — Noveno: El treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios, balance que deberá ser aprobado y firmado por los socios dentro de los treinta días siguientes al de su terminación. Podrá asimismo efectuarse un balance general cada tres o seis meses, cuando así lo desee uno de los socios, debiendo hacerse constar por acta la resolución de practicar el balance. Una vez en cada mes se practicará una reunión de todos los socios para conocer y resolver sobre la marcha de los negocios labrándose acta, con las resoluciones que se adopten. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para atender a sus gastos personales a cuenta de las utilidades que les correspondan en cada balance anual hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional. Para retirar mayor suma deberá ser por el consentimiento unánime de los socios que se hará constar por acta. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, después de separado el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios una tercera parte para el socio señor Rodríguez, y las otras dos terceras partes para los socios señora Karamanukian de Margossian y señores Margos y Samuel Margossian. — Duodécimo: La Sociedad podrá para su desenvolvimiento adquirir por compra, bienes inmuebles y muebles, aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare, créditos, derechos y acciones y toda clase de garantías, todo lo que podrá vender, hipotecar, transferir y ceder en el todo o por partes en la forma que mejor le pareciere. Podrá también tomar y dar bienes o locales en locación sin limitación por los precios y plazos que convengan. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas en la Sociedad a terceros o extraños sin el consentimiento unánime de los socios lo que se hará constar por acta. Cualquiera de los socios tendrá preferencia en igualdad de condiciones para adquirir las cuotas del socio que deseare enajenarlas o cederlas. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá celebrar todas las operaciones de Banco que le sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Inversiones, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos de estado o particulares actuales o futuros, sus Sucursales o Agencias, pudiendo en ellos abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero, títulos, acciones y cualesquiera otros valores, pedir y hacer descuentos al solo nombre de la Sociedad o por endoso de toda clase de documentos de crédito, hacer renovaciones de toda clase con o sin amortización y aún girar en descubierto donde así se le acordare para todo lo cual librará y firmará las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias, vales, pagarés, renovaciones y cualquiera otro documento que fuere necesario y se le requiera. — Décimo Quinto: Para todo lo que fuere necesario a la Sociedad podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que le fueren precisos con las cláusulas y condiciones que fueren convenientes. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los que quedaren tendrán opción para disolver la Sociedad o continuarla entre ellos, pudiendo los herederos o sucesores continuar la Sociedad con iguales derechos a los del fallecido o incapacitado pero tanto en uno como en otro caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad para establecer el estado de los negocios y los que quedaren en la Sociedad podrán abonar a los herederos del socio fallecido o sucesores del incapacitado lo que les corresponda por el balance, en cuatro cuotas iguales, una al contado y las otras a seis, doce y diez y ocho meses, a partir del día del balance con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero al vencimiento y junto con cada cuota. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros antes de comenzar a llenar su cometido pedirán al Presidente de la Cámara de Comercio Argentina la designación de un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este árbitro tercero, inapelable. Si alguno de los socios no acatare o se alzare del fallo del tercero deberá abonar a cada uno de los socios que lo aceptaren la suma de dos mil pesos moneda nacional a título de multa o indemnización. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, declaran constituída la Sociedad "Sonoplast". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos Rogelio Atienza y don César Gutiérrez Eguia, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Alicia K. de Margossian. — M. Margossian. — S. Margossian. — Dositeo Rodríguez. — R. Atienza. — Tgo.: César Gutiérrez Eguia. — Ante mí: Héctor Castañeda. Hay un sello. Es Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número cuarenta y tres y queda al folio ciento setenta y uno del Registro cuarenta y uno a mi cargo. Para los otorgantes expido el presente extendido en cuatro sellos del valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho al trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta Serie I. inclusive y trescientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho Serie I., que firmo y sello en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Castañeda. Hay un sello. Entre líneas — R. Atienza. — Tgo. César Gutiérrez Eguia. — Vale. — Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — E|l. de la República y S|t. Junio, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|7-Nº 18.252-v.7|7|49

MENDOZA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Rosendo Mendoza, español, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cuarenta, don Vicente Alfredo Mel, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Melián número tres mil treinta y ocho, y don Guillermo Muñoz, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Indio número tres mil seiscientos treinta y ocho, todos los comparecientes vecinos de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que habiéndose disuelto la sociedad colectiva ''Mendoza y Compañía', según contrato de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veintitrés del libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales, del que resulta que los comparecientes se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, en su totalidad, han continuado en sociedad de hecho entre los dicentes y convienen en transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de ''MENDOZA Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal''. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Florida número novecientos treinta y cuatro y en Callao doscientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos, etcétera, en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinticinco años a contar del primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento del primer quinquenio, y posteriormente cada trienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los treinta días de aceptado el balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y sino se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de los negocios en los ramos de elaboración y venta de artículos para hombres y afines y especialmente la continuación de los negocios de la casa de comercio, ya establecida en esta plaza en la calle Florida número novecientos treinta y cuatro que gira bajo la denominación de ''Nortting'. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada y Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Rosendo Mendoza, doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional; don Vicente Alfredo Mel, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; y don Guillermo Muñoz, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra integrado en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura. — De dicho balance resulta que el capital integrado por el señor Vicente Alfredo Mel, es de ochenta y dos mil ochenta y siete pesos con diecisiete centavos moneda nacional, y los diecisiete mil novecientos doce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional restantes los integrará en efectivo cuando las necesidades sociales así lo requieran dentro de los treinta días de la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Rosendo Mendoza y|o el apoderado que él designe, quienes con su sola firma personal obligarán a la sociedad; asimismo tendrán también el uso de la firma social los señores Mel y Muñoz, conjuntamente, vale decir, que para obligar legalmente a la Sociedad podrá firmar uno cualesquiera indistintamente de los señores Rosendo Mendoza y|o su apoderado, o los señores Mel y Muñoz, conjuntamente, siempre bajo el sello de ''Mendoza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional''. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales cien-

to once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive las Secretarías de Estado, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ejército, Ministerio de Marina, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Transportes, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Asuntos Técnicos, Ministerio de Asuntos Políticos, Ministerio de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduanas de la ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etcétera. formulando toda clase de escritos, y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de enero de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones salvo aquellas para las cuales la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por mayorías de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que al efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes titulares ochocientos pesos moneda nacional a cada uno, debiendo los socios señores Mel y Muñoz, consagrar todo su tiempo, actividad, e inteligencia a los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, liberándose de esta obligación y prohibición al socio señor Rosendo Mendoza, que queda en la más absoluta libertad de acción. — El sueldo podrá aumentarse hasta mil quinientos pesos mensuales a cada socio, siempre que los tres estén de acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, salvo los herederos de don Rosendo Mendoza, quienes gozarán de todos los derechos de su predecesor, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Desde ya, los socios resuelven que únicamente el señor Leonardo Mendoza, o quien éste designe en su reemplazo, no necesitarán del consentimiento previo para ingresar como socios de la sociedad. — Décimo: — En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes, excepto el ingreso del señor Leonardo Mendoza que no necesitará del consentimiento de los socios que queden en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sea su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto en que disienten será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Teodoro Stoliar y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Rosendo Mendoza. — Vicente A. Mel. — Guillermo Muñoz. — Tgo.: Teodoro Stoliar. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treinta y ocho vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Mendoza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal numerados correlativamente del novecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y seis al presente inclusive, todos de la serie "I", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|7-Nº 18.245-v.7|7|49

"S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Panayiotis Argyropoulos, griego, casado, comerciante, con domicilio en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete; don Miguel Dimonte, rumano, casado, industrial; don Sae Horovitz, rumano, casado, industrial y don Simion Horovici, rumano, soltero, técnico, con domicilio los tres últimos en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, tercer piso, departamento "F", todos los citados mayores de edad y plenamente capacitados para el ejercicio de sus derechos, se otorga el siguiente contrato: Primero. — Constitución Social: Queda constituída entre las partes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación "S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL). — Segundo. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, tercer piso, departamento "F". Podrá establecer escritorios o plantas comerciales o industriales, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercero. Objeto: La Sociedad tendrá por finalidad el desarrollo de actividades comerciales o industriales vinculadas al ramo textil bajo cualquiera de sus aspectos o manifestaciones o cualquier otro ramo. — Cuarto. Duración: La sociedad se constituye por el término de cuatro años. Corresponderá su disolución anticipada, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de producirse la pérdida del cincuenta por ciento del capital prevista por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio, o en cualquiera de los supuestos previstos por el artículo trescientos setenta del mismo código. — Quinto. Capacidad: La Sociedad puede realizar toda clase de actos jurídicos vinculados al cumplimiento de sus fines; especialmente, y sin que la enumeración sea taxativa, puede contratar en el país o en el extranjero con relación a toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, embarcaciones, patentes, derechos intelectuales, matrículas, concesiones, fórmulas o inventos; puede comprarlos, venderlos, cederlos, permutarlos, darlos o recibirlos en arrendamiento, uso, usufructo o tenencia; puede importar o exportar, realizar transportes, operaciones de cambio; puede instalar agencias, sucursales o filiales con o sin capital; entrar en combinación con otras empresas, suscribir acciones de otras sociedades o fundarlas; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; firmar o descontar documentos, darlos o recibirlos en pago; otorgar o admitir daciones en pago; efectuar operaciones de movimiento de fondos, de crédito o cambio con particulares o instituciones bancarias privadas u oficiales como ser los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro sea o no de la plaza; realizar gestiones ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, gobiernos o representaciones extranjeras, entidades autárquicas o empresas mixtas o privadas; transigir o comprometer en árbitros o amigables componedores, conceder quitas, esperas, remisiones; estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones; otorgar mandatos generales o especiales; constituir garantías, fianzas, avales, hipotecas o prendas; gestionar y explotar concesiones de servicios u obras públicas o provisiones oficiales. — Sexto. Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ciento doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento doce cuotas de mil pesos cada una, y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Panayiotis Argyropoulos cincuenta y seis cuotas o sea cincuenta y seis mil pesos; Miguel Dimonte, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Sae Horovitz veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Simion Horovici diez y seis cuotas o sea dieciséis mil pesos. — Al otorgar el presente, los socios integran totalmente el capital expresado en base a los siguientes aportes: el socio don Panayiotis Argyropoulos aporta a la sociedad dos telares de su propiedad, marca "I. M. A. T."; uno de ellos lleva el número ciento cincuenta y seis, ancho quince-cuatro, que corresponde a dos mil ciento veintitrés milímetros, llevando un motor acoplado de dos H.P. (aballos de fuerza), estando este telar en condición de nuevo y con todos sus repuestos y accesorios. — El segundo telar, igualmente marca "I. M. A. T." es en sus características, ancho y motor similar al primeramente descripto, y está también en condición de nuevo, sin uso. — Asimismo aporta el señor Panayiotis Argyropoulos la mitad indivisa que le corresponde en una máquina urdidora "I. M. A. T." número doscientos cuarenta y uno, completa, con motor acoplado de dos H.P. — Los telares son aportados por el valor que en este acto se les asigna de cincuenta mil pesos, y la mitad indivisa de la urdidora, por la de seis mil pesos. — Los socios señores Miguel Dimonte y Sae y Simion Horovitz aportan conjuntamente dos telares marca Snoeck, uno que lleva el número diecisiete mil ciento sesenta y ocho, con motor acoplado de un H.P. marca Asyncrone número cincuenta y siete mil ochocientos veintidós, y otro telar número dieciséis mil ochenta y uno, con motor eléctrico, acoplado marca Asyncrone número cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y dos, los cuales les pertenecen en propiedad y declaran en este acto que no se encuentran sujetos a gravamen, y que son aportados por el valor que en este acto se les asigna de cincuenta mil pesos. — Asimismo aportan los señores Dimonte y Horovitz, por terceras partes entre ellos, la mitad indivisa que les corresponde en la máquina urdidora a que precedentemente se ha hecho mención cuya mitad indivisa es estimada en la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Séptimo. Ampliación: Por decisión de los socios el capital social podrá ser ampliado hasta la suma que se considere necesario y conveniente para la mejor marcha de la sociedad, a dividir en cuotas en la misma forma que el capital suscripto e integrado. — Los socios actuales tienen derecho a susucribir una porción del capital a ampliarse, equivalente a la que tienen suscripta del capital inicial. — Octavo: Obligaciones de los Socios: Los socios señores Dimonte y Sae y Simion Horovitz se comprometen a consagrar su actividad total y exclusivamente a favor de la sociedad, en funciones administrativas y comerciales el primero y técnico comerciales los segundos. — No podrán, durante la duración del presente contrato, iniciar o continuar otras actividades, empresas o explotaciones. — El señor Argyropoulos delega en el señor Jorge Athanasiou, griego, soltero, agente comercial, con domicilio en Leandro N. Alem dos mil trescientos ochenta y seis, la prestación de la actividad que como socio le corresponde. El señor Athanasiou en ejercicio de los poderes que por el presente se le invisten representará en el seno de la sociedad, y en cumplimiento de actividades técnico, administrativas y comerciales, al mencionado señor Argyropoulos, con todas las facultades y poderes que a éste mismo pudieran corresponderle. El señor Argyropoulos puede continuar sin limitación alguna, en el desepeño de las actividades comerciales e industriales propias o por cuenta ajena que ejerce en la actualidad o decida emprender en el futuro. — Noveno. Utilidades o Pérdidas: Las utilidades o pérdidas líquidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en partes proporcionales a la cuota de cada uno. — Décimo. Balances: Para la fijación de las utilidades se realizará anualmente al treinta de junio un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, en el cual se harán las amortizaciones que correspondan, las aplicaciones a fondos de reserva establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que decidiera la mayoría de los socios. El saldo que resulte será considerado como utilidad líquida o como pérdida, pudiendo quedar en cuenta particular de cada socio sin que ellos importe acrecentar su parte de capital. — Undécimo. Gerentes: Los socios señores

Dimonte, Horovitz y Horovici, así como también el señor Jorge Athanasiou al que se refiere la cláusula octava, quedan investidos del carácter de Gerentes. — Para desempeñarse como tales y representar a la sociedad, será menester la firma de dos Gerentes de los cuales uno ha de ser necesariamente el señor Jorge Athanasiou como primera firma. — Los Gerentes tendrán las facultades que por ley corresponden, quedándoles prohibido comprometer a la Sociedad mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a la Sociedad. Los Gerentes utilizarán su firma individual, precedida de la razón social. — En concepto de sueldo, viáticos y gastos de representación los Gerentes percibirán las siguientes sumas: El señor Athanasiou hasta la suma de tres mil pesis mensuales como sueldo y gastos de representación a precisar oportunamente. — Los señores Dimonte, Sae Horovitz y Simion Horovici percibirán por los mismos conceptos la suma de mil pesos cada uno de ellos. — Duodécimo. Las resoluciones vinculadas a la marcha de la empresa serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Quedan exceptuados los actos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales será requerida la unanimidad, y aquellos actos de simple administración confiados a la decisión de los socios gerentes. — Décimotercero. Disolución Parcial. En caso de muerte o incapacidad definitiva de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: Los socios restantes a su opción podrán: a) incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, en las mismas condiciones que el causante y unificando la representación. b) reintegrar a los herederos la parte de capital que al causante correspondiere según el último balance aprobado, con más los beneficios correspondientes al ejercicio en que ocurrió el fallecimiento. Ese reintegro podrán hacerlo en cuatro cuotas semestrales, con intereses, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha en que hubiera sido notificada a los herederos del fallecido la decisión de reintegrarles el capital. Si hubiere pérdidas en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento las mismas serán descontadas del capital a restituir, distribuídas entre las cuatro cuotas indicadas. En el reintegro de capital no corresponde incluir suma alguna en concepto de llave, marca o por conceptos análogos. — Décimocuarto. — Disolución Total. La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo. — Décimoquinto. — Liquidaciones. Las condiciones en que ha de liquidarse la Sociedad y la designación del liquidador serán resueltas por mayoría de votos, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimosexto: Toda desavenencia o dificultad entre lo ssocios que no pudiere ser resuelta por ellos será sometida a la resolución de un tribunal arbitral de dos o más miembros, elegidos por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. El tribunal actuará en carácter de amigable componedor, y decidirá por mayoría de votos; de no haberla, referirá la solución del caso a un árbitro arbitrador único, designado por acuerdo entre ellos, o en defecto por el señor Juez de Comercio de la Capital. — Décimo Séptimo. Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital; renuncian a todo fuero especial que tuvieren o llegaren a tener. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha arriba expresada, quedando otorgado el contrato original en cuatro sellos nacionales valor de dos pesos cada uno, números un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro; un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco; ciento cincuenta mil novecientos ochenta, y un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete constando las firmas en el margen de cada sello. — Entre líneas: "Sae Horovitz, veinte cuotas veinte mil pesos". Vale. — Panayiotis Argyropoulos. — Miguel Dimonte. — Sae Horovitz. — Simion Horovici. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|7-Nº 18.278-v.7|7|49

INMOBILIARIA E INDUSTRIAL E. T. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Enrique Adrián Tobalina, comerciante, y doña Etelvina Beretta de Tobalina; doña Etelvina Nélida Tobalina, soltera, hija de los anteriores comparecientes, y los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Atilio Bastías Sarmiento, técnico químico industrial, y doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, hija de los cónyuges comparecientes en primer término, todos los comparecientes mayores de edad, con excepción de la citada en último, doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, nacida el primero de julio de mil novecientos veintinueve, emancipada por el matrimonio, concurriendo su ya citado esposo a otorgar la correspondiente venia para este otorgamiento, siendo todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento con el objeto de formalizar por este acto el siguiente contrato social: Primero: Don Enrique Adrián Tobalina, doña Etelvina Beretta de Tobalina, doña Etelvina Nélida Tobalina, don Hugo Atilio Bastías Sarmiento y doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto: a) Compra y venta de propiedades. b) Fracciones y loteos de tierras. c) Otorgar créditos con garantías reales o personales. d) Explotar industrias y cualquier comercio lícito. f) Construcciones de edificios y afines, civiles u obras públicas. g) Participar en licitaciones, a cuyo efecto la Sociedad establecerá sus oficinas en esta Ciudad, pudiendo ampliar sus negocios y actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "INMOBILIARIA E INDUSTRIAL E.T.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará en sus funciones diez años, contados desde el día de la fecha, finalizando el veintiuno de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad se constituye en esta Ciudad, calle Lavalle tres mil novecientos setenta y dos, planta baja, B; asiento principal de sus negocios y actividades, pudiendo crear filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien fracciones o cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de cincuenta cuotas, don Enrique Adrián Tobalina; de veintinueve cuotas doña Etelvina Beretta de Tobalina; de diez cuotas doña Etelvina Nélida Tobalina; de diez cuotas doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, y de una cuota don Hugo Atilio Bastías Sarmiento, cuyos respectivos importes integrarán en su oportunidad los socios nombrados mediante depósitos en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, debiendo acreditar los mismos ante el Registro Público de Comercio en el acto de la inscripción del presente contrato, con las boletas respectivas expedidas por la citada institución bancaria; dejando expresa constancia que el dinero que aporta la señora de Bastías es propio. — Quinto: Los socios están facultados para aumentar el capital social, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando las socios, por unanimidad, resuelvan su integración. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios don Enrique Adrián Tobalina y doña Etelvina Beretta de Tobalina, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni garantizando obligaciones de terceros, avales, fianzas, con amplio mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesiones de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interes, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en Buenos Aires, el veinte de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo el caso que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría; actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de Actas, en el que se extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Octavo: Los socios eligirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos, cada tres meses. — b) Convocar a asamblea de socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los administradores. — c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente entre el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores. — e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad. — Noveno: Anualmente, los treinta y uno de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; un cinco por ciento para los administradores; y un diez por ciento al fondo de reserva extraordinario; esta reserva y las que en lo sucesivo se crearen por voluntad unánime de los socios, tendrán el destino que los mismos determinen, y el saldo restante será distribuído entre los socios, en proporción a sus aportes. — Décimo primero: Cada socio administrador, así como los socios que trabajen activamente en la Sociedad, dispondrán mensualmente para sus gastos personales la suma que dispongan los demás socios por unanimidad, con cargo a gastos generales. — Décimo segundo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente por mayoría de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapaces podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, o asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios conforme a este contrato, y a la ley. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días, de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido firmando por ante mi y los testigos del acto don Héctor Douglas Pajariño y don Augusto Ferle, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Tobalina. — Etelvina B. de Tobalina. Etelvina N. Tobalina. — S. Elsa Tobalina de Bastías. — H. A. Bastías. — Tgo.: H. D. Pajariño. — Tgo.: Augusto Ferle. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín M. Carpaneto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ciento sesenta del Registro trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Inmobiliaria e Industria "E. T. E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — obras — indispensables — la — Todo Vale. — E|l. Soltera. Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|7-Nº 18.256 - v.7|7|49.

"GARCIA COMPAÑY Y MILLET"

Compañía Industrial Argentina de Mosaicos y Graníticos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano don Héctor Carlos Merlini, "GARCIA COMPAÑY Y MILLET, COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE MOSAICOS Y GRANITICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social del siguiente modo: Primera: En la fecha queda prorrogada por el término de cinco años, contados desde el día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada entre los señores don Francisco Millet, don José Compañy, don Alberto Osvaldo García y don Manuel Arias Vila y a la que ingresa por este acto en calidad de socio y con efecto retroactivo a la fecha indicada, don Pascual García Ballester, constituída con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta por mayor y menor de mosaicos y mármoles reconstituídos y demás anexos, pudiendo extender las actividades sociales a otros ramos, directa o indirectamente afines con dicho objeto. — Tercera: El capital social se constituye

con la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por el valor de los diversos bienes que integran el patrimonio social, enumerados en el Inventario y Balance General practicado con intervención de todos los comparecientes el día quince de Octubre del año próximo pasado, debidamente asentado en los libros de contabilidad social de cuyas constancias resulta acreditado que los socios han integrado en efectivo los saldos deudores de sus respectivas cuota-parte de subscripción del capital social el que, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, se halla totalmente subscripto e integrado por todos los socios en la proporción de treinta cuotas, o sea treinta mil pesos de dicha moneda cada uno. — Cuarta: La Sociedad será representada, regida y administrada por los socios don Francisco Millet y don José Compañy, en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente para todos los actos que exija el cumplimiento del objeto social, con la amplitud de facultades que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las limitaciones y responsabilidades que prescriben los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la misma. Su remoción y nombramiento de nuevos gerentes tendrá lugar por la mayoría determinada por el artículo décimo tercero de dicha ley. — Quinta: En las deliberaciones de los socios, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de los casos previstos por el artículo dieciocho de la ley citada. Las resoluciones deberán ser actuadas por los Gerentes en el Libro de Actas. — Sexta: La admisión de nuevos socios podrá ser resuelta por la simple mayoría prescripta en la cláusula anterior. La Sociedad, o en su defecto cualquiera de los socios, gozarán de preferencia respecto de terceros para la cesión de las cuotas sociales. — Séptima: Los socios Gerentes practicarán un Inventario y Balance General al día primero de Mayo de cada año sin perjuicio de los parciales y estados de caja que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances se entenderán aprobados cuando los socios los subscriban o dejen transcurrir quince días contados desde la fecha de los mismos sin formular observación alguna. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual serán distribuídas del siguiente modo: a) se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" que prescribe el artículo veinte de la ley citada; b) el veinte por ciento para cubrir los gastos mensuales de los socios gerentes, sin perjuicio de sus sueldos; c) el resto de las utilidades, al igual que las pérdidas, cuando las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes al capital social. — Novena: El pago de los saldos acreedores a favor de los socios tendrá lugar de acuerdo a las posibilidades de las finanzas sociales. En tanto se hallen impagos dichos saldos, así como cualquier otra suma que los socios aporten por cualquier concepto, devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Décima: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional, más las cantidades que estime necesarias para cubrir sus gastos personales hasta la concurrencia del diez por ciento de las utilidades anuales, lo que será imputado a la cuenta de Gastos Generales. El retiro que excediese de dicho diez por ciento anual, será acreditado a favor de la Sociedad y su devolución a cargo del respectivo Gerente. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos o legatarios, le sucederán automáticamente en sus derechos, debiendo designar en el caso de ser más de dos, uno que los represente dentro de la Sociedad. Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por medio de árbitros o arbitradores, según la importancia del caso, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entender en el asunto deberán elegir un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Elíneas "Dr. José M. Suárez Caviglia", vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.1|7.-Nº 18.154.-v.6|7|49

PRODUCTOS LARJAN

Especialidades Medicinales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.859. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuaernta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Nicolas Genaro Perez del Cerro; don Luis Alberto Bracco, ambos casados; doña Josefina Pollini y don Romeo Bassi, estos solteros, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Culpina cuarenta y siete, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros comparecientes dicen: Que son los únicos integrantes de PRODUCTOS LARJAN, ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve, que se modificó por convenios privados de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno; diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y público del diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números: cuatrocientos cuarenta y uno, quinientos setenta, quinientos dos y cuatrocientos cuarenta y tres; a los folios ochenta y tres, ciento sesenta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco y trescientos noventa y cinco, de los libros cuatro, seis, diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, según testimonios que tengo a la vista, doy fe. — Y los señores Perez del Cerro, Bracco y señorita Pollini, continuan diciendo: que han resuelto admitir el ingreso de don Romeo Bassi como nuevo socio, quien declara conocer y aceptar en todas sus cláusulas el contrato social vigente el que continuará rigiendo con las siguientes modificaciones: Primero: La duración de la Sociedad será por el término de noventa y nueve años, pudiendo los socios retirarse previo aviso con seis meses de anticipación en forma fehaciente. — Segundo: El capital social de treinta mil pesos moneda nacional, se eleva por este acto y lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuotas sociales de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción el señor Perez del Cerro quinientas veinticinco, el señor Bracco quinientas veinticinco, la señorita Pollini quinientas veinticinco y el señor Bassi cuatrocientas veinticinco, totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etcétera. — Tercero: El uso de la firma social lo tendrá el señor Perez del Cerro con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente, será pues el ejecutor legal de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, y el uso de la firma bancaria exclusivamente la tendrán en forma individual también los demás socios. — Cuarto: Las ganancias como las pérdidas serán proporcionales a los capitales aportados. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mi y los testigos don Rodolfo Martinez Tuero y don Ramon Cortes, vecinos, hábiles, doy fe. — N. Perez del Cerro. — Luis Bracco. — Josefina Pollini. — R. Bassi. — Tgo.: Rodolfo Martinez Tuero. — Tgo.: Ramon Cortes. — Hay un sello. — Ante mi: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio mil ochocientos cincuenta y nueve del Registro número doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para "Larjan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, número cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1|7-Nº 18.135-v.6|7|49

LEOPOLDO SABATINO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Leopoldo Sabatino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Anita Annunziata, italiano, conductor de autos, domiciliado en Avenida La Plata, número dos mil ochenta; don Antonio Galdo Gómez, que firma "Antonio Galdo", de veinte y nueve años de edad, soltero, español, carpintero, domiciliado en la calle Pola dos mil novecientos treinta y cinco; don Virgilio Romano, casado en primeras nupcias, con doña Luisa Lepore, carpintero, italiano, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número cinco mil quinientos setenta y uno, todos de este vecindario, y don José Di Marco, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Sala, italiano, maquinista, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil trescientos sesenta y siete, de Villa Celina, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: — Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro de LEOPOLDO SABATINO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo plazo de duración será el de veinte años a contar de la fecha de la presente, y su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el dedicarse al ramo de carpintería y ebanistería en general, pudiendo a tales efectos efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionados con su objeto principal, así como adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles mercaderías, semovientes, créditos, títulos y todo cuanto más represente valor, constituir y aceptar toda clase de hipotecas prenda, prendas agrarias, dar y tomar dinero en préstamo, hacer toda clase de operaciones con los bancos, inclusive el de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, así como con cualquier otro Banco Nacional, Provincial o extranjero y la sociedad podrá realizar en fin todos cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor desarrollo de las operaciones sociales, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, cuyo capital ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Leopoldo Sabatino, noventa y nueve cuotas, o sean Nueve Mil Novecientos Pesos; don Antonio Galdo Gómez, ochenta y nueve cuotas o sean Ocho Mil Novecientos Pesos; don José Di Marco; dos cuotas o sean Doscientos Pesos; y don Virgilio Romano, diez cuotas o sean Mil Pesos, integradas todas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo cuando así lo requiera la gerencia. — Cuarta: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños sin la conformidad unánime de todos los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro gerentes que lo son los cuatro socios señores Leopoldo Sabatino, Antonio Galdo Gómez, José Di Marco, y Virgilio Romano, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quienes acuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con la sola excepción de que para todo asunto, operación o negocio de cualquier clase o naturaleza que sea de un valor superior a diez mil pesos nacionales, deberá firmar en todos los casos el señor Leopoldo Sabatino, teniendo a tales efectos los gerentes las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Sexta: Cada año al treinta y uno de marzo se practicará un balance inventario general de las operaciones sociales, y de los beneficios realizados y líquidos que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital o en la forma que lo resuelva la Asamblea de socios. — Séptima: Todos los años dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social, la gerencia o telegrama colacionado al último domicilio denunciado a los efectos de constituir la Asamblea, la que prestará su aprobación o no al balance e inventario presentados, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en la Asamblea, a cuyo efecto cada cuota representará un voto. — En igual forma se procederá para renovación o designación de nuevos gerentes. — Octava: La disolución de la sociedad anticipadamente deberá efectuarse por resolución de la mayoría de cuotas del capital suscripto y realizado. — Novena: La liquidación de la Sociedad a su vencimiento se efectuará un todo de acuerdo con lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo, del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, o representantes legales en su caso, durante la vigencia de la sociedad o en su disolución anticipada o al vencimiento de su plazo de duración, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto que motiva la diferencia designarán un tercero, sino pudieran ponerse de acuerdo sobre el tercero en discordia éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El laudo o fallo que se dicte será inapelable y deberá ser acatado por las partes y la que se abre contra el mismo o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento deberá abonar a favor de la otra parte una multa de dos mil pesos nacionales. — Leída que les fué ratificaron el contenido en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto señores don Juan Avalos y don Julio Jorge Lutfi, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Leopoldo Sabatino. — Antonio Galdo. — José Di Marco. — Virgilio Romano. — Juan Avalos. — Lutfi. O — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos treinta y uno del Registro número Treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seiscientos treinta mil novecientos cuarenta y siete al presente, número seiscientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve, el cual firmo y sello a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1|7-Nº 18.184-v.6|7|49.